JUZGADO VEINTICINCO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C

CARRERA 10 N 14-33 PISO 9

TEL 3413512

EJECUTIVO HIPOTECARIO

MENOR

DEMANDANTE:

BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO:

EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO

Remate
11/Marzo/2021
10:00 am.
Inmueble

RADICACION

11001400302520180107800

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-01078

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ

025-2018-01078-00- J. 10 C.M.E.S

11001400302520180107800

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	11001400302520187078 00
Fecha de Documento:	

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	**Marque X**	**Cantidad**	**Descripción de Documento**	**No. Folio a remplazar**
CD	X	1		
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:

Traslado 1

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 201801078**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandado: **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO**

Como apoderado de la parte actora, dando cumplimiento al auto de fecha 28 de agosto de 2018, notificado por estado del 29 del mismo mes y año, me permito subsanar la presente demanda de conformidad con lo requerido por el Despacho:

1. Me permito allegar el ciclo de amortización o históricos de pagos de las obligaciones que se pretenden ejecutar, con las respectivas proyecciones.

    - Pagaré **132205516473**. Adjunto histórico de pagos donde se determina claramente los abonos efectuados, las fechas en que realizó los mismo y la forma en que se imputó dicho pago y el saldo insoluto de la obligación.

    - Pagaré **185200034052**. Adjunto histórico de pagos donde se determina claramente los abonos efectuados, las fechas en que realizó los mismo y la forma en que se imputó dicho pago y el saldo insoluto de la obligación.

    - Pagaré **33011332651**. Adjunto histórico de pagos donde se determina claramente los abonos efectuados, las fechas en que realizó los mismo y la forma en que se imputó dicho pago y el saldo insoluto de la obligación.

2. En cuanto a adecuar el acápite de los hechos y la demanda en el sentido de indicar detalladamente conforme al plan de pagos pactados, lo dineros pagados por la pasiva y los adeudados a la fecha en que entró en mora y se procedió a la aceleración del capital.

    En cuanto al pagaré **132205516473**, en el hecho numeró cuarto se determinó claramente: Qué él demandado adeuda a partir de la cuota 76, hasta la cuota 85 y se determina en forma precisa, desde que mes a que mes, ha dejado de cancelar las cuotas. En la pretensión primera se determina de forma categórica el valor de capital que se cobra de cada una de las cuotas vencidas; el periodo que comprende; la fecha de vencimiento.

    En el numeral segunda de las pretensiones se específica detalladamente y sin lugar de confusión cuánto debe cancelar por concepto de intereses corrientes en cada una de las cuotas vencidas y dejadas de pagar. Se determina en forma independiente, para poder separar cuánto corresponde a capital, cuanto a intereses corrientes y no cobrar la cuota unida de capital e intereses, pues, de pronto se entra en la figura del anatocismo al "cobrar intereses sobre intereses", lo cual no ocurre en nuestro caso.

    Efectivamente en las pretensiones segunda de cada uno de los pagarés exigidos, **se incurrió en error involuntario en el cuadro que encabeza el concepto**, por error mecanográfico, se colocó capital de cuota en mora, cuando **lo correcto es intereses**

corrientes o de plazo que corresponden a cada una de las cuotas en mora y que forman parte integral de la cuota mensual que debe cancelar el obligado.

En la pretensión numero tercera, claramente se cobran los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar.

En el numeral cuarto de las pretensiones se precisa sin lugar a equívocos, que se está cobrando el capital acelerado, el cual corresponde a **$26.321.609,36** a partir del 22 de agosto del 2018 y se hace la salvedad que dentro de este capital acelerado no se encuentra incluido el capital de las cuotas vencidas y que se cobran en el numeral primero (no sobra resaltar que en el histórico de pagos aparece un saldo de **$28.024.845,75** y si sumamos el capital acelerado más el capital de las cuotas vencidas nos da la suma de **$ 27.878.141,04** , suma inferior al capital que aparece adeudado en el histórico de pagos, razón de ello es que en la demanda nos están cobrando los seguros)

En lo que respecta al pagaré **185200034052** se expresa claramente, que cesó los pagos desde la cuota número nueve del 20 de junio del 2017 hasta la cuota veintitrés del 20 de agosto del 2018, esto se plasma en el numeral octavo, complementando, que en la cuota numero nueve hizo un abono parcial donde canceló el total de los intereses corrientes de dicha cuota, más abono parcialmente el capital de citada cuota dejando un salgo de $91.987.58, por dicha razón es que en la cuota numero nueve no se están cobrando intereses corrientes y el capital es menor.

Acontece exactamente lo mismo a lo expresado en la explicación dada para los efectos del primer pagaré, a excepción del hecho octavo que se está complementando. Así las cosas, se determina en los hechos sexto, séptimo y octavo de la demanda los fundamentos que nos sirven para las pretensiones primera, segunda, tercera, cuarta y quinta del pagaré **185200034052** (no sobra resaltar que en el histórico de pagos aparece un saldo de **$38.973.798,59** y si sumamos el capital acelerado de 35.687.217,74 más el capital de las cuotas vencidas de **$2.840.581,59** nos da la suma de **$ 38.527.799,33**, suma inferior al capital que aparece adeudado en el histórico de pagos, razón de ello es que en la demanda nos están cobrando los seguros)

Y finalmente en cuanto al pagaré **33011332651** se explica en su hecho decimo primero que cesó sus pagos desde la cuota número 14 del 5 de junio de 2017, hasta la cuota número 24 del 5 de abril del 2018, es decir el pagare se encuentra vencido en u totalidad de cuotas En los hechos noveno, decimo, decimo primero, se explica detalladamente, igual que lo anteriores hechos, los fundamentos que nos sirven para las pretensiones relacionadas con este pagaré y que comprenden la primera a la tercera. (Es de resaltar que no se está cobrando capital acelerado como quiera que las cuotas se encuentren vencidas si el despacho observa el sado de capital de las cuotas vencidas es de **$3.250.134,44** que es igual a la que aparece como saldo en el histórico de pagos)
En cuanto a las pretensiones cuarta, quinta y sexta, se encuentran sustentadas en la totalidad de hechos de la demanda.

Así las cosas, esta parte ha cumplido al pie de la letra el numeral 4 y 5 del artículo 88 del C.G.P. determinando debidamente los hechos, clasificando y numerando en debida

forma las pretensiones que se encuentran fundamentadas en los hechos de la demanda para los pagarés que sirven como base de ejecución, junto con la hipoteca que garantiza dichas obligaciones.

No obstante lo anterior y con el ánimo de evitar que la demanda sea rechazada por interpretación subjetiva del togado me permito transcribir nuevamente al acápite de las pretensiones especificando y haciendo las precisiones requeridas por el despacho en cada una de ellas a saber:

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, ruego a Usted señor Juez, se sirva librar **MANDAMIENTO DE PAGO** para la efectividad de la garantía real (ART.468 del C.G.P.) a favor **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** Por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** y en contra de **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO,** por las siguientes sumas de dinero comprendidas en los títulos valores base de ejecución que a continuación se relacionan y se determinan en cada una de las pretensiones a saber:

***Pagaré No.* 132205516473**

1. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $148.266.48 que forma parte integral de la cuota numero 76 de fecha de vencimiento 15 de noviembre del 2017 y que comprende del 16 de octubre del 2014 al 15 de noviembre del 2017.

    1.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $ 296.782.04 que forma parte integral de la cuota número 76 de fecha de vencimiento 15 de noviembre del 2017 y que comprende del 16 de octubre del 2017 al 15 de noviembre del 2017.

    1.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $148.266.48 dejado de cancelar a partir de el día siguiente a su vencimiento esto es 16 de noviembre del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

2. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $149.844,88 que forma parte integral de la cuota número 77 de fecha de vencimiento 15 de diciembre del 2017 y que comprende del 16 de noviembre del 2017 al 15 de diciembre del 2017.

    2.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $295.203.64 que forma parte integral de la cuota número 77 de fecha de vencimiento 15 de diciembre del 2017 y que comprende del 16 de noviembre del 2017 al 15 de diciembre del 2017.

    2.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $149.844.88 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 16 de diciembre del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

3. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $151.440.08 que forma parte integral de la cuota número 78 de fecha de vencimiento 15 de enero del 2018 y que comprende del 16 de diciembre del 2017 al 15 de enero del 2018.

3.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $293.608.44 que forma parte integral de la cuota número 78 de fecha de vencimiento 15 de enero del 2018 y que comprende del 16 de diciembre del 2017 al 15 de enero del 2018.

3.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $151.440.08 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 16 de enero del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

4. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $153.052.26 que forma parte integral de la cuota número 79 de fecha de vencimiento 15 de febrero del 2018 y que comprende del 16 de enero del 2018 al 15 de febrero del 2018.

4.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma $290.366.91 que forma parte integral de la cuota número 79 de fecha de vencimiento 15 de febrero del 2018 y que comprende del 16 de enero del 2018 al 15 de febrero del 2018.

4.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $153.052.26 a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 16 de febrero del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

5. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $154.681.61 que forma parte integral de la cuota número 80 de fecha de vencimiento 15 de marzo del 2018 y que comprende del 16 de febrero del 2018 al 15 de marzo del 2018.

5.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma $288.720.22 que forma parte integral de la cuota número 80 de fecha de vencimiento 15 de marzo del 2018 y que comprende del 16 de febrero del 2018 al 15 de marzo del 2018.

5.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $154.681.61 a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 16 de marzo del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

6. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $156.328.03 que forma parte integral de la cuota número 81 de fecha de vencimiento 15 de abril del 2018 y que comprende del 16 de marzo del 2018 al 15 de abril del 2018.

6.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma $286.271.21 que forma parte integral de la cuota número 81 de fecha de vencimiento 15 de abril del 2018 y que comprende del 16 de marzo del 2018 al 15 de abril del 2018.

6.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $156.328.03 a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 16 de abril del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

7. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $158.777.31 que forma parte integral de la cuota número 82 de fecha de vencimiento 15 de mayo del 2018 y que comprende del 16 de abril del 2018 al 15 de mayo del 2018.

7.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma $285.374.05 que forma parte integral de la cuota número 82 de fecha de vencimiento 15 de mayo del 2018 y que comprende del 16 de abril del 2018 al 15 de mayo del 2018.

7.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $158.777.31 a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 16 de mayo del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

8. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $159.674.47 que forma parte integral de la cuota número 83 de fecha de vencimiento 15 de junio del 2018 y que comprende del 16 de mayo del 2018 al 15 de junio del 2018.

8.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma $283.674.21 que forma parte integral de la cuota número 83 de fecha de vencimiento 15 de junio del 2018 y que comprende del 16 de mayo del 2018 al 15 de junio del 2018.

8.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $159.674.47 a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 16 de junio del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

9. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $161.374.31 que forma parte integral de la cuota número 84 de fecha de vencimiento 15 de julio del 2018 y que comprende del 16 de junio del 2018 al 15 de julio del 2018.

9.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma $281.956.27 que forma parte integral de la cuota número 84 de fecha de vencimiento 15 de julio del 2018 y que comprende del 16 de junio del 2018 al 15 de julio del 2018.

9.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $161.374.31 a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 16 de julio del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

10. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $163.092.25 que forma parte integral de la cuota número 85 de fecha de vencimiento 15 de agosto del 2018 y que comprende del 16 de julio del 2018 al 15 de agosto del 2018.

10.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma $276.465.72 que forma parte integral de la cuota número 85 de fecha de vencimiento 15 de agosto del 2018 y que comprende del 16 de julio del 2018 al 15 de agosto del 2018.

10.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $163.092.25 a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 16 de agosto del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

11. Por concepto de saldo insoluto de **CAPITAL ACELERADO**, que a la fecha del **22 de Agosto de 2018** a la suma de ***$26.321.609.36 En este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores.***

11.1. Por los **intereses moratorios** a la tasa del **13,55% efectivo anual**, sobre la suma de ***$26.321.609.36*** Desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

***Pagaré No.* 185200034052**

1. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $91.987.58 que forma parte integral de la cuota número 9 de fecha de vencimiento 20 de junio del 2017 y que comprende del 21 mayo del 2017 al 20 de junio del 2017.

   1.1. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $91.987.58 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de junio del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

2. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $183.147.19 que forma parte integral de la cuota número 10 de fecha de vencimiento 20 de julio del 2017 y que comprende del 21 de junio del 2017 al 20 de julio del 2017.

   2.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $ 407.750.04 que forma parte integral de la cuota número 10 de fecha de vencimiento 20 de julio del 2017 y que comprende del 21 de junio del 2017 al 20 de julio del 2017.

   2.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $183.147.19 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de julio del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

3. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $185.090.12 que forma parte integral de la cuota número 11 de fecha de vencimiento 20 de agosto del 2017 y que comprende del 21 de julio del 2017 al 20 de agosto del 2017.

   3.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $405.807.11 que forma parte integral de la cuota número 11 de fecha de vencimiento 20 de agosto del 2017 y que comprende del 21 de julio del 2017 al 20 de agosto del 2017.

   3.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $185.090.12 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de agosto del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

4. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $187.053.67 que forma parte integral de la cuota número 12 de fecha de vencimiento 20 de septiembre del 2017 y que comprende del 21 de agosto del 2017 al 20 de septiembre del 2017.

   4.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $ 403.843.56 que forma parte integral de la cuota número 12 de fecha de vencimiento 20 de septiembre del 2017 y que comprende del 21 de agosto del 2017 al 20 de septiembre del 2017.

4.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $187.053.67 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de septiembre del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

5. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $189.038.05 que forma parte integral de la cuota número 13 de fecha de vencimiento 20 de octubre del 2017 y que comprende del 21 de septiembre del 2017 al 20 de octubre del 2017.

5.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $ 401.859.18 que forma parte integral de la cuota número 13 de fecha de vencimiento 20 de octubre del 2017 y que comprende del 21 de septiembre del 2017 al 20 de octubre del 2017.

5.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $189.038.05 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de octubre del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

6. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $191.043.48 que forma parte integral de la cuota número 14 de fecha de vencimiento 20 de noviembre del 2017 y que comprende del 21 de octubre del 2017 al 20 de noviembre del 2017.

6.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $399.853.75 que forma parte integral de la cuota número 14 de fecha de vencimiento 20 de noviembre del 2017 y que comprende del 21 de octubre del 2017 al 20 de noviembre del 2017.

6.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $191.043.48 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de noviembre del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

7. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $193.070.18 que forma parte integral de la cuota número 15 de fecha de vencimiento 20 de diciembre del 2017 y que comprende del 21 de noviembre del 2017 al 20 de diciembre del 2017.

7.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $397.827.05 que forma parte integral de la cuota número 15 de fecha de vencimiento 20 de diciembre del 2017 y que comprende del 21 de noviembre del 2017 al 20 de diciembre del 2017.

7.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $193.070.18 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de diciembre del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

8. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $195.118.38 que forma parte integral de la cuota número 16 de fecha de vencimiento 20 de enero del 2018 y que comprende del 21 de diciembre del 2017 al 20 de enero del 2018.

8.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $395.778.85 que forma parte integral de la cuota número 16 de fecha de vencimiento 20 de enero del 2018 y que comprende del 21 de diciembre del 2017 al 20 de enero del 2018.

8.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $195.118.38 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de enero del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

9. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $197.188.38 que forma parte integral de la cuota número 17 de fecha de vencimiento 20 de febrero del 2018 y que comprende del 21 de enero del 2018 al 20 de febrero del 2018.

9.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $393.708.92 que forma parte integral de la cuota número 17 de fecha de vencimiento 20 de febrero del 2018 y que comprende del 21 de enero del 2018 al 20 de febrero del 2018.

9.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $197.188.38 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de febrero del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

10. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $199.280.21 que forma parte integral de la cuota número 18 de fecha de vencimiento 20 de marzo del 2018 y que comprende del 21 de febrero del 2018 al 20 de marzo del 2018.

10.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $391.617.02 que forma parte integral de la cuota número 18 de fecha de vencimiento 20 de marzo del 2018 y que comprende del 21 de febrero del 2018 al 20 de marzo del 2018.

10.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $199.280.21 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de marzo del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

11. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $201.394.29 que forma parte integral de la cuota número 19 de fecha de vencimiento 20 de abril del 2018 y que comprende del 21 de marzo del 2018 al 20 de abril del 2018.

11.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $389.502.94 que forma parte integral de la cuota número 19 de fecha de vencimiento 20 de abril del 2018 y que comprende del 21 de marzo del 2018 al 20 de abril del 2018.

11.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $201.394.29 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de abril del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

12. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $203.530.80 que forma parte integral de la cuota número 20 de fecha de vencimiento 20 de mayo del 2018 y que comprende del 21 de abril del 2018 al 20 de mayo del 2018.

12.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $387.366.42 que forma parte integral de la cuota número 20 de fecha de vencimiento 20 de mayo del 2018 y que comprende del 21 de abril del 2018 al 20 de mayo del 2018.

12.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $203.530.80 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de mayo del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

13. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $205.689.98 que forma parte integral de la cuota número 21 de fecha de vencimiento 20 de junio del 2018 y que comprende del 21 de mayo del 2018 al 20 de junio del 2018.

    13.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $385.207.25 que forma parte integral de la cuota número 21 de fecha de vencimiento 20 de junio del 2018 y que comprende del 21 de mayo del 2018 al 20 de junio del 2018.

    13.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $205.689.98 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de junio del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

14. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $207.872.06 que forma parte integral de la cuota número 22 de fecha de vencimiento 20 de julio del 2018 y que comprende del 21 de junio del 2018 al 20 de julio del 2018.

    14.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $383.025.17 que forma parte integral de la cuota número 22 de fecha de vencimiento 20 de julio del 2018 y que comprende del 21 de junio del 2018 al 20 de julio del 2018.

    14.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $207.872.06 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de julio del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

15. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $210.077.29 que forma parte integral de la cuota número 23 de fecha de vencimiento 20 de agosto del 2018 y que comprende del 21 de julio del 2018 al 20 de agosto del 2018.

    15.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $380.819.94 que forma parte integral de la cuota número 23 de fecha de vencimiento 20 de agosto del 2018 y que comprende del 21 de julio del 2018 al 20 de agosto del 2018.

    15.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $210.077.29 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de agosto del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

16. Por concepto de saldo insoluto de **CAPITAL ACELERADO**, que a la fecha del **21 de Abril de 2018** a la suma de ***$35.687.217.74 En este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores.***

16.1.Por los **intereses moratorios** a la tasa del **13,50% efectivo anual**, sobre la suma de ***$35.687.217.74*** Desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

***Pagaré No.* 33011332651**

1. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $255.888.70 que forma parte integral de la cuota número 14 de fecha de vencimiento 5 de junio del 2017 y que comprende del 6 mayo del 2017 al 5 de junio del 2017.

   1.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $92.222.30 que forma parte integral de la cuota número 14 de fecha de vencimiento 5 de junio del 2017 y que comprende del 6 mayo del 2017 al 5 de junio del 2017.

   1.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $255.888.70 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 6 de junio del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

2. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $263.149.52 que forma parte integral de la cuota número 15 de fecha de vencimiento 5 de julio del 2017 y que comprende del 6 junio del 2017 al 5 de julio del 2017.

   2.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $84.961.48 que forma parte integral de la cuota número 15 de fecha de vencimiento 5 de julio del 2017 y que comprende del 6 junio del 2017 al 5 de julio del 2017.

   2.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $263.149.52 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 6 de julio del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

3. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $270.616.37 que forma parte integral de la cuota número 16 de fecha de vencimiento 5 de agosto del 2017 y que comprende del 6 julio del 2017 al 5 de agosto del 2017.

   3.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $77.494.63 que forma parte integral de la cuota número 16 de fecha de vencimiento 5 de agosto del 2017 y que comprende del 6 julio del 2017 al 5 de agosto del 2017.

   3.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $270.616.37 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 6 de agosto del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

4. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $278.295.08 que forma parte integral de la cuota número 17 de fecha de vencimiento 5 de septiembre del 2017 y que comprende del 6 agosto del 2017 al 5 de septiembre del 2017.

   4.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $69.815.92 que forma parte integral de la cuota número 17 de fecha de vencimiento 5 de septiembre del 2017 y que comprende del 6 agosto del 2017 al 5 de septiembre del 2017.

   4.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $278.295.08 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 6 de septiembre del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

5. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $286.191.68 que forma parte integral de la cuota número 18 de fecha de vencimiento 5 de octubre del 2017 y que comprende del 6 septiembre del 2017 al 5 de octubre del 2017.

   5.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $61.919.32 que forma parte integral de la cuota número 18 de fecha de vencimiento 5 de octubre del 2017 y que comprende del 6 septiembre del 2017 al 5 de octubre del 2017

   5.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $286.191.68 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 6 de octubre del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

6. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $294.312.35 que forma parte integral de la cuota número 19 de fecha de vencimiento 5 de noviembre del 2017 y que comprende del 6 octubre del 2017 al 5 de noviembre del 2017.

   6.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $53.798.65 que forma parte integral de la cuota número 19 de fecha de vencimiento 5 de noviembre del 2017 y que comprende del 6 octubre del 2017 al 5 de noviembre del 2017.

   6.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $294.312.35 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 6 de noviembre del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

7. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $302.663.44 que forma parte integral de la cuota número 20 de fecha de vencimiento 5 de diciembre del 2017 y que comprende del 6 noviembre del 2017 al 5 de diciembre del 2017.

   7.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $45.447.56 que forma parte integral de la cuota número 20 de fecha de vencimiento 5 de diciembre del 2017 y que comprende del 6 noviembre del 2017 al 5 de diciembre del 2017.

   7.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $302.663.44 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 6 de diciembre del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

8. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $311.251.49 que forma parte integral de la cuota número 21 de fecha de vencimiento 5 de enero del 2018 y que comprende del 6 diciembre del 2017 al 5 de enero del 2018.

   8.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $36.859.51 que forma parte integral de la cuota número 21 de fecha de vencimiento 5 de enero del 2018 y que comprende del 6 diciembre del 2017 al 5 de enero del 2018.

   8.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $311.251.49 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 6 de enero del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

9. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $ 320.083.22 que forma parte integral de la cuota número 22 de fecha de vencimiento 5 de febrero del 2018 y que comprende del 6 enero del 2018 al 5 de febrero del 2018.

   9.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $28.027.78 que forma parte integral de la cuota 22 de fecha de vencimiento 5 de febrero del 2018 y que comprende del 6 enero del 2018 al 5 de febrero del 2018.

   9.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $ 320.083.22 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 6 de febrero del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

10. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $329.165.56 que forma parte integral de la cuota número 23 de fecha de vencimiento 5 de marzo del 2018 y que comprende del 6 febrero del 2018 al 5 de marzo del 2018.

    10.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $18.945.44 que forma parte integral de la cuota 23 de fecha de vencimiento 5 de marzo del 2018 y que comprende del 6 febrero del 2018 al 5 de marzo del 2018.

    10.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $329.165.56 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 6 de marzo del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

11. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $338.517.04 que forma parte integral de la cuota número 24 de fecha de vencimiento 5 de abril del 2018 y que comprende del 6 marzo del 2018 al 5 de abril del 2018.

    11.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $9.605.39 que forma parte integral de la cuota 24 de fecha de vencimiento 5 de abril del 2018 y que comprende del 6 marzo del 2018 al 5 de abril del 2018.

    11.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $338.517.04 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 6 de abril del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

12. Se condene al pago de las costas.

13. Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 5 del artículo 468 de Código General del Proceso mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente sobre el bien que a continuación relaciono y se identifica:

    Dirección: **Apartamento 510 Interior 3, Conjunto Residencial Senderos de Santa Ana, ubicado en la Calle 46 Sur No. 87-86 de Bogotá D.C**

    Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. **50S-40566485.**

    Descripción: Los linderos e identificación del(los) inmueble(s) se encuentra(n) insertos de la **Escritura Pública No. 2844 de fecha 8 de junio de 2011 otorgada en la Notaría 6 del Círculo de Bogotá**, la cual forma parte integral de la presente demanda.

14. Se condena a la parte demandada al pago de las costas del presente proceso.

EMBARGO

De conformidad con el numeral 2 Artículo 468 del C.G.P, solicito al Despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo del bien hipotecado y en consecuencia se libre el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C. folio de matrícula No. 50S-40566485.

Del presente escrito subsanatorio y su anexo allego las copias necesarias para el traslado y para el archivo del Juzgado.

Por lo anterior, ruego señor Juez, se sirva librar el correspondiente mandamiento de pago.

Del Señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1334 PC

Banco Caja Social
Su banco amigo.

Bogotá D.C., Julio de 2011

Señor(a)
SANCHEZ GUERRERO EFREN
TV 69 B BIS 73 A 06
BOGOTÁ
Oficina : 0012
000001

000001

Ref. Crédito No. 0132205516473

Página: 1

Apreciado cliente:

Para que esté bien informado adjunto encontrará el detalle sobre la manera como se proyecta el pago mensual de su crédito[1]. Es una *estimación* sobre cómo se comportará la cuota y el saldo del crédito desde la fecha en que se genera esta proyección hasta diciembre del presente año (para créditos en UVR) y hasta la última cuota (para créditos en PESOS).

Por tratarse de valores estimados, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos al momento de su lectura e interpretación:

- La proyección de pagos que adjuntamos se realiza considerando el beneficio de tasa de interés ofrecido por el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 1190 del 5 de junio de 2012 Cobertura Condicionada Frech y demás normas que regulan la materia.
- Considerando que la proyección se realiza con base en la tasa de interés con beneficio, esta se encuentra sujeta al cumplimiento de las condiciones definidas para el mismo:
  - **Vigencia:** El beneficio de reducción de tasa es por los primeros 7 años del crédito
  - **Pérdida del Beneficio:** El beneficio de reducción de tasa de interés se pierde con la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:
    - Cuando el crédito cumple tres meses de mora continuos, contados a partir del primer día de retraso.
    - Por pago anticipado del crédito
    - Por solicitud de los deudores
    - Por subrogación del crédito
- Esta proyección asume que usted realizará el pago de sus cuotas en la fecha límite de pago y por el valor exacto que figura en el extracto de crédito hipotecario; cualquier pago realizado antes o después de la fecha de vencimiento así como un pago diferente (mayor o menor) al presentado, modifican la proyección realizada
- Así mismo en aquellos casos en que se pierda el beneficio por alguno de los eventos antes mencionados, la proyección presentada cambiará ya que el crédito se liquidará, a partir de ese momento, a la tasa de interés pactada.
- Cualquier cambio en los supuestos de inflación utilizados por el Banco Caja Social en las proyecciones implica necesariamente una modificación en los montos proyectados en términos de pesos (aplica exclusivamente para créditos otorgados en UVR)
- Las variaciones en las tarifas de seguros determinadas por la compañía aseguradora bien sea por vencimiento de la póliza, por aumento de la siniestralidad o por cambios que usted solicite en relación con los deudores asegurados y amparos a tomar, se reflejará en una modificación de la proyección de este rubro y por tanto de la cuota

[1] De acuerdo con los dispuesto por la ley 546 de 1999

Información Confidencial
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- El saldo inicial del crédito indicado en la proyección, corresponde al valor desembolsado; sobre el cual se proyecta la cuota y el saldo a partir de la fecha del desembolso.

- Si su crédito cuenta con la garantía del Fondo Nacional de Garantías, en la proyección se encuentra incluido el valor correspondiente a la comisión que debe cancelar tal y como usted lo aceptó al firmar la "Carta de aceptación de la garantía del Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG) y de pago de comisiones"

Para mayor información o solicitar asesoría especializada, lo invitamos a que se acerque a nuestro Centro de Servicios Hipotecarios, en donde gustosamente lo atenderemos; así mismo puede comunicarse a la Línea Amiga:

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario	Línea Amiga
Bogotá	Calle 72 No. 10 - 71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm	307 70 60
Medellín	Carrera 46 No. 52 - 140 Piso 2	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm	018000910038
Cali	Calle 13 No. 4 - 25 Piso 13		
Barranquilla	Carrera 58 No. 75 - 12 Piso 4		
Bucaramanga	Calle 35 No. 19 - 41 Piso 16		
Pereira	Avenida Circunvalar No.10-75 Piso 2		

Para otras ciudades puede acercarse a la oficina correspondiente donde le brindarán la información que usted requiera.

Cordialmente,

ESPERANZA PEREZ
Vicepresidente Banca Masiva

Información Confidencial
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Caja Social
Su banco amigo.

Señor (a):
SANCHEZ GUERRERO EFREN
TV 69 B BIS 73 A 06
BOGOTÁ
Oficina : 0012

Ref. Crédito No. 0132205516473

PROYECCIÓN DE PAGOS AÑO

CONDICIONES DEL CRÉDITO

Sistema de Amortización	CUOTA FIJA EN PESOS FRECH		
Valor Desembolso	38,570,000.00		
Plazo en Meses	180	**Fecha Desembolso**	2011/07/15
Tasa Pactada (1)	13.55%	**Número de Cuotas**	180
Amortización Capital	MENSUAL	**Estado Crédito**	CREDITO AL DIA
Pago interés	MENSUAL		
Tasa de Interés con Beneficio (2)	8.55%		

VALORES EN PESOS

Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Subsidio de Tasa (3)	Abono a Capital	Seguros(4)	Total Cuota(5)	Saldo Capital
1	2011/08/15	410,604.26	157,138.80	112,593.00	31,376.00	366,058.46	38,457,407.00
2	2011/09/15	409,405.63	156,680.09	113,332.92	31,337.00	366,058.46	38,344,074.09
3	2011/10/15	408,199.13	156,218.35	114,077.68	31,298.00	366,058.46	38,229,996.41
4	2011/11/15	406,984.69	155,753.59	114,827.36	31,259.00	366,058.46	38,115,169.05
5	2011/12/15	405,762.27	155,285.77	115,581.96	31,220.00	366,058.46	37,999,587.08
6	2012/01/15	404,531.82	154,814.87	116,341.51	31,179.00	366,058.46	37,883,245.57
7	2012/02/15	403,293.29	154,340.88	117,106.06	31,139.00	366,058.47	37,766,139.52
8	2012/03/15	402,046.61	153,863.78	117,875.64	31,098.00	366,058.47	37,648,263.88
9	2012/04/15	400,791.75	153,383.54	118,650.26	31,058.00	366,058.47	37,529,613.62
10	2012/05/15	399,528.63	152,900.14	119,429.98	31,016.00	366,058.47	37,410,183.64
11	2012/06/15	398,257.22	152,413.57	120,214.82	30,975.00	366,058.47	37,289,968.82
12	2012/07/15	396,977.45	151,923.80	121,004.82	30,971.00	366,058.47	37,168,964.00
13	2012/08/15	395,689.27	151,430.81	121,800.01	30,929.00	366,058.47	37,047,163.98
14	2012/09/15	394,392.62	150,934.59	122,600.45	30,887.00	366,058.48	36,924,563.54
15	2012/10/15	393,087.46	150,435.10	123,406.12	30,845.00	366,058.48	36,801,157.42
16	2012/11/15	391,773.71	149,932.33	124,217.10	30,801.00	366,058.48	36,676,940.32
17	2012/12/15	390,451.34	149,426.25	125,033.39	30,758.00	366,058.48	36,551,906.93
18	2013/01/15	389,120.27	148,916.85	125,855.06	30,716.00	366,058.48	36,426,051.87
19	2013/02/15	387,780.46	148,404.10	126,682.12	30,671.00	366,058.48	36,299,369.75
20	2013/03/15	386,431.84	147,887.98	127,514.62	30,627.00	366,058.48	36,171,855.13
21	2013/04/15	385,074.36	147,368.47	128,352.60	30,584.00	366,058.49	36,043,502.53
22	2013/05/15	383,707.95	146,845.55	129,196.09	30,539.00	366,058.49	35,914,306.44
23	2013/06/15	382,332.57	146,319.19	130,045.11	30,494.00	366,058.49	35,784,261.33
24	2013/07/15	380,948.15	145,789.37	130,899.71	30,555.00	366,058.49	35,653,361.62
25	2013/08/15	379,554.64	145,256.07	131,759.92	30,510.00	366,058.49	35,521,601.70
26	2013/09/15	378,151.96	144,719.26	132,625.79	30,464.00	366,058.49	35,388,975.91
27	2013/10/15	376,740.07	144,178.93	133,497.35	30,417.00	366,058.49	35,255,478.55
28	2013/11/15	375,318.90	143,635.05	134,374.65	30,371.00	366,058.50	35,121,103.91
29	2013/12/15	373,888.38	143,087.59	135,257.71	30,323.00	366,058.50	34,985,846.20
30	2014/01/15	372,448.47	142,536.53	136,146.56	30,276.00	366,058.50	34,849,699.64
31	2014/02/15	370,999.10	141,981.85	137,041.25	30,228.00	366,058.50	34,712,658.39
32	2014/03/15	369,540.20	141,423.53	137,941.83	30,180.00	366,058.50	34,574,716.56
33	2014/04/15	368,071.71	140,861.54	138,848.33	30,132.00	366,058.50	34,435,868.23
34	2014/05/15	366,593.58	140,295.85	139,760.77	30,084.00	366,058.50	34,296,107.45
35	2014/06/15	365,105.73	139,726.45	140,679.23	30,035.00	366,058.51	34,155,428.22
36	2014/07/15	363,608.10	139,153.31	141,603.72	30,089.00	366,058.51	34,013,824.51
37	2014/08/15	362,100.63	138,576.40	142,534.28	30,038.00	366,058.51	33,871,290.23
38	2014/09/15	360,583.26	137,995.70	143,470.95	29,988.00	366,058.51	33,727,819.28
39	2014/10/15	359,055.91	137,411.18	144,413.78	29,937.00	366,058.51	33,583,405.49
40	2014/11/15	357,518.52	136,822.82	145,362.81	29,886.00	366,058.51	33,438,042.68

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

1. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el Pagaré del Crédito Hipotecario.
2. Tasa de interés efectiva anual corresponde a la tasa de interés con beneficio la cual está sujeta al cumplimiento de condiciones definidas en el Decreto correspondiente.
3. El valor que presenta esta columna corresponde al valor de los intereses cubiertos por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en el Decreto correspondiente.
4. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
5. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes, más abono a capital (descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno), más Seguros.

Información Confidencial
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Caja Social
Su banco amigo.

Señor (a):
SANCHEZ GUERRERO EFREN
TV 69 B BIS 73 A 06
BOGOTÁ
Oficina : 0012

Ref. Crédito No. 0132205516473

PROYECCIÓN DE PAGOS

VALORES EN PESOS							
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Subsidio de Tasa (1)	Abono a Capital	Seguros(2)	Total Cuota(3)	Saldo Capital
41	2014/12/15	355,971.04	136,230.59	146,318.07	29,835.00	366,058.52	33,291,724.62
42	2015/01/15	354,413.38	135,634.48	147,279.62	29,783.00	366,058.52	33,144,445.00
43	2015/02/15	352,845.49	135,034.44	148,247.47	29,732.00	366,058.52	32,996,197.53
44	2015/03/15	351,267.29	134,430.46	149,221.69	29,679.00	366,058.52	32,846,975.84
45	2015/04/15	349,678.72	133,822.52	150,202.32	29,627.00	366,058.52	32,696,773.52
46	2015/05/15	348,079.71	133,210.57	151,189.38	29,573.00	366,058.52	32,545,584.14
47	2015/06/15	346,470.20	132,594.61	152,182.93	29,520.00	366,058.52	32,393,401.20
48	2015/07/15	344,850.11	131,974.60	153,183.02	29,531.00	366,058.53	32,240,218.19
49	2015/08/15	343,219.37	131,350.51	154,189.67	29,477.00	366,058.53	32,086,028.52
50	2015/09/15	341,577.91	130,722.33	155,202.95	29,423.00	366,058.53	31,930,825.57
51	2015/10/15	339,925.67	130,090.01	156,222.87	29,366.00	366,058.53	31,774,602.70
52	2015/11/15	338,262.57	129,453.54	157,249.50	29,312.00	366,058.53	31,617,353.20
53	2015/12/15	336,588.54	128,812.89	158,282.88	29,255.00	366,058.53	31,459,070.32
54	2016/01/15	334,903.51	128,168.02	159,323.04	29,199.00	366,058.53	31,299,747.27
55	2016/02/15	333,207.41	127,518.92	160,370.05	29,142.00	366,058.54	31,139,377.23
56	2016/03/15	331,500.16	126,865.55	161,423.93	29,085.00	366,058.54	30,977,953.30
57	2016/04/15	329,781.69	126,207.89	162,484.74	29,028.00	366,058.54	30,815,468.56
58	2016/05/15	328,051.93	125,545.91	163,552.52	28,970.00	366,058.54	30,651,916.04
59	2016/06/15	326,310.80	124,879.58	164,627.32	28,913.00	366,058.54	30,487,288.72
60	2016/07/15	324,558.22	124,208.87	165,709.19	28,946.00	366,058.54	30,321,579.53
61	2016/08/15	322,794.14	123,533.75	166,798.15	28,886.00	366,058.54	30,154,781.37
62	2016/09/15	321,018.45	122,854.19	167,894.29	28,826.00	366,058.55	29,986,887.09
63	2016/10/15	319,231.10	122,170.17	168,997.62	28,766.00	366,058.55	29,817,889.47
64	2016/11/15	317,432.01	121,481.65	170,108.19	28,706.00	366,058.55	29,647,781.28
65	2016/12/15	315,621.09	120,788.61	171,226.07	28,646.00	366,058.55	29,476,555.21
66	2017/01/15	313,798.27	120,091.02	172,351.30	28,584.00	366,058.55	29,304,203.91
67	2017/02/15	311,963.47	119,388.84	173,483.92	28,523.00	366,058.55	29,130,719.98
68	2017/03/15	310,116.61	118,682.04	174,623.99	28,460.00	366,058.56	28,956,096.00
69	2017/04/15	308,257.62	117,970.60	175,771.54	28,397.00	366,058.56	28,780,324.46
70	2017/05/15	306,386.41	117,254.49	176,926.64	28,334.00	366,058.56	28,603,397.82
71	2017/06/15	304,502.91	116,533.67	178,089.32	28,271.00	366,058.56	28,425,308.50
72	2017/07/15	302,607.02	115,808.11	179,259.65	28,293.00	366,058.56	28,246,048.85
73	2017/08/15	300,698.68	115,077.79	180,437.67	28,229.00	366,058.56	28,065,611.18
74	2017/09/15	298,777.80	114,342.66	181,623.42	28,163.00	366,058.56	27,883,987.75
75	2017/10/15	296,844.29	113,602.71	182,816.99	28,097.00	366,058.57	27,701,170.77
76	2017/11/15	294,898.08	112,857.89	184,018.38	28,031.00	366,058.57	27,517,152.39
77	2017/12/15	292,939.07	112,108.18	185,227.68	27,965.00	366,058.57	27,331,924.71
78	2018/01/15	290,967.20	111,353.54	186,444.91	27,899.00	366,058.57	27,145,479.80
79	2018/02/15	288,982.36	110,593.94	187,670.15	27,831.00	366,058.57	26,957,809.65
80	2018/03/15	286,984.48	109,829.35	188,903.44	27,764.00	366,058.57	26,768,906.21
81	2018/04/15	284,973.48	109,059.73	190,144.82	27,695.00	366,058.57	26,578,761.38
82	2018/05/15	282,949.25	108,285.06	191,394.39	27,626.00	366,058.58	26,387,367.00
83	2018/06/15	280,911.73	107,505.29	192,652.14	27,557.00	366,058.58	26,194,714.86
84	2018/07/15	278,860.81	106,720.41	193,918.18	27,566.00	366,058.58	26,000,796.68
85	2018/08/15	276,796.42	0.00	156,937.24	27,495.00	433,733.66	25,843,859.44
86	2018/09/15	275,125.72	0.00	158,607.94	27,438.00	433,733.66	25,685,251.49
87	2018/10/15	273,437.22	0.00	160,296.44	27,380.00	433,733.66	25,524,955.05
88	2018/11/15	271,730.76	0.00	162,002.90	27,323.00	433,733.66	25,362,952.14

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

1. El valor que presenta esta columna corresponde al valor de los intereses cubiertos por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en el Decreto correspondiente.
2. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
3. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes, más abono a capital (descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno), más Seguros.

BPLAN08

Información Confidencial
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Caja Social
Su banco amigo.

Señor (a):
SANCHEZ GUERRERO EFREN
TV 69 B BIS 73 A 06
BOGOTÁ
Oficina : 0012

Ref. Crédito No. 0132205516473

PROYECCIÓN DE PAGOS

VALORES EN PESOS							
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Subsidio de Tasa (1)	Abono a Capital	Seguros(2)	Total Cuota(3)	Saldo Capital
89	2018/12/15	270,006.13	0.00	163,727.53	27,263.00	433,733.66	25,199,224.61
90	2019/01/15	268,263.13	0.00	165,470.53	27,204.00	433,733.66	25,033,754.08
91	2019/02/15	266,501.59	0.00	167,232.07	27,143.00	433,733.66	24,866,522.00
92	2019/03/15	264,721.28	0.00	169,012.38	27,083.00	433,733.66	24,697,509.62
93	2019/04/15	262,922.03	0.00	170,811.63	27,021.00	433,733.66	24,526,697.99
94	2019/05/15	261,103.62	0.00	172,630.04	26,960.00	433,733.66	24,354,067.94
95	2019/06/15	259,265.86	0.00	174,467.80	26,897.00	433,733.66	24,179,600.14
96	2019/07/15	257,408.53	0.00	176,325.13	26,858.00	433,733.66	24,003,275.01
97	2019/08/15	255,531.42	0.00	178,202.24	26,792.00	433,733.66	23,825,072.76
98	2019/09/15	253,634.34	0.00	180,099.32	26,727.00	433,733.66	23,644,973.44
99	2019/10/15	251,717.06	0.00	182,016.60	26,661.00	433,733.66	23,462,956.83
100	2019/11/15	249,779.36	0.00	183,954.30	26,595.00	433,733.66	23,279,002.53
101	2019/12/15	247,821.04	0.00	185,912.62	26,528.00	433,733.66	23,093,089.91
102	2020/01/15	245,841.88	0.00	187,891.78	26,460.00	433,733.66	22,905,198.12
103	2020/02/15	243,841.64	0.00	189,892.02	26,391.00	433,733.66	22,715,306.10
104	2020/03/15	241,820.11	0.00	191,913.55	26,322.00	433,733.66	22,523,392.55
105	2020/04/15	239,777.05	0.00	193,956.61	26,252.00	433,733.66	22,329,435.93
106	2020/05/15	237,712.25	0.00	196,021.41	26,181.00	433,733.66	22,133,414.52
107	2020/06/15	235,625.47	0.00	198,108.19	26,111.00	433,733.66	21,935,306.32
108	2020/07/15	233,516.47	0.00	200,217.19	26,060.00	433,733.66	21,735,089.13
109	2020/08/15	231,385.02	0.00	202,348.64	25,986.00	433,733.66	21,532,740.49
110	2020/09/15	229,230.88	0.00	204,502.78	25,913.00	433,733.66	21,328,237.70
111	2020/10/15	227,053.81	0.00	206,679.85	25,838.00	433,733.66	21,121,557.85
112	2020/11/15	224,853.56	0.00	208,880.10	25,761.00	433,733.66	20,912,677.74
113	2020/12/15	222,629.88	0.00	211,103.78	25,685.00	433,733.66	20,701,573.96
114	2021/01/15	220,382.54	0.00	213,351.12	25,608.00	433,733.66	20,488,222.83
115	2021/02/15	218,111.27	0.00	215,622.39	25,530.00	433,733.66	20,272,600.44
116	2021/03/15	215,815.82	0.00	217,917.84	25,451.00	433,733.66	20,054,682.60
117	2021/04/15	213,495.93	0.00	220,237.73	25,371.00	433,733.66	19,834,444.86
118	2021/05/15	211,151.35	0.00	222,582.31	25,290.00	433,733.66	19,611,862.55
119	2021/06/15	208,781.81	0.00	224,951.85	25,209.00	433,733.66	19,386,910.69
120	2021/07/15	206,387.04	0.00	227,346.62	25,224.00	433,733.66	19,159,564.07
121	2021/08/15	203,966.78	0.00	229,766.88	25,139.00	433,733.66	18,929,797.19
122	2021/09/15	201,520.75	0.00	232,212.91	25,055.00	433,733.66	18,697,584.27
123	2021/10/15	199,048.69	0.00	234,684.97	24,968.00	433,733.66	18,462,899.30
124	2021/11/15	196,550.30	0.00	237,183.36	24,881.00	433,733.66	18,225,715.93
125	2021/12/15	194,025.32	0.00	239,708.34	24,794.00	433,733.66	17,986,007.59
126	2022/01/15	191,473.46	0.00	242,260.20	24,704.00	433,733.66	17,743,747.38
127	2022/02/15	188,894.43	0.00	244,839.23	24,614.00	433,733.66	17,498,908.15
128	2022/03/15	186,287.95	0.00	247,445.71	24,524.00	433,733.66	17,251,462.43
129	2022/04/15	183,653.72	0.00	250,079.94	24,431.00	433,733.66	17,001,382.49
130	2022/05/15	180,991.45	0.00	252,742.21	24,339.00	433,733.66	16,748,640.28
131	2022/06/15	178,300.83	0.00	255,432.83	24,245.00	433,733.66	16,493,207.44
132	2022/07/15	175,581.57	0.00	258,152.09	24,233.00	433,733.66	16,235,055.35
133	2022/08/15	172,833.37	0.00	260,900.29	24,135.00	433,733.66	15,974,155.05
134	2022/09/15	170,055.90	0.00	263,677.76	24,038.00	433,733.66	15,710,477.29
135	2022/10/15	167,248.87	0.00	266,484.79	23,939.00	433,733.66	15,443,992.49
136	2022/11/15	164,411.96	0.00	269,321.70	23,838.00	433,733.66	15,174,670.79

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

1. El valor que presenta esta columna corresponde al valor de los intereses cubiertos por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en el Decreto correspondiente.
2. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
3. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes, más abono a capital (descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno), más Seguros.

BPLAN08

Información Confidencial
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Caja Social
Su banco amigo.

Señor (a):
SANCHEZ GUERRERO EFREN
TV 69 B BIS 73 A 06
BOGOTÁ
Oficina : 0012

Ref. Crédito No. 0132205516473

PROYECCIÓN DE PAGOS

VALORES EN PESOS							
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Subsidio de Tasa (1)	Abono a Capital	Seguros(2)	Total Cuota(3)	Saldo Capital
137	2022/12/15	161,544.84	0.00	272,188.82	23,738.00	433,733.66	14,902,481.97
138	2023/01/15	158,647.20	0.00	275,086.46	23,634.00	433,733.66	14,627,395.50
139	2023/02/15	155,718.72	0.00	278,014.94	23,531.00	433,733.66	14,349,380.56
140	2023/03/15	152,759.06	0.00	280,974.60	23,426.00	433,733.66	14,068,405.95
141	2023/04/15	149,767.89	0.00	283,965.77	23,321.00	433,733.66	13,784,440.18
142	2023/05/15	146,744.88	0.00	286,988.78	23,214.00	433,733.66	13,497,451.39
143	2023/06/15	143,689.68	0.00	290,043.98	23,106.00	433,733.66	13,207,407.41
144	2023/07/15	140,601.96	0.00	293,131.70	23,037.00	433,733.66	12,914,275.70
145	2023/08/15	137,481.38	0.00	296,252.28	22,926.00	433,733.66	12,618,023.42
146	2023/09/15	134,327.57	0.00	299,406.09	22,814.00	433,733.66	12,318,617.32
147	2023/10/15	131,140.18	0.00	302,593.49	22,700.00	433,733.67	12,016,023.84
148	2023/11/15	127,918.86	0.00	305,814.81	22,586.00	433,733.67	11,710,209.03
149	2023/12/15	124,663.26	0.00	309,070.40	22,469.00	433,733.66	11,401,138.63
150	2024/01/15	121,372.99	0.00	312,360.68	22,352.00	433,733.67	11,088,777.95
151	2024/02/15	118,047.69	0.00	315,685.98	22,235.00	433,733.67	10,773,091.98
152	2024/03/15	114,687.00	0.00	319,046.67	22,115.00	433,733.67	10,454,045.31
153	2024/04/15	111,290.53	0.00	322,443.14	21,993.00	433,733.67	10,131,602.18
154	2024/05/15	107,857.90	0.00	325,875.77	21,872.00	433,733.67	9,805,726.41
155	2024/06/15	104,388.72	0.00	329,344.95	21,747.00	433,733.67	9,476,381.47
156	2024/07/15	100,882.62	0.00	332,851.05	21,671.00	433,733.67	9,143,530.42
157	2024/08/15	97,339.19	0.00	336,394.48	21,542.00	433,733.67	8,807,135.94
158	2024/09/15	93,758.04	0.00	339,975.63	21,413.00	433,733.67	8,467,160.32
159	2024/10/15	90,138.76	0.00	343,594.91	21,282.00	433,733.67	8,123,565.41
160	2024/11/15	86,480.96	0.00	347,252.71	21,150.00	433,733.67	7,776,312.71
161	2024/12/15	82,784.21	0.00	350,949.46	21,017.00	433,733.67	7,425,363.25
162	2025/01/15	79,048.12	0.00	354,685.55	20,882.00	433,733.67	7,070,677.71
163	2025/02/15	75,272.24	0.00	358,461.43	20,747.00	433,733.67	6,712,216.28
164	2025/03/15	71,456.17	0.00	362,277.50	20,609.00	433,733.67	6,349,938.78
165	2025/04/15	67,599.48	0.00	366,134.19	20,469.00	433,733.67	5,983,804.60
166	2025/05/15	63,701.73	0.00	370,031.94	20,330.00	433,733.67	5,613,772.66
167	2025/06/15	59,762.48	0.00	373,971.19	20,187.00	433,733.67	5,239,801.48
168	2025/07/15	55,781.30	0.00	377,952.37	20,090.00	433,733.67	4,861,849.11
169	2025/08/15	51,757.74	0.00	381,975.93	19,943.00	433,733.67	4,479,873.19
170	2025/09/15	47,691.34	0.00	386,042.33	19,793.00	433,733.67	4,093,830.86
171	2025/10/15	43,581.65	0.00	390,152.02	19,640.00	433,733.67	3,703,678.85
172	2025/11/15	39,428.22	0.00	394,305.44	19,487.00	433,733.66	3,309,373.40
173	2025/12/15	35,230.56	0.00	398,503.11	19,332.00	433,733.67	2,910,870.30
174	2026/01/15	30,988.22	0.00	402,745.44	19,175.00	433,733.66	2,508,124.85
175	2026/02/15	26,700.72	0.00	407,032.94	19,017.00	433,733.66	2,101,091.91
176	2026/03/15	22,367.57	0.00	411,366.09	18,857.00	433,733.66	1,689,725.81
177	2026/04/15	17,988.30	0.00	415,745.36	18,695.00	433,733.66	1,273,980.45
178	2026/05/15	13,562.40	0.00	420,171.26	18,533.00	433,733.66	853,809.18
179	2026/06/15	9,089.39	0.00	424,644.27	18,368.00	433,733.66	429,164.91
180	2026/07/15	4,568.76	0.00	429,164.91	18,203.00	433,733.67	0.00

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

1. El valor que presenta esta columna corresponde al valor de los intereses cubiertos por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en el Decreto correspondiente.
2. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
3. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes, más abono a capital (descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno), más Seguros.

BPLAN08

Información Confidencial
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BANCO CAJA SOCI.
Relación Histórica de Pagos

Crédito: 0132205516473 **Nit:** 000080186991 **Titular:** SANCHEZ GUERRERO EFREN **Sistema:** Pesos **FLP:** 15 de cada mes **Tasa:** 13,55 %

						Saldo Anterior		Interes Corriente		Interes Mora			Abono a Capital		Seguros		
Conse	Fec Trx	Fec Mvto	Mov	Cuotas	Vlr Pago	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Int Cptz	Pesos	Uvr	Terr	Ince	Vida
0001	110715	110715	Desembolso	0	38.570.000,00	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	38.570.000,00	0,0000	0	0	0
0002	110816	110816	Pago	1	397.500,00	38.570.000,00	0,0000	253.465,86	0,0000	0,00	0,0000	0,00	112.593,14	0,0000	11.567	6.529	13.345
0003	110816	110816	NC	0	157.138,95	38.457.406,86	0,0000	157.138,95	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0004	110915	110915	NC	0	156.680,23	38.457.406,86	0,0000	156.680,23	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0005	110921	110921	Pago	1	398.000,00	38.457.406,86	0,0000	252.724,84	0,0000	1.208,75	0,0000	0,00	112.790,41	0,0000	11.441	6.529	13.306
0006	110921	110921	NC	0	542,65	38.344.616,45	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	542,65	0,0000	0	0	0
0007	110921	110921	ND	0	542,65	38.344.073,80	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	542,65	0,0000	0	0	0
0008	111018	111018	NC	0	156.218,50	38.344.616,45	0,0000	156.218,50	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0009	111019	111019	Pago	1	542,65	38.344.616,45	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	542,65	0,0000	0	0	0
0010	111019	111019	Pago	0	399.457,35	38.344.073,80	0,0000	251.981,05	0,0000	201,47	0,0000	0,00	114.077,83	0,0000	13.401	6.529	13.267
0011	111115	111115	NC	0	155.753,73	38.229.995,97	0,0000	155.753,73	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0012	111122	111122	Pago	1	400.000,00	38.229.995,97	0,0000	251.231,08	0,0000	1.403,42	0,0000	0,00	114.827,50	0,0000	12.781	6.529	13.228
0013	111215	111215	NC	0	155.285,91	38.115.168,47	0,0000	155.285,91	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0014	111221	111221	Pago	1	400.000,00	38.115.168,47	0,0000	250.475,93	0,0000	1.198,97	0,0000	0,00	115.582,10	0,0000	13.026	6.529	13.188
0015	120116	120116	NC	0	154.815,01	37.999.586,37	0,0000	154.815,01	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0016	120119	120119	Pago	1	400.000,00	37.999.586,37	0,0000	249.716,78	0,0000	596,57	0,0000	0,00	116.341,65	0,0000	14.010	6.529	12.806
0017	120215	120215	NC	0	154.341,02	37.883.244,72	0,0000	154.341,02	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0018	120222	120222	Pago	1	400.000,00	37.883.244,72	0,0000	248.952,82	0,0000	1.382,98	0,0000	0,00	117.106,20	0,0000	13.262	6.529	12.767
0019	120315	120315	NC	0	153.863,92	37.766.138,52	0,0000	153.863,92	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0020	120321	120321	Pago	1	390.000,00	37.766.138,52	0,0000	248.182,28	0,0000	1.179,95	0,0000	0,00	117.875,77	0,0000	3.506	6.529	12.727
0021	120416	120416	NC	0	153.383,68	37.648.262,75	0,0000	153.383,68	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0022	120426	120426	Pago	1	400.000,00	37.648.262,75	0,0000	247.408,71	0,0000	2.006,89	0,0000	0,00	118.650,40	0,0000	12.718	6.529	12.687
0023	120515	120515	NC	0	152.900,28	37.529.612,35	0,0000	152.900,28	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0024	120528	120528	Pago	1	400.000,00	37.529.612,35	0,0000	246.628,11	0,0000	2.600,77	0,0000	0,00	119.430,12	0,0000	12.165	6.529	12.647
0025	120615	120615	NC	0	152.413,71	37.410.182,23	0,0000	152.413,71	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0026	120628	120628	Pago	1	400.000,00	37.410.182,23	0,0000	245.842,95	0,0000	2.596,09	0,0000	0,00	120.214,96	0,0000	12.210	6.529	12.607
0027	120716	120716	NC	0	151.923,94	37.289.967,27	0,0000	151.923,94	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0028	120726	120726	Pago	1	400.000,00	37.289.967,27	0,0000	245.053,84	0,0000	1.994,19	0,0000	0,00	121.004,97	0,0000	12.665	6.529	12.753
0029	120815	120815	NC	0	151.430,95	37.168.962,30	0,0000	151.430,95	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0030	120821	120821	Pago	1	400.000,00	37.168.962,30	0,0000	244.257,99	0,0000	1.192,85	0,0000	0,00	121.800,16	0,0000	13.508	6.529	12.712
0031	120917	120917	NC	0	150.934,72	37.047.162,14	0,0000	150.934,72	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0032	120926	120926	Pago	1	393.000,00	37.047.162,14	0,0000	243.458,51	0,0000	1.779,92	0,0000	0,00	122.600,57	0,0000	5.962	6.529	12.670
0033	121016	121016	NC	0	150.435,23	36.924.561,57	0,0000	150.435,23	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0034	121108	121108	Pago	1	400.000,00	36.924.561,57	0,0000	242.651,32	0,0000	4.612,86	0,0000	0,00	123.240,82	0,0000	10.338	6.529	12.628
0035	121108	121108	NC	0	165,43	36.801.320,75	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	165,43	0,0000	0	0	0
0036	121108	121108	ND	0	165,43	36.801.155,32	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	165,43	0,0000	0	0	0
0037	121115	121115	NC	0	149.932,46	36.801.320,75	0,0000	149.932,46	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0038	121210	121210	Pago	1	165,43	36.801.320,75	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	165,43	0,0000	0	0	0
0039	121210	121210	Pago	0	404.834,57	36.801.155,32	0,0000	241.842,10	0,0000	5.028,24	0,0000	0,00	124.217,23	0,0000	14.632	6.529	12.586
0040	121217	121217	NC	0	149.426,38	36.676.938,09	0,0000	149.426,38	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0041	121227	121227	Pago	1	400.000,00	36.676.938,09	0,0000	241.024,29	0,0000	1.995,19	0,0000	0,00	125.033,52	0,0000	12.874	6.529	12.544
0042	130115	130115	NC	0	148.916,98	36.551.904,57	0,0000	148.916,98	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0043	130125	130125	Pago	1	394.000,00	36.551.904,57	0,0000	240.203,02	0,0000	1.988,09	0,0000	0,00	125.772,89	0,0000	7.006	6.529	12.501
0044	130125	130125	NC	0	82,30	36.426.131,68	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	82,30	0,0000	0	0	0
0045	130125	130125	ND	0	82,30	36.426.049,38	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	82,30	0,0000	0	0	0
0046	130215	130215	NC	0	148.404,23	36.426.131,68	0,0000	148.404,23	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0047	130228	130228	Pago	1	82,30	36.426.131,68	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	82,30	0,0000	0	0	0
0048	130228	130228	Pago	0	399.917,70	36.426.049,38	0,0000	239.376,54	0,0000	2.613,90	0,0000	0,00	126.682,26	0,0000	12.258	6.529	12.458
0049	130315	130315	NC	0	147.888,11	36.299.367,12	0,0000	147.888,11	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0050	130402	130402	Pago	1	400.000,00	36.299.367,12	0,0000	238.543,37	0,0000	3.611,87	0,0000	0,00	127.514,76	0,0000	11.387	6.529	12.414
0051	130415	130415	NC	0	147.368,60	36.171.852,36	0,0000	147.368,60	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0052	130423	130423	Pago	1	400.000,00	36.171.852,36	0,0000	237.706,68	0,0000	1.605,59	0,0000	0,00	128.352,73	0,0000	13.435	6.529	12.371
0053	130515	130515	NC	0	146.845,67	36.043.499,63	0,0000	146.845,67	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0054	130530	130530	Pago	1	400.000,00	36.043.499,63	0,0000	236.861,32	0,0000	2.995,48	0,0000	0,00	129.196,20	0,0000	12.091	6.529	12.327

BANCO CAJA SOCIAL

Relación Histórica de Pagos

0055	130617	130617	NC	0	146.319,31	35.914.303,43	0,0000	146.319,31	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0056	130627	130627	Pago	1	400.000,00	35.914.303,43	0,0000	236.013,98	0,0000	1.993,79	0,0000	0,00	130.045,23	0,0000	13.135	6.529	12.283
0057	130715	130715	NC	0	145.789,49	35.784.258,20	0,0000	145.789,49	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0058	130729	130729	Pago	1	400.000,00	35.784.258,20	0,0000	235.158,06	0,0000	2.780,11	0,0000	0,00	130.899,83	0,0000	12.287	6.529	12.346
0059	130815	130815	NC	0	145.256,19	35.653.358,37	0,0000	145.256,19	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0060	130828	130828	Pago	1	400.000,00	35.653.358,37	0,0000	234.298,88	0,0000	2.576,07	0,0000	0,00	131.760,05	0,0000	12.536	6.529	12.300
0061	130916	130916	NC	0	144.719,38	35.521.598,32	0,0000	144.719,38	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0062	131001	131001	Pago	1	400.000,00	35.521.598,32	0,0000	233.431,80	0,0000	2.964,29	0,0000	0,00	132.625,91	0,0000	12.194	6.529	12.255
0063	131015	131015	NC	0	144.179,05	35.388.972,41	0,0000	144.179,05	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0064	131028	131028	Pago	1	400.000,00	35.388.972,41	0,0000	232.561,41	0,0000	2.564,11	0,0000	0,00	133.497,48	0,0000	12.639	6.529	12.209
0065	131115	131115	NC	0	143.635,16	35.255.474,93	0,0000	143.635,16	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0066	131127	131127	Pago	1	400.000,00	35.255.474,93	0,0000	231.683,57	0,0000	2.359,67	0,0000	0,00	134.374,76	0,0000	12.890	6.529	12.163
0067	131216	131216	NC	0	143.087,70	35.121.100,17	0,0000	143.087,70	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0068	131227	131227	Pago	1	400.000,00	35.121.100,17	0,0000	230.801,08	0,0000	2.155,11	0,0000	0,00	135.257,81	0,0000	13.140	6.529	12.117
0069	140115	140115	NC	0	142.536,65	34.985.842,36	0,0000	142.536,65	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0070	140128	140128	Pago	1	400.000,00	34.985.842,36	0,0000	229.911,55	0,0000	2.535,77	0,0000	0,00	136.146,68	0,0000	11.560	7.776	12.070
0071	140217	140217	NC	0	141.981,97	34.849.695,68	0,0000	141.981,97	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0072	140303	140303	Pago	1	400 000,00	34.849.695,68	0,0000	229.017,32	0,0000	2.721,31	0,0000	0,00	137.041,37	0,0000	11.504	7.693	12.023
0073	140317	140317	NC	0	141.423,65	34.712.654,31	0,0000	141.423,65	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0074	140328	140328	Pago	1	400.000,00	34.712.654,31	0,0000	228.116,59	0,0000	2.131,46	0,0000	0,00	137.941,95	0,0000	11.504	8.330	11.976
0075	140415	140415	NC	0	140.861,65	34.574.712,36	0,0000	140.861,65	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0076	140426	140426	Pago	1	400.000,00	34.574.712,36	0,0000	227.209,44	0,0000	2.121,12	0,0000	0,00	138.848,44	0,0000	11.504	8.389	11.928
0077	140515	140515	NC	0	140.295,97	34.435.863,92	0,0000	140.295,97	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0078	140528	140528	Pago	1	400.000,00	34.435.863,92	0,0000	226.297,93	0,0000	2.494,17	0,0000	0,00	139.760,90	0,0000	11.504	6.986	12.957
0079	140616	140616	NC	0	139.726,56	34.296.103,02	0,0000	139.726,56	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0080	140703	140703	Pago	1	400.000,00	34.296.103,02	0,0000	225.378,66	0,0000	3.248,00	0,0000	0,00	140.679,34	0,0000	11.504	6.529	12.661
0081	140715	140715	NC	0	139.153,42	34.155.423,68	0,0000	139.153,42	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0082	140805	140805	Pago	1	400.000,00	34.155.423,68	0,0000	224.455,11	0,0000	4.004,06	0,0000	0,00	141.603,83	0,0000	11.504	6.529	11.904
0083	140815	140815	NC	0	138.576,51	34.013.819,85	0,0000	138.576,51	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0084	140903	140903	Pago	1	400.000,00	34.013.819,85	0,0000	223.523,66	0,0000	3.621,95	0,0000	0,00	142.534,39	0,0000	11.504	6.529	12.287
0085	140915	140915	NC	0	137.995,80	33.871.285,46	0,0000	137.995,80	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0086	141003	141003	Pago	1	400.000,00	33.871.285,46	0,0000	222.587,12	0,0000	3.426,83	0,0000	0,00	143.471,05	0,0000	11.504	6.529	12.482
0087	141015	141015	NC	0	137.411,29	33.727.814,41	0,0000	137.411,29	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0088	141105	141105	Pago	1	380.000,00	33.727.814,41	0,0000	221.645,12	0,0000	3.989,99	0,0000	0,00	144.413,89	0,0000	1.283	0	8.668
0089	141118	141118	NC	0	136.822,93	33.583.400,52	0,0000	136.822,93	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0090	141204	141204	Pago	1	400.000,00	33.583.400,52	0,0000	220.695,77	0,0000	3.200,31	0,0000	0,00	145.362,92	0,0000	12.525	6.529	11.687
0091	141215	141215	NC	0	136.230,70	33.438.037,60	0,0000	136.230,70	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0092	150106	150106	Pago	1	420.000,00	33.438.037,60	0,0000	219.740,40	0,0000	4.285,43	0,0000	0,00	146.318,17	0,0000	20.704	13.058	15.894
0093	150115	150115	NC	0	135.634,58	33.291.719,43	0,0000	135.634,58	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0094	150126	150126	Pago	1	400.000,00	33.291.719,43	0,0000	218.778,55	0,0000	2.081,74	0,0000	0,00	147.279,71	0,0000	13.074	3.006	15.780
0095	150216	150216	NC	0	135.034,55	33.144.439,72	0,0000	135.034,55	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0096	150303	150303	Pago	1	380.000,00	33.144.439,72	0,0000	217.810,98	0,0000	2.805,44	0,0000	0,00	148.247,58	0,0000	8.320	0	2.816
0097	150316	150316	NC	0	134.430,57	32.996.192,14	0,0000	134.430,57	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0098	150407	150407	Pago	1	390.000,00	32.996.192,14	0,0000	216.836,63	0,0000	4.296,58	0,0000	0,00	149.221,79	0,0000	5.288	3.006	11.351
0099	150415	150415	NC	0	133.822,62	32.846.970,35	0,0000	133.822,62	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0100	150507	150507	Pago	1	400.000,00	32.846.970,35	0,0000	215.855,77	0,0000	4.382,82	0,0000	0,00	150.202,41	0,0000	15.254	3.006	11.299
0101	150515	150515	NC	0	133.210,67	32.696.767,94	0,0000	133.210,67	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0102	150602	150602	Pago	1	400.000,00	32.696.767,94	0,0000	214.868,92	0,0000	3.565,61	0,0000	0,00	151.189,47	0,0000	16.122	3.006	11.248
0103	150616	150616	NC	0	132.594,71	32.545.578,47	0,0000	132.594,71	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0104	150626	150626	Pago	1	400.000,00	32.545.578,47	0,0000	213.875,88	0,0000	1.965,09	0,0000	0,00	152.183,03	0,0000	17.774	3.006	11.196
0105	150715	150715	NC	0	131.974,70	32.393.395,44	0,0000	131.974,70	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0106	150727	150727	Pago	1	390.000,00	32.393.395,44	0,0000	212.874,86	0,0000	2.330,03	0,0000	0,00	153.183,11	0,0000	7.333	3.006	11.273
0107	150818	150818	NC	0	131.350,61	32.240.212,33	0,0000	131.350,61	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0108	150824	150824	Pago	1	390.000,00	32.240.212,33	0,0000	211.868,95	0,0000	1.182,29	0,0000	0,00	154.189,76	0,0000	8.533	3.006	11.220
0109	150915	150915	NC	0	130.722,42	32.086.022,57	0,0000	130.722,42	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0110	150924	150924	Pago	1	400.000,00	32.086.022,57	0,0000	210.855,01	0,0000	1.793,96	0,0000	0,00	155.203,03	0,0000	17.976	3.006	11.166
0111	151015	151015	NC	0	130.090,11	31.930.819,54	0,0000	130.090,11	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0112	151027	151027	Pago	1	390.000,00	31.930.819,54	0,0000	209.835,14	0,0000	2.361,83	0,0000	0,00	155.693,03	0,0000	7.992	3.006	11.112
0113	151027	151027	NC	0	529,93	31.775.126,51	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	529,93	0,0000	0	0	0
0114	151027	151027	ND	0	529,93	31.774.596,58	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	529,93	0,0000	0	0	0
0115	151117	151117	NC	0	129.453,63	31.775.126,51	0,0000	129.453,63	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0

BANCO CAJA SOC

Relación Histórica de Pagos

0116	151127	151127	Pago	1	529,93	31.775.126,51	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	529,93	0,0000	0	0	0
0117	151127	151127	Pago	0	399.470,07	31.774.596,58	0,0000	208.809,70	0,0000	2.010,79	0,0000	0,00	157.249,58	0,0000	16.704	3.638	11.058
0118	151215	151215	NC	0	128.812,98	31.617.347,00	0,0000	128.812,98	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0119	151230	151230	Pago	1	400.000,00	31.617.347,00	0,0000	207.774,91	0,0000	3.009,13	0,0000	0,00	158.282,96	0,0000	16.292	3.638	11.003
0120	160115	160115	NC	0	128.168,12	31.459.064,04	0,0000	128.168,12	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0121	160211	160211	Pago	1	405.000,00	31.459.064,04	0,0000	206.735,44	0,0000	5.409,43	0,0000	0,00	159.323,13	0,0000	18.946	3.638	10.948
0122	160215	160215	NC	0	127.519,01	31.299.740,91	0,0000	127.519,01	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0123	160229	160229	Pago	1	400.000,00	31.299.740,91	0,0000	205.688,52	0,0000	2.782,35	0,0000	0,00	160.370,13	0,0000	16.629	3.638	10.892
0124	160315	160315	NC	0	126.865,65	31.139.370,78	0,0000	126.865,65	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0125	160405	160405	Pago	1	405.000,00	31.139.370,78	0,0000	204.634,70	0,0000	4.164,28	0,0000	0,00	161.424,02	0,0000	20.302	3.638	10.837
0126	160415	160415	NC	0	126.207,98	30.977.946,76	0,0000	126.207,98	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0127	160427	160427	Pago	1	390.000,00	30.977.946,76	0,0000	203.572,91	0,0000	2.354,27	0,0000	0,00	162.484,82	0,0000	6.808	3.638	11.142
0128	160516	160516	NC	0	125.546,00	30.815.461,94	0,0000	125.546,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0129	160517	160517	Pago	1	397.000,00	30.815.461,94	0,0000	202.505,74	0,0000	200,66	0,0000	0,00	163.552,60	0,0000	16.138	3.638	10.965
0130	160615	160615	NC	0	124.879,67	30.651.909,34	0,0000	124.879,67	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0131	160708	160708	Pago	1	400.000,00	30.651.909,34	0,0000	201.431,04	0,0000	4.611,72	0,0000	0,00	164.570,24	0,0000	14.797	3.638	10.952
0132	160708	160708	NC	0	57,16	30.487.339,10	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	57,16	0,0000	0	0	0
0133	160708	160708	ND	0	57,16	30.487.281,94	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	57,16	0,0000	0	0	0
0134	160715	160715	NC	0	124.208,96	30.487.339,10	0,0000	124.208,96	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0135	160801	160801	Pago	1	57,16	30.487.339,10	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	57,16	0,0000	0	0	0
0136	160801	160801	Pago	0	409.942,84	30.487.281,94	0,0000	200.349,93	0,0000	3.416,65	0,0000	0,00	165.709,26	0,0000	25.979	3.638	10.850
0137	160816	160816	NC	0	123.533,84	30.321.572,68	0,0000	123.533,84	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0138	160817	160817	Pago	1	400.000,00	30.321.572,68	0,0000	199.259,92	0,0000	195,85	0,0000	0,00	166.798,23	0,0000	19.196	3.638	10.912
0139	160915	160915	NC	0	122.854,28	30.154.774,45	0,0000	122.854,28	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0140	160919	160919	Pago	1	400.000,00	30.154.774,45	0,0000	198.164,09	0,0000	776,55	0,0000	0,00	167.894,36	0,0000	18.133	4.135	10.897
0141	161018	161018	NC	0	122.170,26	29.986.880,09	0,0000	122.170,26	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0142	161101	161101	Pago	1	383.000,00	29.986.880,09	0,0000	197.060,94	0,0000	2.697,37	0,0000	0,00	168.997,69	0,0000	310	3.141	10.793
0143	161115	161115	NC	0	121.481,00	29.817.882,40	0,0000	121.481,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0144	161214	161214	Pago	1	420.000,00	29.817.882,40	0,0000	195.951,13	0,0000	5.822,61	0,0000	0,00	170.108,26	0,0000	31.344	5.997	10.777
0145	161215	161215	NC	0	120.788,00	29.647.774,14	0,0000	120.788,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0146	161229	161229	Pago	1	390.000,00	29.647.774,14	0,0000	194.832,49	0,0000	2.683,37	0,0000	0,00	171.226,14	0,0000	9.306	1.279	10.673
0147	170116	170116	NC	0	120.091,00	29.476.548,00	0,0000	120.091,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0148	170215	170215	NC	0	119.388,00	29.476.548,00	0,0000	119.388,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0149	170223	170223	Pago	1	430.000,00	29.476.548,00	0,0000	193.706,89	0,0000	7.674,75	0,0000	0,00	172.351,36	0,0000	31.252	14.403	10.612
0150	170315	170315	NC	0	118.682,00	29.304.196,64	0,0000	118.682,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0151	170417	170417	NC	0	117.970,00	29.304.196,64	0,0000	117.970,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0152	170515	170515	NC	0	117.254,00	29.304.196,64	0,0000	117.254,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0153	170517	170517	Pago	1	410.000,00	29.304.196,64	0,0000	192.575,39	0,0000	17.855,63	0,0000	0,00	173.483,98	0,0000	7.268	7.683	11.134
0154	170525	170525	Pago	1	600.000,00	29.130.712,66	0,0000	324.359,53	0,0000	22.570,43	0,0000	0,00	174.624,04	0,0000	23.564	32.612	22.270
0155	170526	170526	Pago	1	300.000,00	28.956.088,62	0,0000	78.881,02	0,0000	2.399,39	0,0000	0,00	175.771,59	0,0000	15.416	16.306	11.226
0156	170530	170530	Pago	1	500.000,00	28.780.317,03	0,0000	279.388,52	0,0000	698,79	0,0000	0,00	176.926,69	0,0000	15.416	16.306	11.264
0157	170531	170531	Pago	1	334.000,00	28.603.390,34	0,0000	190.361,72	0,0000	0,00	0,0000	0,00	143.638,28	0,0000	0	0	0
0158	170620	170620	Pago	1	487.500,00	28.459.752,06	0,0000	299.028,42	0,0000	0,00	0,0000	0,00	146.116,58	0,0000	15.416	16.306	10.633
0159	170926	170926	Pago	2	989.000,00	28.313.635,48	0,0000	601.307,46	0,0000	13.101,81	0,0000	0,00	288.789,73	0,0000	31.589	32.612	21.600
0160	171021	171021	Pago	1	487.981,05	28.024.845,75	0,0000	298.343,66	0,0000	987,68	0,0000	0,00	146.704,71	0,0000	14.659	16.306	10.980

Banco Caja Social

Bogotá D.C. Septiembre de 2016

Señor(a):
SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO
AC 72 68 C 02 LC 2

BOGOTA
Oficina : 0146
88

Ref. Crédito No. 0185200034052

Página: 1

Apreciado cliente:

Para que usted esté bien informado adjunto encontrará el detalle sobre el comportamiento de su crédito[1]. Esta información que se presenta es una *estimación* sobre como sería el comportamiento de la cuota y del saldo de su crédito desde la primera cuota hasta diciembre del presente año.

Por tratarse de valores estimados, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos al momento de su lectura e interpretación:

- Cualquier cambio en los supuestos de inflación utilizados por el Banco Caja Social en las proyecciones implica necesariamente una modificación en los montos proyectados en términos de pesos (aplica exclusivamente para créditos otorgados en UVR)
- Esta proyección asume que Usted realizará el pago de sus cuotas en la fecha límite de pago y por el valor exacto que figura en su extracto de crédito hipotecario; cualquier pago realizado antes o después de la fecha de vencimiento así como un pago diferente (mayor o menor) al presentado, modifican la proyección realizada
- Las variaciones en las tarifas de seguros determinadas por la compañía aseguradora bien sea por vencimiento de la póliza, por aumento de la siniestralidad o por cambios que Usted solicite en relación con los deudores asegurados y amparos a tomar, se reflejará en una modificación de la proyección de este rubro y por tanto de la cuota
- El saldo inicial del crédito indicado en la proyección, corresponde al valor desembolsado; sobre el cual se proyecta la cuota y el saldo a partir de la fecha del desembolso.

Para mayor información o solicitar asesoría especializada, lo invitamos a que se acerque a nuestro Centro de Servicios Hipotecarios, en donde gustosamente lo atenderemos; así mismo puede comunicarse a la Línea Amiga:

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Línea Amiga
Bogotá	Calle 72 No 10 - 71 Piso 2	307 70 60
Medellín	Cra. 46 No. 52 -140 Piso 3	018000910038
Cali	Calle 13 No. 4 – 25 Piso 13	
Barranquilla	Cra. 58 No. 75 - 12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19 – 41 Piso 3	
Otras Ciudades		

[1] De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 546 de 1999

bcarsa3

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

Banco Caja Social

Para otras ciudades puede acercarse a la oficina correspondiente donde le brindarán la información que usted requiera

Cordialmente,

ESPERANZA PEREZ
Vicepresidente de Negocio Masivo

bcarsa3

Banco Caja Social

Señor(a):
SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO
AC 72 68 C 02 LC 2

BOGOTA
Oficina : 0146

Ref. Crédito No. 0185200034052

PROYECCION DE PAGOS

CONDICIONES DEL CREDITO

Sistema de Amortización	CUOTA FIJA EN PESOS		
Valor Desembolso	40,000,000.00	Fecha Desembolso	2016/09/20
Plazo en Meses	120	Número de Cuotas	120
Tasa Vigente[1]	13.50%		
Amortización Capital	MENSUAL	Estado Crédito	CREDITO AL DIA
Pago Interés	MENSUAL		

VALORES EN PESOS

Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros[2]	Total Cuota[3]	Saldo Capital
1	2016/10/20	424,343.89	166,553.34	14,219.00	605,116.23	39,833,446.66
2	2016/11/20	422,576.99	168,320.24	14,160.00	605,057.23	39,665,126.42
3	2016/12/20	420,791.35	170,105.88	14,100.00	604,997.23	39,495,020.54
4	2017/01/20	418,986.77	171,910.46	14,039.00	604,936.23	39,323,110.08
5	2017/02/20	417,163.04	173,734.19	13,978.00	604,875.23	39,149,375.89
6	2017/03/20	415,319.96	175,577.27	13,917.00	604,814.23	38,973,798.62
7	2017/04/20	413,457.33	177,439.90	13,854.00	604,751.23	38,796,358.72
8	2017/05/20	411,574.94	179,322.29	13,791.00	604,688.23	38,617,036.43
9	2017/06/20	409,672.59	181,224.64	13,727.00	604,624.23	38,435,811.79
10	2017/07/20	407,750.05	183,147.18	13,663.00	604,560.23	38,252,664.61
11	2017/08/20	405,807.11	185,090.12	13,598.00	604,495.23	38,067,574.49
12	2017/09/20	403,843.57	187,053.66	13,532.00	604,429.23	37,880,520.83
13	2017/10/20	401,859.19	189,038.04	13,465.00	604,362.23	37,691,482.79
14	2017/11/20	399,853.76	191,043.47	13,398.00	604,295.23	37,500,439.32
15	2017/12/20	397,827.06	193,070.17	13,330.00	604,227.23	37,307,369.15
16	2018/01/20	395,778.85	195,118.38	13,262.00	604,159.23	37,112,250.77
17	2018/02/20	393,708.92	197,188.31	13,192.00	604,089.23	36,915,062.46
18	2018/03/20	391,617.03	199,280.20	13,122.00	604,019.23	36,715,782.26
19	2018/04/20	389,502.95	201,394.28	13,051.00	603,948.23	36,514,387.98
20	2018/05/20	387,366.44	203,530.79	12,980.00	603,877.23	36,310,857.19
21	2018/06/20	385,207.26	205,689.97	12,907.00	603,804.23	36,105,167.22
22	2018/07/20	383,025.18	207,872.05	12,834.00	603,731.23	35,897,295.17
23	2018/08/20	380,819.95	210,077.28	12,760.00	603,657.23	35,687,217.89
24	2018/09/20	378,591.32	212,305.91	12,686.00	603,583.23	35,474,911.98
25	2018/10/20	376,339.05	214,558.18	12,610.00	603,507.23	35,260,353.80
26	2018/11/20	374,062.89	216,834.34	12,534.00	603,431.23	35,043,519.46
27	2018/12/20	371,762.58	219,134.65	12,457.00	603,354.23	34,824,384.81
28	2019/01/20	369,437.87	221,459.36	12,379.00	603,276.23	34,602,925.45
29	2019/02/20	367,088.50	223,808.73	12,300.00	603,197.23	34,379,116.72
30	2019/03/20	364,714.20	226,183.03	12,221.00	603,118.23	34,152,933.69
31	2019/04/20	362,314.72	228,582.51	12,140.00	603,037.23	33,924,351.18
32	2019/05/20	359,889.78	231,007.45	12,059.00	602,956.23	33,693,343.73
33	2019/06/20	357,439.11	233,458.12	11,977.00	602,874.23	33,459,885.61
34	2019/07/20	354,962.45	235,934.78	11,894.00	602,791.23	33,223,950.83
35	2019/08/20	352,459.51	238,437.72	11,810.00	602,707.23	32,985,513.11
36	2019/09/20	349,930.02	240,967.21	11,725.00	602,622.23	32,744,545.90
37	2019/10/20	347,373.70	243,523.53	11,640.00	602,537.23	32,501,022.37
38	2019/11/20	344,790.26	246,106.97	11,553.00	602,450.23	32,254,915.40
39	2019/12/20	342,179.41	248,717.82	11,466.00	602,363.23	32,006,197.58
40	2020/01/20	339,540.86	251,356.37	11,377.00	602,274.23	31,754,841.21

nco Caja Social
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

1. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés preferencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
2. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
3. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes, más abono a capital (descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno), más Seguros.

Banco Caja Social

Señor(a):
SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO
AC 72 68 C 02 LC 2

Ref. Crédito No. 0185200034052

BOGOTA
Oficina : 0146

PROYECCION DE PAGOS

VALORES EN PESOS						
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros[1]	Total Cuota[2]	Saldo Capital
41	2020/02/20	336,874.32	254,022.91	11,288.00	602,185.23	31,500,818.30
42	2020/03/20	334,179.49	256,717.74	11,198.00	602,095.23	31,244,100.56
43	2020/04/20	331,456.08	259,441.15	11,106.00	602,003.23	30,984,659.41
44	2020/05/20	328,703.77	262,193.46	11,014.00	601,911.23	30,722,465.95
45	2020/06/20	325,922.27	264,974.96	10,921.00	601,818.23	30,457,490.99
46	2020/07/20	323,111.26	267,785.97	10,827.00	601,724.23	30,189,705.02
47	2020/08/20	320,270.42	270,626.81	10,732.00	601,629.23	29,919,078.21
48	2020/09/20	317,399.45	273,497.78	10,635.00	601,532.23	29,645,580.43
49	2020/10/20	314,498.02	276,399.21	10,538.00	601,435.23	29,369,181.22
50	2020/11/20	311,565.82	279,331.41	10,440.00	601,337.23	29,089,849.81
51	2020/12/20	308,602.50	282,294.73	10,341.00	601,238.23	28,807,555.08
52	2021/01/20	305,607.75	285,289.48	10,240.00	601,137.23	28,522,265.60
53	2021/02/20	302,581.23	288,316.00	10,139.00	601,036.23	28,233,949.60
54	2021/03/20	299,522.60	291,374.63	10,036.00	600,933.23	27,942,574.97
55	2021/04/20	296,431.52	294,465.71	9,933.00	600,830.23	27,648,109.26
56	2021/05/20	293,307.66	297,589.57	9,828.00	600,725.23	27,350,519.69
57	2021/06/20	290,150.65	300,746.58	9,722.00	600,619.23	27,049,773.11
58	2021/07/20	286,960.15	303,937.08	9,615.00	600,512.23	26,745,836.03
59	2021/08/20	283,735.80	307,161.43	9,507.00	600,404.23	26,438,674.60
60	2021/09/20	280,477.25	310,419.98	9,398.00	600,295.23	26,128,254.62
61	2021/10/20	277,184.13	313,713.10	9,288.00	600,185.23	25,814,541.52
62	2021/11/20	273,856.07	317,041.16	9,176.00	600,073.23	25,497,500.36
63	2021/12/20	270,492.71	320,404.52	9,064.00	599,961.23	25,177,095.84
64	2022/01/20	267,093.67	323,803.56	8,950.00	599,847.23	24,853,292.28
65	2022/02/20	263,658.57	327,238.66	8,835.00	599,732.23	24,526,053.62
66	2022/03/20	260,187.02	330,710.21	8,718.00	599,615.23	24,195,343.41
67	2022/04/20	256,678.65	334,218.58	8,601.00	599,498.23	23,861,124.83
68	2022/05/20	253,133.06	337,764.17	8,482.00	599,379.23	23,523,360.66
69	2022/06/20	249,549.86	341,347.37	8,362.00	599,259.23	23,182,013.29
70	2022/07/20	245,928.64	344,968.59	8,241.00	599,138.23	22,837,044.70
71	2022/08/20	242,269.01	348,628.22	8,118.00	599,015.23	22,488,416.48
72	2022/09/20	238,570.55	352,326.68	7,994.00	598,891.23	22,136,089.80
73	2022/10/20	234,832.86	356,064.37	7,869.00	598,766.23	21,780,025.43
74	2022/11/20	231,055.52	359,841.71	7,742.00	598,639.23	21,420,183.72
75	2022/12/20	227,238.10	363,659.13	7,614.00	598,511.23	21,056,524.59
76	2023/01/20	223,380.19	367,517.04	7,485.00	598,382.23	20,689,007.55
77	2023/02/20	219,481.35	371,415.88	7,354.00	598,251.23	20,317,591.67
78	2023/03/20	215,541.15	375,356.08	7,222.00	598,119.23	19,942,235.59
79	2023/04/20	211,559.15	379,338.08	7,089.00	597,986.23	19,562,897.51
80	2023/05/20	207,534.90	383,362.33	6,954.00	597,851.23	19,179,535.18
81	2023/06/20	203,467.96	387,429.27	6,818.00	597,715.23	18,792,105.91
82	2023/07/20	199,357.88	391,539.35	6,680.00	597,577.23	18,400,566.56
83	2023/08/20	195,204.20	395,693.03	6,541.00	597,438.23	18,004,873.53
84	2023/09/20	191,006.45	399,890.78	6,400.00	597,297.23	17,604,982.75
85	2023/10/20	186,764.17	404,133.06	6,258.00	597,155.23	17,200,849.69
86	2023/11/20	182,476.89	408,420.34	6,114.00	597,011.23	16,792,429.35
87	2023/12/20	178,144.12	412,753.11	5,969.00	596,866.23	16,379,676.24
88	2024/01/20	173,765.39	417,131.84	5,823.00	596,720.23	15,962,544.40

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

1. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
2. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes, más abono a capital (descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno), más Seguros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA | Banco Caja Social DE COLOMBIA

Banco Caja Social

Señor(a):
SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO
AC 72 68 C 02 LC 2

Ref. Crédito No. 0185200034052

BOGOTA
Oficina : 0146

PROYECCION DE PAGOS

VALORES EN PESOS						
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros[1]	Total Cuota[2]	Saldo Capital
89	2024/02/20	169,340.20	421,557.03	5,674.00	596,571.23	15,540,987.37
90	2024/03/20	164,868.08	426,029.15	5,524.00	596,421.23	15,114,958.22
91	2024/04/20	160,348.50	430,548.73	5,373.00	596,270.23	14,684,409.49
92	2024/05/20	155,780.99	435,116.24	5,220.00	596,117.23	14,249,293.25
93	2024/06/20	151,165.01	439,732.22	5,065.00	595,962.23	13,809,561.03
94	2024/07/20	146,500.07	444,397.16	4,909.00	595,806.23	13,365,163.87
95	2024/08/20	141,785.64	449,111.59	4,751.00	595,648.23	12,916,052.28
96	2024/09/20	137,021.20	453,876.03	4,591.00	595,488.23	12,462,176.25
97	2024/10/20	132,206.21	458,691.02	4,430.00	595,327.23	12,003,485.23
98	2024/11/20	127,340.14	463,557.09	4,267.00	595,164.23	11,539,928.14
99	2024/12/20	122,422.45	468,474.78	4,102.00	594,999.23	11,071,453.36
100	2025/01/20	117,452.59	473,444.64	3,936.00	594,833.23	10,598,008.72
101	2025/02/20	112,430.01	478,467.22	3,767.00	594,664.23	10,119,541.50
102	2025/03/20	107,354.14	483,543.09	3,597.00	594,494.23	9,635,998.41
103	2025/04/20	102,224.43	488,672.80	3,425.00	594,322.23	9,147,325.61
104	2025/05/20	97,040.29	493,856.94	3,252.00	594,149.23	8,653,468.67
105	2025/06/20	91,801.16	499,096.07	3,076.00	593,973.23	8,154,372.60
106	2025/07/20	86,506.45	504,390.78	2,899.00	593,796.23	7,649,981.82
107	2025/08/20	81,155.58	509,741.65	2,719.00	593,616.23	7,140,240.17
108	2025/09/20	75,747.93	515,149.30	2,538.00	593,435.23	6,625,090.87
109	2025/10/20	70,282.92	520,614.31	2,355.00	593,252.23	6,104,476.56
110	2025/11/20	64,759.93	526,137.30	2,170.00	593,067.23	5,578,339.26
111	2025/12/20	59,178.35	531,718.88	1,983.00	592,880.23	5,046,620.38
112	2026/01/20	53,537.56	537,359.67	1,794.00	592,691.23	4,509,260.71
113	2026/02/20	47,836.93	543,060.30	1,603.00	592,500.23	3,966,200.41
114	2026/03/20	42,075.82	548,821.41	1,410.00	592,307.23	3,417,379.00
115	2026/04/20	36,253.60	554,643.63	1,215.00	592,112.23	2,862,735.37
116	2026/05/20	30,369.61	560,527.62	1,018.00	591,915.23	2,302,207.75
117	2026/06/20	24,423.19	566,474.04	818.00	591,715.23	1,735,733.71
118	2026/07/20	18,413.70	572,483.53	617.00	591,514.23	1,163,250.18
119	2026/08/20	12,340.45	578,556.78	414.00	591,311.23	584,693.40
120	2026/09/20	6,202.78	584,693.40	208.00	591,104.18	0.00

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

1. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
2. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes, más abono a capital (descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno), más Seguros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Banco Caja Social

BANCO CAJA SOCIAL
Relación Histórica de Pagos

Crédito: 0185200034052 **Nit:** 000080186991 **Titular:** SANCHEZ GUERRERO EFREN RAM **Sistema:** Pesos **FLP:** 20 de cada mes **Tasa:** 13,50 %

						Saldo Anterior		Interes Corriente		Interes Mora			Abono a Capital		Seguros		
Conse	Fec Trx	Fec Mvto	Mov	Cuotas	Vlr Pago	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Int Cptz	Pesos	Uvr	Terr	Ince	Vida
0001	160920	160920	Desembolso	0	40.000.000,00	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	40.000.000,00	0,0000	0	0	0
0002	161101	161101	Pago	1	609.000,00	40.000.000,00	0,0000	424.344,24	0,0000	3.669,41	0,0000	0,00	166.553,35	0,0000	0	0	14.433
0003	161221	161221	Pago	1	614.000,00	39.833.446,65	0,0000	422.576,63	0,0000	9.172,62	0,0000	0,00	168.089,75	0,0000	0	0	14.161
0004	161221	161221	NC	0	230,49	39.665.356,90	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	230,49	0,0000	0	0	0
0005	161221	161221	ND	0	230,49	39.665.126,41	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	230,49	0,0000	0	0	0
0006	170131	170131	Pago	1	230,49	39.665.356,90	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	230,49	0,0000	0	0	0
0007	170131	170131	Pago	0	619.769,51	39.665.126,41	0,0000	420.791,35	0,0000	12.845,28	0,0000	0,00	170.105,88	0,0000	0	0	16.027
0008	170524	170524	Pago	1	900.000,00	39.495.020,53	0,0000	634.634,39	0,0000	66.282,14	0,0000	0,00	171.910,47	0,0000	0	0	27.173
0009	170531	170531	Pago	1	400.000,00	39.323.110,06	0,0000	201.515,40	0,0000	10.400,40	0,0000	0,00	173.734,20	0,0000	0	0	14.350
0010	170926	170926	Pago	1	1.000.000,00	39.149.375,86	0,0000	713.393,22	0,0000	96.521,51	0,0000	0,00	175.577,27	0,0000	0	0	14.508
0011	171021	171021	Pago	2	1.500.000,00	38.973.798,59	0,0000	936.631,59	0,0000	87.863,15	0,0000	0,00	445.999,26	0,0000	0	0	29.506

Banco Caja Social

CONSULTA AL HISTORICO DE PAGOS

Fecha de generación: 2018/09/04

Fecha de corte: 2018/08/31

NUMERO DE PRESTAMO	APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR	NUMERO DE IDENTIFICACION
33011332651	SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO	C 80186991

Fecha Trans.	Número Documer	Cod. Trans.	Tipo Val.	or del movimiento	Capital aplicado	Interés aplicado	Mora aplicada	Seguro aplicado	Otros Cargos	GAC	dentes por aplicar	Saldo Capital	Dias Mora	Tasa Efectiva
2016/03/23	201603230	6	D	6.000.000,00	6.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000.000,00	0	39,90
2016/03/23	20160505000002	56	D	68.100,00	0,00	68.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000.000,00	0	
2016/05/05	20160505000003	1	E	351.000,00	177.861,48	170.249,32	0,00	2.810,00	0,00	0,00	79,20	5.822.138,52	0	
2016/05/05	20160605000004	56	D	79,20	0,00	79,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.822.138,52	0	
2016/06/08	20160608000005	1	E	351.500,00	182.908,29	165.123,51	412,19	2.810,00	0,00	0,00	246,01	5.639.230,23	1	
2016/06/29	20160629000006	1	E	400.000,00	188.098,30	158.945,25	0,00	2.810,00	0,00	0,00	50.146,45	5.451.131,93	0	
2016/06/29	20160805000007	56	D	50.392,46	0,00	50.392,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.451.131,93	0	
2016/08/12	20160812000008	1	E	305.000,00	193.435,57	104.282,97	2.468,27	2.810,00	0,00	0,00	2.003,19	5.257.696,36	7	
2016/08/12	20160905000009	56	D	2.003,19	0,00	2.003,19	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.003,19	5.257.696,36	0	
2016/09/06	20160906000010	1	D	39.951,00	0,00	39.541,08	409,92	0,00	0,00	0,00	0,00	5.257.696,36	1	
2016/09/16	20160916000011	1	E	313.007,63	198.924,29	107.642,44	3.630,90	2.810,00	0,00	0,00	0,00	5.058.772,07	11	
2016/10/18	20161018000012	1	E	360.000,00	204.568,75	143.542,25	5.520,58	2.810,00	0,00	0,00	3.558,42	4.854.203,32	13	
2016/10/18	20161105000013	56	D	3.558,42	0,00	3.558,42	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.558,42	4.854.203,32	0	
2016/11/22	20161122000014	1	E	354.000,00	210.373,38	134.179,20	5.884,48	2.810,00	0,00	0,00	752,94	4.643.829,94	14	
2016/11/22	20161205000015	56	D	752,94	0,00	752,94	0,00	0,00	0,00	0,00	-752,94	4.643.829,94	0	
2016/12/27	20161227000016	1	E	370.000,00	216.342,70	131.015,36	9.322,50	2.810,00	0,00	0,00	10.509,44	4.427.487,24	22	
2016/12/27	20170105000017	56	D	10.509,44	0,00	10.509,44	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.509,44	4.427.487,24	0	
2017/01/18	20170118000018	1	E	350.000,00	222.481,41	115.120,15	5.353,92	2.810,00	0,00	0,00	4.234,52	4.205.005,83	13	
2017/01/18	20170205000019	56	D	4.234,52	0,00	4.234,52	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.234,52	4.205.005,83	0	
2017/03/02	20170302000020	1	E	345.000,00	219.010,82	115.082,18	10.907,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.985.995,01	26	
2017/05/10	20170510000021	1	E	420.000,00	245.069,80	124.381,35	44.928,85	5.620,00	0,00	0,00	0,00	3.740.925,21	64	
2017/05/26	20170526000022	1	E	300.000,00	192.044,54	94.591,78	13.363,68	0,00	0,00	0,00	0,00	3.548.880,67	51	
2017/05/30	20170530000023	1	E	300.000,00	49.918,01	57.960,75	1.942,24	2.810,00	187.369,00	0,00	0,00	3.498.962,66	55	
2017/05/31	20170531000024	1	E	294.000,00	248.828,22	41.322,03	353,96	2.810,00	0,00	0,00	685,79	3.250.134,44	26	
2017/05/31	20170605000025	56	D	685,79	0,00	685,79	0,00	0,00	0,00	0,00	-685,79	3.250.134,44	0	
TOTALES				**4.921.558,63**	**2.749.865,56**	**1.843.295,58**	**104.498,49**	**36.530,00**	**187.369,00**	**0,00**	**50.471,66**			

SALDO ACTUAL	CAPITAL VENCIDO	SALDO TEORICO
3.250.134,44	3.250.134,44	0,00

Descripción de los códigos de transacción

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	11001400302520181078800
Fecha de Documento:	

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	**Marque X**	**Cantidad** 1	**Descripción de Documento**	**No. Folio a remplazar**
CD				1
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:

TRASLADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **JULIO CESAR GAMBOA MORA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.525.452 de Toledo (NS), Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 54.216 del C.S.J., para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en contra del(os) demandado(s) **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO** mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(s) con la C.C. No. **80.186.991**, con el fin de obtener el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré(s) **132205516473** de fecha **15 de Julio de 2011;** Pagaré(s) **185200034052** de fecha **20 de Septiembre de 2016;** Pagaré(s) **33011332651** de fecha **17 de marzo de 2016,** y la garantía hipotecaria contenida en la primera copia de la Escritura Pública No.**2844** de fecha **08 de junio de 2011** otorgada en la Notaría **6** del Círculo de Bogotá a favor de mis mandantes, y sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50S-40566485** de conformidad con los hechos y pretensiones que se expondrán en la respectiva demanda.

Este poder conlleva las facultades contempladas en el Artículo 77 del C.G.P., y en particular las de transigir, conciliar, recibir, desistir, confesar, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismo. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. El apoderado tiene expresamente prohibido sustituir las facultades que le otorga el presente poder con excepción de las requeridas para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C. C. No. 79.962.158 de Bogotá
T.P. No. 138.814 del C.S. de la J.
Apoderado BCSC S.A.

Acepto:

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
Abogado Externo

516
2018-0895

BCSC
N1334

MTI-CEB 02

PAGARE 50S40566485

BOGOTA BANCO CAJA SOCIAL BCSC 02011772693

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

Encabezamiento

1. Pagaré No :	132205516473
2. Otorgante(s):	EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO
3. Deudor(es):	EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO
4. Fecha de Suscripcion:	15 DE JULIO DE 2011
5. Monto del Credito:	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $ 38,570,000
6. Plazo:	180 MESES
7. Tasa de interes Remuneratorio:	13.55%
8. Ciudad:	BOGOTA
9. Destino del Crédito:	[X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada [ ] Construcción de Vivienda Individual Otro:
10. Número de Cuotas:	CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS
11. Valor Cuota:	QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (554,573)
12. Fecha de Pago Primera Cuota:	15 DE AGOSTO DE 2011
13. Sistema de Amortización:	[ ] Cuota Constante en Pesos(Sistema de Amortización Gradual en Pesos) [ ] Amortización Constante a capital [ ] Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) -Cobertura FRECH [ ] Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH [X] Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH
14. Lugar de creacion del Pagaré:	BOGOTA
15. Tasa de cobertura FRECH:	[X] (5% E.A) [ ] (4% E.A) [ ] (3% E.A)
16. Termino de cobertura FRECH:	Siete (7) años
17. Termino de cobertura Adicional:	( ) años

aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(16)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(17)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **(i) Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH, (ii) Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH o (iii) Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral **(7)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral **(15)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(7)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los co**deudor**es nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) **deudor**(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los)

exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante
Efren Ramiro Sanchez Guerrero
C.C. No. 80.186.991 de Bogota
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB 45 HOJA FIRMAS PAGARE 50S40566485 MTI-CEB 46 HOJA FIRMAS CARTA INSTR 50S40566485

Banco Caja Social

MAA0109910092894

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS CON PATRIMONIO DE FAMILIA

Desarrollo, Mejoramiento y Ampliacion de Inmuebles

En [illegible]ezamiento

1. Pagaré No: 185200034052

2. Otorgante(s): EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO

3. Deudor(es): EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO

MTI-CEB 02

PAGARE 0185200034052

4. Fecha de Suscripcion: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

5. Monto del Credito: CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

$ 40,000,000

6. Plazo 120 MESES

7. Tasa de interes Remuneratorio: 13.50%

8. Ciudad BOGOTA

9. Destino del Crédito: [X] Mejoramiento de Vivienda

Otro:

10. Número de Cuotas: CIENTO VEINTE (120) CUOTAS

11. Valor Cuota: SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (605,116)

12. Fecha de Pago Primera Cuota: 20 DE OCTUBRE DE 2016

13. Sistema de Amortización:

[ ] Amortización Constante a Capital

[X] Cuota Constante (Sistema de Amortización Grdual en Pesos)

14. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **Banco Caja Social** (en adelante el **Banco)** o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco,** en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999 y el Decreto 3760 de 2008.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

Banco Caja Social

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando se presente incumplimiento en cualquiera de los trámites, permisos, licencias y demás requisitos que deba cumplir para el desarrollo de la obra.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

f. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

g. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido o se presente renuencia para facilitar la verificación del destino del mismo.

h. Cuando los recursos provenientes del crédito no sean invertidos en su totalidad en la ejecución de la obra para la cual fue concedido

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere **Banco**.

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

o. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

p. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

Banco; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco,** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Caja Social

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a Banco Caja Social, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, compilar, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. La presente autorización faculta a Banco Caja Social para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales.
Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información – CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.
En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Decimoséptimo: Dado que el Banco mediante el crédito incorporado en este pagaré me (nos) está financiando más del 50% del valor comercial del inmueble adquirido con el producto del mismo, declaro (amos) que es mi (nuestra) decisión constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado, el cual estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación aquí incorporada represente menos del 20% del valor comercial del inmueble

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Caja Social

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante
EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO
C.C. No.80186991 de BOGOTA
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante

C.C. No. de
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante

C.C. No._____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No._____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

SUPERINTENDEN ERA DE COLOMBIA
ILADO

MTI-CEB 45 HOJA FIRMAS PAGARE 0185200034052

MTI-CEB 46 HOJA FIRMAS CARTA INSTR 0185200034052

Banco Caja Social

PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

1. PAGARÉ No.: 3301133265 1

2. VALOR DEL CRÉDITO: seis millones de pesos ($6.000.000)

4

3. TASA DE INTERÉS REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL: 39.9% MAA010990938763

4. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO: Bogotá

5. PLAZO DEL CRÉDITO: 24 cuotas mensuales iguales y sucesivas por $348011

6. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA: 5 de mayo de 2016

7. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN MIPYME:

8. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN POR LA COBERTURA QUE OTORGUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS: 1P938450

9. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: Cuota Fija mes vencido

El abajo firmante (s), mayor (es) de edad, identificado (s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), quien (es) en adelante me (nos) denominaré (emos) **EL (LOS) DEUDOR (ES)**, por medio del presente pagaré hago (cemos) constar: **PRIMERO.** Que me (nos) obligo (amos) a **PAGAR** a la orden de **BANCO CAJA SOCIAL** , o de quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de **ACREEDOR**, en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero que se menciona en el numeral 2 (valor del crédito), del vencimiento de este documento. **SEGUNDO**. Que igualmente me (nos) obligo (amos) a pagar junto con el capital, los intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto del crédito a la tasa efectiva anual que aparece señalada en el numeral 3 (tasa de interés remuneratoria efectiva anual) del encabezamiento, los cuales serán pagados en su equivalente mes vencido; y de la misma manera me (nos) obligo (amos) a pagar en forma anual anticipada el valor de la comisión Mipyme liquidada sobre el saldo insoluto del crédito según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 7 (porcentaje de la comisión Mipyme) del encabezamiento, así como también en forma anual anticipada el valor de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías liquidada sobre el saldo insoluto del crédito según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 8 (porcentaje de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías) del encabezamiento. **TERCERO**. Que la suma que he (mos) recibido a título de mutuo junto con sus respectivos intereses y los cargos por concepto de primas de seguro, así como cualquier otro concepto que se derive de la obligación contenida en este pagaré, serán pagados al **ACREEDOR** en la ciudad que se menciona en el numeral 4 (lugar para el pago del crédito) del encabezamiento y en el plazo que se menciona en el numeral 5 (plazo del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. Tratándose de Microcrédito y/o de crédito garantizado en forma adicional por el Fondo Nacional de Garantías, se exceptúa de este plazo el valor de la (s) comisión (es) respectiva (s), la (s) cual (es) se pagará (n) de manera anual anticipada. La primera cuota será exigible el día que se menciona en el numeral 6 (fecha de pago de la primera cuota) del encabezamiento y así sucesivamente el mismo día de cada mes siguiente hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Cuando la fecha de vencimiento del pago de una de las cuotas deba hacerse en un día no hábil, me (nos) obligo (amos) a cancelar dicha cuota el día hábil inmediatamente siguiente al de la fecha de vencimiento. **CUARTO**. Que en caso de mora me (nos) obligo (amos) a pagar intereses a la tasa de interés moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. **QUINTO**. Que expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto. **SEXTO**. Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi (nuestra) cuenta todos los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza judicial o extrajudicial. En el evento de cobro judicial los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decrete el juez, sino también serán de mi (nuestro) cargo todos los honorarios del (los) abogado (s) contratado (s) por **EL ACREEDOR** para el respectivo cobro. **PARÁGRAFO**. Todos los impuestos que se causen por la suscripción de este Pagaré serán igualmente a cargo de **EL (LOS) DEUDOR (ES). SÉPTIMO**. Que reconozco (cemos) de antemano el derecho que le asiste al **ACREEDOR**, para que en los eventos que a continuación se detallan, pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, extrajudicial o judicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo insoluto de la obligación incorporada en el presente pagaré, así como sus intereses, los gastos de cobranza, incluyendo los honorarios de los abogados que hayan sido pactados por **EL ACREEDOR** y las demás obligaciones a mi (nuestro) cargo constituidas a favor del **ACREEDOR:** a) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga (mos) con **EL ACREEDOR**. En dicho caso se extinguirá automáticamente el plazo concedido, haciéndose exigible el monto total de las obligaciones. **EL ACREEDOR** podrá restituirme (nos) el plazo, para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de intereses causados hasta la fecha en la que se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios de abogado y comisiones por concepto de seguros que por mi (nuestra) cuenta hayan sido pagacos por **EL ACREEDOR,** así como el valor de la comisión Mipyme causada y no pagada si se trata de un Microcrédito; b) Si soy (somos) demandado (s) por cualquier persona natural o jurídica; c) Si se abre proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios, o en el evento en que me (nos) encuentre (contremos) en notorio estado de insolvencia; d) El giro de cheques al **ACREEDOR** sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; e) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; f) Si cometo (emos) inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados al **ACREEDOR**; g) Muerte de uno cualquiera de los **DEUDORES**; h) Si a juicio del **ACREEDOR**, el crédito es utilizado para fines no previstos; i) Si no pagara (mos) el valor de la comisión por concepto de la cobertura de la garantía adicional que otorgue el Fondo Nacional de Garantías; j) Si no pagara (mos) el valor de la comisión Mipyme; k) En los demás casos de ley. **OCTAVO**. Que expresamente faculto (amos) al **ACREEDOR** para compensar los saldos pendientes por pagar a mi (nuestro) cargo, con los dineros que tenga (amos) depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea (mos) titular (es) en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. **NOVENO**. Que expresamente autorizo (amos) al **ACREEDOR** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación. **DÉCIMO. BANCO CAJA SOCIAL** tendrá el derecho de dirigirse indistintamente contra cualesquiera de los obligados en virtud del presente instrumento, sin necesidad de notificar a los otros suscriptores de este título. Además, entre los distintos suscriptores nos conferimos poder y representación recíproca, en razón de la cual en caso de que se acuerde una prórroga del plazo, la reestructuración de la deuda, o la modificación y/o aclaración de cualquiera de las condiciones pactadas, con uno sólo de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, con respecto al alcance y contenido de las obligaciones nuevas que se adquieran, para lo cual cualquiera de nosotros podrá suscribir el(los) nuevo(s) pagaré(s) o documento modificatorio en nombre y representación de los demás. **DÉCIMO PRIMERO.** Que manifiesto (estamos) que he (mos) tenido conocimiento de la recomendación del **ACREEDOR** de dar aviso oportuno a este último de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago de la deuda que se encuentra contenida en el presente pagaré, con el objeto de estudiar las distintas alternativas que se puedan implementar para disminuir las pérdidas potenciales en que podrían incurrir tanto **EL(LOS) DEUDOR(ES)** como **EL ACREEDOR** por ese hecho. **DÉCIMO SEGUNDO**. Que expresamente autorizo(amos) al **ACREEDOR** para llevar el control de los pagos efectuados al crédito incorporado en el presente título valor en el mismo, y/o en hoja adicional y/o en registros sistematizados. **DÉCIMO TERCERO**. En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a BANCO CAJA SOCIAL , o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, compilar, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines.

La presente autorización faculta a BANCO CAJA SOCIAL para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información –CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable.

La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Banco Caja Social

PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los Diecisiete (17) días del mes de Marzo de dos mil Dieciseis (2016).*

EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma

Nombre: Efrén Ramiro Sánchez Guerrero

C.C.: 80 186 991

Dirección: Av. Calle 72 # 68C-02 Lc. 2

Teléfono: 312 442 56 00

Domiciliado en la ciudad de: Bogotá

HUELLA SEGÚN D.I.

EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma

Nombre:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

HUELLA SEGÚN D.I.

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

Firma Representante legal

HUELLA SEGÚN D.I.

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

Firma Representante legal

HUELLA SEGÚN D.I.

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

Firma

Nombre:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

HUELLA SEGÚN D.I.

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

Firma

Nombre:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

HUELLA SEGÚN D.I.

POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

Firma Representante legal

HUELLA SEGÚN D.I.

POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

Firma Representante legal

HUELLA SEGÚN D.I.

9263-2
1A11178629

*Nota: Al momento de la suscripción del pagaré por parte del deudor, deben diligenciarse los espacios en blanco indicados (ciudad, día, mes, año).

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

Para constancia de lo anterior firmo(amos)

EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma

Nombre: Efren Ramiro Sánchez Guerrero

C.C.: 80'186.991

Dirección: Av. Calle 72 #68C-02 Lc 2

Teléfono: 312 442 5600

Domiciliado en la ciudad de: Bogotá

HUELLA SEGÚN D.I.

EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma

Nombre:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

HUELLA SEGÚN D.I.

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

HUELLA SEGÚN D.I.

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

Firma Representante legal

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

HUELLA SEGÚN D.I.

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

Firma Representante legal

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

Firma

Nombre:

C.C.:

HUELLA SEGÚN D.I.

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

Firma

Nombre:

C.C.:

HUELLA SEGÚN D.I.

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

VAL (Persona Jurídica)

o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

HUELLA SEGÚN D.I.

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

Firma Representante legal

POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

HUELLA SEGÚN D.I.

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

Firma Representante legal

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

Bogotá, 17-Marzo-2016 (Ciudad y fecha D/M/A)

SEÑORES:

BANCO CAJA SOCIAL

Apreciados Señores:

El (los) abajo firmante(s), mayor (es) de edad, identificado(s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), me (nos) permito (imos) manifestar que autorizo (amos) en forma irrevocable a **BANCO CAJA SOCIAL** , o a quien en el futuro detente la calidad de **ACREEDOR** del crédito que apruebe **BANCO CAJA SOCIAL** en virtud de la solicitud de crédito que para su correspondiente análisis he (mos) presentado el día de hoy, para llenar, a partir del momento en que sea desembolsado el crédito otorgado a mi (nuestro) favor, el pagaré a la orden con espacios en blanco que he (mos) suscrito a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** , de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El número del pagaré corresponderá al que le sea asignado por **EL ACREEDOR** de acuerdo con su numeración interna.

2. **EL ACREEDOR** diligenciará el espacio correspondiente al valor del crédito con la suma de dinero que **BANCO CAJA SOCIAL** efectivamente desembolse a mi (nuestro) favor a título de mutuo comercial con intereses (crédito).

3. La tasa de interés remuneratoria se expresará en términos efectivos anuales y será aquella que fije **BANCO CAJA SOCIAL** de acuerdo con su política interna de crédito al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **BANCO CAJA SOCIAL** .

4. El lugar para el pago del crédito corresponde a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito.

5. El plazo de pago será el establecido por **BANCO CAJA SOCIAL** en el documento interno denominado carta de aprobación del crédito o en la comunicación que para el efecto sea utilizada por éste, para informarme (nos) sobre los términos de la operación de crédito a ser perfeccionad

6. La fecha de pago de la primera cuota mensual será el mismo día del mes inmediatamente siguiente a aquél en que **BANCO CAJA SOCIAL** rea el desembolso del crédito. No obstante lo anterior, el día también podrá ser el solicitado por el cliente en los documentos que se presenten con la solicitud del crédito y que se registre en el sistema de **BANCO CAJA SOCIAL** .

7. Si el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye se clasifica como Microcrédito de conformidad con la legislación aplicable para el efecto, **BANCO CAJA SOCIAL** diligenciará el espacio correspondiente al porcentaje de la comisión Mipyme con el porcentaje que para el efecto haya fijado **BANCO CAJA SOCIAL** en su política interna al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a BANCO CAJA SOCIAL . En caso de que el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye no se trate de un Microcrédito, el espacio en blanco al que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA"

8. Si el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye cuenta con una garantía adicional otorgada por el Fondo Nacional de Garantías, **BANCO CAJA SOCIAL** diligenciará el espacio correspondiente al porcentaje de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, con el porcentaje que para el efecto haya fijado en su política interna al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **BANCO CAJA SOCIAL** . En caso de que el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye no cuente con garantía adicional otorgada por el Fondo Nacional de Garantías, el espacio en blanco al que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA"

9. El sistema de amortización será "CUOTA FIJA" o el sistema de amortización que para la fecha de desembolso tenga vigente **BANCO CAJA SOCIAL** de conformidad con sus políticas internas.

El Pagaré así diligenciado presta mérito ejecutivo y puede **BANCO CAJA SOCIAL** , o quien en el futuro detente la calidad de **ACREEDOR** exi pago por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que se puedan tener.

Las presentes instrucciones las imparto (imos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 inciso 2º del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo (amos) constancia de que recibí (mos) copia del pagaré y la carta de instrucciones, de acuerdo a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, sobre las cuales no impuse (imos) mi (nuestra) huella, como sí

IF
C1C20 RET 218753196-000034 RT ID: G
CT-B5-W0-2-AR-0005-6-03-01 010032552
SKP:CBD02530571-00041 CUST:S071A03
REF1 S071A03 NRM
FD1: 1P938450
FD2:
Srv: 08/10 6:00pm GMT-5 Para: PRUEB
MARIA PASTORA RODRI
R NEXT

9

BW15260152

INFORMACION SOBRE SU CREDITO

999 D.G. INTRANET II — Fecha 20160328
A9S0R3E5 ANGELA PATRICIA SERRANO — Ciudad BOGOTA — Página 1 de 2

TERMINOS DE LA OPERACION DE CREDITO

Crédito No:	33011332651				
Nombre del Cliente	EFREN R SANCHEZ G				
Número de Identificación	CC80186991				
Fecha del Desembolso	20160323	Valor Aprobado	$6,000,000.00	Plazo en Meses	00024
Tasa Efectiva	39.900000%	Valor Desembolso	$6,000,000.00	Número de Pagaré	
Tasa Norminal	34.049903%	Valor Cuota	$350,921.00	Sistema Amortización	05 Vencido Cuota Fija
Tasa Mora	Máxima Legal	Saldo Capital	$6,000,000.00		
Periodicidad Pago	01 MENSUAL	Número Cuotas	00024	Oficina Administradora	0012 ESTRADA
Período Gracia/Congelamiento		Fecha Inicio Período		Fecha Fin Período	

Proyección de Pagos

Cuota	Fecha Pago	Valor a Pagar	Valor Intereses	Seguro Vida	Valor Comisión	Abono Capital	Saldo Capital
0001	20160505	$350,920.80	$170,249.32	$2,810.00	$0.00	$177,861.48	$5,822,138.52
0002	20160605	$350,921.00	$165,202.71	$2,810.00	$0.00	$182,908.29	$5,639,230.23
0003	20160705	$350,921.00	$160,012.70	$2,810.00	$0.00	$188,098.30	$5,451,131.93
0004	20160805	$350,921.00	$154,675.43	$2,810.00	$0.00	$193,435.57	$5,257,696.36
0005	20160905	$350,921.00	$149,186.71	$2,810.00	$0.00	$198,924.29	$5,058,772.07
0006	20161005	$350,921.00	$143,542.25	$2,810.00	$0.00	$204,568.75	$4,854,203.32
0007	20161105	$350,921.00	$137,737.63	$2,810.00	$0.00	$210,373.37	$4,643,829.95
0008	20161205	$350,921.00	$131,768.30	$2,810.00	$0.00	$216,342.70	$4,427,487.25
0009	20170105	$350,921.00	$125,629.59	$2,810.00	$0.00	$222,481.41	$4,205,005.84
0010	20170205	$350,921.00	$119,316.70	$2,810.00	$0.00	$228,794.30	$3,976,211.54
0011	20170305	$350,921.00	$112,824.68	$2,810.00	$0.00	$235,286.32	$3,740,925.22
0012	20170405	$533,566.00	$106,148.45	$2,810.00	$182,645.00	$241,962.55	$3,498,962.67
0013	20170505	$350,921.00	$99,282.78	$2,810.00	$0.00	$248,828.22	$3,250,134.45
0014	20170605	$350,921.00	$92,222.30	$2,810.00	$0.00	$255,888.70	$2,994,245.75
0015	20170705	$350,921.00	$84,961.48	$2,810.00	$0.00	$263,149.52	$2,731,096.23
0016	20170805	$350,921.00	$77,494.63	$2,810.00	$0.00	$270,616.37	$2,460,479.86
0017	20170905	$350,921.00	$69,815.92	$2,810.00	$0.00	$278,295.08	$2,182,184.78
0018	20171005	$350,921.00	$61,919.32	$2,810.00	$0.00	$286,191.68	$1,895,993.10
0019	20171105	$350,921.00	$53,798.65	$2,810.00	$0.00	$294,312.35	$1,601,680.75
0020	20171205	$350,921.00	$45,447.56	$2,810.00	$0.00	$302,663.44	$1,299,017.31
0021	20180105	$350,921.00	$36,859.51	$2,810.00	$0.00	$311,251.49	$987,765.82
0022	20180205	$350,921.00	$28,027.78	$2,810.00	$0.00	$320,083.22	$667,682.60
0023	20180305	$350,921.00	$18,945.44	$2,810.00	$0.00	$329,165.56	$338,517.04
0024	20180405	$350,932.43	$9,605.39	$2,810.00	$0.00	$338,517.04	$0.00
Totales		$8,604,760.23	$2,354,675.23	$67,440.00	$182,645.00	$6,000,000.00	

Firma del Cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

Agosto 2011

plan de pago

Notaría Sexta 6

DEL CIRCULO DE BOGOTA,

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 2844
FECHA: 08/Junio/2011

ACTO O CONTRATO:
VENTA INTERES SOCIAL,CONSTITUCION PATRIMONIO DE F/
OTORGANTES:
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA P. A.
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

ICONTEC
CERTIFICADO DE GESTION DE LA CALIDAD
CERTIFICADO SC 3980-1
PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO NOTARIAL
ISO 9001:2000
NTC-ISO 9001:2000

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

AMPARO QUINTERO ARTURO

NOTARIA SEXTA

10400126800000

CARRERA 9 No. 69-31 - PBX: 317 01 00 - FAX: 314 56 41
Correo Electrónico: notariasexta@etb.net.co

MTI-CEB 01

ESCRITURA 50S40566485

7 700124 775848

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEXTA (6a)

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 2844 - - - - - - - -

DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO - - - - - - - -

DE FECHA: JUNIO OCHO (08) -

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 55.100.000.oo
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	$ 38.570.000.oo
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:	SI (---) NO (X)
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	SI (X) NO (----)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO — IDENTIFICACIÓN

COMPRAVENTA DE INTERÉS SOCIAL. ----------

DE: **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FC – SENDEROS DE SANTA ANA (VIS)** ---------- NIT: 830.053.994-4

A: **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO** — **C.C. No. 80.186.991**

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: ----------

DE: **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO** — **C.C. No. 80.186.991**

A: **BCSC S.A.** — **NIT. 860.007.335-4**

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTÁ, D.C. ----------

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. ---------- URBANO: (X). ----------

INMUEBLE(S) OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO No. 0510 INTERIOR 3 del **CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SANTA ANA – PROPIEDAD HORIZONTAL** ----------

DIRECCIÓN: CALLE 48 SUR # 87 -- 86 ----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 50S-40566485 ----------

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES) NUMERO(S): 004316060100000000 **en mayor**

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

extension ----------

HASTA AQUI EL FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca República de Colombia, en la Notaria Sexta (6a) del circulo de Bogotá, Distrito Capital, cuyo(a) Notario(a) - - - - - - - - es la doctora AMPARO QUINTERO - ARTURO - - - - - - a los OCHO '(08) dias del mes de JUNIO - - - - - - del año DOS MIL ONCE (2011) se otorga la escritura publica que se consigna en los siguientes terminos. -

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

Compareció el(la) Doctor(a) **LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR, mayor y vecino(a) de Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.656.943 expedida en Bogotá**, Apoderado(a) Especial de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, debidamente facultado(a), mediante poder otorgado por el Representante Legal en los términos establecidos en la Escritura Pública número **cuatro mil novecientos dos (4902) de fecha primero (1) de Octubre de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C.**, cuya copia se protocoliza, sociedad que a su vez obra en calidad de apoderada especial de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, según poder de fecha **diecinueve (19) de abril de dos mil once (2011)**, otorgado por **LUZ STELLA TOVAR BECERRA**, identificada(o) con cédula de ciudadanía No. **52.071.549** expedida en Bogotá, D.C., actuando en calidad de Representante legal de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.,** Sociedad de Servicios Financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o Cámara de comercio, documentos que se adjuntan para su protocolización, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FC – SENDEROS DE SANTA ANA (VIS)**, el cual fue constituido en virtud del **contrato de fiducia Mercantil Irrevocable Inmobiliaria y Contratos Accesorios celebrado mediante documento privado de fecha trece (13) de septiembre de dos mil diez (2010)**, el cual en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, manifiesta que por medio del presente instrumento

público transfiere a título de compraventa a favor de **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO** identificado(s) con cedula de ciudadanía No(s). **80.186.991** expedida en Bogotá D.C. mayor(es) de edad, domiciliado(s) en **Bogotá D.C.**, de estado civil **soltero sin unión marital de hecho,** actuando en **nombre propio,** quien(es) en adelante se denominara(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** el derecho de dominio y la posesión plena sobre la(s) unidad(es) privada(s) identificada(s) como: **APARTAMENTO No. 0510 INTERIOR 3** del **CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SANTA ANA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado en la nomenclatura urbana con el número **OCHENTA Y SIETE – OCHENTA Y SEIS (87-86) DE LA CALLE CUARENTA Y OCHO SUR (48 SUR),** según documentos fiscales, de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: ----------

PRIMERA. – Fiducia Mercantil: **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** en calidad de Fiduciario y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, en calidad de Fideicomitente celebraron contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable Inmobiliario y pagos mediante documento privado de fecha trece (13) de septiembre de dos mil diez (2010), constituyéndose el Patrimonio Autónomo **FC - SENDEROS DE SANTA ANA (VIS)** NIT: 830.053.994-4. ----------

SEGUNDA.- Títulos de Adquisición. Que **LA VENDEDORA,** es la actual propietaria del(de los) inmueble(s) objeto de la presente escritura por haberlo adquirido por transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil mediante escritura pública número seis mil novecientos sesenta y dos (6962) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., transferido el inmueble identificado con el folio No. 50S- 40562647 a **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,** la cual a su vez adquirió el dominio del lote de terreno denominado **SUPERLOTE 1 DE LA URBANIZACION LA MARGARITA**, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. **50S- 40562647** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el cual se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SANTA ANA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, así: A) El Superlote 1 identificado con el Folio de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Lorenzo Arenas Uribe

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

Matrícula **50S-40562647**, sale del desenglobe de lotes de acuerdo con la escritura pública número seis mil seiscientos veintiuno (6.621) del catorce (14) de diciembre de dos mil diez (2010) otorgada por la Notaria 13 de Bogotá D.C. b) La edificación, la cual habería construido **LA CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** en las condiciones establecidas en el contrato de fiducia antes mencionado sobre el predio ya citado. -- **TERCERA.- EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** con la simple suscripción del presente documento ratifica lo ya indicado en la Promesa de Compraventa celebrada entre este ultimo y la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. y deja constancia expresa que conoce y acepta que **EL FIDUCIARIO** no es constructor, gerente, promotor, vendedor, auditor o interventor, ni participa en manera alguna en el desarrollo del proyecto y en consecuencia no es responsable ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en este contrato, por la terminación, calidad, cantidad o precio de las unidades resultantes del proyecto de construcción, saneamiento por vicios redhibitorios o de evicción. -

CUARTA.- La **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo denominado **FC - SENDEROS DE SANTA ANA (VIS)** NIT: 830.053.994-4, constituido documento privado de fecha trece (13) de septiembre de dos mil diez (2010), y mediante escritura pública número seis mil novecientos sesenta y dos (6962) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., entregó a titulo de comodato precario la custodia y tenencia de los inmuebles fideicomitidos a los fideicomitentes dentro del contrato de fiducia mencionado en la consideración primera del presente contrato. - - - - - - - - - - - - - -

PARAGRAFO: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo FC - SENDEROS DE SANTA ANA (VIS) NIT: 830.053.994-4, en ejercicio de la facultad conferida en el contrato de Fiducia Mercantil irrevocable Inmobiliaria y contratos accesorios, canceló unilateralmente el contrato de comodato precario respecto del(de los) inmueble(s) objeto de esta transferencia, mencionado en la cláusula anterior mediante escritura pública número mil setecientos cuarenta y uno (1741) de fecha quince (15) de abril de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - - - - - - - - - - - -

QUINTA.- Con la suscripción del presente instrumento público se está dando cumplimiento al contrato de promesa de compraventa con todas sus modificaciones y otrosí suscrito(s) entre **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** - - - - - - - - - - -

Margarita, el cual posee un área de nueve mil trescientos ochenta y cuatro punto cero un metros cuadrados (9.384.01M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

Partiendo del mojón M3 al mojón 272 en distancias de ochenta y cinco punto diez metros (85.10M) colinda con la Calle 46 A Sur. ----------

Del mojón 272 al mojón W pasando por los mojones 271 y 270 en distancias de dos punto treinta metros (2.30M), dos punto treinta metros (2.30M), ciento tres punto cincuenta y un metros (103.51M) colinda con zona de cesión tipo A 1. ----------

Del mojón W al mojón M4 en distancia de ochenta y ocho punto quince metros (88.15M) colinda con la zona de afectación metro. ----------

Del mojón M4 al mojón M3 y cierra en distancia de ciento seis punto cincuenta y un metros (106.51M) colinda con el Superlote 2. ----------

A éste Lote le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-40562647** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

EL CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SANTA ANA - PROPIEDAD HORIZONTAL se construye en el Superlote 1 de la Urbanización la Margarita con un Área Total de nueve mil trescientos ochenta y cuatro punto cero un metros cuadrados (9.384.01M2), de los cuales tres mil seiscientos veinte punto setenta y siete metros cuadrados (3.620.77M2) serán utilizados para desarrollar los Interiores: 1, 2, 3, 4, 5 y 6, quedando para futuras etapas: un área de cinco mil setecientos sesenta y tres punto veinticuatro metros cuadrados (5.763.24M2) para completar el área del Superlote 1. ----------

La(s) unidad(es) privada(s) del mencionado Conjunto residencial que se enajena(n) mediante este instrumento es(son) la(s) siguiente(s): **INTERIOR tres (3), – APARTAMENTO 0510**. Tiene su acceso por la CALLE 48 SUR # 87 - 86. Cuenta con un área total construida de cuarenta y nueve punto venticuatro metros cuadrados (49.24M2); de los cuales cuarenta y cuatro punto ventinueve metros cuadrados (44.29M2) corresponden al área privada y el resto del área corresponde al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. Son sus linderos, muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas comunes de por medio: Partiendo del punto 1 al

punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto ochenta y seis metros (1.86M), uno punto cuarenta y siete metros (1.47M), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59M), uno punto treinta y ocho metros (1.38M), uno punto treinta y cinco metros (1.35M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto ventitres metros (1.23M), uno punto catorce metros (1.14M), dos punto cero seis metros (2.06M), uno punto catorce metros (1.14M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto ochenta y cinco metros (0.85M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto sesenta metros (0.60M), uno punto sesenta y cinco metros (1.65M), dos punto cero cinco metros (2.05M), dos punto dieciseis metros (2.16M), uno punto veinte metros (1.20M), colinda parte con el apartamento 509 y parte con vacio sobre zona común de uso exclusivo de patio del apartamento ciento diez (110), . Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero cuatro metros (2.04M), cero punto cincuenta y dos metros (0.52M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto cincuenta y dos metros (0.52M), dos punto setenta y ocho metros (2.78M), dos punto setenta y dos metros (2.72M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto setenta metros (1.70M), dos punto noventa y cuatro metros (2.94M), colinda parte con el apartamento 507 y parte con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y ocho metros (2.48M), tres punto cero seis metros (3.06M), cero punto doce metros (0.12M), tres punto cero seis metros (3.06M), uno punto ochenta metros (1.80M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68M), dos punto cuarenta y siete metros (2.47M), colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cero nueve metros (4.09M), uno punto cero uno metros (1.01M), dos punto sesenta y cuatro metros (2.64M), cero punto ventisiete metros (0.27M), colinda parte con el apartamento 511 y parte con zona común de circulación. LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del cuarto piso. CENIT.- Con placa común que lo separa del sexto piso. DEPENDENCIAS: sala-comedor, cocina, ropas, alcoba/estudio, una alcoba, un

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Lorenzo Arenas Uribe

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

baño, alcoba principal con espacio para baño. ----------

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) coeficiente(s) de copropiedad indicado en el reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) No.(s): **50S-40566485** y la(s) cédula(s) catastral(es) No(s). 00431606010000000 en mayor extensión ----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención del área de(el, los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) y de la longitud de su(s) linderos, la venta de él(ellos) se hace como de cuerpo cierto. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) manifiesta(n) que el (los) inmueble(s) que compra(n), los(s) ha(n) identificado plenamente sobre el terreno y los planos arquitectónicos correspondientes y que no tiene(n) salvedad alguna en cuenta a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara(n) su satisfacción al respecto. ----------

PARÁGRAFO TERCERO.- LA VENDEDORA Y EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE, manifiesta que (el, los) inmueble(s) objeto de este contrato es una vivienda de interés social, en los términos de las leyes 388 de 1.997, 9a. de 1989, 49 de 1990 y 3a. de 1991 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el(los) inmueble(s) tiene(n) carácter de elegible para efectos de la obtención del subsidio Familiar de Vivienda, elegibilidad dada por la Licencia de Construcción de **acuerdo con la Resolución RES. 10-4-1521, del 3 de Septiembre de 2010 de la Curaduría No.4 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 10-4-0107**, complementada y aclarada por Resolución 10-4-2298 del 13 de diciembre de 2010. ----------

SEGUNDA.- Títulos de Adquisición. Que **LA VENDEDORA,** es la actual propietaria del(de los) inmueble(s) objeto de la presente escritura por haberse constituido a su favor Fideicomiso Mercantil Irrevocable por parte de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, mediante documento privado de fecha trece (13) de septiembre de dos mil diez (2010) y mediante escritura pública número seis mil novecientos sesenta y dos (6962) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., transferido el inmueble identificado con el folio No. 50S- 40562647 a titulo

de fiducia mercantil de parte de la **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,** la cual a su vez adquirió el dominio del lote de terreno denominado **SUPERLOTE 1 DE LA URBANIZACION LA MARGARITA**, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. **50S- 40562647** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el cual se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SANTA ANA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, así: A) El Superlote 1 identificado con el Folio de Matrícula **50S-40562647**, sale del desenglobe de lotes de acuerdo con la escritura pública número seis mil seiscientos veintiuno (6.621) del catorce (14) de diciembre de dos mil diez (2010) otorgada por la Notaria 13 de Bogotá D.C. b) La edificación, por haberla construido **LA CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** en las condiciones establecidas en el contrato de fiducia antes mencionado sobre el predio ya citado. - **Parágrafo Primero** – La construcción es completamente levantada por **EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE y FIDEICOMITENTES**, de conformidad con los planos aprobados por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogota D.C. - - - - - - - - - - **TERCERA-. Precio y Forma de Pago**.- Que el precio de esta compraventa lo han acordado las partes en la suma total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.100.000.oo M/CTE)** que **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** pagará (n) así: a) La suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.530.000.oo M/CTE)** que **LA VENDEDORA** declara tener recibida de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** a satisfacción. - **b)** La suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.570.000.oo M/CTE)** con recursos propios o con el producto de un crédito que por esta cantidad le concedió el (la) **BCSC S.A.**, con garantía hipotecaria Abierta sobre los inmuebles objeto de este contrato, suma esta que será cancelada directamente a **LA VENDEDORA**, por el (la) **BCSC S.A.** En caso que el crédito concedido no sea desembolsado por el (la) **BCSC S.A.**, ésta suma deberá ser cancelada por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al otorgamiento de la presente Escritura. -

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Lorenzo Arenas Uribe

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PARAGRAFO PRIMERO.- Mientras se produce(n) los pago(s) efectivo(s) del(los) saldo(s) que en este aparte se menciona(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** reconocerá(n) a **LA VENDEDORA** intereses liquidados a la tasa bancaria corriente, para cada período causado desde la fecha de otorgamiento de esta Escritura hasta cuando **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** ó el(la) **BCSC S.A.** abone(n) a las obligaciones de **LA VENDEDORA** el producto del (los) crédito(s) concedido(s) a **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** o entregue dicho(s) saldo(s) por cuenta de los mismos a **LA VENDEDORA.** En caso de que el(los) crédito(s) concedido sea(n) abonado(s) antes de cumplirse la mensualidad reconocida, **LA VENDEDORA** liquidará la fracción causada y reintegrará la diferencia si a ello hubiere lugar, directamente en pago que producirá a favor de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** dentro de los 15 días siguientes a la fecha efectiva del reporte de pago del crédito que emita el (la) **BCSC S.A.** En caso de mora y durante todo el tiempo que dure la(s) misma(s), **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** reconocerá(n) a **LA VENDEDORA** intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con las disposiciones del Artículo 884 del Código de Comercio. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PARAGRAFO SEGUNDO.- Que no obstante la forma de pago pactada las partes contratantes renuncian a la acción resolutoria derivada de la compraventa. - - - - - - -

CUARTA. CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SANTA ANA - PROPIEDAD HORIZONTAL del cual hace(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de 2.001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la Escritura Pública número **cero ochocientos ochenta y siete (0887) de fecha febrero veinticinco (25) de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Sexta (6) del Círculo de Bogotá D.C.,** Adicionalmente con esta escritura se protocolizó la Licencia de Construcción de **acuerdo con la Resolución RES. 10-4-1521, del 3 de Septiembre de 2010 de la Curaduría No.4 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 10-4-0107**, complementada y aclarada por Resolución 10-4-2298 del 13 de diciembre de 2010, por la cual se aprueba la Licencia de Construcción y el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal bajo la Ley 675 del 03 de Agosto de 2.001.- **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**

queda(n) en todo sujeto(s) a dicho reglamento y por consiguiente, además del dominio individual del(los) bien(es) especificado(s), adquiere(n) derecho sobre los bienes comunes de que trata el artículo correspondiente del reglamento de propiedad horizontal en las proporciones o porcentajes en él indicadas, manifestando que conoce(n) las Especificaciones de Construcción, el Proyecto de División, la conformación de las Zonas Privadas y Comunes y los Planos protocolizados junto con el citado Reglamento, y especialmente se obliga(n) desde la fecha de la presente escritura pública al pago oportuno de las cuotas de administración que le correspondan según el coeficiente de copropiedad, ya sean fijadas en principio por el **FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR Y GERENTE**, en su calidad de Administrador Provisional Delegado y posteriormente por sus Copropietarios y está obligado al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho Reglamento, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar. - - - - - -

PARÁGRAFO: El(los) inmueble(s) será(n) destinado(s) única y exclusivamente para vivienda familiar, esta destinación no podrá ser variada por **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** o sus causahabientes a cualquier título, sino de conformidad con el procedimiento que para el efecto contemple el reglamento de propiedad horizontal. - - - - -

FIDEICOMITENTE y CONSTRUCTOR RESPONSABLE quienes responderán por todo concepto ante **EL FIDUCIARIO** y los terceros adquirentes a quienes les sean transferidas las unidades de vivienda resultantes del proyecto. - - - - - - - - - - - - -

Parágrafo Segundo: Teniendo en cuenta que **EL FIDEICOMITENTE** desarrolla la construcción total de **EL PROYECTO**, y que en virtud del Código Colombiano de Construcciones Sismorresistentes por estar certificada con ISO9000 y tener Gestión de Calidad, no requiere de interventor, circunstancia que constará en los contratos de Compraventa de las unidades de vivienda del Proyecto" - - - - - - - - -

SÉPTIMA.- Saneamiento.- Que **LA VENDEDORA** manifiesta que el(los) inmueble(s) que transfiere(n), no se ha(n) enajenado por acto anterior y se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen, condición resolutoria, demandas civiles, embargo judicial, usufructo, uso, habitación, servidumbre, censos, anticresis, contratos de arrendamiento por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, pleitos pendientes, vicios redhibitorios, secuestre y limitaciones de dominio, salvo las que se desprenden del Reglamento de Propiedad Horizontal, sin embargo, de acuerdo con el contrato de Fiducia Mercantil señalado en la consideración primera de este documento mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo **FC – SENDEROS DE SANTA ANA (VIS)**, quien saldrá al saneamiento tanto de los vicios redhibitorios (Articulo 1916 del Código Civil), como los de evicción (Articulo 1895 y 1897 del Código Civil) y todos los demás que se pudieran llegar a presentar además de los casos previstos en la Ley, en todo momento serán **EL FIDEICOMITENTE y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**, situación la cual es conocida por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, para lo cual en señal de aceptación firma la presente escritura. - - - - - - - - - - - -

ocho (8) de junio de dos mil once (2011), de lo cual se dejará constancia en acta suscrita por las partes donde constará el estado del(los) inmueble(s) recibido(s); los procedimientos y plazos para los arreglos y/o servicios de potsventas se encuentran establecidos en el acta e inventario de entrega. ----------

PARAGRAFO: No obstante la fecha de entrega, LOS COMPRADORES renuncian a la condición resolutoria que de ella se deriva. ----------

NOVENA .- Entrega de zonas comunes: LA SOCIEDAD VENDEDORA entregara conforme al articulo 24 de la ley 675 de 2001 y al reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** con cada unidad los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados.

PARAGRAFO.- Los bienes comunes de uso y goce general del conjunto se entregaran a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo. ----------

DECIMA.- Radicación.- LA VENDEDORA, radicó ante la **SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT**, la documentación pertinente para desarrollar el plan de vivienda en que están comprendidos los inmuebles objeto de esta compraventa de conformidad con lo prescrito en el artículo 71 de la Ley 962 del 2005 y su Decreto Reglamentario 2180 del 29 de Junio del 2006, bajo el numero 400020110084 de fecha once (11) de marzo de dos mil once (2011). ----------

DÉCIMA PRIMERA.- Pago Impuestos Distritales. Que **LA VENDEDORA,** ha pagado y declarado los impuestos de predial y complementarios que afecte (n) lo (s) inmueble (s) que se enajenan correspondientes al presente año fiscal, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9 de 1989; las contribuciones por valorización que eventualmente puedan afectar el mismo bien, así como cualquier otro impuesto que tenga relación directa o indirecta con el(los) inmueble(s) que se transfiere(n) en venta y que se decrete, cause o liquide con posterioridad al día de hoy, quedan de cargo exclusivo de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. ----------

PARÁGRAFO: LA VENDEDORA radicó ante el Departamento Administrativo de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

Catastro Distrital los documentos necesarios para obtener el desenglobe del(de los) inmueble(s) que se enajena(n). ----------

DÉCIMA SEGUNDA.- Pago Servicios Públicos. Que **LA VENDEDORA** ha pagado a las respectivas empresas de Energía Eléctrica y Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, D.C., el valor de las liquidaciones en relación con la instalación y suministro de tales servicios, los eventuales reajustes o complementos que pudieren resultar a esas liquidaciones por todo concepto en relación con la instalación y suministro de tales servicios, serán de cargo exclusivo del **(LA, LOS) COMPRADOR(A,ES)**, por cuanto tales reajustes y derechos no se han tenido en cuenta para fijar el precio de la compraventa desde el momento de la entrega. El costo que demande la línea telefónica su instalación y conexión; lo mismo que la puesta en servicio, instalación y conexión del Gas Natural y el respectivo medidor, serán por cuenta exclusiva del **(LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)**. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO Si al momento de la escrituración del(de los) inmueble(s) **LA VENDEDORA**, hubiese cancelado 1 ó más cuotas de los derechos de conexión del servicio de gas natural y/o conexión de la línea telefónica éstos deberán ser reembolsados por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(ES)**.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos, impuestos y recaudos liquidados notarialmente que se ocasionen por el otorgamiento de la escritura de compraventa que dan cumplimiento al presente contrato, serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento (50 %) **LA VENDEDORA** y cincuenta por ciento (50 %), **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. Los gastos que implique la expedición de copias destinadas a **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, a **BCSC S.A.**, otorgante del crédito, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, al protocolo de la respectiva Notaría y cualquier otra copia que **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** solicite(n), las autenticaciones, diligencias y hoja matriz, impuesto a las ventas, en fin, cualquier otro gasto o costo derivado del otorgamiento de la escritura será asumido en su totalidad por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. El impuesto y los derechos de registro que se causen por la escritura de compraventa que perfeccione el presente contrato serán asumidos íntegramente por **EL(LA, LOS)**

COMPRADOR(A, ES). Los gastos, derechos, y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro que ocasionen la constitución de hipotecas y su posterior cancelación, serán asumidos en su totalidad por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. ----

DÉCIMA CUARTA-. Cumplimiento Promesa.- Que al otorgar la presente escritura pública, **LA VENDEDORA, EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE y EL(LOS) COMPRADOR(ES)** han dado estricto cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita entre las partes. ----------

DÉCIMA QUINTA. Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa e indirectamente estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por la ley 792 de 2003 ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. ----------

Presente(s) el(los) señor(es): **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO** expuso(ieron): **a)** Que acepta(n) la venta del(de los) inmueble(s) determinado(s) en el punto primero anterior, en las condiciones estipuladas en esta escritura, el(los) cual(es) declara(n) que recibirán materialmente el **ocho (8) de junio de dos mil once (2011)** ~~así~~ como los bienes comunes esenciales para el uso y goce de sus inmuebles privados;- **b)** Que acepta(n) que la **VENDEDORA** utilice las unidades privadas modelo necesarias para la visita de sus clientes hasta que dure el proceso de venta;- **c)** Que ha(n) examinado cuidadosamente las áreas y bienes de uso común del Conjunto Residencial, lo mismo que los equipos y accesorios de que está dotado dicho conjunto;- **d)** Que igualmente acepta las restantes declaraciones de voluntad emitidas en esta escritura por el representante de **LA VENDEDORA**;- **e)** Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal del mencionado **CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SANTA ANA - PROPIEDAD HORIZONTAL** y en consecuencia se obliga(n) a cumplir fielmente sus disposiciones según la escritura pública número **cero ochocientos ochenta y siete (0887) de fecha febrero veinticinco (25) de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Sexta (6)** del Círculo de Bogotá D.C. y **f)** Que autoriza(n) expresa e

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Lorenzo Arenas Uribe

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

irrevocablemente al **BCSC S.A.**. para que el producto del préstamo que esa entidad les otorgó sea abonada directamente a las obligaciones que **LA VENDEDORA** tenga contraídas con ese entidad y en caso, de no tener pendiente obligación alguna, para que esta suma sea entregada a **LA VENDEDORA**.- En este estado manifiestan las partes que renuncian a toda condición resolutoria derivada de este contrato. ----------

Compareció el(la) Doctor(a) **LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR, mayor y vecino(a) de Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.656.943 expedida en Bogotá**, quien hizo las siguientes manifestaciones: Que en este acto notarial obra en calidad de Apoderado(a) Especial de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, debidamente facultado(a), mediante poder otorgado por el Representante Legal en los términos establecidos en la Escritura Pública número **cuatro mil novecientos dos (4902) de fecha primero (1) de Octubre de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C.**, y su respectiva constancia de vigencia, autorizada mediante Acta No. 314 de fecha febrero dos (2) de dos mil once (2011), extracto de acta y poder que se entregan para su protocolización con la presente escritura y para efectos de este documento se denominarán **LOS CONSTRUCTORES RESPONSABLES** del proyecto **SENDEROS DE SANTA ANA** según contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable Inmobiliaria y pagos antes mencionado y manifiesta que acepta en su integridad el texto del presente instrumento público y todas y cada una de las obligaciones que de él se derivan. ----------

SECCIÓN SEGUNDA

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

A FAVOR DE BCSC S.A.

Compareció(eron) nuevamente: **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO** identificado(s) con cedula de ciudadanía No(s). **80.186.991** expedida en Bogotá D.C. mayor(es) de edad, domiciliado(s) en **Bogotá D.C.**, de estado civil **soltero sin unión marital de hecho**, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): ----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de

BCSC S.A., establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO No. 0510 INTERIOR 3** del **CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SANTA ANA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, cuyo acceso es por la **CALLE CUARENTA Y OCHO SUR (48 SUR) NÚMERO OCHENTA Y SIETE – OCHENTA Y SEIS (# 87 – 86)**, identificado con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). **50S-40566485** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya descripción de cabida y linderos está contenida en la primera parte de este instrumento. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Parágrafo Segundo: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SANTA ANA – PROPIEDAD HORIZONTAL, fue constituido en Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo previsto en la Ley 675 de 2001, cuyo reglamento fue protocolizado y elevado a escritura pública mediante instrumento Número **cero ochocientos ochenta y siete (0887) de fecha febrero veinticinco (25) de dos mil once (2011)** otorgada en la Notaria Sexta (6) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada. ----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FC – SENDEROS DE SANTA ANA (VIS),** como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40566485** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a favor de **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO** por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.570.000.oo M/CTE)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. - - -

registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en **PESOS** por **El Acreedor** a **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. - - -

máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. - - -

exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: - - - - - - -

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. - - - - - -

Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente . - - -

haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. - - - - - - - -

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. - - - - - - -

Fontibón, y manifestó: -

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada general de **BCSC S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 1229 del 12 de Marzo de 2010 otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, cuya copia auténtica se presenta para su protocolización con este instrumento. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. - - - - - - - - - - - - -

NOTA: Se protocoliza la carta de aprobación del crédito, por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.570.000.oo M/CTE)** expedida por el **BCSC S.A.**. - - - - - - - - - -

TERCERA SECCION

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Comparecio(eron) nuevamente: **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO** de las condiciones civiles y personales ya indicadas y manifiesta(n) que de acuerdo con lo establecido en el articulo 60 de la Ley 9ª de 1.989., modificado por el artículo 38 de la Ley Tercera (3ª) de 1.991, constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA**, sobre el inmueble descrito por la ubicación, cabida y linderos en la cláusula **PRIMERA** de las declaraciones de **LA VENDEDORA** contenidas en la Primera Parte de esta escritura; a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente, de sus hijos menores actuales y de los que llegare(n) a tener el cual regirá para todos los efectos legales por la citada norma reconociendo desde ya que el patrimonio familiar inembargable no será oponible al **BCSC S.A.**. o de quien legalmente

Lorenzo Arenas Uribe

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.359-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

represente sus derechos o la(s) personas) a quien ésta le transfiera ô ceda a cualquier título el crédito y las garantías que lo amparan, por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble objeto de este contrato. ----------

INDAGACIÓN SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR'

"INDAGACIÓN PARA LA VENDEDORA: La suscrita notaria hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por la ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 del 25 de noviembre de 2003, **no** indaga a la sociedad vendedora, por tratarse de una persona jurídica. ----------

"INDAGACION PARA EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES): En cumplimiento a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 258 de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2.003, sobre la Afectación a Vivienda Familiar, la Notaria indagó AL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro bien inmueble Afectado a Vivienda Familiar, quien(es) respondió(eron) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: 1.- Que su estado civil es soltero sin unión marital de hecho ----------

2. Que no posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar ----------

3. Que el inmueble que adquiere(n) no se somete a la afectación de vivienda familiar por no reunir los requisitos exigidos en la Ley. ----------

El Notario advierte "QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR". ----------

---------- HASTA AQUI LA MINUTA----------

NOTA 1. La Notaria les informa a los otorgantes: 1. Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). 2- Que deben registrar la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos. (Ley 223 de 1995 Art. 231). ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, linderos y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna,

en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. ----------

EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970. ----------

COMPROBANTES FISCALES: El Notario certifica que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Para los efectos del Artículo 44 del Decreto Distrital 807 de Diciembre 17 de 1.993, Acuerdos 19 de 1990, 14 de 1.992 y Decreto Ley 1421 de 1.993, Artículo 11 del Decreto 867 de 1.993, se protocolizan los siguientes documentos, debidamente autenticados: ----------

1.- FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2.011. PREIMPRESO: 101010001745541 / PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO COLPATRIA / EL 15-ABR-2011 **/ AUTOADHESIVO:** 19855030087050 **/ DIRECCIÓN: SUPERLOTE 1 URBANIZACION LA MARGARITA / MATRICULA INMOBILIARIA: 40562647 / AUTOAVALUO: $2.158.322.000 EN MAYOR EXTENSION** ----------

2.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.- No. 1048417 / FECHA: 31-05-2011 / HACE CONSTAR QUE EL PREDIO: CL 48 SUR 87 86 IN 3 AP 0510 / CON CEDULA CATASTRAL: SIN / MATRICULA INMOBILIARIA: 40566485 / CHIP: 00000170635 / NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. / VALIDO HASTA EL: 30-06-2011 / FIRMADO

Lorenzo Arenas Uribe

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

FUNCIONARIO RESPONSABLE: HENRY JAVIER DIAZ ROJAS - - - - - - - - - -

3.- SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN VIGENTE. - - - - - - - -

4. Se protocoliza Resolución No. 10-4-1521 de fecha septiembre 03 de 2010 expedida por la Curaduría Urbana 4, complementada y aclarada por Resolución 10-4-2298 del 13 de diciembre de 2010 - - - - - - - - -

7 700124 775701

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2844 - - - - - - - - - - - - - - -

DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO - - - - - - - -

DE FECHA: junio ocho (08) - - - - - - - - - - - - -

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA (6) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

REVISADO EN SU ASPECTO LEGAL
GERENCIA JURIDICA
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR

C.C.

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. (FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE)** y en nombre de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FC – SENDEROS DE SANTA ANA (VIS)**

EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO

C.C. No. 80.186.991

DIRECCION: Transversal 69 b bis # 73 A - 06

TELEFONO: 2407247 - 3124425606

ESTADO CIVIL Soltero

Lorena Arenas Uribe

LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

C.C. No: 35.458.698 Ebon

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL **BCSC S.A.**

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.969-5

AMPARO QUINTERO ARTURO

NOTARIA(O) SEXTA(O) (6)- - - - DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ELABORÓ: MILENA.R3049
IDENTIFICÓ:
REVISÓ:
CERRÓ: MR

ES FIEL Y PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2844 DE FECHA JUNIO 08 DE 2011. QUE EXPIDO EN 70 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGENES CONFORME A LA LEY.

UNICA COPIA CON VALOR PARA EXIGIR EL PAGO O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUI CONSTAN, O PARA SU ENDOSO .PRESTA MERITO EJECUTIVO A FAVOR DE : BCSC S.A.

BOGOTA D.C. JULIO 01 DE 2011

RESOLUCION 01 DE 2008

POR LA NOTARIA SEXTA DE BO

JAIME VARGAS CHAMBO
NOTARIO ENCARGADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180822504614613188 **Nro Matrícula: 50S-40566485**

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 01:09:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-04-2011 RADICACIÓN: 2011-27681 CON: ESCRITURA DE: 29-03-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0227KJLW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 01:09:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANTERIORMENTE MENCIONADA, INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 3.758% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1919 ANTERIRMENTE MENCIONADA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 7.264% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1300 DEL 16-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTA DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 16.588% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1250 DEL 12-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 46.70% SOBRE DERECHOS DE CUOTA DE LA PARTE RESTANTE POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 2769 DEL 30-12-1999 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 38.55% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. POR E. 7128 DEL 30-12-1998 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA ENTRE ELLOS MISMOS CON CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR E. 2688 DEL 20-05-1998 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242. ENGLOBARON POR E. 1319 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 50S-40272242 Y 40247952. ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO COMO SEGUNDO PREDIO: UN 16.18% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 8235 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR LA CLAUSULA 3 EL SIGUIENTE PARAGRAFO NO OBSTANTE LA FORMA DE PAGO, LA SOCIEDAD VENDEDORA RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA DERIVADA DE LA COMPRAVENTA; POR E. 1271 DEL 17-03-08 NOTARIA 13 DEBOGOTA D.C.) UN 16.18% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS COLPATRIA S.A., POR E. 8239 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR LA CLAUSULA 3 EN RELACION A LA RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA, POR E. 1272 DEL 17-03-08 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.) Y UN 56.85% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 8234 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEO JUNTO CON SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1319 DEL 05-03-97 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40272280. ESTAS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. COMO TERCER PREDIO: UN 81.67% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A., POR E. 8254 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR EL PARAGRAO A LA CLAUSULA 3 EN LA QUE SE RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA, POR E. 7642 DEL 22-12-07 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., MERCANTIL COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DERECHOS DE CUOTA (81.67%) ADJUDICACION DE BIENES INMUEBLES APROBACION DE LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Y DE LA DISTRIBUCION DEL REMANENTE SOCIAL, POR E. 2497 DEL 05-12-05 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., INVERSIONES COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA (18.330%) DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 1933 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA (18.330%) DE SEGUROS COLPATRIA S.A., POR E. 1934 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA Y UN 63.340% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1919 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40330342. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 01:09:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2) CL 48 SUR 87 86 IN 3 AP 510 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 48 SUR 87-86 APT 0510 INT 3 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 40562647

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-01-2011 Radicación: 2011-6142

Doc: ESCRITURA 6962 del 29-12-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: COMODATO A TITULO PRECARIO: 0504 COMODATO A TITULO PRECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A PATRIMONIO AUTONOMO FC-SENDEROS DE SANTA ANA (VIS).

NSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-03-2011 Radicación: 2011-27681

Doc: ESCRITURA 887 del 25-02-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-SENDEROS DE SANTA ANA (VIS) NIT 830.053.994-4

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-05-2011 Radicación: 2011-45333

Doc: ESCRITURA 2299 del 11-05-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 887 DEL 25-02-11.INT 7.8.9.10.11 Y 12 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA RES 10-4-1521 DEL 3-09-10 CURAD 4 DE BGT.RES 10-4-2298 DEL 13-12-10.LIC MODIFICADA RAD 11-4-0090 DEL 25-01-11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

UCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC- SENDEROS DE SANTA ANA (VIS) NIT 830.053.994-4

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-05-2011 Radicación: 2011-38449

Doc: ESCRITURA 1741 del 15-04-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-SENDEROS DE SANTA ANA (VIS)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 01:09:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-59893

Doc: ESCRITURA 2844 del 08-06-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $55,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC SENDEROS DE SANTA ANA VIS NIT. 830.053.994-4

A: SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO **CC# 80186991 X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-59893

Doc: ESCRITURA 2844 del 08-06-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO CC# 80186991 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-59893

Doc: ESCRITURA 2844 del 08-06-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO CC# 80186991 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-07-2011 Radicación: 2011-60953

Doc: ESCRITURA 3236 del 29-06-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 887 DEL 25-02-11 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA INT 13.14.15.16.17.18 RES 10-4-1521 DEL 03-09-10 CURAD 4 DE BGT.MODIF REF 10-4-0107 COMPLEMENTADA POR RES 10-4-2298 DEL 13-12-10 LIC MODIF CON LA RADICACION 11-4-0090 DEL 25-02-11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO FC- SENDEROS DE SANTA ANA VIS NIT 830.053.994-4

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180822504614613188 **Nro Matrícula: 50S-40566485**

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 01:09:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-9688 Fecha: 08-06-2011

ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 40562647 ART. 35 D.L.1250/70 OGF/COR23...

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-17290 Fecha: 10-10-2011

CORREGIDO NUMERO DE NOTARIA 6 Y NOMBRE EFREN EN ANOT.5-6-7 SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-17290 Fecha: 10-10-2011

.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-17290 Fecha: 10-10-2011

.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

RIO: Realtech

TURNO: 2018-329453 **FECHA: 22-08-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8575011078248314

Generado el 22 de agosto de 2018 a las 11:50:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8575011078248314

Generado el 22 de agosto de 2018 a las 11:50:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Presidente

COPIA CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8575011078248314

Generado el 22 de agosto de 2018 a las 11:50:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Roberth Mauricio González Sanabria Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8575011078248314

Generado el 22 de agosto de 2018 a las 11:50:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018096155-000 del día 24 de julio de 2018, la entidad informa que con documento del 26 de junio de 2018 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo fue aceptada por la Junta Directiva en acta 1422 del 26 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8575011078248314

Generado el 22 de agosto de 2018 a las 11:50:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5

Libertad y Orden

VIGENCIA DE PODER No. 1142

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número **357.976** quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificado con **NIT. 860.007.335-4**,Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** de Bogotá D.C. Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **138.814** del CSJ----------

---

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, A LOS DIEZ **(10)** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018), con destino AL INTERESADO.----------

---

DERECHOS: $ 3,600.00 IVA: $ 684.00 = 4.284.00, Resolución 0858 del 31 Enero 2018.

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) (E) DE BOGOTA D.C

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA
PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA
13 AGO 2018
ADRIANA GUELLAR
NOTARIA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
REPUBLICA DE COLOMBIA
10 AGO 2018
OSCAR I. MARIN CANO
NOTARIO (E)
CIRCULO DE BOGOTA

OSCAR IVAN MARIN CANO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

Ca28036147

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 521

QUINIENTOS VEINTIUNO ----------

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015). ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

* * * \

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** N[illegible] **860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. ----------

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ----------

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C:, y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría 45 Aa 015350880

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

13-03-2014
Cadena s.a.

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. ----------
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

AMPARO CONSUELO MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTA (ENCARGADA)
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. NIT 8300307-0
13-03-2014 12:15:58

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------

10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. ----------

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ----------
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ----------
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. ----------

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ----------

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

AMPARO FONSECA MEDIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTA (ENCARGADA)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría
Ca118005078

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

13-03-2014 1021 11ERRADICADO Bell
Cadena S.A. NIT 8909903340
Cadena S.A. NIT 8909903340

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ----------

---------- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970).** ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Calentí S.A. NIT 830095536 31/03/2017 10572J6GU999KCaJ

2015

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE.

Derechos Notariales:	$ 98.000.oo
IVA	$ 26.584.oo
Retención en la Fuente	$ 0
Recaudo Supernotariado	$ 4.850.oo
Recaudo Fondo Especial de Notariado:	$ 4.850.oo

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

huella índice derecho

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

jczv

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca22600031

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Es fiel y 1363 copia tomada
de su original que se expide en (2)
Ocho Hojas
con destino a Autoridad
Bogotá D.C. 05 JUL. 2017

NOTARIA 45
Art. 75 Dec. 960 70

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

TRASLADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (Reparto)
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4**
Demandado: **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO**

Demandante: **BCSC S.A.** y para los efectos de la presente acción representado por el Doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera.

Apoderado: **JULIO CESAR GAMBOA MORA,** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.), Abogado en ejercicio con T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud., como se acredita con el poder anexo.

Demandados: **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(s) con las Cedula de ciudadanía No. **80.186.991**.

HECHOS

PRIMERO: El señor **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO** suscribió a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** el pagaré número **132205516473** de fecha **15 de Julio de 2011**, por la suma de **Treinta y ocho millones quinientos setenta mil pesos moneda legal ($38.570.000.oo),** más los intereses corrientes sobre saldos insolutos a capital a la tasa del **13,55%** efectivo anual. En caso de mora se pagarán intereses a la tasa anual efectiva máxima permitida por la Ley.

SEGUNDO: La suma de capital antes mencionada más los intereses deberían ser cancelados en **180 cuotas mensuales** y sucesivas, siendo la primera el **15 de agosto de 2011**, y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación de la deuda total.

TERCERO: Para garantizar el cumplimiento del pago de las obligaciones determinadas en los hechos anteriores, el(los) deudor(es), además de comprometer su responsabilidad personal constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, mediante **Escritura Pública No. 2844 de fecha 8 de Junio de 2011 otorgada en la Notaría 6 del Círculo de Bogotá,** sobre el(los) inmueble(s) distinguido(s) con la nomenclatura urbana en **Apartamento 510 Interior 3, Conjunto Residencial Sederos de Santa Ana, ubicado en la Calle 48 Sur No. 87-86 de Bogotá D.C.**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40566485** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad.

CUARTO: El(la) deudor(es) entró en mora respecto al pagaré No. **132205516473**, del cual adeuda de la cuota 76 a la cuota 85, que corresponden al lapso comprendido entre 15 de

Noviembre de 2017 y 15 de Agosto del 2018; cuotas que suman **$1.556.531.68** por concepto de CAPITAL VENCIDO y **$2.878.422.71** por concepto de INTERESES CORRIENTES; por consiguiente, mi mandante procedió a tener en cuenta lo establecido haciendo exigible la totalidad del pagaré, cuyo **CAPITAL ACELERADO** corresponde a la suma de ***$26.321.609.36 Dentro de este capital acelerado no se encuentra incluido el capital de las cuotas vencidas y por ende los intereses***.

QUINTO: La hipotecante manifiesta en el numeral 4 de la escritura pública 2844 del 08 de Junio del año 2011 que la hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del BCSC, tiene la virtud de garantizar, las obligaciones que haya contraído la Hipotecante a favor del BCSC, o las que llegare a contraer en el futuro por cualquier concepto.

SEXTO: El señor **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO**, suscribió a favor del Banco **CAJA SOCIAL S.A.** el pagaré hipotecario número **185200034052** de fecha **20 de septiembre de 2016**, por la suma de **Cuarenta millones de pesos moneda legal ($40.000.000.oo),** más los intereses corrientes sobre saldos insolutos a capital a la tasa del **13.50%** efectivo anual. En caso de mora se pagarán intereses a la tasa anual efectiva máxima permitida por la Ley.

SEPTIMO: La suma de capital antes mencionada más los intereses deberían ser cancelados en **120 cuotas mensuales** y sucesivas, siendo la primera el **20 de octubre de 2016**, y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación de la deuda total.

OCTAVO: El(la) deudor(es) entró en mora respecto al pagaré No. **185200034052**, del cual adeuda desde la cuota 09 que corresponde al 20 de Junio de 2017, hasta la cuota 23 que corresponde a el 21 de Agosto de 2018, las que suman **$2.840.581.59** por concepto de CAPITAL VENCIDO y la suma de **$5.523.967.20** por concepto de INTERESES CORRIENTES; por consiguiente, mi mandante procedió a tener en cuenta lo establecido haciendo exigible la totalidad del pagaré, cuyo CAPITAL ACELERADO corresponde a la suma de ***$35.687.217.74 Dentro de este capital acelerado no se encuentra incluido el capital de las cuotas vencidas y por ende los intereses***.

NOVENO: El señor **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO**, igualmente, suscribió a favor del Banco **CAJA SOCIAL S.A.** el pagaré número **33011332651** de fecha **17 de marzo de 2016**, en blanco con su respectiva carta de instrucción.

DECIMO: El anterior pagaré se suscribió, con el fin de respaldar préstamo otorgado por la suma **Seis millones de pesos moneda legal ($6.000.000.oo), suma que debería ser cancelada en 24 cuotas mensuales**, iguales y sucesivas por valor de **$348.011,** siendo la primera el **05 de Mayo de 2016**, por parte del(os) demandado(s), y a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** más los intereses a la tasa del **39.90% Efectivo Anual**

DECIMO PRIMERO: Respecto del Pagaré No. **33011332651,** el demandado a partir de la cuota No. 14 del **05 de Junio de 2017**, cesó sus pagos, sin que hasta el día 05 de Abril de 2018, haya sido factible colocar al día la obligación lo que generó iniciar la acción coercitiva, teniendo vencidas las cuotas de la No. 14 **(05 de Junio de 2017)** hasta la número **24 (05 de Abril de 2018),** las cuales corresponden a la suma de **$3.250.134.45.oo** por concepto de **Capital Vencido, l**a suma de **$579.088.98** correspondiente a los **Intereses Corrientes.**

DECIMO SEGUNDO: A pesar de los múltiples requerimientos efectuados al demandado, no ha sido factible que cumpla con lo pactado, por consiguiente, mi mandante me confirió poder para impetrar la acción ejecutiva.

Con fundamento en los anteriores hechos solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** de conformidad con las siguientes:

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, ruego a Usted señor Juez, se sirva librar **MANDAMIENTO DE PAGO** para la efectividad de la garantía real (ART.468 del C.G.P.) a favor **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** Por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** y en contra de **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO,** por las siguientes sumas de dinero:

***Pagaré No.* 132205516473**

1. Por concepto de **CAPITAL** de cada una de las cuotas en mora.

Cuota No.	**Fecha Vencimiento**	**Capital Cuota en Mora**	**Período Comprendido Del**	**Al**
76	15-Nov-17	$ 148.266.48	16-Oct-17	15-Nov-17
77	15-Dic-17	$149.844.88	16-Nov-17	15-Dic-17
78	15-Ene-18	$151.440.08	16-Dic-17	15-Ene-18
79	15-Feb-18	$153.052.26	16- Ene-18	15-Feb-18
80	15-Mar-18	$154.681.61	16-Feb-18	15-Mar-18
81	15-Abri-18	$156.328.03	16- Mar-18	15- Abr-18
82	15-May-18	$158.777.31	16- Abr-18	15-May-18
83	15-Jun-18	$159.674.47	16-May-18	15-Jun-18
84	15-Jul-18	$161.374.31	16-Jun-18	15-Jul-18
85	15-Ago-18	$163.092.25	16-Jul-18	15-Ago-18
TOTAL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA		**$1.556.531.68**		

2. Por concepto de **INTERESES CORRIENTES** o de Plazo que deberían cancelarse en cada una de las cuotas en mora:

Cuota No.	**Fecha Vencimiento**	**Capital Cuota en Mora**	**Período Comprendido Del**	**Al**
76	15-Nov-17	$ 296.782.04	16-Oct-17	15-Nov-17
77	15-Dic-17	$295.203.64	16-Nov-17	15-Dic-17
78	15-Ene-18	$293.608.44	16-Dic-17	15-Ene-18
79	15-Feb-18	$290.366.91	16- Ene-18	15- Feb-18
80	15-Mar-18	$288.720.22	16- Feb-18	15-Mar-18
81	15-abril-18	$286.271.21	16-Mar-18	15-Abr-18
82	15-May-18	$285.374.05	16- Abr-18	15-May-18
83	15-Jun-18	$283.674.21	16-May-18	15-Jun-18
84	15-Jul-18	$281.956.27	16-Jun-18	15-Jul-18
85	15-Ago-18	$276.465.72	16-Jul-18	15-Ago-18
TOTAL CUOTAS DE INTERESES CORRIENTES		**$2.878.422.71**		

3. Por concepto de **INTERESES DE MORA** a la tasa máxima legal, sobre la suma de capital de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral **1.** desde el día siguiente a

su vencimiento de cada una de las cuotas, hasta el día en que se efectúe el pago total de las pretensiones.

4. Por concepto de saldo insoluto de **CAPITAL ACELERADO**, que a la fecha del **22 de Agosto de 2018** a la suma de ***$26.321.609.36 En este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores.***

5. Por los **intereses moratorios** a la tasa del **13,55% efectivo anual**, sobre la suma de ***$26.321.609.36*** Desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

***Pagaré No.* 185200034052**

1. Por concepto de **CAPITAL** de cada una de las cuotas en mora.

Cuota No.	**Fecha Vencimiento**	**Capital Cuota en Mora**	**Período Comprendido Del**	**Al**
9	20-Jun-17	$ 91.987.58	21-May-17	20-Jun-17
10	20-Jul-17	$ 183.147.19	21-Jun-17	20-Jul-17
11	20-Ago-17	$ 185.090.12	21-Jul-17	20-Ago-17
12	20-Sep-17	$ 187.053.67	21-Ago-17	20-Sep-17
13	20-Oct-17	$ 189.038.05	21-Sep-17	20-Oct-17
14	20-Nov-17	$ 191.043.48	21-Oct-17	20-Nov-17
15	20-Dic-17	$ 193.070.18	21-Nov-17	20-Dic-17
16	20-Ene-18	$ 195.118.38	21-Dic-17	20-Ene-18
17	20-Feb-18	$ 197.188.31	21-Ene-18	20-Feb-18
18	20-Mar-18	$ 199.280.21	21-Feb-18	20- Mar-18
19	20-Abril-18	$ 201.394.29	21-mar-18	20-Abr-18
20	20-May-18	$ 203.530.80	21-Abr-18	20-May-18
21	20-Jun-18	$ 205.689.98	21-May-18	20-Jun-18
22	20-Jul-18	$ 207.872.06	21-Jun-18	20-Jul-18
23	20-Ago-18	$ 210.077.29	21-Jul-18	20-Ago-18
	TOTAL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA	**$2.840.581.59**		

2. Por concepto de **INTERESES CORRIENTES** o de Plazo que deberían cancelarse en cada una de las cuotas en mora:

Cuota No.	**Fecha Vencimiento**	**Capital Cuota en Mora**	**Período Comprendido Del**	**Al**
9	20-Jun-17	$ 0.00	21-May-17	20-Jun-17
10	20-Jul-17	$ 407.750.04	21-Jun-17	20-Jul-17
11	20-Ago-17	$ 405.807.11	21-Jul-17	20-Ago-17
12	20-Sep-17	$ 403.843.56	21-Ago-17	20-Sep-17
13	20-Oct-17	$ 401.859.18	21-Sep-17	20-Oct-17
14	20-Nov-17	$ 399.853.75	21-Oct-17	20-Nov-17
15	20-Dic-17	$ 397.827.05	21-Nov-17	20-Dic-17
16	20-Ene-18	$ 395.778.85	21-Dic-17	20-Ene-18
17	20-Feb-18	$ 393.708.92	21-Ene-18	20-Feb-18
18	20-Mar-18	$ 391.617.02	21-Feb-18	20-Mar-18

19	20-Abr-18	$ 389.502.94	21-Mar-18	20- Abr-18
20	20-May-18	$ 387.366.42	21-Abr-18	20-May-18
21	20-Jun-18	$ 385.207.25	21-May-18	20-Jun-18
22	20-Jul-18	$ 383.025.17	21-Jun-18	20-Jul-18
23	20-Ago-18	$ 380.819.94	21-Jul-18	20-Ago-18
TOTAL CUOTAS DE INTERESES CORRIENTES		**$5.523.967.20**		

3. Por concepto de **INTERESES DE MORA** a la tasa máxima legal, sobre la suma de capital de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral **1.** desde el día siguiente a su vencimiento de cada una de las cuotas, hasta el día en que se efectúe el pago total de las pretensiones.

4. Por concepto de saldo insoluto de **CAPITAL ACELERADO**, que a la fecha del **21 de Abril de 2018** a la suma de ***$35.687.217.74 En este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores.***

5. Por los **intereses moratorios** a la tasa del **13,50% efectivo anual**, sobre la suma de ***$35.687.217.74*** Desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

***Pagaré No.* 33011332651**

1. Por concepto de **CAPITAL** de cada una de las cuotas en mora.

Cuota No.	**Fecha Vencimiento**	**Capital Cuota en Mora**	**Período Comprendido Del**	**Al**
14	05-Jun-17	$ 255.888.70	06-May-17	05-Jun-17
15	05-Jul-17	$ 263.149.52	06-Jun-17	05-Jul-17
16	05-Ago-17	$ 270.616.37	06-Jul-17	05-Ago-17
17	05-Sep-17	$ 278.295.08	06-Ago-17	05-Sep-17
18	05-Oct-17	$ 286.191.68	06-Sep-17	05-Oct-17
19	05-Nov-17	$ 294.312.35	06-Oct-17	05-Nov-17
20	05-Dic-17	$ 302.663.44	06-Nov-17	05-Dic-17
21	05-Ene-18	$ 311.251.49	06-Dic-17	05-Ene-18
22	05-Feb-18	$ 320.083.22	06- Ene-18	05- Feb-18
23	05-Mar-18	$ 329.165.56	06-Feb-18	05-Mar-18
24	05-Abr-18	$ 338.517.04	06-Mar-18	05-Abr-18
TOTAL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA		**$3.250.134.45**		

2. Por concepto de **INTERESES CORRIENTES** o de Plazo que deberían cancelarse en cada una de las cuotas en mora:

Cuota No.	**Fecha Vencimiento**	**Capital Cuota en Mora**	**Período Comprendido Del**	**Al**
14	05-Jun-17	$ 92.222.30	06-May-17	05-Jun-17
15	05-Jul-17	$ 84.961.48	06-Jun-17	05-Jul-17
16	05-Ago-17	$ 77.494.63	06-Jul-17	05-Ago-17
17	05-Sep-17	$ 69.815.92	06-Ago-17	05-Sep-17

18	05-Oct-17	$ 61.919.32	06-Sep-17	05-Oct-17
19	05-Nov-17	$ 53.798.65	06-Oct-17	05-Nov-17
20	05-Dic-17	$ 45.447.56	06-Nov-17	05-Dic-17
21	05-Ene-18	$ 36.859.51	06-Dic-17	05-Ene-18
22	05-Feb-18	$ 28.027.78	06-Ene-18	05-Feb-18
23	05-Mar-18	$ 18.945.44	06-Feb-18	05-Mar-18
24	05-Abr-18	$ 9.605.39	06-Mar-18	06-Abr-18
TOTAL CUOTAS DE INTERESES CORRIENTES		**$579.088.98**		

3. Por concepto de **INTERESES DE MORA** a la tasa máxima legal, sobre la suma de capital de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral **1.** desde el día siguiente a su vencimiento de cada una de las cuotas, hasta el día en que se efectúe el pago total de las pretensiones.

4. Se condene al pago de las costas.

5. Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 5 del artículo 468 de Código General del Proceso mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente sobre el bien que a continuación relaciono y se identifica:

   Dirección: **Apartamento 510 Interior 3, Conjunto Residencial Senderos de Santa Ana, ubicado en la Calle 46 Sur No. 87-86 de Bogotá D.C**

   Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. **50S-40566485.**

   Descripción: Los linderos e identificación del(los) inmueble(s) se encuentra(n) insertos de la **Escritura Pública No. 2844 de fecha 8 de junio de 2011 otorgada en la Notaría 6 del Círculo de Bogotá**, la cual forma parte integral de la presente demanda.

6. Se condena a la parte demandada al pago de las costas del presente proceso.

EMBARGO

De conformidad con el numeral 2 Artículo 468 del C.G.P, solicito al Despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo del bien hipotecado y en consecuencia se libre el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C**. folio de matrícula No. 50S-40566485.**

SECUESTRO

Como consecuencia del registro del embargo y una vez inscrito el mismo, ruego señor Juez, desde ahora, practique directamente la diligencia de SECUESTRO, como también se proceda a notificar el mandamiento de pago entregando las respectivas copias de la demanda y sus anexos para el traslado. Lo anterior, en aras del principio de economía procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirve como fundamentos de derecho a la presente demanda:
Sustantivo: Artículo 2452 de Código Civil Libro III del Título III del C. De Co.
Procedimiento: Sección II título único
Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

Es un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, cuyo procedimiento se encuentra regulado en el Libro Tercero, título 1, capítulo I del Código General del Proceso. Arts. 468 y S.S. del C.G.P.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes, su cuantía que es **Menor** al superar la suma de las pretensiones al momento de presentarse la demanda, el valor de **$ 31.249.680.oo y ser inferior a la suma de $ 117.186.300.oo**

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

1. Original del pagaré No. 132205516473 debidamente aceptado por el deudor y a favor del BCSC S.A.
2. Original del pagaré No. 185200034052 debidamente aceptado por el deudor y a favor del BCSC S.A.
3. Original del pagaré No. 33011332651 debidamente aceptado por el deudor y a favor del BCSC S.A., con su respectiva carta de instrucción.
4. Primera copia de la Escritura Pública No. 2844 de fecha 8 de junio de 2011 otorgada en la Notaría 6 del Círculo de Bogotá con la constancia de ser primera copia.
5. Certificado(s) de tradición y libertad No: 50S-40566485
6. Certificación de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de la demandante.
7. Copia de la escritura pública No.0521 del 29 de abril de 2015 otorgada por la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, mediante la cual se otorga poder general al Dr. JOEL ASCANIO PEÑALOZA Con su respectivo certificado de vigencia.

ANEXOS

1. Poder.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. CD como mensaje de datos para el Traslado del demandado y el archivo del juzgado
4. Copia de la demanda y sus respectivos anexos para el traslado a la parte demandada.
5. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

PETICION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 123 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 196 de 1971 Artículo 26 numeral f y Artículo 27, autorizo expresamente a **PAULA ANDREA CONTRERAS BOHORQUEZ** identificada con la C.C. No. 1.014.257.070 de Bogotá y T.P. 300.393 del C.S. de la Judicatura, con el fin de que tenga acceso y examine el expediente, retire oficios, saque copias simples y auténticas y si fuere el caso retirar la demanda y sus anexos, como también los desgloses que sean necesarios, en su calidades y abogada del suscrito, como se acredita con los documentos anexos.

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL En la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9 de la ciudad de Bogotá D.C., Correo Electrónico: **notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com**

AL APODERADO DE LA DEMANDANTE: En la Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de la ciudad de Bogotá D.C., Correo Electrónico**: juridico@gamboatovar.com**

A LOS DEMANDADOS: Apartamento 510 Interior 3, Conjunto Residencial Senderos de Santa Ana, ubicado en la Calle 46 Sur No. 87-86 de Bogotá D.C. A la fecha se desconoce el correo electrónico del demandado.

Del señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1334

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **JULIO CESAR GAMBOA MORA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.525.452 de Toledo (NS), Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 54.216 del C.S.J., para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en contra del(os) demandado(s) **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO** mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(s) con la C.C. No. **80.186.991**, con el fin de obtener el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré(s) **132205516473** de fecha **15 de Julio de 2011;** Pagaré(s) **185200034052** de fecha **20 de Septiembre de 2016;** Pagaré(s) **33011332651** de fecha **17 de marzo de 2016,** y la garantía hipotecaria contenida en la primera copia de la Escritura Pública No.**2844** de fecha **08 de junio de 2011** otorgada en la Notaría **6** del Círculo de Bogotá a favor de mis mandantes, y sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50S-40566485** de conformidad con los hechos y pretensiones que se expondrán en la respectiva demanda.

Este poder conlleva las facultades contempladas en el Artículo 77 del C.G.P., y en particular las de transigir, conciliar, recibir, desistir, confesar, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismo. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. El apoderado tiene expresamente prohibido sustituir las facultades que le otorga el presente poder con excepción de las requeridas para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez,

Acepto:

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C. C. No. 79.962.158 de Bogotá
T.P. No. 138.814 del C.S. de la J.
Apoderado BCSC S.A.

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
Abogado Externo

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Joel Rosario Bengoa

Quien se identificó con C.C. No. 79.962.158

T. P. No. 130.817 Bogotá, D.C. 31 AGO 2017

Responsable Centro de Servicios

Yvette Vivian Arenas Beltran

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Nilo Cesar Gamboa Mura

Quien se identificó con C.C. No. 5.527.442

T. P. No. 54.46 Bogotá, D.C. 31 AGO 2017

Responsable Centro de Servicios

Yvette Vivian Arenas Beltran

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5

Libertad y Orden

VIGENCIA DE PODER No. 1142

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número **357.976** quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificado con **NIT. 860.007.335-4**,Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** de Bogotá D.C. Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **138.814** del CSJ----------

---

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, A LOS DIEZ **(10)** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018), con destino AL INTERESADO.----------

---

DERECHOS: $ 3,600.00 IVA: $ 684.00 = 4.284.00, Resolución 0858 del 31 Enero 2018.

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) (E) DE BOGOTA D.C

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA
PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA
13 AGO 2018
ADRIANA CUELLAR
NOTARIA

DEE C. PACHECO

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
REPUBLICA DE COLOMBIA
10 AGO 2018
OSCAR I. MARIN CANO
NOTARIO (E)
CIRCULO DE BOGOTA

OSCAR IVAN MARIN CANO

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **521**

QUINIENTOS VEINTIUNO ----------

DE FECHA: **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).** ----------

OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

****

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION

1. **REVOCATORIA DE PODER GENERAL** ----------
2. **PODER GENERAL** ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	**IDENTIFICACIÓN**
REVOCATORIA DE PODER GENERAL	
DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**	NIT. 860.007.335-4
A: **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**	C.C. 79.962.158
PODER GENERAL	
DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**	NIT. 860.007.335-4
A: **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**	C.C. 79.962.158

****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)** ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Notaría 45

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C.----------

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ----------

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C:, y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ----

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Notaría 45 Bogotá D.C.
Cadena s.a. NIT. 8909339510 19-07-18 10735B8UCMCMC9Ca Ca280361485

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Cadena s.a. NIT 8909003914
19-07-18
10734UCMCM29Ca8B
Ca280361484
Protocolo Notaría 45

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** .----------

10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.----------

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ----------
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ----------
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. ----------

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ----------

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena S.A. NIT. 8909005396
19-07-18
10733MCMA9Ca8BCU
Ca28036148
Notaría 43

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ------

---------- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970).** ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el articulo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
NOTARIA 42 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DESPACHO DEL NOTARIO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NO TIENE COSTO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Cadena S.A. Nit. 8909895310 19-07-18 107319Ca8BCUCM9M Ca280361481

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC 51646551	Gerente Regional Bogotá

CERTIFICADO GENERADO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EL NOTARIO 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DA FE: Que esta copia corresponde a la que tuve a la vista
copia idéntica
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

Cadena S.A. NIT 860026518-6
19-07-18
10735BBUCMCM89Ca
Ca280361480

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

No 0571 2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Aceles Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO ÚNICAMENTE IMPRESO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO CERTIFICA QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA DEL CIRCULO CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA No. 571 DE FECHA 10 ABR 2015 DA FE que esta copia es tomada de la escritura original y es copia idéntica que reposa en el archivo de esta Notaría. Bogotá, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PROTOCOLO Notaría 45

Ca280361480

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia correspodente con la copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Cadena S.A. NIT 800095340 19-07-18 10734HCMCMU9Ca8B Ca280361479

№0521-2015

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

RECONOCIDO Notaría 45

Ca280361476

República de Colombia

No 0521 2015

Aa015350907

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... **521**

QUINIENTOS VEINTIUNO ----------

DE FECHA: **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).** ----------

OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE. ----------

Derechos Notariales: ..... $ 98.000.oo

IVA..... $ 26.584.oo

Retención en la Fuente..... $ 0

Recaudo Supernotariado ..... $ 4.850.oo

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 4.850.oo

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

huella índice derecho

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

jczv

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca28036148

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Es fiel y copia tomada
de su original que se expide en 1646
con destino a:
Bogotá D.C. 10 AGO 2018
NOTARIO 45
45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
BOGOTA D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8575011078248314

Generado el 22 de agosto de 2018 a las 11:50:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8575011078248314

Generado el 22 de agosto de 2018 a las 11:50:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Presidente

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

12

Certificado Generado con el Pin No: 8575011078248314

Generado el 22 de agosto de 2018 a las 11:50:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Roberth Mauricio González Sanabria Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8575011078248314

Generado el 22 de agosto de 2018 a las 11:50:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018096155-000 del día 24 de julio de 2018, la entidad informa que con documento del 26 de junio de 2018 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo fue aceptada por la Junta Directiva en acta 1422 del 26 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

13

Certificado Generado con el Pin No: 8575011078248314

Generado el 22 de agosto de 2018 a las 11:50:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MTI-CEB 02

PAGARE 50S40566485

BOGOTA BANCO CAJA SOCIAL BCSC 02011772693

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

Encabezamiento

1. Pagaré No : 132205516473

2. Otorgante(s): EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO

3. Deudor(es): EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO

4. Fecha de Suscripcion: 15 DE JULIO DE 2011

5. Monto del Credito: TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

$ 38,570,000

6. Plazo: 180 MESES

7. Tasa de interes Remuneratorio: 13.55%

8. Ciudad: BOGOTA

9. Destino del Crédito:

- [X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada
- [ ] Construcción de Vivienda Individual

Otro:

10. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS

11. Valor Cuota: QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (554,573)

12. Fecha de Pago Primera Cuota: 15 DE AGOSTO DE 2011

13. Sistema de Amortización:

- [ ] Cuota Constante en Pesos(Sistema de Amortización Gradual en Pesos)
- [ ] Amortización Constante a capital
- [ ] Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) -Cobertura FRECH
- [ ] Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH
- [X] Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH

14. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA

15. Tasa de cobertura FRECH:

- [X] (5% E.A)
- [ ] (4% E.A)
- [ ] (3% E.A)

16. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años

17. Termino de cobertura Adicional: ( ) años

aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH**, **Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(16)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(17)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **(i) Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH**, **(ii) Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH o (iii) Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral **(7)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral **(15)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(7)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y

acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) **deudor**(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los co**deudor**es nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) **deudor**(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los)

nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(15)** la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(16)** el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo**. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra

exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante
Efren Ramiro Sanchez Guerrero
C.C. No. 80.186.991 de Bogota
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB 45 HOJA FIRMAS PAGARE 50S40566485 MTI-CEB 46 HOJA FIRMAS CARTA INSTR 50S40566485

Banco Caja Social

PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

1. PAGARÉ No.: 3301133265 1

2. VALOR DEL CRÉDITO: seis millones de pesos ($6.000.000)

3. TASA DE INTERÉS REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL: 39.9% MAA010990938763

4. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO: Bogotá

5. PLAZO DEL CRÉDITO: 24 cuotas mensuales iguales y sucesivas por $348011

6. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA: 5 de mayo de 2016

7. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN MIPYME:

8. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN POR LA COBERTURA QUE OTORGUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS: 1P938450

9. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: Cuota Fija mes vencido

Yo (s) abajo firmante (s), mayor (es) de edad, identificado (s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), quien (es) en adelante me (nos) denominaré (emos) **EL (LOS) DEUDOR (ES)**, por medio del presente pagaré hago (cemos) constar: **PRIMERO.** Que me (nos) obligo (amos) a **PAGAR** a la orden de **BANCO CAJA SOCIAL** , o de quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de **ACREEDOR**, en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero que se menciona en el numeral 2 (valor del crédito), del encabezamiento de este documento. **SEGUNDO**. Que igualmente me (nos) obligo (amos) a pagar junto con el capital, los intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto del crédito a la tasa efectiva anual que aparece señalada en el numeral 3 (tasa de interés remuneratoria efectiva anual) del encabezamiento, los cuales serán pagados en su equivalente mes vencido; y de la misma manera me (nos) obligo (amos) a pagar en forma anual anticipada el valor de la comisión Mipyme liquidada sobre el saldo insoluto del crédito según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 7 (porcentaje de la comisión Mipyme) del encabezamiento, así como también en forma anual anticipada el valor de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías liquidada sobre el saldo insoluto del crédito según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 8 (porcentaje de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías) del encabezamiento. **TERCERO**. Que la suma que he (mos) recibido a título de mutuo junto con sus respectivos intereses y los cargos por concepto de primas de seguro, así como cualquier otro concepto que se derive de la obligación contenida en este pagaré, serán pagados al **ACREEDOR** en la ciudad que se menciona en el numeral 4 (lugar para el pago del crédito) del encabezamiento y en el plazo que se menciona en el numeral 5 (plazo del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. Tratándose de Microcrédito y/o de crédito garantizado en forma adicional por el Fondo Nacional de Garantías, se exceptúa de este plazo el valor de la (s) comisión (es) respectiva (s), la (s) cual (es) se pagará (n) de manera anual anticipada. La primera cuota será exigible el día que se menciona en el numeral 6 (fecha de pago de la primera cuota) del encabezamiento y así sucesivamente el mismo día de cada mes siguiente hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Cuando la fecha de vencimiento del pago de una de las cuotas deba hacerse en un día no hábil, me (nos) obligo (amos) a cancelar dicha cuota el día hábil inmediatamente siguiente al de la fecha de vencimiento. **CUARTO**. Que en caso de mora me (nos) obligo (amos) a pagar intereses a la tasa de interés moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. **QUINTO**. Que expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto. **SEXTO**. Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi (nuestra) cuenta todos los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza judicial o extrajudicial. En el evento de cobro judicial los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decrete el juez, sino también serán de mi (nuestro) cargo todos los honorarios del (los) abogado (s) contratado (s) por **EL ACREEDOR** para el respectivo cobro. **PARÁGRAFO**. Todos los impuestos que se causen por la suscripción de este Pagaré serán igualmente a cargo de **EL (LOS) DEUDOR (ES). SÉPTIMO**. Que reconozco (cemos) de antemano el derecho que le asiste al **ACREEDOR**, para que en los eventos que a continuación se detallan, pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, extrajudicial o judicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo insoluto de la obligación incorporada en el presente pagaré, así como sus intereses, los gastos de cobranza, incluyendo los honorarios de los abogados que hayan sido pactados por **EL ACREEDOR** y las demás obligaciones a mi (nuestro) cargo constituidas a favor del **ACREEDOR:** a) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga (mos) con **EL ACREEDOR**. En dicho caso se extinguirá automáticamente el plazo concedido, haciéndose exigible el monto total de las obligaciones. **EL ACREEDOR** podrá restituirme (nos) el plazo, para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de intereses causados hasta la fecha en la que se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios de abogado y comisiones por concepto de seguros que por mi (nuestra) cuenta hayan sido pagados por **EL ACREEDOR,** así como el valor de la comisión Mipyme causada y no pagada si se trata de un Microcrédito; b) Si soy (somos) demandado (s) por cualquier persona natural o jurídica; c) Si se abre proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios, o en el evento en que me (nos) encuentre (contremos) en notorio estado de insolvencia; d) El giro de cheques al **ACREEDOR** sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; e) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; f) Si cometo (emos) inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados al **ACREEDOR**; g) Muerte de uno cualquiera de los **DEUDORES**; h) Si a juicio del **ACREEDOR**, el crédito es utilizado para fines no previstos; i) Si no pagara (mos) el valor de la comisión por concepto de la cobertura de la garantía adicional que otorgue el Fondo Nacional de Garantías; j) Si no pagara (mos) el valor de la comisión Mipyme; k) En los demás casos de ley. **OCTAVO**. Que expresamente faculto (amos) al **ACREEDOR** para compensar los saldos pendientes por pagar a mi (nuestro) cargo, con los dineros que tenga (amos) depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea (mos) titular (es) en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. **NOVENO**. Que expresamente autorizo (amos) al **ACREEDOR** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación. **DÉCIMO. BANCO CAJA SOCIAL** tendrá el derecho de dirigirse indistintamente contra cualesquiera de los obligados en virtud del presente instrumento, sin necesidad de notificar a los otros suscriptores de este título. Además, entre los distintos suscriptores nos conferimos poder y representación recíproca, en razón de la cual en caso de que se acuerde una prórroga del plazo, la reestructuración de la deuda, o la modificación y/o aclaración de cualquiera de las condiciones pactadas, con uno sólo de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, con respecto al alcance y contenido de las obligaciones nuevas que se adquieran, para lo cual cualquiera de nosotros podrá suscribir el(los) nuevo(s) pagaré(s) o documento modificatorio en nombre y representación de los demás. **DÉCIMO PRIMERO.** Que manifiesto (estamos) que he (mos) tenido conocimiento de la recomendación del **ACREEDOR** de dar aviso oportuno a este último de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago de la deuda que se encuentra contenida en el presente pagaré, con el objeto de estudiar las distintas alternativas que se puedan implementar para disminuir las pérdidas potenciales en que podrían incurrir tanto **EL(LOS) DEUDOR(ES)** como **EL ACREEDOR** por ese hecho. **DÉCIMO SEGUNDO**. Que expresamente autorizo(amos) al **ACREEDOR** para llevar el control de los pagos efectuados al crédito incorporado en el presente título valor en el mismo, y/o en hoja adicional y/o en registros sistematizados. **DÉCIMO TERCERO**. En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a BANCO CAJA SOCIAL , o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, compilar, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines.

La presente autorización faculta a BANCO CAJA SOCIAL para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información –CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable.

La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

20822

Banco Caja Social

PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los Diecisiete (17) días del mes de Mar 30 de dos mil Dieciseis (2016).*

EL DEUDOR (Persona Natural)

HUELLA SEGÚN D.I.

Firma

Nombre: Efrén Ramiro Sánchez Guerrero

C.C.: 80 186 991

Dirección: Av. Calle 72 # 68C-02 Lc. 2

Teléfono: 312 442 56 00

Domiciliado en la ciudad de: Bogotá

EL DEUDOR (Persona Natural)

HUELLA SEGÚN D.I.

Firma

Nombre:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

HUELLA SEGÚN D.I.

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

Firma Representante legal

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

HUELLA SEGÚN D.I.

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

Firma Representante legal

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

Firma

Nombre:

C.C.:

HUELLA SEGÚN D.I.

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

Firma

Nombre:

C.C.:

HUELLA SEGÚN D.I.

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

HUELLA SEGÚN D.I.

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

Firma Representante legal

POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

HUELLA SEGÚN D.I.

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

Firma Representante legal

0263-2

1A11178629

20822

*Nota: Al momento de la suscripción del pagaré por parte del deudor, deben diligenciarse los espacios en blanco indicados (ciudad, día, mes, año).

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

Para constancia de lo anterior firmo(amos)

EL DEUDOR (Persona Natural)

HUELLA SEGÚN D.I.

Firma

Nombre: Efren Ramiro Sánchez Guerrero

C.C.: 80.186.991

Dirección: Av. Calle 72 # 68C-02 Lc 2

Teléfono: 312 442 5600

Domiciliado en la ciudad de: Bogotá

EL DEUDOR (Persona Natural)

HUELLA SEGÚN D.I.

Firma

Nombre:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

HUELLA SEGÚN D.I.

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

Firma Representante legal

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

HUELLA SEGÚN D.I.

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

Firma Representante legal

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

HUELLA SEGÚN D.I.

Firma

Nombre:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

HUELLA SEGÚN D.I.

Firma

Nombre:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

POR AVAL (Persona Jurídica)

HUELLA SEGÚN D.I.

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

Firma Representante legal

POR AVAL (Persona Jurídica)

HUELLA SEGÚN D.I.

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

Firma Representante legal

1A11178830

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

Bogotá, 17-Marzo-2016 (Ciudad y fecha D/M/A)

SEÑORES:

BANCO CAJA SOCIAL

Apreciados Señores:

El (los) abajo firmante(s), mayor (es) de edad, identificado(s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), me (nos) permito (imos) manifestar que autorizo (amos) en forma irrevocable a **BANCO CAJA SOCIAL** , o a quien en el futuro detente la calidad de **ACREEDOR** del crédito que apruebe **BANCO CAJA SOCIAL** en virtud de la solicitud de crédito que para su correspondiente análisis he (mos) presentado el día de hoy, para llenar, a partir del momento en que sea desembolsado el crédito otorgado a mi (nuestro) favor, el pagaré a la orden con espacios en blanco que he (mos) suscrito a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** , de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El número del pagaré corresponderá al que le sea asignado por **EL ACREEDOR** de acuerdo con su numeración interna.

2. **EL ACREEDOR** diligenciará el espacio correspondiente al valor del crédito con la suma de dinero que **BANCO CAJA SOCIAL** efectivamente desembolse a mi (nuestro) favor a título de mutuo comercial con intereses (crédito).

3. La tasa de interés remuneratoria se expresará en términos efectivos anuales y será aquella que fije **BANCO CAJA SOCIAL** de acuerdo con su política interna de crédito al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **BANCO CAJA SOCIAL** .

4. El lugar para el pago del crédito corresponde a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito.

5. El plazo de pago será el establecido por **BANCO CAJA SOCIAL** en el documento interno denominado carta de aprobación del crédito o en la comunicación que para el efecto sea utilizada por éste, para informarme (nos) sobre los términos de la operación de crédito a ser perfeccionad[redacted]

6. La fecha de pago de la primera cuota mensual será el mismo día del mes inmediatamente siguiente a aquél en que **BANCO CAJA SOCIAL** reali[redacted] el desembolso del crédito. No obstante lo anterior, el día también podrá ser el solicitado por el cliente en los documentos que se presenten con la solicitud del crédito y que se registre en el sistema de **BANCO CAJA SOCIAL** .

7. Si el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye se clasifica como Microcrédito de conformidad con la legislación aplicable para el efecto, **BANCO CAJA SOCIAL** diligenciará el espacio correspondiente al porcentaje de la comisión Mipyme con el porcentaje que para el efecto haya fijado **BANCO CAJA SOCIAL** en su política interna al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a BANCO CAJA SOCIAL . En caso de que el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye no se trate de un Microcrédito, el espacio en blanco al que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA"

8. Si el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye cuenta con una garantía adicional otorgada por el Fondo Nacional de Garantías, **BANCO CAJA SOCIAL** diligenciará el espacio correspondiente al porcentaje de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, con el porcentaje que para el efecto haya fijado en su política interna al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **BANCO CAJA SOCIAL** . En caso de que el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye no cuente con garantía adicional otorgada por el Fondo Nacional de Garantías, el espacio en blanco al que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA"

9. El sistema de amortización será "CUOTA FIJA" o el sistema de amortización que para la fecha de desembolso tenga vigente **BANCO CAJA SOCIAL** de conformidad con sus políticas internas.

El Pagaré así diligenciado presta mérito ejecutivo y puede **BANCO CAJA SOCIAL** , o quien en el futuro detente la calidad de **ACREEDOR** exi[redacted] pago por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que se puedan tener.

Las presentes instrucciones las imparto (imos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 inciso 2º del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo (amos) constancia de que recibí (mos) copia del pagaré y la carta de instrucciones, de acuerdo a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, sobre las cuales no impuse (imos) mi (nuestra) huella, como sí

IF
C1C20 RET 218753196-000034 RT ID: GI
CT-B5-WO-2-AR-0005-6-03-01 010032552
SKP:CBD02530571-00041 CUST:S071A03
REF1 S071A03
FD1: 1P938450
FD2:
NRM
Srv: 08/10 6:00pm GMT-5 Para: PRUEB
MARIA PASTORA RODRI
R NEXT

DB BW15260152 DB

NFORMACION SOBRE SU CREDITO

Ofi[illegible]39 D.G. INTRANET II — Fecha 20160328

Usua[illegible]9S0R3E5 ANGELA PATRICIA SERRANO — Ciudad BOGOTA

TERMINOS DE LA OPERACION DE CREDITO

Crédito No:	33011332651				
Nombre del Cliente	EFREN R SANCHEZ G				
Número de Identificación	CC80186991				
Fecha del Desembolso	20160323	Valor Aprobado	$6,000,000.00	Plazo en Meses	00024
Tasa Efectiva	39.900000%	Valor Desembolso	$6,000,000.00	Número de Pagaré	
Tasa Norminal	34.049903%	Valor Cuota	$350,921.00	Sistema Amortización	05 Vencido Cuota Fija
Tasa Mora	Máxima Legal	Saldo Capital	$6,000,000.00		
Periodicidad Pago	01 MENSUAL	Número Cuotas	00024	Oficina Administradora	0012 ESTRADA
Periodo Gracia/Congelamiento		Fecha Inicio Periodo		Fecha Fin Periodo	

Proyección de Pagos

Cuota	Fecha Pago	Valor a Pagar	Valor Intereses	Seguro Vida	Valor Comisión	Abono Capital	Saldo Capital
0001	20160505	$350,920.80	$170,249.32	$2,810.00	$0.00	$177,861.48	$5,822,138.52
0002	20160605	$350,921.00	$165,202.71	$2,810.00	$0.00	$182,908.29	$5,639,230.23
0003	20160705	$350,921.00	$160,012.70	$2,810.00	$0.00	$188,098.30	$5,451,131.93
0004	20160805	$350,921.00	$154,675.43	$2,810.00	$0.00	$193,435.57	$5,257,696.36
0005	20160905	$350,921.00	$149,186.71	$2,810.00	$0.00	$198,924.29	$5,058,772.07
0006	20161005	$350,921.00	$143,542.25	$2,810.00	$0.00	$204,568.75	$4,854,203.32
0007	20161105	$350,921.00	$137,737.63	$2,810.00	$0.00	$210,373.37	$4,643,829.95
0008	20161205	$350,921.00	$131,768.30	$2,810.00	$0.00	$216,342.70	$4,427,487.25
0009	20170105	$350,921.00	$125,629.59	$2,810.00	$0.00	$222,481.41	$4,205,005.84
0010	20170205	$350,921.00	$119,316.70	$2,810.00	$0.00	$228,794.30	$3,976,211.54
0011	20170305	$350,921.00	$112,824.68	$2,810.00	$0.00	$235,286.32	$3,740,925.22
0012	20170405	$533,566.00	$106,148.45	$2,810.00	$182,645.00	$241,962.55	$3,498,962.67
0013	20170505	$350,921.00	$99,282.78	$2,810.00	$0.00	$248,828.22	$3,250,134.45
0014	20170605	$350,921.00	$92,222.30	$2,810.00	$0.00	$255,888.70	$2,994,245.75
0015	20170705	$350,921.00	$84,961.48	$2,810.00	$0.00	$263,149.52	$2,731,096.23
0016	20170805	$350,921.00	$77,494.63	$2,810.00	$0.00	$270,616.37	$2,460,479.86
0017	20170905	$350,921.00	$69,815.92	$2,810.00	$0.00	$278,295.08	$2,182,184.78
0018	20171005	$350,921.00	$61,919.32	$2,810.00	$0.00	$286,191.68	$1,895,993.10
0019	20171105	$350,921.00	$53,798.65	$2,810.00	$0.00	$294,312.35	$1,601,680.75
0020	20171205	$350,921.00	$45,447.56	$2,810.00	$0.00	$302,663.44	$1,299,017.31
0021	20180105	$350,921.00	$36,859.51	$2,810.00	$0.00	$311,251.49	$987,765.82
0022	20180205	$350,921.00	$28,027.78	$2,810.00	$0.00	$320,083.22	$667,682.60
0023	20180305	$350,921.00	$18,945.44	$2,810.00	$0.00	$329,165.56	$338,517.04
0024	20180405	$350,932.43	$9,605.39	$2,810.00	$0.00	$338,517.04	$0.00
Totales		$8,604,760.23	$2,354,675.23	$67,440.00	$182,645.00	$6,000,000.00	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

Firma del Cliente

Agosto 2011

Banco Caja Social

MAA0109910092894

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS CON PATRIMONIO DE FAMILIA

Desarrollo, Mejoramiento y Ampliacion de Inmuebles

Encabezamiento

1. Pagaré No : 185200034052

2. Otorgante(s): EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO

3. Deudor(es): EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO

MTI-CEB 02

PAGARE 0185200034052

4. Fecha de Suscripcion: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

5. Monto del Credito: CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

$ 40,000,000

6. Plazo 120 MESES

7. Tasa de interes Remuneratorio: 13.50%

8. Ciudad BOGOTA

9. Destino del Crédito: [X] Mejoramiento de Vivienda

Otro:

10. Número de Cuotas: CIENTO VEINTE (120) CUOTAS

11. Valor Cuota: SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (605,116)

12. Fecha de Pago Primera Cuota: 20 DE OCTUBRE DE 2016

13. Sistema de Amortización:

[ ] Amortización Constante a Capital

[X] Cuota Constante (Sistema de Amortización Grdual en Pesos)

14. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad de mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **Banco Caja Social** (en adelante el **Banco)** o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco,** en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999 y el Decreto 3760 de 2008.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

Banco Caja Social

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
c. Cuando se presente incumplimiento en cualquiera de los trámites, permisos, licencias y demás requisitos que deba cumplir para el desarrollo de la obra.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

f. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

g. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido o se presente renuencia para facilitar la verificación del destino del mismo.

h. Cuando los recursos provenientes del crédito no sean invertidos en su totalidad en la ejecución de la obra para la cual fue concedido

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Caja Social

Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere **Banco**.

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

o. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

p. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el

Banco; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco,** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Caja Social

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a Banco Caja Social, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, compilar, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. La presente autorización faculta a Banco Caja Social para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales.
Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información –CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.
En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Decimoséptimo: Dado que el Banco mediante el crédito incorporado en este pagaré me (nos) está financiando más del 50% del valor comercial del inmueble adquirido con el producto del mismo, declaro (amos) que es mi (nuestra) decisión constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado, el cual estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación aquí incorporada represente menos del 20% del valor comercial del inmueble

GILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Caja Social

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante
EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO
C.C. No.80186991 de BOGOTA
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante

C.C. No._____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante
C.C. No. de
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante

C.C. No._____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

MTI-CEB 45 HOJA FIRMAS PAGARE 0185200034052

MTI-CEB 46 HOJA FIRMAS CARTA INSTR 0185200034052

Notaría Sexta 6

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 2844
FECHA: 08/Junio/2011

ACTO O CONTRATO:
VENTA INTERES SOCIAL,CONSTITUCION PATRIMONIO DE F/
OTORGANTES:
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA P. A.
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

ICONTEC
CERTIFICADO DE GESTION DE LA CALIDAD
CERTIFICADO SC 3980-1
PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO NOTARIAL
ISO 9001:2000
NTC-ISO 9001:2000

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

AMPARO QUINTERO ARTURO

NOTARIA SEXTA

10400126800000005

CARRERA 9 No. 69-31 - PBX: 317 01 00 - FAX: 314 56 41
Correo Electrónico: notariasexta@etb.net.co

MTI-CEB 01

ESCRITURA 50S40566485

7 700124 775848

29

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEXTA (6a)

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 2844 ---------

DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ---------

DE FECHA: JUNIO OCHO (08) ----------

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 55.100.000.oo
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	$ 38.570.000.oo
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:	SI (---) NO (X)
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	SI (X) NO (----)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO — **IDENTIFICACIÓN**

COMPRAVENTA DE INTERÉS SOCIAL. ----------

DE: **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FC – SENDEROS DE SANTA ANA (VIS)** ---------- NIT: 830.053.994-4

A: **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO** — **C.C. No. 80.186.991**

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: ----------

DE: **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO** — **C.C. No. 80.186.991**

A: **BCSC S.A.** — **NIT. 860.007.335-4**

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTÁ, D.C. ----------

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. ---------- URBANO: (X). ----------

INMUEBLE(S) OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO No. 0510 INTERIOR 3 del **CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SANTA ANA – PROPIEDAD HORIZONTAL** ----------

DIRECCIÓN: CALLE 48 SUR # 87 -- 86 ----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 50S-40566485 ----------

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES) NUMERO(S): 004316060100000000 **en mayor**

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

extension ----------

HASTA AQUI EL FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaria Sexta (6a) del circulo de Bogotá, Distrito Capital, cuyo(a) Notario(a) - - - - - - - - es la doctora AMPARO QUINTERO - ARTURO - - - - - - - a los OCHO '(08) dias del mes de JUNIO - - - - - - del año DOS MIL ONCE (2011) se otorga la escritura publica que se consigna en los siguientes terminos. -

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

Compareció el(la) Doctor(a) LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR, **mayor y vecino(a) de Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.656.943 expedida en Bogotá**, Apoderado(a) Especial de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, debidamente facultado(a), mediante poder otorgado por el Representante Legal en los términos establecidos en la Escritura Pública número **cuatro mil novecientos dos** (4902) **de fecha primero (1) de Octubre de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C.**, cuya copia se protocoliza, sociedad que a su vez obra en calidad de apoderada especial de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, según poder de fecha **diecinueve (19) de abril de dos mil once (2011)**, otorgado por **LUZ STELLA TOVAR BECERRA**, identificada(o) con cédula de ciudadanía No. **52.071.549** expedida en Bogotá, D.C., actuando en calidad de Representante legal de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.,** Sociedad de Servicios Financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o Cámara de comercio, documentos que se adjuntan para su protocolización, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FC – SENDEROS DE SANTA ANA (VIS)**, el cual fue constituido en virtud del **contrato de fiducia Mercantil Irrevocable Inmobiliaria y Contratos Accesorios celebrado mediante documento privado de fecha trece (13) de septiembre de dos mil diez (2010)**, el cual en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, manifiesta que por medio del presente instrumento

público transfiere a título de compraventa a favor de **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO** identificado(s) con cedula de ciudadanía No(s). **80.186.991** expedida en Bogotá D.C. mayor(es) de edad, domiciliado(s) en **Bogotá D.C.**, de estado civil **soltero sin unión marital de hecho**, actuando en **nombre propio**, quien(es) en adelante se denominara(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** el derecho de dominio y la posesión plena sobre la(s) unidad(es) privada(s) identificada(s) como: **APARTAMENTO No. 0510 INTERIOR 3** del **CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SANTA ANA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado en la nomenclatura urbana con el número **OCHENTA Y SIETE – OCHENTA Y SEIS (87-86) DE LA CALLE CUARENTA Y OCHO SUR (48 SUR),** según documentos fiscales, de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: ----------

PRIMERA. – Fiducia Mercantil: **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** en calidad de Fiduciario y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, en calidad de Fideicomitente celebraron contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable Inmobiliario y pagos mediante documento privado de fecha trece (13) de septiembre de dos mil diez (2010), constituyéndose el Patrimonio Autónomo **FC - SENDEROS DE SANTA ANA (VIS)** NIT: 830.053.994-4. ----------

SEGUNDA.- Títulos de Adquisición. Que **LA VENDEDORA,** es la actual propietaria del(de los) inmueble(s) objeto de la presente escritura por haberlo adquirido por transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil mediante escritura pública número seis mil novecientos sesenta y dos (6962) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., transferido el inmueble identificado con el folio No. 50S- 40562647 a **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,** la cual a su vez adquirió el dominio del lote de terreno denominado **SUPERLOTE 1 DE LA URBANIZACION LA MARGARITA**, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. **50S- 40562647** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el cual se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SANTA ANA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, así: A) El Superlote 1 identificado con el Folio de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

Matrícula **50S-40562647**, sale del desenglobe de lotes de acuerdo con la escritura pública número seis mil seiscientos veintiuno (6.621) del catorce (14) de diciembre de dos mil diez (2010) otorgada por la Notaria 13 de Bogotá D.C. b) La edificación, por haberla construido **LA CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** en las condiciones establecidas en el contrato de fiducia antes mencionado sobre el predio ya citado. -- **TERCERA.- EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** con la simple suscripción del presente documento ratifica lo ya indicado en la Promesa de Compraventa celebrada entre este ultimo y la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. y deja constancia expresa que conoce y acepta que **EL FIDUCIARIO** no es constructor, gerente, promotor, vendedor, auditor o interventor, ni participa en manera alguna en el desarrollo del proyecto y en consecuencia no es responsable ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en este contrato, por la terminación, calidad, cantidad o precio de las unidades resultantes del proyecto de construcción, saneamiento por vicios redhibitorios o de evicción. -

CUARTA.- La **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo denominado **FC - SENDEROS DE SANTA ANA (VIS)** NIT: 830.053.994-4, constituido documento privado de fecha trece (13) de septiembre de dos mil diez (2010), y mediante escritura pública número seis mil novecientos sesenta y dos (6962) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., entregó a titulo de comodato precario la custodia y tenencia de los inmuebles fideicomitidos a los fideicomitentes dentro del contrato de fiducia mencionado en la consideración primera del presente contrato. - - - - - - - - - - - - - -

PARAGRAFO: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo FC - SENDEROS DE SANTA ANA (VIS) NIT: 830.053.994-4, en ejercicio de la facultad conferida en el contrato de Fiducia Mercantil irrevocable Inmobiliaria y contratos accesorios, canceló unilateralmente el contrato de comodato precario respecto del(de los) inmueble(s) objeto de esta transferencia, mencionado en la cláusula anterior mediante escritura pública número mil setecientos cuarenta y uno (1741) de fecha quince (15) de abril de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - - - - - - - - - - - - -

QUINTA.- Con la suscripción del presente instrumento público se está dando cumplimiento al contrato de promesa de compraventa con todas sus modificaciones y otrosí suscrito(s) entre **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** -

SEXTA.- Con base en las anteriores consideraciones **EL VENDEDOR y EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** celebran el presente Contrato de Compraventa, el cual quedará redactado en los siguientes términos: -

PRIMERA.- Objeto.- Que **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO **FC – SENDEROS DE SANTA ANA (VIS)** quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA**, transfiere a título de venta en favor de el(la, los) señor(es) **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO** identificado(s) con cedula de ciudadanía No(s). **80.186.991** expedida en Bogotá D.C. mayor(es) de edad, domiciliado(s) en **Bogotá D.C.**, de estado civil **soltero sin unión marital de hecho**, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, el derecho de dominio y la posesión regular que tiene sobre las unidades privadas de interés social, según Licencia de Construcción de **acuerdo con la Resolución RES. 10-4-1521, del 3 de Septiembre de 2010 de la Curaduría No.4 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 10-4-0107**, complementada y aclarada por Resolución 10-4-2298 del 13 de diciembre de 2010, la cual se encuentra protocolizada con la escritura de constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal, que luego se describen y que forman parte: del "**CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SANTA ANA – PROPIEDAD HORIZONTAL**"., demarcado en la nomenclatura urbana de Bogotá, Distrito Capital. con la (s) siguiente (s) dirección (es) de acceso: **CALLE CUARENTA Y OCHO SUR (48 SUR) NÚMERO OCHENTA Y SIETE – OCHENTA Y SEIS (#87 – 86)** del cual hace parte el (los) inmueble (s) objeto de este contrato; el conjunto residencial en mención se construye sobre el **SUPERLOTE 1 DE LA URBANIZACIÓN LA MARGARITA** en la ciudad de Bogotá D.C. Lote de terreno que a continuación se determina como **SUPERLOTE 1 DE LA URBANIZACION LA MARGARITA**: se encuentra ubicado en la Urbanización La

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.950-5

Margarita, el cual posee un área de nueve mil trescientos ochenta y cuatro punto cero un metros cuadrados (9.384.01M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

Partiendo del mojón M3 al mojón 272 en distancias de ochenta y cinco punto diez metros (85.10M) colinda con la Calle 46 A Sur. ----------

Del mojón 272 al mojón W pasando por los mojones 271 y 270 en distancias de dos punto treinta metros (2.30M), dos punto treinta metros (2.30M), ciento tres punto cincuenta y un metros (103.51M) colinda con zona de cesión tipo A 1. ----------

Del mojón W al mojón M4 en distancia de ochenta y ocho punto quince metros (88.15M) colinda con la zona de afectación metro. ----------

Del mojón M4 al mojón M3 y cierra en distancia de ciento seis punto cincuenta y un metros (106.51M) colinda con el Superlote 2. ----------

A éste Lote le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-40562647** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

EL CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SANTA ANA - PROPIEDAD HORIZONTAL se construye en el Superlote 1 de la Urbanización la Margarita con un Área Total de nueve mil trescientos ochenta y cuatro punto cero un metros cuadrados (9.384.01M2), de los cuales tres mil seiscientos veinte punto setenta y siete metros cuadrados (3.620.77M2) serán utilizados para desarrollar los Interiores: 1, 2, 3, 4, 5 y 6, quedando para futuras etapas: un área de cinco mil setecientos sesenta y tres punto veinticuatro metros cuadrados (5.763.24M2) para completar el área del Superlote 1. ----------

La(s) unidad(es) privada(s) del mencionado Conjunto residencial que se enajena(n) mediante este instrumento es(son) la(s) siguiente(s): **INTERIOR tres (3), – APARTAMENTO 0510**. Tiene su acceso por la CALLE 48 SUR # 87 - 86. Cuenta con un área total construida de cuarenta y nueve punto venticuatro metros cuadrados (49.24M2); de los cuales cuarenta y cuatro punto ventinueve metros cuadrados (44.29M2) corresponden al área privada y el resto del área corresponde al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. Son sus linderos, muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas comunes de por medio: Partiendo del punto 1 al

7 700124 775817

REPUBLICA DE COLOMBIA UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto ochenta y seis metros (1.86M), uno punto cuarenta y siete metros (1.47M), cero punto cincuenta y nueve metros (0.59M), uno punto treinta y ocho metros (1.38M), uno punto treinta y cinco metros (1.35M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto ventitres metros (1.23M), uno punto catorce metros (1.14M), dos punto cero seis metros (2.06M), uno punto catorce metros (1.14M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto ochenta y cinco metros (0.85M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto sesenta metros (0.60M), uno punto sesenta y cinco metros (1.65M), dos punto cero cinco metros (2.05M), dos punto dieciseis metros (2.16M), uno punto veinte metros (1.20M), colinda parte con el apartamento 509 y parte con vacio sobre zona común de uso exclusivo de patio del apartamento ciento diez (110), . Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero cuatro metros (2.04M), cero punto cincuenta y dos metros (0.52M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto cincuenta y dos metros (0.52M), dos punto setenta y ocho metros (2.78M), dos punto setenta y dos metros (2.72M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto setenta metros (1.70M), dos punto noventa y cuatro metros (2.94M), colinda parte con el apartamento 507 y parte con vacío sobre zona libre común. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cuarenta y ocho metros (2.48M), tres punto cero seis metros (3.06M), cero punto doce metros (0.12M), tres punto cero seis metros (3.06M), uno punto ochenta metros (1.80M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68M), dos punto cuarenta y siete metros (2.47M), colinda con vacío sobre zona libre común. Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cero nueve metros (4.09M), uno punto cero uno metros (1.01M), dos punto sesenta y cuatro metros (2.64M), cero punto ventisiete metros (0.27M), colinda parte con el apartamento 511 y parte con zona común de circulación. LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del cuarto piso. CENIT.- Con placa común que lo separa del sexto piso. DEPENDENCIAS: sala-comedor, cocina, ropas, alcoba/estudio, una alcoba, un

NOTARIA 6 DE BOGOTA

Lorenzo Arenas Uribe

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

baño, alcoba principal con espacio para baño. ----------

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) coeficiente(s) de copropiedad indicado en el reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) No.(s): **50S-40566485** y la(s) cédula(s) catastral(es) No(s). 00431606010000000 en mayor extensión ----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención del área de(el, los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) y de la longitud de su(s) linderos, la venta de él(ellos) se hace como de cuerpo cierto. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) manifiesta(n) que el (los) inmueble(s) que compra(n), los(s) ha(n) identificado plenamente sobre el terreno y los planos arquitectónicos correspondientes y que no tiene(n) salvedad alguna en cuenta a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara(n) su satisfacción al respecto. ----------

PARÁGRAFO TERCERO.- LA VENDEDORA Y EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE, manifiesta que (el, los) inmueble(s) objeto de este contrato es una vivienda de interés social, en los términos de las leyes 388 de 1.997, 9a. de 1989, 49 de 1990 y 3a. de 1991 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el(los) inmueble(s) tiene(n) carácter de elegible para efectos de la obtención del subsidio Familiar de Vivienda, elegibilidad dada por la Licencia de Construcción de **acuerdo con la Resolución RES. 10-4-1521, del 3 de Septiembre de 2010 de la Curaduría No.4 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 10-4-0107**, complementada y aclarada por Resolución 10-4-2298 del 13 de diciembre de 2010. ----------

SEGUNDA.- Títulos de Adquisición. Que **LA VENDEDORA,** es la actual propietaria del(de los) inmueble(s) objeto de la presente escritura por haberse constituido a su favor Fideicomiso Mercantil Irrevocable por parte de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,** mediante documento privado de fecha trece (13) de septiembre de dos mil diez (2010) y mediante escritura pública número seis mil novecientos sesenta y dos (6962) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., transferido el inmueble identificado con el folio No. 50S- 40562647 a titulo

de fiducia mercantil de parte de la **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,** la cual a su vez adquirió el dominio del lote de terreno denominado **SUPERLOTE 1 DE LA URBANIZACION LA MARGARITA**, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. **50S- 40562647** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el cual se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SANTA ANA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, así: A) El Superlote 1 identificado con el Folio de Matrícula **50S-40562647**, sale del desenglobe de lotes de acuerdo con la escritura pública número seis mil seiscientos veintiuno (6.621) del catorce (14) de diciembre de dos mil diez (2010) otorgada por la Notaria 13 de Bogotá D.C. b) La edificación, por haberla construido **LA CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** en las condiciones establecidas en el contrato de fiducia antes mencionado sobre el predio ya citado. - **Parágrafo Primero** – La construcción es completamente levantada por **EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE y FIDEICOMITENTES**, de conformidad con los planos aprobados por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogota D.C. - - - - - - - - - - **TERCERA-. Precio y Forma de Pago**.- Que el precio de esta compraventa lo han acordado las partes en la suma total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.100.000.oo M/CTE)** que **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** pagará (n) así: a) La suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.530.000.oo M/CTE)** que **LA VENDEDORA** declara tener recibida de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** a satisfacción. - **b)** La suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.570.000.oo M/CTE)** con recursos propios o con el producto de un crédito que por esta cantidad le concedió el (la) **BCSC S.A.**, con garantía hipotecaria Abierta sobre los inmuebles objeto de este contrato, suma esta que será cancelada directamente a **LA VENDEDORA**, por el (la) **BCSC S.A.** En caso que el crédito concedido no sea desembolsado por el (la) **BCSC S.A.**, ésta suma deberá ser cancelada por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al otorgamiento de la presente Escritura. -

Lorenzo Arenas Uribe

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PARAGRAFO PRIMERO.- Mientras se produce(n) los pago(s) efectivo(s) del(los) saldo(s) que en este aparte se menciona(n) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** reconocerá(n) a **LA VENDEDORA** intereses liquidados a la tasa bancaria corriente, para cada período causado desde la fecha de otorgamiento de esta Escritura hasta cuando **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** ó el(la) **BCSC S.A.** abone(n) a las obligaciones de **LA VENDEDORA** el producto del (los) crédito(s) concedido(s) a **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** o entregue dicho(s) saldo(s) por cuenta de los mismos a **LA VENDEDORA.** En caso de que el(los) crédito(s) concedido sea(n) abonado(s) antes de cumplirse la mensualidad reconocida, **LA VENDEDORA** liquidará la fracción causada y reintegrará la diferencia si a ello hubiere lugar, directamente en pago que producirá a favor de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** dentro de los 15 días siguientes a la fecha efectiva del reporte de pago del crédito que emita el (la) **BCSC S.A.** En caso de mora y durante todo el tiempo que dure la(s) misma(s), **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** reconocerá(n) a **LA VENDEDORA** intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con las disposiciones del Artículo 884 del Código de Comercio. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PARAGRAFO SEGUNDO.- Que no obstante la forma de pago pactada las partes contratantes renuncian a la acción resolutoria derivada de la compraventa. - - - - - - -

CUARTA. CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SANTA ANA - PROPIEDAD HORIZONTAL del cual hace(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de 2.001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la Escritura Pública número **cero ochocientos ochenta y siete (0887) de fecha febrero veinticinco (25) de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Sexta (6) del Círculo de Bogotá D.C.,** Adicionalmente con esta escritura se protocolizó la Licencia de Construcción de **acuerdo con la Resolución RES. 10-4-1521, del 3 de Septiembre de 2010 de la Curaduría No.4 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 10-4-0107**, complementada y aclarada por Resolución 10-4-2298 del 13 de diciembre de 2010, por la cual se aprueba la Licencia de Construcción y el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal bajo la Ley 675 del 03 de Agosto de 2.001.- **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**

queda(n) en todo sujeto(s) a dicho reglamento y por consiguiente, además del dominio individual del(los) bien(es) especificado(s), adquiere(n) derecho sobre los bienes comunes de que trata el artículo correspondiente del reglamento de propiedad horizontal en las proporciones o porcentajes en él indicadas, manifestando que conoce(n) las Especificaciones de Construcción, el Proyecto de División, la conformación de las Zonas Privadas y Comunes y los Planos protocolizados junto con el citado Reglamento, y especialmente se obliga(n) desde la fecha de la presente escritura pública al pago oportuno de las cuotas de administración que le correspondan según el coeficiente de copropiedad, ya sean fijadas en principio por el **FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR Y GERENTE**, en su calidad de Administrador Provisional Delegado y posteriormente por sus Copropietarios y está obligado al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho Reglamento, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar. - - - - - -

PARÁGRAFO: El(los) inmueble(s) será(n) destinado(s) única y exclusivamente para vivienda familiar, esta destinación no podrá ser variada por **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** o sus causahabientes a cualquier título, sino de conformidad con el procedimiento que para el efecto contemple el reglamento de propiedad horizontal. - - - - -

FIDEICOMITENTE y CONSTRUCTOR RESPONSABLE quienes responderán por todo concepto ante **EL FIDUCIARIO** y los terceros adquirentes a quienes les sean transferidas las unidades de vivienda resultantes del proyecto. - - - - - - - - - - - - - - - -

Parágrafo Segundo: Teniendo en cuenta que **EL FIDEICOMITENTE** desarrolla la construcción total de **EL PROYECTO**, y que en virtud del Código Colombiano de Construcciones Sismorresistentes por estar certificada con ISO9000 y tener Gestión de Calidad, no requiere de interventor, circunstancia que constará en los contratos de Compraventa de las unidades de vivienda del Proyecto" - - - - - - - - -

SÉPTIMA.- Saneamiento.- Que **LA VENDEDORA** manifiesta que el(los) inmueble(s) que transfiere(n), no se ha(n) enajenado por acto anterior y se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen, condición resolutoria, demandas civiles, embargo judicial, usufructo, uso, habitación, servidumbre, censos, anticresis, contratos de arrendamiento por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, pleitos pendientes, vicios redhibitorios, secuestre y limitaciones de dominio, salvo las que se desprenden del Reglamento de Propiedad Horizontal, sin embargo, de acuerdo con el contrato de Fiducia Mercantil señalado en la consideración primera de este documento mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo **FC – SENDEROS DE SANTA ANA (VIS)**, quien saldrá al saneamiento tanto de los vicios redhibitorios (Articulo 1916 del Código Civil), como los de evicción (Articulo 1895 y 1897 del Código Civil) y todos los demás que se pudieran llegar a presentar además de los casos previstos en la Ley, en todo momento serán **EL FIDEICOMITENTE y CONSTRUCTOR RESPONSABLE**, situación la cual es conocida por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, para lo cual en señal de aceptación firma la presente escritura. - - - - - - - - - - - - - - -

ocho (8) de junio de dos mil once (2011), de lo cual se dejará constancia en acta suscrita por las partes donde constará el estado del(los) inmueble(s) recibido(s); los procedimientos y plazos para los arreglos y/o servicios de potsventas se encuentran establecidos en el acta e inventario de entrega. ----------

PARAGRAFO: No obstante la fecha de entrega, LOS COMPRADORES renuncian a la condición resolutoria que de ella se deriva. ----------

NOVENA .- Entrega de zonas comunes: LA SOCIEDAD VENDEDORA entregara conforme al articulo 24 de la ley 675 de 2001 y al reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** con cada unidad los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados.

PARAGRAFO.- Los bienes comunes de uso y goce general del conjunto se entregaran a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo. ----------

DECIMA.- Radicación.- LA VENDEDORA, radicó ante la **SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT**, la documentación pertinente para desarrollar el plan de vivienda en que están comprendidos los inmuebles objeto de esta compraventa de conformidad con lo prescrito en el artículo 71 de la Ley 962 del 2005 y su Decreto Reglamentario 2180 del 29 de Junio del 2006, bajo el numero 400020110084 de fecha once (11) de marzo de dos mil once (2011). ----------

DÉCIMA PRIMERA.- Pago Impuestos Distritales. Que **LA VENDEDORA,** ha pagado y declarado los impuestos de predial y complementarios que afecte (n) lo (s) inmueble (s) que se enajenan correspondientes al presente año fiscal, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9 de 1989; las contribuciones por valorización que eventualmente puedan afectar el mismo bien, así como cualquier otro impuesto que tenga relación directa o indirecta con el(los) inmueble(s) que se transfiere(n) en venta y que se decrete, cause o liquide con posterioridad al día de hoy, quedan de cargo exclusivo de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. ----------

PARÁGRAFO: LA VENDEDORA radicó ante el Departamento Administrativo de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

Catastro Distrital los documentos necesarios para obtener el desenglobe del(de los) inmueble(s) que se enajena(n). ----------

DÉCIMA SEGUNDA.- Pago Servicios Públicos. Que **LA VENDEDORA** ha pagado a las respectivas empresas de Energía Eléctrica y Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, D.C., el valor de las liquidaciones en relación con la instalación y suministro de tales servicios, los eventuales reajustes o complementos que pudieren resultar a esas liquidaciones por todo concepto en relación con la instalación y suministro de tales servicios, serán de cargo exclusivo del **(LA, LOS) COMPRADOR(A,ES)**, por cuanto tales reajustes y derechos no se han tenido en cuenta para fijar el precio de la compraventa desde el momento de la entrega. El costo que demande la línea telefónica su instalación y conexión; lo mismo que la puesta en servicio, instalación y conexión del Gas Natural y el respectivo medidor, serán por cuenta exclusiva del **(LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)**. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO Si al momento de la escrituración del(de los) inmueble(s) **LA VENDEDORA**, hubiese cancelado 1 ó más cuotas de los derechos de conexión del servicio de gas natural y/o conexión de la línea telefónica éstos deberán ser reembolsados por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(ES)**.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos, impuestos y recaudos liquidados notarialmente que se ocasionen por el otorgamiento de la escritura de compraventa que dan cumplimiento al presente contrato, serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento (50 %) **LA VENDEDORA** y cincuenta por ciento (50 %), **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. Los gastos que implique la expedición de copias destinadas a **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, a **BCSC S.A.**, otorgante del crédito, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, al protocolo de la respectiva Notaría y cualquier otra copia que **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** solicite(n), las autenticaciones, diligencias y hoja matriz, impuesto a las ventas, en fin, cualquier otro gasto o costo derivado del otorgamiento de la escritura será asumido en su totalidad por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. El impuesto y los derechos de registro que se causen por la escritura de compraventa que perfeccione el presente contrato serán asumidos íntegramente por **EL(LA, LOS)**

COMPRADOR(A, ES). Los gastos, derechos, y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro que ocasionen la constitución de hipotecas y su posterior cancelación, serán asumidos en su totalidad por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. - - - -

DÉCIMA CUARTA-. Cumplimiento Promesa.- Que al otorgar la presente escritura pública, **LA VENDEDORA, EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE y EL(LOS) COMPRADOR(ES)** han dado estricto cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita entre las partes. -

DÉCIMA QUINTA. Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa e indirectamente estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por la ley 792 de 2003 ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. -

Presente(s) el(los) señor(es): **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO** expuso(ieron): **a)** Que acepta(n) la venta del(de los) inmueble(s) determinado(s) en el punto primero anterior, en las condiciones estipuladas en esta escritura, el(los) cual(es) declara(n) que recibirán materialmente el **ocho (8) de junio de dos mil once (2011)** ~~así~~ como los bienes comunes esenciales para el uso y goce de sus inmuebles privados;- **b)** Que acepta(n) que la **VENDEDORA** utilice las unidades privadas modelo necesarias para la visita de sus clientes hasta que dure el proceso de venta;- **c)** Que ha(n) examinado cuidadosamente las áreas y bienes de uso común del Conjunto Residencial, lo mismo que los equipos y accesorios de que está dotado dicho conjunto;- **d)** Que igualmente acepta las restantes declaraciones de voluntad emitidas en esta escritura por el representante de **LA VENDEDORA**;- **e)** Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal del mencionado **CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SANTA ANA - PROPIEDAD HORIZONTAL** y en consecuencia se obliga(n) a cumplir fielmente sus disposiciones según la escritura pública número **cero ochocientos ochenta y siete (0887) de fecha febrero veinticinco (25) de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Sexta (6)** del Círculo de Bogotá D.C. y **f)** Que autoriza(n) expresa e

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Lorenzo Arenas Uribe

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

irrevocablemente al **BCSC S.A.**. para que el producto del préstamo que esa entidad les otorgó sea abonada directamente a las obligaciones que **LA VENDEDORA** tenga contraídas con ese entidad y en caso, de no tener pendiente obligación alguna, para que esta suma sea entregada a **LA VENDEDORA**.- En este estado manifiestan las partes que renuncian a toda condición resolutoria derivada de este contrato. ----------

Compareció el(la) Doctor(a) **LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR, mayor y vecino(a) de Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.656.943 expedida en Bogotá**, quien hizo las siguientes manifestaciones: Que en este acto notarial obra en calidad de Apoderado(a) Especial de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, debidamente facultado(a), mediante poder otorgado por el Representante Legal en los términos establecidos en la Escritura Pública número **cuatro mil novecientos dos (4902) de fecha primero (1) de Octubre de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C.**, y su respectiva constancia de vigencia, autorizada mediante Acta No. 314 de fecha febrero dos (2) de dos mil once (2011), extracto de acta y poder que se entregan para su protocolización con la presente escritura y para efectos de este documento se denominarán **LOS CONSTRUCTORES RESPONSABLES** del proyecto **SENDEROS DE SANTA ANA** según contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable Inmobiliaria y pagos antes mencionado y manifiesta que acepta en su integridad el texto del presente instrumento público y todas y cada una de las obligaciones que de él se derivan. ----------

SECCIÓN SEGUNDA

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

A FAVOR DE BCSC S.A.

Compareció(eron) nuevamente: **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO** identificado(s) con cedula de ciudadanía No(s). **80.186.991** expedida en Bogotá D.C. mayor(es) de edad, domiciliado(s) en **Bogotá D.C.**, de estado civil **soltero sin unión marital de hecho**, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): ----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de

BCSC S.A., establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO No. 0510 INTERIOR 3** del **CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SANTA ANA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, cuyo acceso es por la **CALLE CUARENTA Y OCHO SUR (48 SUR) NÚMERO OCHENTA Y SIETE – OCHENTA Y SEIS (# 87 – 86)**, identificado con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). **50S-40566485** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya descripción de cabida y linderos está contenida en la primera parte de este instrumento. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Parágrafo Segundo: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SANTA ANA – PROPIEDAD HORIZONTAL, fue constituido en Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo previsto en la Ley 675 de 2001, cuyo reglamento fue protocolizado y elevado a escritura pública mediante instrumento Número **cero ochocientos ochenta y siete (0887) de fecha febrero veinticinco (25) de dos mil once (2011)** otorgada en la Notaria Sexta (6) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada. ----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FC – SENDEROS DE SANTA ANA (VIS),** como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40566485** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a favor de **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO** por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.570.000.oo M/CTE)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de

registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en **PESOS** por **El Acreedor** a **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. - - -

máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente . - - -

haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. - - - - - - - -

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. - - - - - - -

Fontibón, y manifestó: -

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada general de **BCSC S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 1229 del 12 de Marzo de 2010 otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, cuya copia auténtica se presenta para su protocolización con este instrumento. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. - - - - - - - - - - - - -

NOTA: Se protocoliza la carta de aprobación del crédito, por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.570.000.oo M/CTE)** expedida por el **BCSC S.A.**. - - - - - - - - - - -

TERCERA SECCION

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Comparecio(eron) nuevamente: **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO** de las condiciones civiles y personales ya indicadas y manifiesta(n) que de acuerdo con lo establecido en el articulo 60 de la Ley 9ª de 1.989., modificado por el artículo 38 de la Ley Tercera (3ª) de 1.991, constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA**, sobre el inmueble descrito por la ubicación, cabida y linderos en la cláusula **PRIMERA** de las declaraciones de **LA VENDEDORA** contenidas en la Primera Parte de esta escritura; a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente, de sus hijos menores actuales y de los que llegare(n) a tener el cual regirá para todos los efectos legales por la citada norma reconociendo desde ya que el patrimonio familiar inembargable no será oponible al **BCSC S.A.**. o de quien legalmente

Lorenza Arenas Uribe

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA.- NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

represente sus derechos o la(s) personas) a quien ésta le transfiera o ceda a cualquier título el crédito y las garantías que lo amparan, por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble objeto de este contrato. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

INDAGACIÓN SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

"INDAGACIÓN PARA LA VENDEDORA: La suscrita notaria hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por la ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 del 25 de noviembre de 2003, **no** indaga a la sociedad vendedora, por tratarse de una persona jurídica. - - - - - - - - - - - - - - - - -

en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. - - - - - - - - - - - -

EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970. - - - - - - - - - - -

FUNCIONARIO RESPONSABLE: HENRY JAVIER DIAZ ROJAS - - - - - - - - - -

3.- SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN VIGENTE. ----------

4. Se protocoliza Resolución No. 10-4-1521 de fecha septiembre 03 de 2010 expedida por la Curaduría Urbana 4, complementada y aclarada por Resolución 10-4-2298 del 13 de diciembre de 2010 ----------

5. Permiso de Ventas, Radicación No. 400020110084 de fecha 11 de marzo de 2011 - - - - - - - - -

exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: - - - - - - - -

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. -

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2844 - - - - - - - - - - - - - - -

DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO - - - - - - - -

DE FECHA: junio ocho (08) - - - - - - - - - - - - -

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA (6) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

REVISADO EN SU ASPECTO LEGAL
GERENCIA JURIDICA
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR

C.C.

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. (FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE)** y en nombre de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FC – SENDEROS DE SANTA ANA (VIS)**

EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO

C.C. No. 80.186.991

DIRECCION: Transversal 69 b bis # 73 A - 06

TELEFONO: 2407247 - 3124425600

ESTADO CIVIL Soltero

LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

C.C. No. 35.478.698 Ebaa

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL **BCSC S.A.**

NOTARÍA SEXTA DE BOGOTÁ

Lorenza Arenas Uribe

IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Amparo Quintero Arturo
NOTARIA
NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ

AMPARO QUINTERO ARTURO

NOTARIA(O) SEXTA(O) (6)- - - - DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ELABORÓ: MILENA.R3049
IDENTIFICÓ:
REVISÓ:
CERRÓ:

ES FIEL Y PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2844 DE FECHA JUNIO 08 DE 2011. QUE EXPIDO EN 70 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGENES CONFORME A LA LEY.

UNICA COPIA CON VALOR PARA EXIGIR EL PAGO O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUI CONSTAN, O PARA SU ENDOSO .PRESTA MERITO EJECUTIVO A FAVOR DE : BCSC S.A.

BOGOTA D.C. JULIO 01 DE 2011

RESOLUCION 01 DE 2008

POR LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

JAIME VARGAS CHAMBO
NOTARIO ENCARGADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180822504614613188 **Nro Matrícula: 50S-40566485**

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 01:09:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-04-2011 RADICACIÓN: 2011-27681 CON: ESCRITURA DE: 29-03-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0227KJLW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 01:09:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANTERIORMENTE MENCIONADA, INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 3.758% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1919 ANTERIRMENTE MENCIONADA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 7.264% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1300 DEL 16-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTA DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 16.588% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1250 DEL 12-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 46.70% SOBRE DERECHOS DE CUOTA DE LA PARTE RESTANTE POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 2769 DEL 30-12-1999 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 38.55% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. POR E. 7128 DEL 30-12-1998 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA ENTRE ELLOS MISMOS CON CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR E. 2688 DEL 20-05-1998 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242. ENGLOBARON POR E. 1319 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 50S-40272242 Y 40247952. ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO COMO SEGUNDO PREDIO: UN 16.18% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 8235 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR LA CLAUSULA 3 EL SIGUIENTE PARAGRAFO NO OBSTANTE LA FORMA DE PAGO, LA SOCIEDAD VENDEDORA RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA DERIVADA DE LA COMPRAVENTA; POR E. 1271 DEL 17-03-08 NOTARIA 13 DEBOGOTA D.C.) UN 16.18% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS COLPATRIA S.A., POR E. 8239 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR LA CLAUSULA 3 EN RELACION A LA RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA, POR E. 1272 DEL 17-03-08 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.) Y UN 56.85% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 8234 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEO JUNTO CON SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1319 DEL 05-03-97 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40272280. ESTAS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. COMO TERCER PREDIO: UN 81.67% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A., POR E. 8254 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR EL PARAGRAO A LA CLAUSULA 3 EN LA QUE SE RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA, POR E. 7642 DEL 22-12-07 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., MERCANTIL COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DERECHOS DE CUOTA (81.67%) ADJUDICACION DE BIENES INMUEBLES APROBACION DE LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Y DE LA DISTRIBUCION DEL REMANENTE SOCIAL, POR E. 2497 DEL 05-12-05 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., INVERSIONES COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA (18.330%) DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 1933 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA (18.330%) DE SEGUROS COLPATRIA S.A., POR E. 1934 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA Y UN 63.340% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1919 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40330342. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 01:09:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2) CL 48 SUR 87 86 IN 3 AP 510 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 48 SUR 87-86 APT 0510 INT 3 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 40562647

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-01-2011 Radicación: 2011-6142

Doc: ESCRITURA 6962 del 29-12-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: COMODATO A TITULO PRECARIO: 0504 COMODATO A TITULO PRECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A PATRIMONIO AUTONOMO FC-SENDEROS DE SANTA ANA (VIS).

NSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-03-2011 Radicación: 2011-27681

Doc: ESCRITURA 887 del 25-02-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-SENDEROS DE SANTA ANA (VIS) NIT 830.053.994-4

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-05-2011 Radicación: 2011-45333

Doc: ESCRITURA 2299 del 11-05-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 887 DEL 25-02-11.INT 7.8.9.10.11 Y 12 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA RES 10-4-1521 DEL 3-09-10 CURAD 4 DE BGT.RES 10-4-2298 DEL 13-12-10.LIC MODIFICADA RAD 11-4-0090 DEL 25-01-11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

UCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC- SENDEROS DE SANTA ANA (VIS) NIT 830.053.994-4

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-05-2011 Radicación: 2011-38449

Doc: ESCRITURA 1741 del 15-04-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-SENDEROS DE SANTA ANA (VIS)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 01:09:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-59893

Doc: ESCRITURA 2844 del 08-06-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $55,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC SENDEROS DE SANTA ANA VIS NIT. 830.053.994-4

A: SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO **CC# 80186991 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-59893

Doc: ESCRITURA 2844 del 08-06-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO CC# 80186991 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-59893

Doc: ESCRITURA 2844 del 08-06-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO CC# 80186991 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-07-2011 Radicación: 2011-60953

Doc: ESCRITURA 3236 del 29-06-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 887 DEL 25-02-11 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA INT 13.14.15.16.17.18 RES 10-4-1521 DEL 03-09-10 CURAD 4 DE BGT.MODIF REF 10-4-0107 COMPLEMENTADA POR RES 10-4-2298 DEL 13-12-10 LIC MODIF CON LA RADICACION 11-4-0090 DEL 25-02-11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO FC- SENDEROS DE SANTA ANA VIS NIT 830.053.994-4

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 22 de Agosto de 2018 a las 01:09:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-9688 Fecha: 08-06-2011

ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 40562647 ART. 35 D.L.1250/70 OGF/COR23...

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-17290 Fecha: 10-10-2011

CORREGIDO NUMERO DE NOTARIA 6 Y NOMBRE EFREN EN ANOT.5-6-7 SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-17290 Fecha: 10-10-2011

.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-17290 Fecha: 10-10-2011

.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

RIO: Realtech

...O: 2018-329453 FECHA: 22-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ORIGUNAL 29
47

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (Reparto)
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4**
Demandado: **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO**

Demandante: **BCSC S.A.** y para los efectos de la presente acción representado por el Doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera.

Apoderado: **JULIO CESAR GAMBOA MORA,** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.), Abogado en ejercicio con T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud., como se acredita con el poder anexo.

Demandados: **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(s) con las Cedula de ciudadanía No. **80.186.991**.

HECHOS

PRIMERO: El señor **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO** suscribió a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** el pagaré número **132205516473** de fecha **15 de Julio de 2011**, por la suma de **Treinta y ocho millones quinientos setenta mil pesos moneda legal ($38.570.000.oo),** más los intereses corrientes sobre saldos insolutos a capital a la tasa del **13,55%** efectivo anual. En caso de mora se pagarán intereses a la tasa anual efectiva máxima permitida por la Ley.

SEGUNDO: La suma de capital antes mencionada más los intereses deberían ser cancelados en **180 cuotas mensuales** y sucesivas, siendo la primera el **15 de agosto de 2011**, y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación de la deuda total.

TERCERO: Para garantizar el cumplimiento del pago de las obligaciones determinadas en los hechos anteriores, el(los) deudor(es), además de comprometer su responsabilidad personal constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, mediante **Escritura Pública No. 2844 de fecha 8 de Junio de 2011 otorgada en la Notaría 6 del Círculo de Bogotá,** sobre el(los) inmueble(s) distinguido(s) con la nomenclatura urbana en **Apartamento 510 Interior 3, Conjunto Residencial Sederos de Santa Ana, ubicado en la Calle 48 Sur No. 87-86 de Bogotá D.C.**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40566485** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad.

CUARTO: El(la) deudor(es) entró en mora respecto al pagaré No. **132205516473**, del cual adeuda de la cuota 76 a la cuota 85, que corresponden al lapso comprendido entre 15 de

50
48

Noviembre de 2017 y 15 de Agosto del 2018; cuotas que suman **$1.556.531.68** por concepto de CAPITAL VENCIDO y **$2.878.422.71** por concepto de INTERESES CORRIENTES; por consiguiente, mi mandante procedió a tener en cuenta lo establecido haciendo exigible la totalidad del pagaré, cuyo **CAPITAL ACELERADO** corresponde a la suma de ***$26.321.609.36 Dentro de este capital acelerado no se encuentra incluido el capital de las cuotas vencidas y por ende los intereses***.

QUINTO: La hipotecante manifiesta en el numeral 4 de la escritura pública 2844 del 08 de Junio del año 2011 que la hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del BCSC, tiene la virtud de garantizar, las obligaciones que haya contraído la Hipotecante a favor del BCSC, o las que llegare a contraer en el futuro por cualquier concepto.

SEXTO: El señor **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO**, suscribió a favor del Banco **CAJA SOCIAL S.A.** el pagaré hipotecario número **185200034052** de fecha **20 de septiembre de 2016**, por la suma de **Cuarenta millones de pesos moneda legal ($40.000.000.oo),** más los intereses corrientes sobre saldos insolutos a capital a la tasa del **13.50%** efectivo anual. En caso de mora se pagarán intereses a la tasa anual efectiva máxima permitida por la Ley.

SEPTIMO: La suma de capital antes mencionada más los intereses deberían ser cancelados en **120 cuotas mensuales** y sucesivas, siendo la primera el **20 de octubre de 2016**, y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación de la deuda total.

OCTAVO: El(la) deudor(es) entró en mora respecto al pagaré No. **185200034052**, del cual adeuda desde la cuota 09 que corresponde al 20 de Junio de 2017, hasta la cuota 23 que corresponde a el 21 de Agosto de 2018, las que suman **$2.840.581.59** por concepto de CAPITAL VENCIDO y la suma de **$5.523.967.20** por concepto de INTERESES CORRIENTES; por consiguiente, mi mandante procedió a tener en cuenta lo establecido haciendo exigible la totalidad del pagaré, cuyo CAPITAL ACELERADO corresponde a la suma de ***$35.687.217.74 Dentro de este capital acelerado no se encuentra incluido el capital de las cuotas vencidas y por ende los intereses***.

NOVENO: El señor **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO**, igualmente, suscribió a favor del Banco **CAJA SOCIAL S.A.** el pagaré número **33011332651** de fecha **17 de marzo de 2016**, en blanco con su respectiva carta de instrucción.

DECIMO: El anterior pagaré se suscribió, con el fin de respaldar préstamo otorgado por la suma **Seis millones de pesos moneda legal ($6.000.000.oo), suma que debería ser cancelada en 24 cuotas mensuales**, iguales y sucesivas por valor de **$348.011,** siendo la primera el **05 de Mayo de 2016**, por parte del(os) demandado(s), y a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** más los intereses a la tasa del **39.90% Efectivo Anual**

DECIMO PRIMERO: Respecto del Pagaré No. **33011332651,** el demandado a partir de la cuota No. 14 del **05 de Junio de 2017**, cesó sus pagos, sin que hasta el día 05 de Abril de 2018, haya sido factible colocar al día la obligación lo que generó iniciar la acción coercitiva, teniendo vencidas las cuotas de la No. 14 **(05 de Junio de 2017)** hasta la número **24 (05 de Abril de 2018),** las cuales corresponden a la suma de **$3.250.134.45.oo** por concepto de **Capital Vencido, l**a suma de **$579.088.98** correspondiente a los **Intereses Corrientes.**

DECIMO SEGUNDO: A pesar de los múltiples requerimientos efectuados al demandado, no ha sido factible que cumpla con lo pactado, por consiguiente, mi mandante me confirió poder para impetrar la acción ejecutiva.

51
44

Con fundamento en los anteriores hechos solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** de conformidad con las siguientes:

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, ruego a Usted señor Juez, se sirva librar **MANDAMIENTO DE PAGO** para la efectividad de la garantía real (ART.468 del C.G.P.) a favor **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** Por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** y en contra de **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO,** por las siguientes sumas de dinero:

***Pagaré No.* 132205516473**

1. Por concepto de **CAPITAL** de cada una de las cuotas en mora.

Cuota No.	**Fecha Vencimiento**	**Capital Cuota en Mora**	**Período Comprendido Del**	**Al**
76	15-Nov-17	$ 148.266.48	16-Oct-17	15-Nov-17
77	15-Dic-17	$149.844.88	16-Nov-17	15-Dic-17
78	15-Ene-18	$151.440.08	16-Dic-17	15-Ene-18
79	15-Feb-18	$153.052.26	16- Ene-18	15-Feb-18
80	15-Mar-18	$154.681.61	16-Feb-18	15-Mar-18
81	15-Abri-18	$156.328.03	16- Mar-18	15- Abr-18
82	15-May-18	$158.777.31	16- Abr-18	15-May-18
83	15-Jun-18	$159.674.47	16-May-18	15-Jun-18
84	15-Jul-18	$161.374.31	16-Jun-18	15-Jul-18
85	15-Ago-18	$163.092.25	16-Jul-18	15-Ago-18
TOTAL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA		**$1.556.531.68**		

2. Por concepto de **INTERESES CORRIENTES** o de Plazo que deberían cancelarse en cada una de las cuotas en mora:

Cuota No.	**Fecha Vencimiento**	**Capital Cuota en Mora**	**Período Comprendido Del**	**Al**
76	15-Nov-17	$ 296.782.04	16-Oct-17	15-Nov-17
77	15-Dic-17	$295.203.64	16-Nov-17	15-Dic-17
78	15-Ene-18	$293.608.44	16-Dic-17	15-Ene-18
79	15-Feb-18	$290.366.91	16- Ene-18	15- Feb-18
80	15-Mar-18	$288.720.22	16- Feb-18	15-Mar-18
81	15-abril-18	$286.271.21	16-Mar-18	15-Abr-18
82	15-May-18	$285.374.05	16- Abr-18	15-May-18
83	15-Jun-18	$283.674.21	16-May-18	15-Jun-18
84	15-Jul-18	$281.956.27	16-Jun-18	15-Jul-18
85	15-Ago-18	$276.465.72	16-Jul-18	15-Ago-18
TOTAL CUOTAS DE INTERESES CORRIENTES		**$2.878.422.71**		

3. Por concepto de **INTERESES DE MORA** a la tasa máxima legal, sobre la suma de capital de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral **1.** desde el día siguiente a

su vencimiento de cada una de las cuotas, hasta el día en que se efectúe el pago total de las pretensiones.

4. Por concepto de saldo insoluto de **CAPITAL ACELERADO**, que a la fecha del **22 de Agosto de 2018** a la suma de ***$26.321.609.36 En este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores.***

5. Por los **intereses moratorios** a la tasa del **13,55% efectivo anual**, sobre la suma de ***$26.321.609.36*** Desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

***Pagaré No.* 185200034052**

1. Por concepto de **CAPITAL** de cada una de las cuotas en mora.

Cuota No.	**Fecha Vencimiento**	**Capital Cuota en Mora**	**Período Comprendido Del**	**Al**
9	20-Jun-17	$ 91.987.58	21-May-17	20-Jun-17
10	20-Jul-17	$ 183.147.19	21-Jun-17	20-Jul-17
11	20-Ago-17	$ 185.090.12	21-Jul-17	20-Ago-17
12	20-Sep-17	$ 187.053.67	21-Ago-17	20-Sep-17
13	20-Oct-17	$ 189.038.05	21-Sep-17	20-Oct-17
14	20-Nov-17	$ 191.043.48	21-Oct-17	20-Nov-17
15	20-Dic-17	$ 193.070.18	21-Nov-17	20-Dic-17
16	20-Ene-18	$ 195.118.38	21-Dic-17	20-Ene-18
17	20-Feb-18	$ 197.188.31	21-Ene-18	20-Feb-18
18	20-Mar-18	$ 199.280.21	21-Feb-18	20- Mar-18
19	20-Abril-18	$ 201.394.29	21-mar-18	20-Abr-18
20	20-May-18	$ 203.530.80	21-Abr-18	20-May-18
21	20-Jun-18	$ 205.689.98	21-May-18	20-Jun-18
22	20-Jul-18	$ 207.872.06	21-Jun-18	20-Jul-18
23	20-Ago-18	$ 210.077.29	21-Jul-18	20-Ago-18
	TOTAL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA	**$2.840.581.59**		

2. Por concepto de **INTERESES CORRIENTES** o de Plazo que deberían cancelarse en cada una de las cuotas en mora:

Cuota No.	**Fecha Vencimiento**	**Capital Cuota en Mora**	**Período Comprendido Del**	**Al**
9	20-Jun-17	$ 0.00	21-May-17	20-Jun-17
10	20-Jul-17	$ 407.750.04	21-Jun-17	20-Jul-17
11	20-Ago-17	$ 405.807.11	21-Jul-17	20-Ago-17
12	20-Sep-17	$ 403.843.56	21-Ago-17	20-Sep-17
13	20-Oct-17	$ 401.859.18	21-Sep-17	20-Oct-17
14	20-Nov-17	$ 399.853.75	21-Oct-17	20-Nov-17
15	20-Dic-17	$ 397.827.05	21-Nov-17	20-Dic-17
16	20-Ene-18	$ 395.778.85	21-Dic-17	20-Ene-18
17	20-Feb-18	$ 393.708.92	21-Ene-18	20-Feb-18
18	20-Mar-18	$ 391.617.02	21-Feb-18	20-Mar-18

19	20-Abr-18	$ 389.502.94	21-Mar-18	20- Abr-18
20	20-May-18	$ 387.366.42	21-Abr-18	20-May-18
21	20-Jun-18	$ 385.207.25	21-May-18	20-Jun-18
22	20-Jul-18	$ 383.025.17	21-Jun-18	20-Jul-18
23	20-Ago-18	$ 380.819.94	21-Jul-18	20-Ago-18
TOTAL CUOTAS DE INTERESES CORRIENTES		**$5.523.967.20**		

3. Por concepto de **INTERESES DE MORA** a la tasa máxima legal, sobre la suma de capital de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral **1.** desde el día siguiente a su vencimiento de cada una de las cuotas, hasta el día en que se efectúe el pago total de las pretensiones.

4. Por concepto de saldo insoluto de **CAPITAL ACELERADO**, que a la fecha del **21 de Abril de 2018** a la suma de ***$35.687.217.74 En este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores.***

5. Por los **intereses moratorios** a la tasa del **13,50% efectivo anual**, sobre la suma de ***$35.687.217.74*** Desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

***Pagaré No.* 33011332651**

1. Por concepto de **CAPITAL** de cada una de las cuotas en mora.

Cuota No.	**Fecha Vencimiento**	**Capital Cuota en Mora**	**Período Comprendido Del**	**Al**
14	05-Jun-17	$ 255.888.70	06-May-17	05-Jun-17
15	05-Jul-17	$ 263.149.52	06-Jun-17	05-Jul-17
16	05-Ago-17	$ 270.616.37	06-Jul-17	05-Ago-17
17	05-Sep-17	$ 278.295.08	06-Ago-17	05-Sep-17
18	05-Oct-17	$ 286.191.68	06-Sep-17	05-Oct-17
19	05-Nov-17	$ 294.312.35	06-Oct-17	05-Nov-17
20	05-Dic-17	$ 302.663.44	06-Nov-17	05-Dic-17
21	05-Ene-18	$ 311.251.49	06-Dic-17	05-Ene-18
22	05-Feb-18	$ 320.083.22	06- Ene-18	05- Feb-18
23	05-Mar-18	$ 329.165.56	06-Feb-18	05-Mar-18
24	05-Abr-18	$ 338.517.04	06-Mar-18	05-Abr-18
TOTAL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA		**$3.250.134.45**		

2. Por concepto de **INTERESES CORRIENTES** o de Plazo que deberían cancelarse en cada una de las cuotas en mora:

Cuota No.	**Fecha Vencimiento**	**Capital Cuota en Mora**	**Período Comprendido Del**	**Al**
14	05-Jun-17	$ 92.222.30	06-May-17	05-Jun-17
15	05-Jul-17	$ 84.961.48	06-Jun-17	05-Jul-17
16	05-Ago-17	$ 77.494.63	06-Jul-17	05-Ago-17
17	05-Sep-17	$ 69.815.92	06-Ago-17	05-Sep-17

54

18	05-Oct-17	$ 61.919.32	06-Sep-17	05-Oct-17
19	05-Nov-17	$ 53.798.65	06-Oct-17	05-Nov-17
20	05-Dic-17	$ 45.447.56	06-Nov-17	05-Dic-17
21	05-Ene-18	$ 36.859.51	06-Dic-17	05-Ene-18
22	05-Feb-18	$ 28.027.78	06-Ene-18	05-Feb-18
23	05-Mar-18	$ 18.945.44	06-Feb-18	05-Mar-18
24	05-Abr-18	$ 9.605.39	06-Mar-18	06-Abr-18
TOTAL CUOTAS DE INTERESES CORRIENTES		**$579.088.98**		

3. Por concepto de **INTERESES DE MORA** a la tasa máxima legal, sobre la suma de capital de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral **1.** desde el día siguiente a su vencimiento de cada una de las cuotas, hasta el día en que se efectúe el pago total de las pretensiones.

4. Se condene al pago de las costas.

5. Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 5 del artículo 468 de Código General del Proceso mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente sobre el bien que a continuación relaciono y se identifica:

   Dirección: **Apartamento 510 Interior 3, Conjunto Residencial Senderos de Santa Ana, ubicado en la Calle 46 Sur No. 87-86 de Bogotá D.C**

   Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. **50S-40566485.**

   Descripción: Los linderos e identificación del(los) inmueble(s) se encuentra(n) insertos de la **Escritura Pública No. 2844 de fecha 8 de junio de 2011 otorgada en la Notaría 6 del Círculo de Bogotá**, la cual forma parte integral de la presente demanda.

6. Se condena a la parte demandada al pago de las costas del presente proceso.

EMBARGO

De conformidad con el numeral 2 Artículo 468 del C.G.P, solicito al Despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo del bien hipotecado y en consecuencia se libre el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C**. folio de matrícula No. 50S-40566485.**

SECUESTRO

Como consecuencia del registro del embargo y una vez inscrito el mismo, ruego señor Juez, desde ahora, practique directamente la diligencia de SECUESTRO, como también se proceda a notificar el mandamiento de pago entregando las respectivas copias de la demanda y sus anexos para el traslado. Lo anterior, en aras del principio de economía procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirve como fundamentos de derecho a la presente demanda:
Sustantivo: Artículo 2452 de Código Civil Libro III del Título III del C. De Co.
Procedimiento: Sección II título único
Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

Es un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, cuyo procedimiento se encuentra regulado en el Libro Tercero, título 1, capítulo I del Código General del Proceso. Arts. 468 y S.S. del C.G.P.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes, su cuantía que es **Menor** al superar la suma de las pretensiones al momento de presentarse la demanda, el valor de **$ 31.249.680.oo y ser inferior a la suma de $ 117.186.300.oo**

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

1. Original del pagaré No. 132205516473 debidamente aceptado por el deudor y a favor del BCSC S.A.
2. Original del pagaré No. 185200034052 debidamente aceptado por el deudor y a favor del BCSC S.A.
3. Original del pagaré No. 33011332651 debidamente aceptado por el deudor y a favor del BCSC S.A., con su respectiva carta de instrucción.
4. Primera copia de la Escritura Pública No. 2844 de fecha 8 de junio de 2011 otorgada en la Notaría 6 del Círculo de Bogotá con la constancia de ser primera copia.
5. Certificado(s) de tradición y libertad No: 50S-40566485
6. Certificación de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de la demandante.
7. Copia de la escritura pública No.0521 del 29 de abril de 2015 otorgada por la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, mediante la cual se otorga poder general al Dr. JOEL ASCANIO PEÑALOZA Con su respectivo certificado de vigencia.

ANEXOS

1. Poder.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. CD como mensaje de datos para el Traslado del demandado y el archivo del juzgado
4. Copia de la demanda y sus respectivos anexos para el traslado a la parte demandada.
5. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

PETICION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 123 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 196 de 1971 Artículo 26 numeral f y Artículo 27, autorizo expresamente a **PAULA ANDREA CONTRERAS BOHORQUEZ** identificada con la C.C. No. 1.014.257.070 de Bogotá y T.P. 300.393 del C.S. de la Judicatura, con el fin de que tenga acceso y examine el expediente, retire oficios, saque copias simples y auténticas y si fuere el caso retirar la demanda y sus anexos, como también los desgloses que sean necesarios, en su calidades y abogada del suscrito, como se acredita con los documentos anexos.

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL En la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9 de la ciudad de Bogotá D.C., Correo Electrónico: **notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com**

AL APODERADO DE LA DEMANDANTE: En la Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de la ciudad de Bogotá D.C., Correo Electrónico**: juridico@gamboatovar.com**

A LOS DEMANDADOS: Apartamento 510 Interior 3, Conjunto Residencial Senderos de Santa Ana, ubicado en la Calle 46 Sur No. 87-86 de Bogotá D.C. A la fecha se desconoce el correo electrónico del demandado.

54
56

Del Señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1334

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

55 57

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
31/08/2017 4:41:44p. m.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION
22/08/2018

SECUENCIA:. 98961

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA) 18-0899

IDENTIFICACION:	NOMBRE :	APELLIDOS:	TIPO DE PARTE
8600073354	BANCO CAJA SOCIAL		01
5525452	JULIO CESAR GAMBOA MORA		03

OBSERVACIONE

FUNCIONARIO DE REPARTO Yvette Vivian Arenas Beltran

98961

v. 2.0 **MFTS**

Poder
Pagaré
Escritura Pública
Certificado de tradición
Demanda

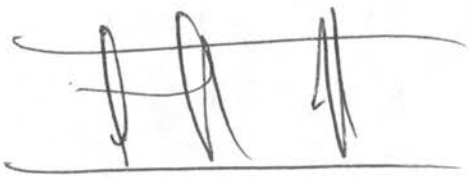

T.P Vigente

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá, D.C.
Recibido en la fecha con copia para el archivo y con
el traslado, al despacho hoy
Secretario

23 AGO. 2018

2017 - 1113

Presentada y Rechazada Mediante
auto de fecha 18/09/2017

INICIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400300120170111300

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 23 de Agosto de 2018 - 04:18:27 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 Juzgado Municipal - CIVIL	ESTEBAN VARGAS B.

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación de
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria F

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO CAJA SOCIAL SA	- EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha F Term
24 Oct 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	RETIRAD POR SONIA LORENA RIVEROS		
18 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/09/2017 A LAS 16:23:46.	19 Sep 2017	19 Sep
18 Sep 2017	AUTO RECHAZA DEMANDA			
15 Sep 2017	AL DESPACHO			
05 Sep 2017	FIJACION	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/09/2017 A LAS 08:14:13.	06 Sep 2017	06 Sep

	ESTADO			
05 Sep 2017	AUTO INADMITE DEMANDA			
01 Sep 2017	AL DESPACHO		[redacted]	
01 Sep 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 01/09/2017 A LAS 14:36:30	0 Sep 2017	01 Sep

Imprimir

Rama Judicial. Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la
Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

59

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

11001 4003 001 2018 00899 00

Teniendo en cuenta que la demanda en referencia fue conocida en primera medida por este despacho judicial y rechazada con anterioridad, remítase inmediatamente el proceso a la Oficina Judicial de Reparto correspondiente para que sea repartido o atribuido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES de esta ciudad de forma aleatoria, de acuerdo a lo contenido en el acuerdo 1472 de 2002.

Por Secretaría hágase el respectivo formato de compensación para los fines pertinentes.

Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

GAF

(8)

61757 24-AUG-'18 10:00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2018

Oficio No. 18-3256

Señores(a)
OFICINA Judicial (Reparto)
Jueces Civiles Municipales de Bogotá
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11 00 14 00 30 01 2018 0899 00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO

SECUENCIA: **98961 /2017**

Comunico a usted que mediante providencia de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se ordenó remitir el presente expediente teniendo en cuenta que el proceso en referencia fue conocida en primera medida por el presente juzgado, el cual con anterioridad ya había sido rechazada.

Lo anterior para que sea repartida o atribuida a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá de forma aleatoria, de acuerdo a lo contenido en el acuerdo 1472 de 2002.

Se envía un (01) cuaderno original de cincuenta y seis (56) folios útiles respectivamente y traslados en copia.

Cordialmente,

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 1º Civil Municipal
Oralidad de Bogotá D.C.
Secretaría

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

(6)

Fecha : 27/ago./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

025 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 96209

SECUENCIA: 96209 FECHA DE REPARTO: 27/08/2018 12:04:18p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600073354	BANCO CAJA SOCIAL		01
RAD61757-18	RAD 61757-18 - JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA		01
5525452	JULIO CESAR GAMBOA MORA		03

OBSERVACIONES: RAD 61757-18 - JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - OFICIO 3256 - EJECUTIVO - 2018 - 899

REPARTOHMM10 FUNCIONARIO DE REPARTO lbolivav REPARTOHMM10
lbolivav

v. 2.0 MFTS

2018-1078

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

FECHA DE ENTRADA 28/08/18 N° CLASE PROCESO Ejecutivo Hipotecario
RADICACION 2018-1078 TRASLADOS 1 ARCHIVO 1
+ 200 'S.

DERECHO PETICION____
FOTOCOPIA DE CEDULA____
CARNET____
CONSTANCIA____
CONTRATO RENDA____
CONTRATO DE COMPRAVENTA VEHICULO____
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE____
COPIA LICENCIA DE TRANSITO____
PODER____X

FACTURA(S)____
LETRA(s)____
CENTRO CONCILIACION____
ACTA DE AUDIENCIA CONCILIACION____
CHEQUE(S)____
ESTADO DE CUENTA____
SEGURO____
UVR____
INTERROGATORIO____
PAGARE (S)____X
TABLA DE AMORTIZACION____
INFORME CREDITO____
UVR____CONTRATO ARRENDAMIENTO(S)____
ORDEN COMPRA____
CONTRATO LEASING____
ESCRITURA (S)____X
CONSTANCIA ALCALDIA____
CERTIFICACION DEUDA CONJUNTO (S)____
ORDEN EMISION____
TASA DE INTERESES____
ACTA ENTREGA____
ACUERDO PAGO____
CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO____
CARTA INSTRUCCIONES____
CERTIFICADO LIBERTAD____
RESOLUCION____
OTORGAMIENTO____
CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA____
ACTA____
CONSTANCIA INASISTENCIA____
COMUNICADO____
INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO____
LISTA DELEGADOS____
CONSTANCIA ASISTENCIA____
SOLICITUD____
CARTOGRAFIA____
CERTIFICACION____
INFORME CREDITO____
AUTORIZACION____
LIQUIDACION SOCIEDAD____
IMP PREDIAL____
CERTIFICADO DE TRADICION____X
MEDIDA CAUTELAR____

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Conforme al tenor del artículo 90 del C. General del P. se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Allegar el ciclo de amortización de cada una de las obligaciones que se pretenden ejecutar, donde se evidencie claramente el monto de cada una de las cuotas, individualizadas en relación con los intereses y el capital de las mismas.

2.- Adecuar el acápite de hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar detalladamente conforme al plan de pagos pactado, los dineros pagados por la pasiva y los adeudados a la fecha en que entró en mora y se procedió con la aceleración del capital.

El escrito de subsanación, con sendas copias para el traslado y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior fue notificada por anotación en ESTADO No. 123, hoy 29 AGO. 2018

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	1100 1400 3025 2018 107800
Fecha de Documento:	

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	**Marque X**	**Cantidad**	**Descripción de Documento**	**No. Folio a remplazar**
CD	X	1		64
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:

Banco Caja Social
Su banco amigo.

Bogotá D.C., Julio de 2011

Señor(a)
SANCHEZ GUERRERO EFREN
TV 69 B BIS 73 A 06
BOGOTÁ
Oficina : 0012
000001

000001

Ref. Crédito No. 0132205516473

Página: 1

Apreciado cliente:

Para que esté bien informado adjunto encontrará el detalle sobre la manera como se proyecta el pago mensual de su crédito[1]. Es una *estimación* sobre cómo se comportará la cuota y el saldo del crédito desde la fecha en que se genera esta proyección hasta diciembre del presente año (para créditos en UVR) y hasta la última cuota (para créditos en PESOS).

Por tratarse de valores estimados, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos al momento de su lectura e interpretación:

- La proyección de pagos que adjuntamos se realiza considerando el beneficio de tasa de interés ofrecido por el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 1190 del 5 de junio de 2012 Cobertura Condicionada Frech y demás normas que regulan la materia.
- Considerando que la proyección se realiza con base en la tasa de interés con beneficio, esta se encuentra sujeta al cumplimiento de las condiciones definidas para el mismo:
  - **Vigencia:** El beneficio de reducción de tasa es por los primeros 7 años del crédito
  - **Pérdida del Beneficio:** El beneficio de reducción de tasa de interés se pierde con la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:
    - Cuando el crédito cumple tres meses de mora continuos, contados a partir del primer día de retraso.
    - Por pago anticipado del crédito
    - Por solicitud de los deudores
    - Por subrogación del crédito
- Esta proyección asume que usted realizará el pago de sus cuotas en la fecha límite de pago y por el valor exacto que figura en el extracto de crédito hipotecario; cualquier pago realizado antes o después de la fecha de vencimiento así como un pago diferente (mayor o menor) al presentado, modifican la proyección realizada
- Así mismo en aquellos casos en que se pierda el beneficio por alguno de los eventos antes mencionados, la proyección presentada cambiará ya que el crédito se liquidará, a partir de ese momento, a la tasa de interés pactada.
- Cualquier cambio en los supuestos de inflación utilizados por el Banco Caja Social en las proyecciones implica necesariamente una modificación en los montos proyectados en términos de pesos (aplica exclusivamente para créditos otorgados en UVR)
- Las variaciones en las tarifas de seguros determinadas por la compañía aseguradora bien sea por vencimiento de la póliza, por aumento de la siniestralidad o por cambios que usted solicite en relación con los deudores asegurados y amparos a tomar, se reflejará en una modificación de la proyección de este rubro y por tanto de la cuota

[1] De acuerdo con los dispuesto por la ley 546 de 1999

Información Confidencial
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- El saldo inicial del crédito indicado en la proyección, corresponde al valor desembolsado; sobre el cual se proyecta la cuota y el saldo a partir de la fecha del desembolso.

- Si su crédito cuenta con la garantía del Fondo Nacional de Garantías, en la proyección se encuentra incluido el valor correspondiente a la comisión que debe cancelar tal y como usted lo aceptó al firmar la "Carta de aceptación de la garantía del Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG) y de pago de comisiones"

Para mayor información o solicitar asesoría especializada, lo invitamos a que se acerque a nuestro Centro de Servicios Hipotecarios, en donde gustosamente lo atenderemos; así mismo puede comunicarse a la Línea Amiga:

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario	Línea Amiga
Bogotá	Calle 72 No. 10 - 71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm	307 70 60
Medellín	Carrera 46 No. 52 - 140 Piso 2	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm	018000910038
Cali	Calle 13 No. 4 - 25 Piso 13		
Barranquilla	Carrera 58 No. 75 - 12 Piso 4		
Bucaramanga	Calle 35 No. 19 - 41 Piso 16		
Pereira	Avenida Circunvalar No.10-75 Piso 2		

Para otras ciudades puede acercarse a la oficina correspondiente donde le brindarán la información que usted requiera.

Cordialmente,

ESPERANZA PEREZ
Vicepresidente Banca Masiva

Información Confidencial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Caja Social
Su banco amigo.

67

Señor (a):
SANCHEZ GUERRERO EFREN
TV 69 B BIS 73 A 06
BOGOTÁ
Oficina : 0012

Ref. Crédito No. 0132205516473

PROYECCIÓN DE PAGOS AÑO

CONDICIONES DEL CRÉDITO

Sistema de Amortización	CUOTA FIJA EN PESOS FRECH		
Valor Desembolso	38,570,000.00		
Plazo en Meses	180	**Fecha Desembolso**	2011/07/15
Tasa Pactada (1)	13.55%	**Número de Cuotas**	180
Amortización Capital	MENSUAL	**Estado Crédito**	CREDITO AL DIA
Pago interés	MENSUAL		
Tasa de Interés con Beneficio (2)	8.55%		

VALORES EN PESOS

Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Subsidio de Tasa (3)	Abono a Capital	Seguros(4)	Total Cuota(5)	Saldo Capital
1	2011/08/15	410,604.26	157,138.80	112,593.00	31,376.00	366,058.46	38,457,407.00
2	2011/09/15	409,405.63	156,680.09	113,332.92	31,337.00	366,058.46	38,344,074.09
3	2011/10/15	408,199.13	156,218.35	114,077.68	31,298.00	366,058.46	38,229,996.41
4	2011/11/15	406,984.69	155,753.59	114,827.36	31,259.00	366,058.46	38,115,169.05
5	2011/12/15	405,762.27	155,285.77	115,581.96	31,220.00	366,058.46	37,999,587.08
6	2012/01/15	404,531.82	154,814.87	116,341.51	31,179.00	366,058.46	37,883,245.57
7	2012/02/15	403,293.29	154,340.88	117,106.06	31,139.00	366,058.47	37,766,139.52
8	2012/03/15	402,046.61	153,863.78	117,875.64	31,098.00	366,058.47	37,648,263.88
9	2012/04/15	400,791.75	153,383.54	118,650.26	31,058.00	366,058.47	37,529,613.62
10	2012/05/15	399,528.63	152,900.14	119,429.98	31,016.00	366,058.47	37,410,183.64
11	2012/06/15	398,257.22	152,413.57	120,214.82	30,975.00	366,058.47	37,289,968.82
12	2012/07/15	396,977.45	151,923.80	121,004.82	30,971.00	366,058.47	37,168,964.00
13	2012/08/15	395,689.27	151,430.81	121,800.01	30,929.00	366,058.47	37,047,163.98
14	2012/09/15	394,392.62	150,934.59	122,600.45	30,887.00	366,058.48	36,924,563.54
15	2012/10/15	393,087.46	150,435.10	123,406.12	30,845.00	366,058.48	36,801,157.42
16	2012/11/15	391,773.71	149,932.33	124,217.10	30,801.00	366,058.48	36,676,940.32
17	2012/12/15	390,451.34	149,426.25	125,033.39	30,758.00	366,058.48	36,551,906.93
18	2013/01/15	389,120.27	148,916.85	125,855.06	30,716.00	366,058.48	36,426,051.87
19	2013/02/15	387,780.46	148,404.10	126,682.12	30,671.00	366,058.48	36,299,369.75
20	2013/03/15	386,431.84	147,887.98	127,514.62	30,627.00	366,058.48	36,171,855.13
21	2013/04/15	385,074.36	147,368.47	128,352.60	30,584.00	366,058.49	36,043,502.53
22	2013/05/15	383,707.95	146,845.55	129,196.09	30,539.00	366,058.49	35,914,306.44
23	2013/06/15	382,332.57	146,319.19	130,045.11	30,494.00	366,058.49	35,784,261.33
24	2013/07/15	380,948.15	145,789.37	130,899.71	30,555.00	366,058.49	35,653,361.62
25	2013/08/15	379,554.64	145,256.07	131,759.92	30,510.00	366,058.49	35,521,601.70
26	2013/09/15	378,151.96	144,719.26	132,625.79	30,464.00	366,058.49	35,388,975.91
27	2013/10/15	376,740.07	144,178.93	133,497.35	30,417.00	366,058.49	35,255,478.55
28	2013/11/15	375,318.90	143,635.05	134,374.65	30,371.00	366,058.50	35,121,103.91
29	2013/12/15	373,888.38	143,087.59	135,257.71	30,323.00	366,058.50	34,985,846.20
30	2014/01/15	372,448.47	142,536.53	136,146.56	30,276.00	366,058.50	34,849,699.64
31	2014/02/15	370,999.10	141,981.85	137,041.25	30,228.00	366,058.50	34,712,658.39
32	2014/03/15	369,540.20	141,423.53	137,941.83	30,180.00	366,058.50	34,574,716.56
33	2014/04/15	368,071.71	140,861.54	138,848.33	30,132.00	366,058.50	34,435,868.23
34	2014/05/15	366,593.58	140,295.85	139,760.77	30,084.00	366,058.50	34,296,107.45
35	2014/06/15	365,105.73	139,726.45	140,679.23	30,035.00	366,058.51	34,155,428.22
36	2014/07/15	363,608.10	139,153.31	141,603.72	30,089.00	366,058.51	34,013,824.51
37	2014/08/15	362,100.63	138,576.40	142,534.28	30,038.00	366,058.51	33,871,290.23
38	2014/09/15	360,583.26	137,995.70	143,470.95	29,988.00	366,058.51	33,727,819.28
39	2014/10/15	359,055.91	137,411.18	144,413.78	29,937.00	366,058.51	33,583,405.49
40	2014/11/15	357,518.52	136,822.82	145,362.81	29,886.00	366,058.51	33,438,042.68

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

1. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el Pagaré del Crédito Hipotecario.
2. Tasa de interés efectiva anual corresponde a la tasa de interés con beneficio la cual está sujeta al cumplimiento de condiciones definidas en el Decreto correspondiente.
3. El valor que presenta esta columna corresponde al valor de los intereses cubiertos por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en el Decreto correspondiente.
4. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
5. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes, más abono a capital (descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno), más Seguros.

BPLBCL8

Información Confidencial
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Caja Social
Su banco amigo.

Señor (a):
SANCHEZ GUERRERO EFREN
TV 69 B BIS 73 A 06
BOGOTÁ
Oficina : 0012

Ref. Crédito No. 0132205516473

PROYECCIÓN DE PAGOS

VALORES EN PESOS							
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Subsidio de Tasa (1)	Abono a Capital	Seguros(2)	Total Cuota(3)	Saldo Capital
41	2014/12/15	355,971.04	136,230.59	146,318.07	29,835.00	366,058.52	33,291,724.62
42	2015/01/15	354,413.38	135,634.48	147,279.62	29,783.00	366,058.52	33,144,445.00
43	2015/02/15	352,845.49	135,034.44	148,247.47	29,732.00	366,058.52	32,996,197.53
44	2015/03/15	351,267.29	134,430.46	149,221.69	29,679.00	366,058.52	32,846,975.84
45	2015/04/15	349,678.72	133,822.52	150,202.32	29,627.00	366,058.52	32,696,773.52
46	2015/05/15	348,079.71	133,210.57	151,189.38	29,573.00	366,058.52	32,545,584.14
47	2015/06/15	346,470.20	132,594.61	152,182.93	29,520.00	366,058.52	32,393,401.20
48	2015/07/15	344,850.11	131,974.60	153,183.02	29,531.00	366,058.53	32,240,218.19
49	2015/08/15	343,219.37	131,350.51	154,189.67	29,477.00	366,058.53	32,086,028.52
50	2015/09/15	341,577.91	130,722.33	155,202.95	29,423.00	366,058.53	31,930,825.57
51	2015/10/15	339,925.67	130,090.01	156,222.87	29,366.00	366,058.53	31,774,602.70
52	2015/11/15	338,262.57	129,453.54	157,249.50	29,312.00	366,058.53	31,617,353.20
53	2015/12/15	336,588.54	128,812.89	158,282.88	29,255.00	366,058.53	31,459,070.32
54	2016/01/15	334,903.51	128,168.02	159,323.04	29,199.00	366,058.53	31,299,747.27
55	2016/02/15	333,207.41	127,518.92	160,370.05	29,142.00	366,058.54	31,139,377.23
56	2016/03/15	331,500.16	126,865.55	161,423.93	29,085.00	366,058.54	30,977,953.30
57	2016/04/15	329,781.69	126,207.89	162,484.74	29,028.00	366,058.54	30,815,468.56
58	2016/05/15	328,051.93	125,545.91	163,552.52	28,970.00	366,058.54	30,651,916.04
59	2016/06/15	326,310.80	124,879.58	164,627.32	28,913.00	366,058.54	30,487,288.72
60	2016/07/15	324,558.22	124,208.87	165,709.19	28,946.00	366,058.54	30,321,579.53
61	2016/08/15	322,794.14	123,533.75	166,798.15	28,886.00	366,058.54	30,154,781.37
62	2016/09/15	321,018.45	122,854.19	167,894.29	28,826.00	366,058.55	29,986,887.09
63	2016/10/15	319,231.10	122,170.17	168,997.62	28,766.00	366,058.55	29,817,889.47
64	2016/11/15	317,432.01	121,481.65	170,108.19	28,706.00	366,058.55	29,647,781.28
65	2016/12/15	315,621.09	120,788.61	171,226.07	28,646.00	366,058.55	29,476,555.21
66	2017/01/15	313,798.27	120,091.02	172,351.30	28,584.00	366,058.55	29,304,203.91
67	2017/02/15	311,963.47	119,388.84	173,483.92	28,523.00	366,058.55	29,130,719.98
68	2017/03/15	310,116.61	118,682.04	174,623.99	28,460.00	366,058.56	28,956,096.00
69	2017/04/15	308,257.62	117,970.60	175,771.54	28,397.00	366,058.56	28,780,324.46
70	2017/05/15	306,386.41	117,254.49	176,926.64	28,334.00	366,058.56	28,603,397.82
71	2017/06/15	304,502.91	116,533.67	178,089.32	28,271.00	366,058.56	28,425,308.50
72	2017/07/15	302,607.02	115,808.11	179,259.65	28,293.00	366,058.56	28,246,048.85
73	2017/08/15	300,698.68	115,077.79	180,437.67	28,229.00	366,058.56	28,065,611.18
74	2017/09/15	298,777.80	114,342.66	181,623.42	28,163.00	366,058.56	27,883,987.75
75	2017/10/15	296,844.29	113,602.71	182,816.99	28,097.00	366,058.57	27,701,170.77
76	2017/11/15	294,898.08	112,857.89	184,018.38	28,031.00	366,058.57	27,517,152.39
77	2017/12/15	292,939.07	112,108.18	185,227.68	27,965.00	366,058.57	27,331,924.71
78	2018/01/15	290,967.20	111,353.54	186,444.91	27,899.00	366,058.57	27,145,479.80
79	2018/02/15	288,982.36	110,593.94	187,670.15	27,831.00	366,058.57	26,957,809.65
80	2018/03/15	286,984.48	109,829.35	188,903.44	27,764.00	366,058.57	26,768,906.21
81	2018/04/15	284,973.48	109,059.73	190,144.82	27,695.00	366,058.57	26,578,761.38
82	2018/05/15	282,949.25	108,285.06	191,394.39	27,626.00	366,058.58	26,387,367.00
83	2018/06/15	280,911.73	107,505.29	192,652.14	27,557.00	366,058.58	26,194,714.86
84	2018/07/15	278,860.81	106,720.41	193,918.18	27,566.00	366,058.58	26,000,796.68
85	2018/08/15	276,796.42	0.00	156,937.24	27,495.00	433,733.66	25,843,859.44
86	2018/09/15	275,125.72	0.00	158,607.94	27,438.00	433,733.66	25,685,251.49
87	2018/10/15	273,437.22	0.00	160,296.44	27,380.00	433,733.66	25,524,955.05
88	2018/11/15	271,730.76	0.00	162,002.90	27,323.00	433,733.66	25,362,952.14

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

1. El valor que presenta esta columna corresponde al valor de los intereses cubiertos por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en el Decreto correspondiente.
2. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
3. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes, más abono a capital (descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno), más Seguros.

BPLAN08

Información Confidencial
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Caja Social
Su banco amigo.

Señor (a):
SANCHEZ GUERRERO EFREN
TV 69 B BIS 73 A 06
BOGOTÁ
Oficina : 0012

Ref. Crédito No. 0132205516473

PROYECCIÓN DE PAGOS

VALORES EN PESOS							
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Subsidio de Tasa (1)	Abono a Capital	Seguros(2)	Total Cuota(3)	Saldo Capital
89	2018/12/15	270,006.13	0.00	163,727.53	27,263.00	433,733.66	25,199,224.61
90	2019/01/15	268,263.13	0.00	165,470.53	27,204.00	433,733.66	25,033,754.08
91	2019/02/15	266,501.59	0.00	167,232.07	27,143.00	433,733.66	24,866,522.00
92	2019/03/15	264,721.28	0.00	169,012.38	27,083.00	433,733.66	24,697,509.62
93	2019/04/15	262,922.03	0.00	170,811.63	27,021.00	433,733.66	24,526,697.99
94	2019/05/15	261,103.62	0.00	172,630.04	26,960.00	433,733.66	24,354,067.94
95	2019/06/15	259,265.86	0.00	174,467.80	26,897.00	433,733.66	24,179,600.14
96	2019/07/15	257,408.53	0.00	176,325.13	26,858.00	433,733.66	24,003,275.01
97	2019/08/15	255,531.42	0.00	178,202.24	26,792.00	433,733.66	23,825,072.76
98	2019/09/15	253,634.34	0.00	180,099.32	26,727.00	433,733.66	23,644,973.44
99	2019/10/15	251,717.06	0.00	182,016.60	26,661.00	433,733.66	23,462,956.83
100	2019/11/15	249,779.36	0.00	183,954.30	26,595.00	433,733.66	23,279,002.53
101	2019/12/15	247,821.04	0.00	185,912.62	26,528.00	433,733.66	23,093,089.91
102	2020/01/15	245,841.88	0.00	187,891.78	26,460.00	433,733.66	22,905,198.12
103	2020/02/15	243,841.64	0.00	189,892.02	26,391.00	433,733.66	22,715,306.10
104	2020/03/15	241,820.11	0.00	191,913.55	26,322.00	433,733.66	22,523,392.55
105	2020/04/15	239,777.05	0.00	193,956.61	26,252.00	433,733.66	22,329,435.93
106	2020/05/15	237,712.25	0.00	196,021.41	26,181.00	433,733.66	22,133,414.52
107	2020/06/15	235,625.47	0.00	198,108.19	26,111.00	433,733.66	21,935,306.32
108	2020/07/15	233,516.47	0.00	200,217.19	26,060.00	433,733.66	21,735,089.13
109	2020/08/15	231,385.02	0.00	202,348.64	25,986.00	433,733.66	21,532,740.49
110	2020/09/15	229,230.88	0.00	204,502.78	25,913.00	433,733.66	21,328,237.70
111	2020/10/15	227,053.81	0.00	206,679.85	25,838.00	433,733.66	21,121,557.85
112	2020/11/15	224,853.56	0.00	208,880.10	25,761.00	433,733.66	20,912,677.74
113	2020/12/15	222,629.88	0.00	211,103.78	25,685.00	433,733.66	20,701,573.96
114	2021/01/15	220,382.54	0.00	213,351.12	25,608.00	433,733.66	20,488,222.83
115	2021/02/15	218,111.27	0.00	215,622.39	25,530.00	433,733.66	20,272,600.44
116	2021/03/15	215,815.82	0.00	217,917.84	25,451.00	433,733.66	20,054,682.60
117	2021/04/15	213,495.93	0.00	220,237.73	25,371.00	433,733.66	19,834,444.86
118	2021/05/15	211,151.35	0.00	222,582.31	25,290.00	433,733.66	19,611,862.55
119	2021/06/15	208,781.81	0.00	224,951.85	25,209.00	433,733.66	19,386,910.69
120	2021/07/15	206,387.04	0.00	227,346.62	25,224.00	433,733.66	19,159,564.07
121	2021/08/15	203,966.78	0.00	229,766.88	25,139.00	433,733.66	18,929,797.19
122	2021/09/15	201,520.75	0.00	232,212.91	25,055.00	433,733.66	18,697,584.27
123	2021/10/15	199,048.69	0.00	234,684.97	24,968.00	433,733.66	18,462,899.30
124	2021/11/15	196,550.30	0.00	237,183.36	24,881.00	433,733.66	18,225,715.93
125	2021/12/15	194,025.32	0.00	239,708.34	24,794.00	433,733.66	17,986,007.59
126	2022/01/15	191,473.46	0.00	242,260.20	24,704.00	433,733.66	17,743,747.38
127	2022/02/15	188,894.43	0.00	244,839.23	24,614.00	433,733.66	17,498,908.15
128	2022/03/15	186,287.95	0.00	247,445.71	24,524.00	433,733.66	17,251,462.43
129	2022/04/15	183,653.72	0.00	250,079.94	24,431.00	433,733.66	17,001,382.49
130	2022/05/15	180,991.45	0.00	252,742.21	24,339.00	433,733.66	16,748,640.28
131	2022/06/15	178,300.83	0.00	255,432.83	24,245.00	433,733.66	16,493,207.44
132	2022/07/15	175,581.57	0.00	258,152.09	24,233.00	433,733.66	16,235,055.35
133	2022/08/15	172,833.37	0.00	260,900.29	24,135.00	433,733.66	15,974,155.05
134	2022/09/15	170,055.90	0.00	263,677.76	24,038.00	433,733.66	15,710,477.29
135	2022/10/15	167,248.87	0.00	266,484.79	23,939.00	433,733.66	15,443,992.49
136	2022/11/15	164,411.96	0.00	269,321.70	23,838.00	433,733.66	15,174,670.79

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

1. El valor que presenta esta columna corresponde al valor de los intereses cubiertos por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en el Decreto correspondiente.
2. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
3. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes, más abono a capital (descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno), más Seguros.

BPLAN08

Información Confidencial
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Caja Social
Su banco amigo.

Señor (a):
SANCHEZ GUERRERO EFREN
TV 69 B BIS 73 A 06
BOGOTÁ
Oficina : 0012

Ref. Crédito No. 0132205516473

PROYECCIÓN DE PAGOS

VALORES EN PESOS							
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Subsidio de Tasa (1)	Abono a Capital	Seguros(2)	Total Cuota(3)	Saldo Capital
137	2022/12/15	161,544.84	0.00	272,188.82	23,738.00	433,733.66	14,902,481.97
138	2023/01/15	158,647.20	0.00	275,086.46	23,634.00	433,733.66	14,627,395.50
139	2023/02/15	155,718.72	0.00	278,014.94	23,531.00	433,733.66	14,349,380.56
140	2023/03/15	152,759.06	0.00	280,974.60	23,426.00	433,733.66	14,068,405.95
141	2023/04/15	149,767.89	0.00	283,965.77	23,321.00	433,733.66	13,784,440.18
142	2023/05/15	146,744.88	0.00	286,988.78	23,214.00	433,733.66	13,497,451.39
143	2023/06/15	143,689.68	0.00	290,043.98	23,106.00	433,733.66	13,207,407.41
144	2023/07/15	140,601.96	0.00	293,131.70	23,037.00	433,733.66	12,914,275.70
145	2023/08/15	137,481.38	0.00	296,252.28	22,926.00	433,733.66	12,618,023.42
146	2023/09/15	134,327.57	0.00	299,406.09	22,814.00	433,733.66	12,318,617.32
147	2023/10/15	131,140.18	0.00	302,593.49	22,700.00	433,733.67	12,016,023.84
148	2023/11/15	127,918.86	0.00	305,814.81	22,586.00	433,733.67	11,710,209.03
149	2023/12/15	124,663.26	0.00	309,070.40	22,469.00	433,733.66	11,401,138.63
150	2024/01/15	121,372.99	0.00	312,360.68	22,352.00	433,733.67	11,088,777.95
151	2024/02/15	118,047.69	0.00	315,685.98	22,235.00	433,733.67	10,773,091.98
152	2024/03/15	114,687.00	0.00	319,046.67	22,115.00	433,733.67	10,454,045.31
153	2024/04/15	111,290.53	0.00	322,443.14	21,993.00	433,733.67	10,131,602.18
154	2024/05/15	107,857.90	0.00	325,875.77	21,872.00	433,733.67	9,805,726.41
155	2024/06/15	104,388.72	0.00	329,344.95	21,747.00	433,733.67	9,476,381.47
156	2024/07/15	100,882.62	0.00	332,851.05	21,671.00	433,733.67	9,143,530.42
157	2024/08/15	97,339.19	0.00	336,394.48	21,542.00	433,733.67	8,807,135.94
158	2024/09/15	93,758.04	0.00	339,975.63	21,413.00	433,733.67	8,467,160.32
159	2024/10/15	90,138.76	0.00	343,594.91	21,282.00	433,733.67	8,123,565.41
160	2024/11/15	86,480.96	0.00	347,252.71	21,150.00	433,733.67	7,776,312.71
161	2024/12/15	82,784.21	0.00	350,949.46	21,017.00	433,733.67	7,425,363.25
162	2025/01/15	79,048.12	0.00	354,685.55	20,882.00	433,733.67	7,070,677.71
163	2025/02/15	75,272.24	0.00	358,461.43	20,747.00	433,733.67	6,712,216.28
164	2025/03/15	71,456.17	0.00	362,277.50	20,609.00	433,733.67	6,349,938.78
165	2025/04/15	67,599.48	0.00	366,134.19	20,469.00	433,733.67	5,983,804.60
166	2025/05/15	63,701.73	0.00	370,031.94	20,330.00	433,733.67	5,613,772.66
167	2025/06/15	59,762.48	0.00	373,971.19	20,187.00	433,733.67	5,239,801.48
168	2025/07/15	55,781.30	0.00	377,952.37	20,090.00	433,733.67	4,861,849.11
169	2025/08/15	51,757.74	0.00	381,975.93	19,943.00	433,733.67	4,479,873.19
170	2025/09/15	47,691.34	0.00	386,042.33	19,793.00	433,733.67	4,093,830.86
171	2025/10/15	43,581.65	0.00	390,152.02	19,640.00	433,733.67	3,703,678.85
172	2025/11/15	39,428.22	0.00	394,305.44	19,487.00	433,733.66	3,309,373.40
173	2025/12/15	35,230.56	0.00	398,503.11	19,332.00	433,733.67	2,910,870.30
174	2026/01/15	30,988.22	0.00	402,745.44	19,175.00	433,733.66	2,508,124.85
175	2026/02/15	26,700.72	0.00	407,032.94	19,017.00	433,733.66	2,101,091.91
176	2026/03/15	22,367.57	0.00	411,366.09	18,857.00	433,733.66	1,689,725.81
177	2026/04/15	17,988.30	0.00	415,745.36	18,695.00	433,733.66	1,273,980.45
178	2026/05/15	13,562.40	0.00	420,171.26	18,533.00	433,733.66	853,809.18
179	2026/06/15	9,089.39	0.00	424,644.27	18,368.00	433,733.66	429,164.91
180	2026/07/15	4,568.76	0.00	429,164.91	18,203.00	433,733.67	0.00

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos:

1. El valor que presenta esta columna corresponde al valor de los intereses cubiertos por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en el Decreto correspondiente.
2. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
3. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes, más abono a capital (descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno), más Seguros.

BPLAN08

Información Confidencial
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BANCO CAJA SC .L
Relación Histórica de Pagos

Crédito: 0132205516473 **Nit:** 000080186991 **Titular:** SANCHEZ GUERRERO EFREN **Sistema:** Pesos **FLP:** 15 de cada mes **Tasa:** 13,55 %

						Saldo Anterior		Interes Corriente		Interes Mora			Abono a Capital		Seguros		
Conse	Fec Trx	Fec Mvto	Mov	Cuotas	Vlr Pago	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Int Cptz	Pesos	Uvr	Terr	Ince	Vida
0001	110715	110715	Desembolso	0	38.570.000,00	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	38.570.000,00	0,0000	0	0	0
0002	110816	110816	Pago	1	397.500,00	38.570.000,00	0,0000	253.465,86	0,0000	0,00	0,0000	0,00	112.593,14	0,0000	11.567	6.529	13.345
0003	110816	110816	NC	0	157.138,95	38.457.406,86	0,0000	157.138,95	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0004	110915	110915	NC	0	156.680,23	38.457.406,86	0,0000	156.680,23	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0005	110921	110921	Pago	1	398.000,00	38.457.406,86	0,0000	252.724,84	0,0000	1.208,75	0,0000	0,00	112.790,41	0,0000	11.441	6.529	13.306
0006	110921	110921	NC	0	542,65	38.344.616,45	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	542,65	0,0000	0	0	0
0007	110921	110921	ND	0	542,65	38.344.073,80	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	542,65	0,0000	0	0	0
0008	111018	111018	NC	0	156.218,50	38.344.616,45	0,0000	156.218,50	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0009	111019	111019	Pago	1	542,65	38.344.616,45	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	542,65	0,0000	0	0	0
0010	111019	111019	Pago	0	399.457,35	38.344.073,80	0,0000	251.981,05	0,0000	201,47	0,0000	0,00	114.077,83	0,0000	13.401	6.529	13.267
0011	111115	111115	NC	0	155.753,73	38.229.995,97	0,0000	155.753,73	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0012	111122	111122	Pago	1	400.000,00	38.229.995,97	0,0000	251.231,08	0,0000	1.403,42	0,0000	0,00	114.827,50	0,0000	12.781	6.529	13.228
0013	111215	111215	NC	0	155.285,91	38.115.168,47	0,0000	155.285,91	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0014	111221	111221	Pago	1	400.000,00	38.115.168,47	0,0000	250.475,93	0,0000	1.198,97	0,0000	0,00	115.582,10	0,0000	13.026	6.529	13.188
0015	120116	120116	NC	0	154.815,01	37.999.586,37	0,0000	154.815,01	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0016	120119	120119	Pago	1	400.000,00	37.999.586,37	0,0000	249.716,78	0,0000	596,57	0,0000	0,00	116.341,65	0,0000	14.010	6.529	12.806
0017	120215	120215	NC	0	154.341,02	37.883.244,72	0,0000	154.341,02	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0018	120222	120222	Pago	1	400.000,00	37.883.244,72	0,0000	248.952,82	0,0000	1.382,98	0,0000	0,00	117.106,20	0,0000	13.262	6.529	12.767
0019	120315	120315	NC	0	153.863,92	37.766.138,52	0,0000	153.863,92	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0020	120321	120321	Pago	1	390.000,00	37.766.138,52	0,0000	248.182,28	0,0000	1.179,95	0,0000	0,00	117.875,77	0,0000	3.506	6.529	12.727
0021	120416	120416	NC	0	153.383,68	37.648.262,75	0,0000	153.383,68	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0022	120426	120426	Pago	1	400.000,00	37.648.262,75	0,0000	247.408,71	0,0000	2.006,89	0,0000	0,00	118.650,40	0,0000	12.718	6.529	12.687
0023	120515	120515	NC	0	152.900,28	37.529.612,35	0,0000	152.900,28	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0024	120528	120528	Pago	1	400.000,00	37.529.612,35	0,0000	246.628,11	0,0000	2.600,77	0,0000	0,00	119.430,12	0,0000	12.165	6.529	12.647
0025	120615	120615	NC	0	152.413,71	37.410.182,23	0,0000	152.413,71	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0026	120628	120628	Pago	1	400.000,00	37.410.182,23	0,0000	245.842,95	0,0000	2.596,09	0,0000	0,00	120.214,96	0,0000	12.210	6.529	12.607
0027	120716	120716	NC	0	151.923,94	37.289.967,27	0,0000	151.923,94	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0028	120726	120726	Pago	1	400.000,00	37.289.967,27	0,0000	245.053,84	0,0000	1.994,19	0,0000	0,00	121.004,97	0,0000	12.665	6.529	12.753
0029	120815	120815	NC	0	151.430,95	37.168.962,30	0,0000	151.430,95	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0030	120821	120821	Pago	1	400.000,00	37.168.962,30	0,0000	244.257,99	0,0000	1.192,85	0,0000	0,00	121.800,16	0,0000	13.508	6.529	12.712
0031	120917	120917	NC	0	150.934,72	37.047.162,14	0,0000	150.934,72	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0032	120926	120926	Pago	1	393.000,00	37.047.162,14	0,0000	243.458,51	0,0000	1.779,92	0,0000	0,00	122.600,57	0,0000	5.962	6.529	12.670
0033	121016	121016	NC	0	150.435,23	36.924.561,57	0,0000	150.435,23	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0034	121108	121108	Pago	1	400.000,00	36.924.561,57	0,0000	242.651,32	0,0000	4.612,86	0,0000	0,00	123.240,82	0,0000	10.338	6.529	12.628
0035	121108	121108	NC	0	165,43	36.801.320,75	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	165,43	0,0000	0	0	0
0036	121108	121108	ND	0	165,43	36.801.155,32	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	165,43	0,0000	0	0	0
0037	121115	121115	NC	0	149.932,46	36.801.320,75	0,0000	149.932,46	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0038	121210	121210	Pago	1	165,43	36.801.320,75	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	165,43	0,0000	0	0	0
0039	121210	121210	Pago	0	404.834,57	36.801.155,32	0,0000	241.842,10	0,0000	5.028,24	0,0000	0,00	124.217,23	0,0000	14.632	6.529	12.586
0040	121217	121217	NC	0	149.426,38	36.676.938,09	0,0000	149.426,38	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0041	121227	121227	Pago	1	400.000,00	36.676.938,09	0,0000	241.024,29	0,0000	1.995,19	0,0000	0,00	125.033,52	0,0000	12.874	6.529	12.544
0042	130115	130115	NC	0	148.916,98	36.551.904,57	0,0000	148.916,98	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0043	130125	130125	Pago	1	394.000,00	36.551.904,57	0,0000	240.203,02	0,0000	1.988,09	0,0000	0,00	125.772,89	0,0000	7.006	6.529	12.501
0044	130125	130125	NC	0	82,30	36.426.131,68	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	82,30	0,0000	0	0	0
0045	130125	130125	ND	0	82,30	36.426.049,38	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	82,30	0,0000	0	0	0
0046	130215	130215	NC	0	148.404,23	36.426.131,68	0,0000	148.404,23	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0047	130228	130228	Pago	1	82,30	36.426.131,68	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	82,30	0,0000	0	0	0
0048	130228	130228	Pago	0	399.917,70	36.426.049,38	0,0000	239.376,54	0,0000	2.613,90	0,0000	0,00	126.682,26	0,0000	12.258	6.529	12.458
0049	130315	130315	NC	0	147.888,11	36.299.367,12	0,0000	147.888,11	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0050	130402	130402	Pago	1	400.000,00	36.299.367,12	0,0000	238.543,37	0,0000	3.611,87	0,0000	0,00	127.514,76	0,0000	11.387	6.529	12.414
0051	130415	130415	NC	0	147.368,60	36.171.852,36	0,0000	147.368,60	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0052	130423	130423	Pago	1	400.000,00	36.171.852,36	0,0000	237.706,68	0,0000	1.605,59	0,0000	0,00	128.352,73	0,0000	13.435	6.529	12.371
0053	130515	130515	NC	0	146.845,67	36.043.499,63	0,0000	146.845,67	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0054	130530	130530	Pago	1	400.000,00	36.043.499,63	0,0000	236.861,32	0,0000	2.995,48	0,0000	0,00	129.196,20	0,0000	12.091	6.529	12.327

BANCO CAJA SOCIAL

Relación Histórica de Pagos

0055	130617	130617	NC	0	146.319,31	35.914.303,43	0,0000	146.319,31	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0056	130627	130627	Pago	1	400.000,00	35.914.303,43	0,0000	236.013,98	0,0000	1.993,79	0,0000	0,00	130.045,23	0,0000	13.135	6.529	12.283
0057	130715	130715	NC	0	145.789,49	35.784.258,20	0,0000	145.789,49	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0058	130729	130729	Pago	1	400.000,00	35.784.258,20	0,0000	235.158,06	0,0000	2.780,11	0,0000	0,00	130.899,83	0,0000	12.287	6.529	12.346
0059	130815	130815	NC	0	145.256,19	35.653.358,37	0,0000	145.256,19	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0060	130828	130828	Pago	1	400.000,00	35.653.358,37	0,0000	234.298,88	0,0000	2.576,07	0,0000	0,00	131.760,05	0,0000	12.536	6.529	12.300
0061	130916	130916	NC	0	144.719,38	35.521.598,32	0,0000	144.719,38	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0062	131001	131001	Pago	1	400.000,00	35.521.598,32	0,0000	233.431,80	0,0000	2.964,29	0,0000	0,00	132.625,91	0,0000	12.194	6.529	12.255
0063	131015	131015	NC	0	144.179,05	35.388.972,41	0,0000	144.179,05	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0064	131028	131028	Pago	1	400.000,00	35.388.972,41	0,0000	232.561,41	0,0000	2.564,11	0,0000	0,00	133.497,48	0,0000	12.639	6.529	12.209
0065	131115	131115	NC	0	143.635,16	35.255.474,93	0,0000	143.635,16	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0066	131127	131127	Pago	1	400.000,00	35.255.474,93	0,0000	231.683,57	0,0000	2.359,67	0,0000	0,00	134.374,76	0,0000	12.890	6.529	12.163
0067	131216	131216	NC	0	143.087,70	35.121.100,17	0,0000	143.087,70	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0068	131227	131227	Pago	1	400.000,00	35.121.100,17	0,0000	230.801,08	0,0000	2.155,11	0,0000	0,00	135.257,81	0,0000	13.140	6.529	12.117
0069	140115	140115	NC	0	142.536,65	34.985.842,36	0,0000	142.536,65	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0070	140128	140128	Pago	1	400.000,00	34.985.842,36	0,0000	229.911,55	0,0000	2.535,77	0,0000	0,00	136.146,68	0,0000	11.560	7.776	12.070
0071	140217	140217	NC	0	141.981,97	34.849.695,68	0,0000	141.981,97	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0072	140303	140303	Pago	1	400 000,00	34.849.695,68	0,0000	229.017,32	0,0000	2.721,31	0,0000	0,00	137.041,37	0,0000	11.504	7.693	12.023
0073	140317	140317	NC	0	141.423,65	34.712.654,31	0,0000	141.423,65	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0074	140328	140328	Pago	1	400.000,00	34.712.654,31	0,0000	228.116,59	0,0000	2.131,46	0,0000	0,00	137.941,95	0,0000	11.504	8.330	11.976
0075	140415	140415	NC	0	140.861,65	34.574.712,36	0,0000	140.861,65	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0076	140426	140426	Pago	1	400.000,00	34.574.712,36	0,0000	227.209,44	0,0000	2.121,12	0,0000	0,00	138.848,44	0,0000	11.504	8.389	11.928
0077	140515	140515	NC	0	140.295,97	34.435.863,92	0,0000	140.295,97	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0078	140528	140528	Pago	1	400.000,00	34.435.863,92	0,0000	226.297,93	0,0000	2.494,17	0,0000	0,00	139.760,90	0,0000	11.504	6.986	12.957
0079	140616	140616	NC	0	139.726,56	34.296.103,02	0,0000	139.726,56	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0080	140703	140703	Pago	1	400.000,00	34.296.103,02	0,0000	225.378,66	0,0000	3.248,00	0,0000	0,00	140.679,34	0,0000	11.504	6.529	12.661
0081	140715	140715	NC	0	139.153,42	34.155.423,68	0,0000	139.153,42	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0082	140805	140805	Pago	1	400.000,00	34.155.423,68	0,0000	224.455,11	0,0000	4.004,06	0,0000	0,00	141.603,83	0,0000	11.504	6.529	11.904
0083	140815	140815	NC	0	138.576,51	34.013.819,85	0,0000	138.576,51	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0084	140903	140903	Pago	1	400.000,00	34.013.819,85	0,0000	223.523,66	0,0000	3.621,95	0,0000	0,00	142.534,39	0,0000	11.504	6.529	12.287
0085	140915	140915	NC	0	137.995,80	33.871.285,46	0,0000	137.995,80	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0086	141003	141003	Pago	1	400.000,00	33.871.285,46	0,0000	222.587,12	0,0000	3.426,83	0,0000	0,00	143.471,05	0,0000	11.504	6.529	12.482
0087	141015	141015	NC	0	137.411,29	33.727.814,41	0,0000	137.411,29	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0088	141105	141105	Pago	1	380.000,00	33.727.814,41	0,0000	221.645,12	0,0000	3.989,99	0,0000	0,00	144.413,89	0,0000	1.283	0	8.668
0089	141118	141118	NC	0	136.822,93	33.583.400,52	0,0000	136.822,93	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0090	141204	141204	Pago	1	400.000,00	33.583.400,52	0,0000	220.695,77	0,0000	3.200,31	0,0000	0,00	145.362,92	0,0000	12.525	6.529	11.687
0091	141215	141215	NC	0	136.230,70	33.438.037,60	0,0000	136.230,70	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0092	150106	150106	Pago	1	420.000,00	33.438.037,60	0,0000	219.740,40	0,0000	4.285,43	0,0000	0,00	146.318,17	0,0000	20.704	13.058	15.894
0093	150115	150115	NC	0	135.634,58	33.291.719,43	0,0000	135.634,58	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0094	150126	150126	Pago	1	400.000,00	33.291.719,43	0,0000	218.778,55	0,0000	2.081,74	0,0000	0,00	147.279,71	0,0000	13.074	3.006	15.780
0095	150216	150216	NC	0	135.034,55	33.144.439,72	0,0000	135.034,55	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0096	150303	150303	Pago	1	380.000,00	33.144.439,72	0,0000	217.810,98	0,0000	2.805,44	0,0000	0,00	148.247,58	0,0000	8.320	0	2.816
0097	150316	150316	NC	0	134.430,57	32.996.192,14	0,0000	134.430,57	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0098	150407	150407	Pago	1	390.000,00	32.996.192,14	0,0000	216.836,63	0,0000	4.296,58	0,0000	0,00	149.221,79	0,0000	5.288	3.006	11.351
0099	150415	150415	NC	0	133.822,62	32.846.970,35	0,0000	133.822,62	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0100	150507	150507	Pago	1	400.000,00	32.846.970,35	0,0000	215.855,77	0,0000	4.382,82	0,0000	0,00	150.202,41	0,0000	15.254	3.006	11.299
0101	150515	150515	NC	0	133.210,67	32.696.767,94	0,0000	133.210,67	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0102	150602	150602	Pago	1	400.000,00	32.696.767,94	0,0000	214.868,92	0,0000	3.565,61	0,0000	0,00	151.189,47	0,0000	16.122	3.006	11.248
0103	150616	150616	NC	0	132.594,71	32.545.578,47	0,0000	132.594,71	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0104	150626	150626	Pago	1	400.000,00	32.545.578,47	0,0000	213.875,88	0,0000	1.965,09	0,0000	0,00	152.183,03	0,0000	17.774	3.006	11.196
0105	150715	150715	NC	0	131.974,70	32.393.395,44	0,0000	131.974,70	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0106	150727	150727	Pago	1	390.000,00	32.393.395,44	0,0000	212.874,86	0,0000	2.330,03	0,0000	0,00	153.183,11	0,0000	7.333	3.006	11.273
0107	150818	150818	NC	0	131.350,61	32.240.212,33	0,0000	131.350,61	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0108	150824	150824	Pago	1	390.000,00	32.240.212,33	0,0000	211.868,95	0,0000	1.182,29	0,0000	0,00	154.189,76	0,0000	8.533	3.006	11.220
0109	150915	150915	NC	0	130.722,42	32.086.022,57	0,0000	130.722,42	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0110	150924	150924	Pago	1	400.000,00	32.086.022,57	0,0000	210.855,01	0,0000	1.793,96	0,0000	0,00	155.203,03	0,0000	17.976	3.006	11.166
0111	151015	151015	NC	0	130.090,11	31.930.819,54	0,0000	130.090,11	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0112	151027	151027	Pago	1	390.000,00	31.930.819,54	0,0000	209.835,14	0,0000	2.361,83	0,0000	0,00	155.693,03	0,0000	7.992	3.006	11.112
0113	151027	151027	NC	0	529,93	31.775.126,51	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	529,93	0,0000	0	0	0
0114	151027	151027	ND	0	529,93	31.774.596,58	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	529,93	0,0000	0	0	0
0115	151117	151117	NC	0	129.453,63	31.775.126,51	0,0000	129.453,63	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0

24

0116	151127	151127	Pago	1	529,93	31.775.126,51	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	529,93	0,0000	0	0	0
0117	151127	151127	Pago	0	399.470,07	31.774.596,58	0,0000	208.809,70	0,0000	2.010,79	0,0000	0,00	157.249,58	0,0000	16.704	3.638	11.058
0118	151215	151215	NC	0	128.812,98	31.617.347,00	0,0000	128.812,98	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0119	151230	151230	Pago	1	400.000,00	31.617.347,00	0,0000	207.774,91	0,0000	3.009,13	0,0000	0,00	158.282,96	0,0000	16.292	3.638	11.003
0120	160115	160115	NC	0	128.168,12	31.459.064,04	0,0000	128.168,12	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0121	160211	160211	Pago	1	405.000,00	31.459.064,04	0,0000	206.735,44	0,0000	5.409,43	0,0000	0,00	159.323,13	0,0000	18.946	3.638	10.948
0122	160215	160215	NC	0	127.519,01	31.299.740,91	0,0000	127.519,01	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0123	160229	160229	Pago	1	400.000,00	31.299.740,91	0,0000	205.688,52	0,0000	2.782,35	0,0000	0,00	160.370,13	0,0000	16.629	3.638	10.892
0124	160315	160315	NC	0	126.865,65	31.139.370,78	0,0000	126.865,65	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0125	160405	160405	Pago	1	405.000,00	31.139.370,78	0,0000	204.634,70	0,0000	4.164,28	0,0000	0,00	161.424,02	0,0000	20.302	3.638	10.837
0126	160415	160415	NC	0	126.207,98	30.977.946,76	0,0000	126.207,98	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0127	160427	160427	Pago	1	390.000,00	30.977.946,76	0,0000	203.572,91	0,0000	2.354,27	0,0000	0,00	162.484,82	0,0000	6.808	3.638	11.142
0128	160516	160516	NC	0	125.546,00	30.815.461,94	0,0000	125.546,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0129	160517	160517	Pago	1	397.000,00	30.815.461,94	0,0000	202.505,74	0,0000	200,66	0,0000	0,00	163.552,60	0,0000	16.138	3.638	10.965
0130	160615	160615	NC	0	124.879,67	30.651.909,34	0,0000	124.879,67	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0131	160708	160708	Pago	1	400.000,00	30.651.909,34	0,0000	201.431,04	0,0000	4.611,72	0,0000	0,00	164.570,24	0,0000	14.797	3.638	10.952
0132	160708	160708	NC	0	57,16	30.487.339,10	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	57,16	0,0000	0	0	0
0133	160708	160708	ND	0	57,16	30.487.281,94	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	57,16	0,0000	0	0	0
0134	160715	160715	NC	0	124.208,96	30.487.339,10	0,0000	124.208,96	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0135	160801	160801	Pago	1	57,16	30.487.339,10	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	57,16	0,0000	0	0	0
0136	160801	160801	Pago	0	409.942,84	30.487.281,94	0,0000	200.349,93	0,0000	3.416,65	0,0000	0,00	165.709,26	0,0000	25.979	3.638	10.850
0137	160816	160816	NC	0	123.533,84	30.321.572,68	0,0000	123.533,84	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0138	160817	160817	Pago	1	400.000,00	30.321.572,68	0,0000	199.259,92	0,0000	195,85	0,0000	0,00	166.798,23	0,0000	19.196	3.638	10.912
0139	160915	160915	NC	0	122.854,28	30.154.774,45	0,0000	122.854,28	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0140	160919	160919	Pago	1	400.000,00	30.154.774,45	0,0000	198.164,09	0,0000	776,55	0,0000	0,00	167.894,36	0,0000	18.133	4.135	10.897
0141	161018	161018	NC	0	122.170,26	29.986.880,09	0,0000	122.170,26	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0142	161101	161101	Pago	1	383.000,00	29.986.880,09	0,0000	197.060,94	0,0000	2.697,37	0,0000	0,00	168.997,69	0,0000	310	3.141	10.793
0143	161115	161115	NC	0	121.481,00	29.817.882,40	0,0000	121.481,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0144	161214	161214	Pago	1	420.000,00	29.817.882,40	0,0000	195.951,13	0,0000	5.822,61	0,0000	0,00	170.108,26	0,0000	31.344	5.997	10.777
0145	161215	161215	NC	0	120.788,00	29.647.774,14	0,0000	120.788,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0146	161229	161229	Pago	1	390.000,00	29.647.774,14	0,0000	194.832,49	0,0000	2.683,37	0,0000	0,00	171.226,14	0,0000	9.306	1.279	10.673
0147	170116	170116	NC	0	120.091,00	29.476.548,00	0,0000	120.091,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0148	170215	170215	NC	0	119.388,00	29.476.548,00	0,0000	119.388,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0149	170223	170223	Pago	1	430.000,00	29.476.548,00	0,0000	193.706,89	0,0000	7.674,75	0,0000	0,00	172.351,36	0,0000	31.252	14.403	10.612
0150	170315	170315	NC	0	118.682,00	29.304.196,64	0,0000	118.682,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0151	170417	170417	NC	0	117.970,00	29.304.196,64	0,0000	117.970,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0152	170515	170515	NC	0	117.254,00	29.304.196,64	0,0000	117.254,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0153	170517	170517	Pago	1	410.000,00	29.304.196,64	0,0000	192.575,39	0,0000	17.855,63	0,0000	0,00	173.483,98	0,0000	7.268	7.683	11.134
0154	170525	170525	Pago	1	600.000,00	29.130.712,66	0,0000	324.359,53	0,0000	22.570,43	0,0000	0,00	174.624,04	0,0000	23.564	32.612	22.270
0155	170526	170526	Pago	1	300.000,00	28.956.088,62	0,0000	78.881,02	0,0000	2.399,39	0,0000	0,00	175.771,59	0,0000	15.416	16.306	11.226
0156	170530	170530	Pago	1	500.000,00	28.780.317,03	0,0000	279.388,52	0,0000	698,79	0,0000	0,00	176.926,69	0,0000	15.416	16.306	11.264
0157	170531	170531	Pago	1	334.000,00	28.603.390,34	0,0000	190.361,72	0,0000	0,00	0,0000	0,00	143.638,28	0,0000	0	0	0
0158	170620	170620	Pago	1	487.500,00	28.459.752,06	0,0000	299.028,42	0,0000	0,00	0,0000	0,00	146.116,58	0,0000	15.416	16.306	10.633
0159	170926	170926	Pago	2	989.000,00	28.313.635,48	0,0000	601.307,46	0,0000	13.101,81	0,0000	0,00	288.789,73	0,0000	31.589	32.612	21.600
0160	171021	171021	Pago	1	487.981,05	28.024.845,75	0,0000	298.343,66	0,0000	987,68	0,0000	0,00	146.704,71	0,0000	14.659	16.306	10.980

Banco Caja Social

Bogotá D.C. Septiembre de 2016

Señor(a):
SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO
AC 72 68 C 02 LC 2

BOGOTA
Oficina : 0146
88

Ref. Crédito No. 0185200034052

Página: 1

Apreciado cliente:

Para que usted esté bien informado adjunto encontrará el detalle sobre el comportamiento de su crédito[1]. Esta información que se presenta es una *estimación* sobre como sería el comportamiento de la cuota y del saldo de su crédito desde la primera cuota hasta diciembre del presente año.

Por tratarse de valores estimados, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos al momento de su lectura e interpretación:

- Cualquier cambio en los supuestos de inflación utilizados por el Banco Caja Social en las proyecciones implica necesariamente una modificación en los montos proyectados en términos de pesos (aplica exclusivamente para créditos otorgados en UVR)

- Esta proyección asume que Usted realizará el pago de sus cuotas en la fecha límite de pago y por el valor exacto que figura en su extracto de crédito hipotecario; cualquier pago realizado antes o después de la fecha de vencimiento así como un pago diferente (mayor o menor) al presentado, modifican la proyección realizada

- Las variaciones en las tarifas de seguros determinadas por la compañía aseguradora bien sea por vencimiento de la póliza, por aumento de la siniestralidad o por cambios que Usted solicite en relación con los deudores asegurados y amparos a tomar, se reflejará en una modificación de la proyección de este rubro y por tanto de la cuota

- El saldo inicial del crédito indicado en la proyección, corresponde al valor desembolsado; sobre el cual se proyecta la cuota y el saldo a partir de la fecha del desembolso.

Para mayor información o solicitar asesoría especializada, lo invitamos a que se acerque a nuestro Centro de Servicios Hipotecarios, en donde gustosamente lo atenderemos; así mismo puede comunicarse a la Línea Amiga:

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Línea Amiga
Bogotá	Calle 72 No 10 - 71 Piso 2	307 70 60
Medellín	Cra. 46 No. 52 -140 Piso 3	018000910038
Cali	Calle 13 No. 4 – 25 Piso 13	
Barranquilla	Cra. 58 No. 75 - 12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19 – 41 Piso 3	
Otras Ciudades		

[1] De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 546 de 1999

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

Banco Caja Social

Para otras ciudades puede acercarse a la oficina correspondiente donde le brindarán la información que usted requiera

Cordialmente,

ESPERANZA PEREZ
Vicepresidente de Negocio Masivo

bcarsa3

Banco Caja Social

Señor(a):
SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO
AC 72 68 C 02 LC 2

BOGOTA
Oficina : 0146

Ref. Crédito No. 0185200034052

PROYECCION DE PAGOS

CONDICIONES DEL CREDITO

Sistema de Amortización	CUOTA FIJA EN PESOS		
Valor Desembolso	40,000,000.00	**Fecha Desembolso**	2016/09/20
Plazo en Meses	120	**Número de Cuotas**	120
Tasa Vigente[1]	13.50%		
Amortización Capital	MENSUAL	**Estado Crédito**	CREDITO AL DIA
Pago Interés	MENSUAL		

VALORES EN PESOS

Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros[2]	Total Cuota[3]	Saldo Capital
1	2016/10/20	424,343.89	166,553.34	14,219.00	605,116.23	39,833,446.66
2	2016/11/20	422,576.99	168,320.24	14,160.00	605,057.23	39,665,126.42
3	2016/12/20	420,791.35	170,105.88	14,100.00	604,997.23	39,495,020.54
4	2017/01/20	418,986.77	171,910.46	14,039.00	604,936.23	39,323,110.08
5	2017/02/20	417,163.04	173,734.19	13,978.00	604,875.23	39,149,375.89
6	2017/03/20	415,319.96	175,577.27	13,917.00	604,814.23	38,973,798.62
7	2017/04/20	413,457.33	177,439.90	13,854.00	604,751.23	38,796,358.72
8	2017/05/20	411,574.94	179,322.29	13,791.00	604,688.23	38,617,036.43
9	2017/06/20	409,672.59	181,224.64	13,727.00	604,624.23	38,435,811.79
10	2017/07/20	407,750.05	183,147.18	13,663.00	604,560.23	38,252,664.61
11	2017/08/20	405,807.11	185,090.12	13,598.00	604,495.23	38,067,574.49
12	2017/09/20	403,843.57	187,053.66	13,532.00	604,429.23	37,880,520.83
13	2017/10/20	401,859.19	189,038.04	13,465.00	604,362.23	37,691,482.79
14	2017/11/20	399,853.76	191,043.47	13,398.00	604,295.23	37,500,439.32
15	2017/12/20	397,827.06	193,070.17	13,330.00	604,227.23	37,307,369.15
16	2018/01/20	395,778.85	195,118.38	13,262.00	604,159.23	37,112,250.77
17	2018/02/20	393,708.92	197,188.31	13,192.00	604,089.23	36,915,062.46
18	2018/03/20	391,617.03	199,280.20	13,122.00	604,019.23	36,715,782.26
19	2018/04/20	389,502.95	201,394.28	13,051.00	603,948.23	36,514,387.98
20	2018/05/20	387,366.44	203,530.79	12,980.00	603,877.23	36,310,857.19
21	2018/06/20	385,207.26	205,689.97	12,907.00	603,804.23	36,105,167.22
22	2018/07/20	383,025.18	207,872.05	12,834.00	603,731.23	35,897,295.17
23	2018/08/20	380,819.95	210,077.28	12,760.00	603,657.23	35,687,217.89
24	2018/09/20	378,591.32	212,305.91	12,686.00	603,583.23	35,474,911.98
25	2018/10/20	376,339.05	214,558.18	12,610.00	603,507.23	35,260,353.80
26	2018/11/20	374,062.89	216,834.34	12,534.00	603,431.23	35,043,519.46
27	2018/12/20	371,762.58	219,134.65	12,457.00	603,354.23	34,824,384.81
28	2019/01/20	369,437.87	221,459.36	12,379.00	603,276.23	34,602,925.45
29	2019/02/20	367,088.50	223,808.73	12,300.00	603,197.23	34,379,116.72
30	2019/03/20	364,714.20	226,183.03	12,221.00	603,118.23	34,152,933.69
31	2019/04/20	362,314.72	228,582.51	12,140.00	603,037.23	33,924,351.18
32	2019/05/20	359,889.78	231,007.45	12,059.00	602,956.23	33,693,343.73
33	2019/06/20	357,439.11	233,458.12	11,977.00	602,874.23	33,459,885.61
34	2019/07/20	354,962.45	235,934.78	11,894.00	602,791.23	33,223,950.83
35	2019/08/20	352,459.51	238,437.72	11,810.00	602,707.23	32,985,513.11
36	2019/09/20	349,930.02	240,967.21	11,725.00	602,622.23	32,744,545.90
37	2019/10/20	347,373.70	243,523.53	11,640.00	602,537.23	32,501,022.37
38	2019/11/20	344,790.26	246,106.97	11,553.00	602,450.23	32,254,915.40
39	2019/12/20	342,179.41	248,717.82	11,466.00	602,363.23	32,006,197.58
40	2020/01/20	339,540.86	251,356.37	11,377.00	602,274.23	31,754,841.21

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Banco Caja Social

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

1. Tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés preferencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
2. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
3. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes, más abono a capital (descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno), más Seguros.

Banco Caja Social

Señor(a):
SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO
AC 72 68 C 02 LC 2

Ref. Crédito No. 0185200034052

BOGOTA
Oficina : 0146

PROYECCION DE PAGOS

VALORES EN PESOS						
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros[1]	Total Cuota[2]	Saldo Capital
41	2020/02/20	336,874.32	254,022.91	11,288.00	602,185.23	31,500,818.30
42	2020/03/20	334,179.49	256,717.74	11,198.00	602,095.23	31,244,100.56
43	2020/04/20	331,456.08	259,441.15	11,106.00	602,003.23	30,984,659.41
44	2020/05/20	328,703.77	262,193.46	11,014.00	601,911.23	30,722,465.95
45	2020/06/20	325,922.27	264,974.96	10,921.00	601,818.23	30,457,490.99
46	2020/07/20	323,111.26	267,785.97	10,827.00	601,724.23	30,189,705.02
47	2020/08/20	320,270.42	270,626.81	10,732.00	601,629.23	29,919,078.21
48	2020/09/20	317,399.45	273,497.78	10,635.00	601,532.23	29,645,580.43
49	2020/10/20	314,498.02	276,399.21	10,538.00	601,435.23	29,369,181.22
50	2020/11/20	311,565.82	279,331.41	10,440.00	601,337.23	29,089,849.81
51	2020/12/20	308,602.50	282,294.73	10,341.00	601,238.23	28,807,555.08
52	2021/01/20	305,607.75	285,289.48	10,240.00	601,137.23	28,522,265.60
53	2021/02/20	302,581.23	288,316.00	10,139.00	601,036.23	28,233,949.60
54	2021/03/20	299,522.60	291,374.63	10,036.00	600,933.23	27,942,574.97
55	2021/04/20	296,431.52	294,465.71	9,933.00	600,830.23	27,648,109.26
56	2021/05/20	293,307.66	297,589.57	9,828.00	600,725.23	27,350,519.69
57	2021/06/20	290,150.65	300,746.58	9,722.00	600,619.23	27,049,773.11
58	2021/07/20	286,960.15	303,937.08	9,615.00	600,512.23	26,745,836.03
59	2021/08/20	283,735.80	307,161.43	9,507.00	600,404.23	26,438,674.60
60	2021/09/20	280,477.25	310,419.98	9,398.00	600,295.23	26,128,254.62
61	2021/10/20	277,184.13	313,713.10	9,288.00	600,185.23	25,814,541.52
62	2021/11/20	273,856.07	317,041.16	9,176.00	600,073.23	25,497,500.36
63	2021/12/20	270,492.71	320,404.52	9,064.00	599,961.23	25,177,095.84
64	2022/01/20	267,093.67	323,803.56	8,950.00	599,847.23	24,853,292.28
65	2022/02/20	263,658.57	327,238.66	8,835.00	599,732.23	24,526,053.62
66	2022/03/20	260,187.02	330,710.21	8,718.00	599,615.23	24,195,343.41
67	2022/04/20	256,678.65	334,218.58	8,601.00	599,498.23	23,861,124.83
68	2022/05/20	253,133.06	337,764.17	8,482.00	599,379.23	23,523,360.66
69	2022/06/20	249,549.86	341,347.37	8,362.00	599,259.23	23,182,013.29
70	2022/07/20	245,928.64	344,968.59	8,241.00	599,138.23	22,837,044.70
71	2022/08/20	242,269.01	348,628.22	8,118.00	599,015.23	22,488,416.48
72	2022/09/20	238,570.55	352,326.68	7,994.00	598,891.23	22,136,089.80
73	2022/10/20	234,832.86	356,064.37	7,869.00	598,766.23	21,780,025.43
74	2022/11/20	231,055.52	359,841.71	7,742.00	598,639.23	21,420,183.72
75	2022/12/20	227,238.10	363,659.13	7,614.00	598,511.23	21,056,524.59
76	2023/01/20	223,380.19	367,517.04	7,485.00	598,382.23	20,689,007.55
77	2023/02/20	219,481.35	371,415.88	7,354.00	598,251.23	20,317,591.67
78	2023/03/20	215,541.15	375,356.08	7,222.00	598,119.23	19,942,235.59
79	2023/04/20	211,559.15	379,338.08	7,089.00	597,986.23	19,562,897.51
80	2023/05/20	207,534.90	383,362.33	6,954.00	597,851.23	19,179,535.18
81	2023/06/20	203,467.96	387,429.27	6,818.00	597,715.23	18,792,105.91
82	2023/07/20	199,357.88	391,539.35	6,680.00	597,577.23	18,400,566.56
83	2023/08/20	195,204.20	395,693.03	6,541.00	597,438.23	18,004,873.53
84	2023/09/20	191,006.45	399,890.78	6,400.00	597,297.23	17,604,982.75
85	2023/10/20	186,764.17	404,133.06	6,258.00	597,155.23	17,200,849.69
86	2023/11/20	182,476.89	408,420.34	6,114.00	597,011.23	16,792,429.35
87	2023/12/20	178,144.12	412,753.11	5,969.00	596,866.23	16,379,676.24
88	2024/01/20	173,765.39	417,131.84	5,823.00	596,720.23	15,962,544.40

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

1. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
2. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes, más abono a capital (descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno), más Seguros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Banco Caja Social

Banco Caja Social

Señor(a):
SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO
AC 72 68 C 02 LC 2

Ref. Crédito No. 0185200034052

BOGOTA
Oficina : 0146

PROYECCION DE PAGOS

VALORES EN PESOS						
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros[1]	Total Cuota[2]	Saldo Capital
89	2024/02/20	169,340.20	421,557.03	5,674.00	596,571.23	15,540,987.37
90	2024/03/20	164,868.08	426,029.15	5,524.00	596,421.23	15,114,958.22
91	2024/04/20	160,348.50	430,548.73	5,373.00	596,270.23	14,684,409.49
92	2024/05/20	155,780.99	435,116.24	5,220.00	596,117.23	14,249,293.25
93	2024/06/20	151,165.01	439,732.22	5,065.00	595,962.23	13,809,561.03
94	2024/07/20	146,500.07	444,397.16	4,909.00	595,806.23	13,365,163.87
95	2024/08/20	141,785.64	449,111.59	4,751.00	595,648.23	12,916,052.28
96	2024/09/20	137,021.20	453,876.03	4,591.00	595,488.23	12,462,176.25
97	2024/10/20	132,206.21	458,691.02	4,430.00	595,327.23	12,003,485.23
98	2024/11/20	127,340.14	463,557.09	4,267.00	595,164.23	11,539,928.14
99	2024/12/20	122,422.45	468,474.78	4,102.00	594,999.23	11,071,453.36
100	2025/01/20	117,452.59	473,444.64	3,936.00	594,833.23	10,598,008.72
101	2025/02/20	112,430.01	478,467.22	3,767.00	594,664.23	10,119,541.50
102	2025/03/20	107,354.14	483,543.09	3,597.00	594,494.23	9,635,998.41
103	2025/04/20	102,224.43	488,672.80	3,425.00	594,322.23	9,147,325.61
104	2025/05/20	97,040.29	493,856.94	3,252.00	594,149.23	8,653,468.67
105	2025/06/20	91,801.16	499,096.07	3,076.00	593,973.23	8,154,372.60
106	2025/07/20	86,506.45	504,390.78	2,899.00	593,796.23	7,649,981.82
107	2025/08/20	81,155.58	509,741.65	2,719.00	593,616.23	7,140,240.17
108	2025/09/20	75,747.93	515,149.30	2,538.00	593,435.23	6,625,090.87
109	2025/10/20	70,282.92	520,614.31	2,355.00	593,252.23	6,104,476.56
110	2025/11/20	64,759.93	526,137.30	2,170.00	593,067.23	5,578,339.26
111	2025/12/20	59,178.35	531,718.88	1,983.00	592,880.23	5,046,620.38
112	2026/01/20	53,537.56	537,359.67	1,794.00	592,691.23	4,509,260.71
113	2026/02/20	47,836.93	543,060.30	1,603.00	592,500.23	3,966,200.41
114	2026/03/20	42,075.82	548,821.41	1,410.00	592,307.23	3,417,379.00
115	2026/04/20	36,253.60	554,643.63	1,215.00	592,112.23	2,862,735.37
116	2026/05/20	30,369.61	560,527.62	1,018.00	591,915.23	2,302,207.75
117	2026/06/20	24,423.19	566,474.04	818.00	591,715.23	1,735,733.71
118	2026/07/20	18,413.70	572,483.53	617.00	591,514.23	1,163,250.18
119	2026/08/20	12,340.45	578,556.78	414.00	591,311.23	584,693.40
120	2026/09/20	6,202.78	584,693.40	208.00	591,104.18	0.00

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

1. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
2. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes, más abono a capital (descontando el valor de los intereses que asume el Gobierno), más Seguros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Banco Caja Social

BANCO CAJA SO

Relación Histórica de Pagos

Crédito: 0185200034052 **Nit:** 000080186991 **Titular:** SANCHEZ GUERRERO EFREN RAM **Sistema:** Pesos **FLP:** 20 de cada mes **Tasa:** 13,50 %

						Saldo Anterior		Interes Corriente		Interes Mora			Abono a Capital		Seguros		
Conse	Fec Trx	Fec Mvto	Mov	Cuotas	Vlr Pago	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Int Cptz	Pesos	Uvr	Terr	Ince	Vida
0001	160920	160920	Desembolso	0	40.000.000,00	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	40.000.000,00	0,0000	0	0	0
0002	161101	161101	Pago	1	609.000,00	40.000.000,00	0,0000	424.344,24	0,0000	3.669,41	0,0000	0,00	166.553,35	0,0000	0	0	14.433
0003	161221	161221	Pago	1	614.000,00	39.833.446,65	0,0000	422.576,63	0,0000	9.172,62	0,0000	0,00	168.089,75	0,0000	0	0	14.161
0004	161221	161221	NC	0	230,49	39.665.356,90	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	230,49	0,0000	0	0	0
0005	161221	161221	ND	0	230,49	39.665.126,41	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	230,49	0,0000	0	0	0
0006	170131	170131	Pago	1	230,49	39.665.356,90	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	230,49	0,0000	0	0	0
0007	170131	170131	Pago	0	619.769,51	39.665.126,41	0,0000	420.791,35	0,0000	12.845,28	0,0000	0,00	170.105,88	0,0000	0	0	16.027
0008	170524	170524	Pago	1	900.000,00	39.495.020,53	0,0000	634.634,39	0,0000	66.282,14	0,0000	0,00	171.910,47	0,0000	0	0	27.173
0009	170531	170531	Pago	1	400.000,00	39.323.110,06	0,0000	201.515,40	0,0000	10.400,40	0,0000	0,00	173.734,20	0,0000	0	0	14.350
0010	170926	170926	Pago	1	1.000.000,00	39.149.375,86	0,0000	713.393,22	0,0000	96.521,51	0,0000	0,00	175.577,27	0,0000	0	0	14.508
0011	171021	171021	Pago	2	1.500.000,00	38.973.798,59	0,0000	936.631,59	0,0000	87.863,15	0,0000	0,00	445.999,26	0,0000	0	0	29.506

ORIGINAL

Banco Caja Social

CONSULTA AL HISTORICO DE PAGOS

Fecha de generación: 2018/09/04

Fecha de corte: 2018/08/31

NUMERO DE PRESTAMO	APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR	NUMERO DE IDENTIFICACION
33011332651	SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO	C 80186991

Fecha Trans.	Número Documer	Cod. Trans.	Tipo Val.		or del movimiento	Capital aplicado	Interés aplicado	Mora aplicada	Seguro aplicado	Otros Cargos	GAC	dentes por aplicar	Saldo Capital	Dias Mora	Tasa Efectiva
2016/03/23	201603230	6	D		6.000.000,00	6.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000.000,00	0	39,90
2016/03/23	20160505000002	56	D		68.100,00	0,00	68.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000.000,00	0	
2016/05/05	20160505000003	1	E		351.000,00	177.861,48	170.249,32	0,00	2.810,00	0,00	0,00	79,20	5.822.138,52	0	
2016/05/05	20160605000004	56	D		79,20	0,00	79,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.822.138,52	0	
2016/06/08	20160608000005	1	E		351.500,00	182.908,29	165.123,51	412,19	2.810,00	0,00	0,00	246,01	5.639.230,23	1	
2016/06/29	20160629000006	1	E		400.000,00	188.098,30	158.945,25	0,00	2.810,00	0,00	0,00	50.146,45	5.451.131,93	0	
2016/06/29	20160805000007	56	D		50.392,46	0,00	50.392,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.451.131,93	0	
2016/08/12	20160812000008	1	E		305.000,00	193.435,57	104.282,97	2.468,27	2.810,00	0,00	0,00	2.003,19	5.257.696,36	7	
2016/08/12	20160905000009	56	D		2.003,19	0,00	2.003,19	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.003,19	5.257.696,36	0	
2016/09/06	20160906000010	1	D		39.951,00	0,00	39.541,08	409,92	0,00	0,00	0,00	0,00	5.257.696,36	1	
2016/09/16	20160916000011	1	E		313.007,63	198.924,29	107.642,44	3.630,90	2.810,00	0,00	0,00	0,00	5.058.772,07	11	
2016/10/18	20161018000012	1	E		360.000,00	204.568,75	143.542,25	5.520,58	2.810,00	0,00	0,00	3.558,42	4.854.203,32	13	
2016/10/18	20161105000013	56	D		3.558,42	0,00	3.558,42	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.558,42	4.854.203,32	0	
2016/11/22	20161122000014	1	E		354.000,00	210.373,38	134.179,20	5.884,48	2.810,00	0,00	0,00	752,94	4.643.829,94	14	
2016/11/22	20161205000015	56	D		752,94	0,00	752,94	0,00	0,00	0,00	0,00	-752,94	4.643.829,94	0	
2016/12/27	20161227000016	1	E		370.000,00	216.342,70	131.015,36	9.322,50	2.810,00	0,00	0,00	10.509,44	4.427.487,24	22	
2016/12/27	20170105000017	56	D		10.509,44	0,00	10.509,44	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.509,44	4.427.487,24	0	
2017/01/18	20170118000018	1	E		350.000,00	222.481,41	115.120,15	5.353,92	2.810,00	0,00	0,00	4.234,52	4.205.005,83	13	
2017/01/18	20170205000019	56	D		4.234,52	0,00	4.234,52	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.234,52	4.205.005,83	0	
2017/03/02	20170302000020	1	E		345.000,00	219.010,82	115.082,18	10.907,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.985.995,01	26	
2017/05/10	20170510000021	1	E		420.000,00	245.069,80	124.381,35	44.928,85	5.620,00	0,00	0,00	0,00	3.740.925,21	64	
2017/05/26	20170526000022	1	E		300.000,00	192.044,54	94.591,78	13.363,68	0,00	0,00	0,00	0,00	3.548.880,67	51	
2017/05/30	20170530000023	1	E		300.000,00	49.918,01	57.960,75	1.942,24	2.810,00	187.369,00	0,00	0,00	3.498.962,66	55	
2017/05/31	20170531000024	1	E		294.000,00	248.828,22	41.322,03	353,96	2.810,00	0,00	0,00	685,79	3.250.134,44	26	
2017/05/31	20170605000025	56	D		685,79	0,00	685,79	0,00	0,00	0,00	0,00	-685,79	3.250.134,44	0	
TOTALES					**4.921.558,63**	**2.749.865,56**	**1.843.295,58**	**104.498,49**	**36.530,00**	**187.369,00**	**0,00**	**50.471,66**			

SALDO ACTUAL	CAPITAL VENCIDO	SALDO TEORICO
3.250.134,44	3.250.134,44	0,00

Descripción de los códigos de transacción

8

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
GAMBOA TOVAR Y CIA
Departamento Jurídico.

81
Original

90 folios
2 CDs
Archivo / traslado.

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

RECIBIDO
Fecha: 2018 SEP -5 PM 3:34
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018010781**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandado: **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO**

Como apoderado de la parte actora, dando cumplimiento al auto de fecha 28 de agosto de 2018, notificado por estado del 29 del mismo mes y año, me permito subsanar la presente demanda de conformidad con lo requerido por el Despacho:

1. Me permito allegar el ciclo de amortización o históricos de pagos de las obligaciones que se pretenden ejecutar, con las respectivas proyecciones.

    - Pagaré **132205516473**. Adjunto histórico de pagos donde se determina claramente los abonos efectuados, las fechas en que realizó los mismo y la forma en que se imputó dicho pago y el saldo insoluto de la obligación.

    - Pagaré **185200034052**. Adjunto histórico de pagos donde se determina claramente los abonos efectuados, las fechas en que realizó los mismo y la forma en que se imputó dicho pago y el saldo insoluto de la obligación.

    - Pagaré **33011332651**. Adjunto histórico de pagos donde se determina claramente los abonos efectuados, las fechas en que realizó los mismo y la forma en que se imputó dicho pago y el saldo insoluto de la obligación.

2. En cuanto a adecuar el acápite de los hechos y la demanda en el sentido de indicar detalladamente conforme al plan de pagos pactados, lo dineros pagados por la pasiva y los adeudados a la fecha en que entró en mora y se procedió a la aceleración del capital.

    En cuanto al pagaré **132205516473**, en el hecho numeró cuarto se determinó claramente: Qué él demandado adeuda a partir de la cuota 76, hasta la cuota 85 y se determina en forma precisa, desde que mes a que mes, ha dejado de cancelar las cuotas. En la pretensión primera se determina de forma categórica el valor de capital que se cobra de cada una de las cuotas vencidas; el periodo que comprende; la fecha de vencimiento.

    En el numeral segunda de las pretensiones se específica detalladamente y sin lugar de confusión cuánto debe cancelar por concepto de intereses corrientes en cada una de las cuotas vencidas y dejadas de pagar. Se determina en forma independiente, para poder separar cuánto corresponde a capital, cuanto a intereses corrientes y no cobrar la cuota unida de capital e intereses, pues, de pronto se entra en la figura del anatocismo al "cobrar intereses sobre intereses", lo cual no ocurre en nuestro caso.

    Efectivamente en las pretensiones segunda de cada uno de los pagarés exigidos, **se incurrió en error involuntario en el cuadro que encabeza el concepto**, por error mecanográfico, se colocó capital de cuota en mora, cuando **lo correcto es intereses**

corrientes o de plazo que corresponden a cada una de las cuotas en mora y que forman parte integral de la cuota mensual que debe cancelar el obligado.

En la pretensión numero tercera, claramente se cobran los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar.

En el numeral cuarto de las pretensiones se precisa sin lugar a equívocos, que se está cobrando el capital acelerado, el cual corresponde a **$26.321.609,36** a partir del 22 de agosto del 2018 y se hace la salvedad que dentro de este capital acelerado no se encuentra incluido el capital de las cuotas vencidas y que se cobran en el numeral primero (no sobra resaltar que en el histórico de pagos aparece un saldo de **$28.024.845,75** y si sumamos el capital acelerado más el capital de las cuotas vencidas nos da la suma de **$ 27.878.141,04** , suma inferior al capital que aparece adeudado en el histórico de pagos, razón de ello es que en la demanda nos están cobrando los seguros)

En lo que respecta al pagaré **185200034052** se expresa claramente, que cesó los pagos desde la cuota número nueve del 20 de junio del 2017 hasta la cuota veintitrés del 20 de agosto del 2018, esto se plasma en el numeral octavo, complementando, que en la cuota numero nueve hizo un abono parcial donde canceló el total de los intereses corrientes de dicha cuota, más abono parcialmente el capital de citada cuota dejando un salgo de $91.987.58, por dicha razón es que en la cuota numero nueve no se están cobrando intereses corrientes y el capital es menor.

Acontece exactamente lo mismo a lo expresado en la explicación dada para los efectos del primer pagaré, a excepción del hecho octavo que se está complementando. Así las cosas, se determina en los hechos sexto, séptimo y octavo de la demanda los fundamentos que nos sirven para las pretensiones primera, segunda, tercera, cuarta y quinta del pagaré **185200034052** (no sobra resaltar que en el histórico de pagos aparece un saldo de **$38.973.798,59** y si sumamos el capital acelerado de 35.687.217,74 más el capital de las cuotas vencidas de **$2.840.581,59** nos da la suma de **$ 38.527.799,33**, suma inferior al capital que aparece adeudado en el histórico de pagos, razón de ello es que en la demanda nos están cobrando los seguros)

Y finalmente en cuanto al pagaré **33011332651** se explica en su hecho decimo primero que cesó sus pagos desde la cuota número 14 del 5 de junio de 2017, hasta la cuota número 24 del 5 de abril del 2018, es decir el pagare se encuentra vencido en u totalidad de cuotas En los hechos noveno, decimo, decimo primero, se explica detalladamente, igual que lo anteriores hechos, los fundamentos que nos sirven para las pretensiones relacionadas con este pagaré y que comprenden la primera a la tercera. (Es de resaltar que no se está cobrando capital acelerado como quiera que las cuotas se encuentren vencidas si el despacho observa el sado de capital de las cuotas vencidas es de **$3.250.134,44** que es igual a la que aparece como saldo en el histórico de pagos)
En cuanto a las pretensiones cuarta, quinta y sexta, se encuentran sustentadas en la totalidad de hechos de la demanda.

Así las cosas, esta parte ha cumplido al pie de la letra el numeral 4 y 5 del artículo 88 del C.G.P. determinando debidamente los hechos, clasificando y numerando en debida

forma las pretensiones que se encuentran fundamentadas en los hechos de la demanda para los pagarés que sirven como base de ejecución, junto con la hipoteca que garantiza dichas obligaciones.

No obstante lo anterior y con el ánimo de evitar que la demanda sea rechazada por interpretación subjetiva del togado me permito transcribir nuevamente al acápite de las pretensiones especificando y haciendo las precisiones requeridas por el despacho en cada una de ellas a saber:

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, ruego a Usted señor Juez, se sirva librar **MANDAMIENTO DE PAGO** para la efectividad de la garantía real (ART.468 del C.G.P.) a favor **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** Por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** y en contra de **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO,** por las siguientes sumas de dinero comprendidas en los títulos valores base de ejecución que a continuación se relacionan y se determinan en cada una de las pretensiones a saber:

***Pagaré No.* 132205516473**

1. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $148.266.48 que forma parte integral de la cuota numero 76 de fecha de vencimiento 15 de noviembre del 2017 y que comprende del 16 de octubre del 2014 al 15 de noviembre del 2017.

    1.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $ 296.782.04 que forma parte integral de la cuota número 76 de fecha de vencimiento 15 de noviembre del 2017 y que comprende del 16 de octubre del 2017 al 15 de noviembre del 2017.

    1.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $148.266.48 dejado de cancelar a partir de el día siguiente a su vencimiento esto es 16 de noviembre del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

2. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $149.844,88 que forma parte integral de la cuota número 77 de fecha de vencimiento 15 de diciembre del 2017 y que comprende del 16 de noviembre del 2017 al 15 de diciembre del 2017.

    2.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $295.203.64 que forma parte integral de la cuota número 77 de fecha de vencimiento 15 de diciembre del 2017 y que comprende del 16 de noviembre del 2017 al 15 de diciembre del 2017.

    2.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $149.844.88 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 16 de diciembre del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

3. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $151.440.08 que forma parte integral de la cuota número 78 de fecha de vencimiento 15 de enero del 2018 y que comprende del 16 de diciembre del 2017 al 15 de enero del 2018.

3.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $293.608.44 que forma parte integral de la cuota número 78 de fecha de vencimiento 15 de enero del 2018 y que comprende del 16 de diciembre del 2017 al 15 de enero del 2018.

3.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $151.440.08 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 16 de enero del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

4. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $153.052.26 que forma parte integral de la cuota número 79 de fecha de vencimiento 15 de febrero del 2018 y que comprende del 16 de enero del 2018 al 15 de febrero del 2018.

4.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma $290.366.91 que forma parte integral de la cuota número 79 de fecha de vencimiento 15 de febrero del 2018 y que comprende del 16 de enero del 2018 al 15 de febrero del 2018.

4.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $153.052.26 a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 16 de febrero del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

5. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $154.681.61 que forma parte integral de la cuota número 80 de fecha de vencimiento 15 de marzo del 2018 y que comprende del 16 de febrero del 2018 al 15 de marzo del 2018.

5.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma $288.720.22 que forma parte integral de la cuota número 80 de fecha de vencimiento 15 de marzo del 2018 y que comprende del 16 de febrero del 2018 al 15 de marzo del 2018.

5.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $154.681.61 a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 16 de marzo del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

6. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $156.328.03 que forma parte integral de la cuota número 81 de fecha de vencimiento 15 de abril del 2018 y que comprende del 16 de marzo del 2018 al 15 de abril del 2018.

6.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma $286.271.21 que forma parte integral de la cuota número 81 de fecha de vencimiento 15 de abril del 2018 y que comprende del 16 de marzo del 2018 al 15 de abril del 2018.

6.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $156.328.03 a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 16 de abril del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

7. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $158.777.31 que forma parte integral de la cuota número 82 de fecha de vencimiento 15 de mayo del 2018 y que comprende del 16 de abril del 2018 al 15 de mayo del 2018.

85

7.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma $285.374.05 que forma parte integral de la cuota número 82 de fecha de vencimiento 15 de mayo del 2018 y que comprende del 16 de abril del 2018 al 15 de mayo del 2018.

7.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $158.777.31 a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 16 de mayo del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

8. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $159.674.47 que forma parte integral de la cuota número 83 de fecha de vencimiento 15 de junio del 2018 y que comprende del 16 de mayo del 2018 al 15 de junio del 2018.

8.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma $283.674.21 que forma parte integral de la cuota número 83 de fecha de vencimiento 15 de junio del 2018 y que comprende del 16 de mayo del 2018 al 15 de junio del 2018.

8.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $159.674.47 a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 16 de junio del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

9. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $161.374.31 que forma parte integral de la cuota número 84 de fecha de vencimiento 15 de julio del 2018 y que comprende del 16 de junio del 2018 al 15 de julio del 2018.

9.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma $281.956.27 que forma parte integral de la cuota número 84 de fecha de vencimiento 15 de julio del 2018 y que comprende del 16 de junio del 2018 al 15 de julio del 2018.

9.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $161.374.31 a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 16 de julio del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

10. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $163.092.25 que forma parte integral de la cuota número 85 de fecha de vencimiento 15 de agosto del 2018 y que comprende del 16 de julio del 2018 al 15 de agosto del 2018.

10.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma $276.465.72 que forma parte integral de la cuota número 85 de fecha de vencimiento 15 de agosto del 2018 y que comprende del 16 de julio del 2018 al 15 de agosto del 2018.

10.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $163.092.25 a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 16 de agosto del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

11. Por concepto de saldo insoluto de **CAPITAL ACELERADO**, que a la fecha del **22 de Agosto de 2018** a la suma de ***$26.321.609.36 En este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores.***

11.1. Por los **intereses moratorios** a la tasa del **13,55% efectivo anual**, sobre la suma de ***$26.321.609.36*** Desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

***Pagaré No.* 185200034052**

1. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $91.987.58 que forma parte integral de la cuota número 9 de fecha de vencimiento 20 de junio del 2017 y que comprende del 21 mayo del 2017 al 20 de junio del 2017.

   1.1. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $91.987.58 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de junio del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

2. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $183.147.19 que forma parte integral de la cuota número 10 de fecha de vencimiento 20 de julio del 2017 y que comprende del 21 de junio del 2017 al 20 de julio del 2017.

   2.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $ 407.750.04 que forma parte integral de la cuota número 10 de fecha de vencimiento 20 de julio del 2017 y que comprende del 21 de junio del 2017 al 20 de julio del 2017.

   2.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $183.147.19 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de julio del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

3. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $185.090.12 que forma parte integral de la cuota número 11 de fecha de vencimiento 20 de agosto del 2017 y que comprende del 21 de julio del 2017 al 20 de agosto del 2017.

   3.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $405.807.11 que forma parte integral de la cuota número 11 de fecha de vencimiento 20 de agosto del 2017 y que comprende del 21 de julio del 2017 al 20 de agosto del 2017.

   3.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $185.090.12 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de agosto del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

4. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $187.053.67 que forma parte integral de la cuota número 12 de fecha de vencimiento 20 de septiembre del 2017 y que comprende del 21 de agosto del 2017 al 20 de septiembre del 2017.

   4.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $ 403.843.56 que forma parte integral de la cuota número 12 de fecha de vencimiento 20 de septiembre del 2017 y que comprende del 21 de agosto del 2017 al 20 de septiembre del 2017.

4.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $187.053.67 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de septiembre del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

5. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $189.038.05 que forma parte integral de la cuota número 13 de fecha de vencimiento 20 de octubre del 2017 y que comprende del 21 de septiembre del 2017 al 20 de octubre del 2017.

   5.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $ 401.859.18 que forma parte integral de la cuota número 13 de fecha de vencimiento 20 de octubre del 2017 y que comprende del 21 de septiembre del 2017 al 20 de octubre del 2017.

   5.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $189.038.05 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de octubre del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

6. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $191.043.48 que forma parte integral de la cuota número 14 de fecha de vencimiento 20 de noviembre del 2017 y que comprende del 21 de octubre del 2017 al 20 de noviembre del 2017.

   6.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $399.853.75 que forma parte integral de la cuota número 14 de fecha de vencimiento 20 de noviembre del 2017 y que comprende del 21 de octubre del 2017 al 20 de noviembre del 2017.

   6.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $191.043.48 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de noviembre del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

7. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $193.070.18 que forma parte integral de la cuota número 15 de fecha de vencimiento 20 de diciembre del 2017 y que comprende del 21 de noviembre del 2017 al 20 de diciembre del 2017.

   7.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $397.827.05 que forma parte integral de la cuota número 15 de fecha de vencimiento 20 de diciembre del 2017 y que comprende del 21 de noviembre del 2017 al 20 de diciembre del 2017.

   7.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $193.070.18 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de diciembre del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

8. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $195.118.38 que forma parte integral de la cuota número 16 de fecha de vencimiento 20 de enero del 2018 y que comprende del 21 de diciembre del 2017 al 20 de enero del 2018.

   8.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $395.778.85 que forma parte integral de la cuota número 16 de fecha de vencimiento 20 de enero del 2018 y que comprende del 21 de diciembre del 2017 al 20 de enero del 2018.

8.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $195.118.38 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de enero del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

9. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $197.188.38 que forma parte integral de la cuota número 17 de fecha de vencimiento 20 de febrero del 2018 y que comprende del 21 de enero del 2018 al 20 de febrero del 2018.

9.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $393.708.92 que forma parte integral de la cuota número 17 de fecha de vencimiento 20 de febrero del 2018 y que comprende del 21 de enero del 2018 al 20 de febrero del 2018.

9.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $197.188.38 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de febrero del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

10. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $199.280.21 que forma parte integral de la cuota número 18 de fecha de vencimiento 20 de marzo del 2018 y que comprende del 21 de febrero del 2018 al 20 de marzo del 2018.

10.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $391.617.02 que forma parte integral de la cuota número 18 de fecha de vencimiento 20 de marzo del 2018 y que comprende del 21 de febrero del 2018 al 20 de marzo del 2018.

10.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $199.280.21 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de marzo del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

11. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $201.394.29 que forma parte integral de la cuota número 19 de fecha de vencimiento 20 de abril del 2018 y que comprende del 21 de marzo del 2018 al 20 de abril del 2018.

11.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $389.502.94 que forma parte integral de la cuota número 19 de fecha de vencimiento 20 de abril del 2018 y que comprende del 21 de marzo del 2018 al 20 de abril del 2018.

11.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $201.394.29 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de abril del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

12. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $203.530.80 que forma parte integral de la cuota número 20 de fecha de vencimiento 20 de mayo del 2018 y que comprende del 21 de abril del 2018 al 20 de mayo del 2018.

12.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $387.366.42 que forma parte integral de la cuota número 20 de fecha de vencimiento 20 de mayo del 2018 y que comprende del 21 de abril del 2018 al 20 de mayo del 2018.

12.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $203.530.80 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de mayo del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

13. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $205.689.98 que forma parte integral de la cuota número 21 de fecha de vencimiento 20 de junio del 2018 y que comprende del 21 de mayo del 2018 al 20 de junio del 2018.

    13.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $385.207.25 que forma parte integral de la cuota número 21 de fecha de vencimiento 20 de junio del 2018 y que comprende del 21 de mayo del 2018 al 20 de junio del 2018.

    13.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $205.689.98 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de junio del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

14. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $207.872.06 que forma parte integral de la cuota número 22 de fecha de vencimiento 20 de julio del 2018 y que comprende del 21 de junio del 2018 al 20 de julio del 2018.

    14.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $383.025.17 que forma parte integral de la cuota número 22 de fecha de vencimiento 20 de julio del 2018 y que comprende del 21 de junio del 2018 al 20 de julio del 2018.

    14.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $207.872.06 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de julio del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

15. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $210.077.29 que forma parte integral de la cuota número 23 de fecha de vencimiento 20 de agosto del 2018 y que comprende del 21 de julio del 2018 al 20 de agosto del 2018.

    15.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $380.819.94 que forma parte integral de la cuota número 23 de fecha de vencimiento 20 de agosto del 2018 y que comprende del 21 de julio del 2018 al 20 de agosto del 2018.

    15.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $210.077.29 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 21 de agosto del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

16. Por concepto de saldo insoluto de **CAPITAL ACELERADO**, que a la fecha del **21 de Abril de 2018** a la suma de ***$35.687.217.74 En este capital acelerado no se encuentran incluidos el capital de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, y que se enumeran en las pretensiones anteriores.***

16.1.Por los **intereses moratorios** a la tasa del **13,50% efectivo anual**, sobre la suma de ***$35.687.217.74*** Desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

***Pagaré No.* 33011332651**

1. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $255.888.70 que forma parte integral de la cuota número 14 de fecha de vencimiento 5 de junio del 2017 y que comprende del 6 mayo del 2017 al 5 de junio del 2017.

   1.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $92.222.30 que forma parte integral de la cuota número 14 de fecha de vencimiento 5 de junio del 2017 y que comprende del 6 mayo del 2017 al 5 de junio del 2017.

   1.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $255.888.70 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 6 de junio del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

2. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $263.149.52 que forma parte integral de la cuota número 15 de fecha de vencimiento 5 de julio del 2017 y que comprende del 6 junio del 2017 al 5 de julio del 2017.

   2.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $84.961.48 que forma parte integral de la cuota número 15 de fecha de vencimiento 5 de julio del 2017 y que comprende del 6 junio del 2017 al 5 de julio del 2017.

   2.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $263.149.52 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 6 de julio del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

3. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $270.616.37 que forma parte integral de la cuota número 16 de fecha de vencimiento 5 de agosto del 2017 y que comprende del 6 julio del 2017 al 5 de agosto del 2017.

   3.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $77.494.63 que forma parte integral de la cuota número 16 de fecha de vencimiento 5 de agosto del 2017 y que comprende del 6 julio del 2017 al 5 de agosto del 2017.

   3.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $270.616.37 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 6 de agosto del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

4. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $278.295.08 que forma parte integral de la cuota número 17 de fecha de vencimiento 5 de septiembre del 2017 y que comprende del 6 agosto del 2017 al 5 de septiembre del 2017.

   4.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $69.815.92 que forma parte integral de la cuota número 17 de fecha de vencimiento 5 de septiembre del 2017 y que comprende del 6 agosto del 2017 al 5 de septiembre del 2017.

   4.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $278.295.08 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 6 de septiembre del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

5. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $286.191.68 que forma parte integral de la cuota número 18 de fecha de vencimiento 5 de octubre del 2017 y que comprende del 6 septiembre del 2017 al 5 de octubre del 2017.

   5.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $61.919.32 que forma parte integral de la cuota número 18 de fecha de vencimiento 5 de octubre del 2017 y que comprende del 6 septiembre del 2017 al 5 de octubre del 2017

   5.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $286.191.68 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 6 de octubre del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

6. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $294.312.35 que forma parte integral de la cuota número 19 de fecha de vencimiento 5 de noviembre del 2017 y que comprende del 6 octubre del 2017 al 5 de noviembre del 2017.

   6.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $53.798.65 que forma parte integral de la cuota número 19 de fecha de vencimiento 5 de noviembre del 2017 y que comprende del 6 octubre del 2017 al 5 de noviembre del 2017.

   6.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $294.312.35 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 6 de noviembre del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

7. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $302.663.44 que forma parte integral de la cuota número 20 de fecha de vencimiento 5 de diciembre del 2017 y que comprende del 6 noviembre del 2017 al 5 de diciembre del 2017.

   7.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $45.447.56 que forma parte integral de la cuota número 20 de fecha de vencimiento 5 de diciembre del 2017 y que comprende del 6 noviembre del 2017 al 5 de diciembre del 2017.

   7.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $302.663.44 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 6 de diciembre del 2017 hasta el pago total de las pretensiones.

8. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $311.251.49 que forma parte integral de la cuota número 21 de fecha de vencimiento 5 de enero del 2018 y que comprende del 6 diciembre del 2017 al 5 de enero del 2018.

   8.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $36.859.51 que forma parte integral de la cuota número 21 de fecha de vencimiento 5 de enero del 2018 y que comprende del 6 diciembre del 2017 al 5 de enero del 2018.

   8.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $311.251.49 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 6 de enero del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

9. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $ 320.083.22 que forma parte integral de la cuota número 22 de fecha de vencimiento 5 de febrero del 2018 y que comprende del 6 enero del 2018 al 5 de febrero del 2018.

   9.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $28.027.78 que forma parte integral de la cuota 22 de fecha de vencimiento 5 de febrero del 2018 y que comprende del 6 enero del 2018 al 5 de febrero del 2018.

   9.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $ 320.083.22 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 6 de febrero del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

10. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $329.165.56 que forma parte integral de la cuota número 23 de fecha de vencimiento 5 de marzo del 2018 y que comprende del 6 febrero del 2018 al 5 de marzo del 2018.

    10.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $18.945.44 que forma parte integral de la cuota 23 de fecha de vencimiento 5 de marzo del 2018 y que comprende del 6 febrero del 2018 al 5 de marzo del 2018.

    10.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $329.165.56 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 6 de marzo del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

11. Por concepto de **CAPITAL** correspondiente a la suma de $338.517.04 que forma parte integral de la cuota número 24 de fecha de vencimiento 5 de abril del 2018 y que comprende del 6 marzo del 2018 al 5 de abril del 2018.

    11.1. Por concepto de intereses corrientes o de plazo por la suma de $9.605.39 que forma parte integral de la cuota 24 de fecha de vencimiento 5 de abril del 2018 y que comprende del 6 marzo del 2018 al 5 de abril del 2018.

    11.2. Por concepto de intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital de $338.517.04 dejado de cancelar a partir del día siguiente a su vencimiento esto es 6 de abril del 2018 hasta el pago total de las pretensiones.

12. Se condene al pago de las costas.

13. Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 5 del artículo 468 de Código General del Proceso mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente sobre el bien que a continuación relaciono y se identifica:

    Dirección: **Apartamento 510 Interior 3, Conjunto Residencial Senderos de Santa Ana, ubicado en la Calle 46 Sur No. 87-86 de Bogotá D.C**

    Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. **50S-40566485.**

    Descripción: Los linderos e identificación del(los) inmueble(s) se encuentra(n) insertos de la **Escritura Pública No. 2844 de fecha 8 de junio de 2011 otorgada en la Notaría 6 del Círculo de Bogotá**, la cual forma parte integral de la presente demanda.

14. Se condena a la parte demandada al pago de las costas del presente proceso.

EMBARGO

De conformidad con el numeral 2 Artículo 468 del C.G.P, solicito al Despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo del bien hipotecado y en consecuencia se libre el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C. folio de matrícula No. 50S-40566485.

Del presente escrito subsanatorio y su anexo allego las copias necesarias para el traslado y para el archivo del Juzgado.

Por lo anterior, ruego señor Juez, se sirva librar el correspondiente mandamiento de pago.

Del Señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1334 PC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado [illegible]
Municipal de Bogotá D.C

Al Despacho del Señor Juez hoy 07 SEP. 2018

☐ 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposicion
☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el término probatorio
☐ 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10. Corregir Auto Anterior
☐ 11. Otro Subsanacion de demanda con copia para traslado y archivo del Juzgado

El (la) secretario (a)

Duo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los arts. 82, 422 y 468 del C. General del P., así como los del título aportado como base de recaudo en el art. 621 del C. de Co., el Juzgado RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO, por las siguientes cantidades:

1.- Por $26.321.609,36 M/Cte., correspondiente al capital acelerado contenido en el pagaré No. 132205516473, arrimado base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total.

3.- Por $1.556.528 M/Cte., correspondiente a las cuotas causadas de noviembre de 2017 hasta agosto de 2018, contenidas en el pagaré No. 132205516473, arrimado como base de la ejecución.

4.- Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas vencidas citadas en el numeral anterior contenidas en el pagaré base de la ejecución, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.

5.- Por $2.878.419 M/Cte., correspondiente a los intereses de plazo causados de noviembre de 2017 hasta agosto de 2018, contenidos en el pagaré No. 132205516473, arrimado como base de la ejecución.

6.- Por $35.687.217,74 M/Cte., correspondiente al capital acelerado contenido en el pagaré No. 185200034052, arrimado base de la ejecución.

7.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total.

8.- Por $2.840.576 M/Cte., correspondiente a las cuotas causadas de junio de 2017 hasta agosto de 2018, contenidas en el pagaré No. 185200034052, arrimado como base de la ejecución.

9.- Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas vencidas citadas en el numeral anterior contenidas en el pagaré base de la ejecución, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.

10.- Por $5.523.961 M/Cte., correspondiente a los intereses de plazo causados de junio de 2017 hasta agosto de 2018, contenidos en el pagaré No. 185200034052, arrimado como base de la ejecución.

11.- Por $3.250.130 M/Cte., correspondiente a las cuotas causadas de junio de 2017 hasta abril de 2018, contenidas en el pagaré No. 33011332651, arrimado como base de la ejecución.

12.- Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas vencidas citadas en el numeral anterior contenidas en el pagaré base de la ejecución, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.

13.- Por $579.092 M/Cte., correspondiente a los intereses de plazo causados de junio de 2017 hasta abril de 2018, contenidos en el pagaré No. 33011332651, arrimado como base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, teniendo en cuenta la proporción del derecho gravado. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, de esta ciudad, de conformidad con el artículo 468, numeral 2 del Código General del Proceso.

Reconózcase personería al abogado JULIO CESAR GAMBOA MORA como apoderado de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido (art.74 ib.).

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 132 , hoy 12 SEP. 2018

LADY KATHERINE [illegible] SUÁREZ
Secretario

97

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá, D.C., 18 de septiembre de 2018.

Oficio No. 2560.

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE BOGOTÁ.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 110014003025**20180107**800 (Al contestar favor citar la referencia) de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** NIT. No. 860.007.335-4 contra **EFRÉN RAMIRO SÁNCHEZ GUERRERO** C.C. No. 80.186.991.

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), proferido en el referido proceso, se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del bien inmueble hipotecado, teniendo en cuenta la proporción del derecho gravado, sobre el inmueble identificados con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40566485.**

Se libra el presente oficio, con el fin de que a expensas de la parte interesada se sirva expedir y remitir a este Juzgado y para el presente proceso, el respectivo Certificado de Tradición del inmueble antes señalado con la anotación de la medida cautelar solicitada.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Original Firmado Por:
Lady Katherine Montero S.

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretaria

Ana Bonilla
Retiro oficio
autorizada
de la parte
actora
20-09-18.

El BERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 1011410

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 21 | 09 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
11:09 | 24 | 09 | 18

REMITENTE

JUZ
25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2018-1078

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
COD POSTAL: 110221
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3138000
COD: COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
1011410
JULIO CESAR GAMBOA

DESTINATARIO

NOMBRE: EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO
DIRECCIÓN: CLL 48 SUR NO 87-86 APTO 510 INT 3
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110881

Observaciones
GUARDA

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
Veronica Martinez
C.C. 52.724.725

TARIFA: $ 13.532

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 13.532

99

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 1011410

Sr.

JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO

DIRECCIÓN CLL 48 SUR NO 87-86 APTO 510 INT 3

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2018-1078

FECHA DE INGRESO 2018/09/21

FECHA DE ENTREGA 2018/09/24

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones

GUARDA VERONICA MARTINEZ 52724285
JB, AG

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

JULIO CESAR GAMBOA

100

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 DEL C.G.P.)

Señor(a)
EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO
Calle 48 SUR No. 87-86 APTO 510 INT 3
Bogotá D. C.

Fecha: 21 SEP 2018
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MMM AAAA
2018-1078	***EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD GARANTIA REAL MENOR CUANTIA***	***11-Septiembre-2018***

Demandante	Demandado(s)
BANCO CAJA SOCIAL S.A	**EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 **X**10 __ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

JULIO CESAR GAMBOA MORA
Nombres y Apellidos

Firma

5.525.452 Toledo (N.S.)
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma dei empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

101

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 201801078**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandado: **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO**

El suscrito, identificado como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar certificación(es) número(s) **1011410** con copia(s) cotejada(s) de la misma(s), en la(s) cual(es) se acredita en debida forma la entrega del(los) citatorio(s) a que hace referencia el **Artículo 291 del Código General del Proceso,** para el(los) demandado(s) **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO**.

Por lo anterior, se envía **AVISO,** de conformidad con el **Artículo 292 del C.G.P,** para el(los) demandado(s) **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO.**

Del señor Juez, atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1334 PC

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
2018 OCT 10 PM 12: 29
RECIBIDO
F No.

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juridico@gamboatovarycia.com.co

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 1016515

FECHA Y HORA DE ENVÍO			
12:00	12	10	2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 10:48 | 16 | 10 | 2018

REMITENTE

JUZ
25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2018-1078

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD: 23
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
128

Remitente:
1016515
JULIO CESAR GAMBOA

DESTINATARIO

NOMBRE: EFREN RAMIRO GUERRERO

DIRECCIÓN: CLL 48 C SUR NO. 87 -86 APTO 510 INT 3 CONJUNTO RESIDENCIAL

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110881

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

15 OCT 2018

NIT. 901.449.131-1

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. GLADYS MARTINEZ

TARIFA: $ 14.989

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.989

102

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

107

Guía N° 1016515

Sr.
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO EFREN RAMIRO GUERRERO

DIRECCIÓN CLL 48 C SUR NO. 87 -86 APTO 510 INT 3

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2018-1078

FECHA DE INGRESO 2018/10/12

FECHA DE ENTREGA 2018/10/16

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones
GUARDA MARTINEZ CON SELLO CONJ RESID.
AJ, AG

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

JULIO CESAR GAMBOA

104

No. Consecutivo

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9

NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 292 DEL C.G.P.)

Señor(a)
EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO
Calle 48 SUR No. 87-86 APTO 510 INT 3
Bogotá D. C.

Fecha:
_____
Servicio postal autorizado
_____

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MMM AAAA
2018-1078	***EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD GARANTIA REAL MENOR CUANTIA***	***11-Septiembre-2018***

Demandante	Demandado(s)
BANCO CAJA SOCIAL S.A	**EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO**

Por intermedio de este aviso le NOTIFICO la providencia calendada el día **11 de Septiembre del 2018**, donde se profirió mandamiento ejecutivo en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda _ Auto admisorio _____ Mandamiento de pago X

Dirección del Despacho judicial: **Carrera 10 No. 14-33 Piso 9**

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Parte Interesada

JULIO CESAR GAMBOA MORA
Nombres y apellidos

Firma
5.525.452 Toledo (N.S)
No. Cédula de Ciudadanía

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

Radicado No. 11001430252018001078
Clase: Ejecutivo

94

105

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los arts. 82, 422 y 468 del C. General del P., así como los del título aportado como base de recaudo en el art. 621 del C. de Co., el Juzgado RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra EFRIEN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO, por las siguientes cantidades:

1.- Por $26.321.609,36 M/Cte., correspondiente al capital acelerado contenido en el pagaré No. 132205516473, arrimado base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total.

3.- Por $1.556.528 M/Cte., correspondiente a las cuotas causadas de noviembre de 2017 hasta agosto de 2018, contenidas en el pagaré No. 132205516473, arrimado como base de la ejecución.

4.- Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas vencidas citadas en el numeral anterior contenidas en el pagaré base de la ejecución, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.

5.- Por $2.878.419 M/Cte., correspondiente a los intereses de plazo causados de noviembre de 2017 hasta agosto de 2018, contenidos en el pagaré No. 132205516473, arrimado como base de la ejecución.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

95

106

6.- Por $35.687.217.74 M/Cte., correspondiente al capital acelerado contenido en el pagaré No. 185200034052, arrimado base de la ejecución.

7.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total.

8.- Por $2.840.576 M/Cte., correspondiente a las cuotas causadas de junio de 2017 hasta agosto de 2018, contenidas en el pagare No. 185200034052, arrimado como base de la ejecución.

9.- Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas vencidas citadas en el numeral anterior contenidas en el pagaré base de la ejecución, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.

10.- Por $5.523.961 M/Cte., correspondiente a los intereses de plazo causados de junio de 2017 hasta agosto de 2018, contenidos en el pagaré No. 185200034052, arrimado como base de la ejecución.

11.- Por $3.250.130 M/Cte., correspondiente a las cuotas causadas de junio de 2017 hasta abril de 2018, contenidas en el pagaré No. 33011332651, arrimado como base de la ejecución.

12.- Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas vencidas citadas en el numeral anterior contenidas en el pagaré base de la ejecución, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.

13.- Por $579.092 M/Cte., correspondiente a los intereses de plazo causados de junio de 2017 hasta abril de 2018, contenidos en el pagaré No. 33011332651, arrimado como base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, teniendo en cuenta la proporción del derecho gravado. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, de esta ciudad, de conformidad con el artículo 468, numeral 2 del Código General del Proceso.

Reconózcase personería al abogado JULIO CESAR GAMBOA MORA como apoderado de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido (art.74 ib.).

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MPAL

1 2 SEP. 2018

LADY KATHERINE [illegible] SUÁREZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

GAMBOA TOVAR Y . S. EN C.
Julio César Gam Mora
Abogado

letra 108

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-1078**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandado: **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO**

Solicitud: SENTENCIA

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar al Despacho el original de la certificación(es) No. **1016515** expedida por la empresa de correo Investigaciones y Cobranzas **EL LIBERTADOR,** donde consta que el(los) aviso(s) a que hace referencia el **Art. 292 del C.G.P.**, fue entregado al demandado **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO** el pasado **16 de octubre de 2018** junto con copia(s) cotejada(s) del mandamiento de pago y la demanda.

De conformidad con lo anterior, solicito señor Juez que teniendo en cuenta que transcurrido el término el demandado no propuso excepciones, se sirva proferir **SENTENCIA.**

Del Señor Juez, atentamente,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
N1334 PC

RECIBIDO
Fecha: 2019 ENE 11 PM 12:29
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juliocesargamboamora@yahoo.es

N1334 109

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181127241416605266 **Nro Matrícula: 50S-40566485**

Impreso el 27 de Noviembre de 2018 a las 08:11:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-04-2011 RADICACIÓN: 2011-27681 CON: ESCRITURA DE: 29-03-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0227KJLW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANTERIORMENTE MENCIONADA, INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 3.758% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1919 ANTERIRMENTE MENCIONADA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 7.264% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1300 DEL 16-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTA DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 16.588% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1250 DEL 12-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 46.70% SOBRE DERECHOS DE CUOTA DE LA PARTE RESTANTE POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 2769 DEL 30-12-1999 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 38.55% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. POR E. 7128 DEL 30-12-1998 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA ENTRE ELLOS MISMOS CON CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR E. 2688 DEL 20-05-1998 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242. ENGLOBARON POR E. 1319 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 50S-40272242. Y 40247952. ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO COMO SEGUNDO PREDIO: UN 16.18% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 8235 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR LA CLAUSULA 3 EL SIGUIENTE PARAGRAFO NO OBSTANTE LA FORMA DE PAGO, LA SOCIEDAD VENDEDORA RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA DERIVADA DE LA COMPRAVENTA; POR E. 1271 DEL 17-03-08 NOTARIA 13 DEBOGOTA D.C.) UN 16.18% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS COLPATRIA S.A., POR E. 8239 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR LA CLAUSULA 3 EN RELACION A LA RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA, POR E. 1272 DEL 17-03-08 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.) Y UN 56.85% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 8234 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEO JUNTO CON SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1319 DEL 05-03-97 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40272280. ESTAS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. COMO TERCER PREDIO: UN 81.67% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A., POR E. 8254 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR EL PARAGRAO A LA CLAUSULA 3 EN LA QUE SE RENUNCIA A L CONDICION RESOLUTORIA, POR E. 7642 DEL 22-12-07 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., MERCANTIL COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DERECHOS DE CUOTA (81.67%) ADJUDICACION DE BIENES INMUEBLES APROBACION DE LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Y DE LA DISTRIBUCION DEL REMANENTE SOCIAL, POR E. 2497 DEL 05-12-05 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., INVERSIONES COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA (18.330%) DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 1933 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA (18.330%) DE SEGUROS COLPATRIA S.A., POR E. 1934 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA Y UN 63.340% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1919 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40330342. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

110

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181127241416605266 **Nro Matrícula: 50S-40566485**

Impreso el 27 de Noviembre de 2018 a las 08:11:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2) CL 48 SUR 87 86 IN 3 AP 510 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 48 SUR 87-86 APT 0510 INT 3 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 40562647

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-01-2011 Radicación: 2011-6142

Doc: ESCRITURA 6962 del 29-12-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: COMODATO A TITULO PRECARIO: 0504 COMODATO A TITULO PRECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A PATRIMONIO AUTONOMO FC-SENDEROS DE SANTA ANA (VIS).

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-03-2011 Radicación: 2011-27681

Doc: ESCRITURA 887 del 25-02-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-SENDEROS DE SANTA ANA (VIS) NIT 830.053.994-4

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-05-2011 Radicación: 2011-45333

Doc: ESCRITURA 2299 del 11-05-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 887 DEL 25-02-11.INT 7.8.9.10.11 Y 12 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA RES 10-4-1521 DEL 3-09-10 CURAD 4 DE BGT.RES 10-4-2298 DEL 13-12-10.LIC MODIFICADA RAD 11-4-0090 DEL 25-01-11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC- SENDEROS DE SANTA ANA (VIS) NIT 830.053.994-4

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-05-2011 Radicación: 2011-38449

Doc: ESCRITURA 1741 del 15-04-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-SENDEROS DE SANTA ANA (VIS)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 27 de Noviembre de 2018 a las 08:11:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-59893

Doc: ESCRITURA 2844 del 08-06-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $55,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC SENDEROS DE SANTA ANA VIS NIT. 830.053.994-4

A: SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO **CC# 80186991 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-59893

Doc: ESCRITURA 2844 del 08-06-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO CC# 80186991 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-59893

Doc: ESCRITURA 2844 del 08-06-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO CC# 80186991 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-07-2011 Radicación: 2011-60953

Doc: ESCRITURA 3236 del 29-06-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 887 DEL 25-02-11 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA INT 13.14.15.16.17.18 RES 10-4-1521 DEL 03-09-10 CURAD 4 DE BGT.MODIF REF 10-4-0107 COMPLEMENTADA POR RES 10-4-2298 DEL 13-12-10 LIC MODIF CON LA RADICACION 11-4-0090 DEL 25-02-11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO FC- SENDEROS DE SANTA ANA VIS NIT 830.053.994-4

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-10-2018 Radicación: 2018-67302

Doc: OFICIO 2560 del 18-09-2018 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201801078

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181127241416605266 **Nro Matrícula: 50S-40566485**

Impreso el 27 de Noviembre de 2018 a las 08:11:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO **CC# 80186991 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-9688 Fecha: 08-06-2011

ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 40562647 ART. 35 D.L.1250/70 OGF/COR23...

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-17290 Fecha: 10-10-2011

CORREGIDO NUMERO DE NOTARIA 6 Y NOMBRE EFREN EN ANOT.5-6-7 SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-17290 Fecha: 10-10-2011

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-17290 Fecha: 10-10-2011

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

= = = =

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

1 etrq

112

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-1078**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandado: **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO**

Comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitar se sirva librar despacho comisorio a **LA AUTORIDAD COMPETENTE AL MOMENTO DE RECEPCIONAR ESTE MEMORIAL,** con el fin de adelantar diligencia de secuestro teniendo en cuenta que el bien inmueble **50S-40566485** se encuentra debidamente embargado tal como consta en el certificado de tradición que anexo.

Del Señor Juez, Atentamente,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
N1334PC

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
2019 ENE 11 PM 12:30
RECIBIDO
F No. 4 Folios

113

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CONSTANCIA
SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS / ANORMALIDAD PROCESAL

Se hace constar para los efectos pertinentes que entre el 31 de octubre al 19 de Diciembre, ambos de 2018, el normal desempeño de este Juzgado y el resto de las dependencias de la Sede Judicial Hernando Morales Molina, se ha visto afectado en virtud de la asamblea permanente dispuesta por las diferentes organizaciones sindicales, la cual ha impedido permanentemente el acceso a los usuarios de justicia e incluso ha limitado en gran medida el ingreso de los servidores judiciales a desarrollar sus funciones, dificultándose así, en gran medida, la gestión de los asuntos asignados al Despacho.

Por lo anterior no han corrido ordinariamente los términos procesal legalmente dispuestos. Sin embargo, a pesar de las limitantes, se ha venido adelantando el trámite correspondiente a las acciones constitucionales y demás asuntos urgentes, disponiendo del correo institucional y de notificaciones, recibiendo personalmente las contestaciones, todo en procura de menguar la afectación del servicio.

De otro lado, no transcurrieron términos de ninguna clase en el lapso de vacancia judicial previsto en la Ley Estatutaria (art .146) entre el 20 de diciembre de 2018 al 10 de enero de 2019.

Finalmente, por la misma causa detallada al inicio, no se contabilizan términos los días 11 y 15 de enero de 2019, en tanto que no fue pleno el acceso de los usuarios a la Sede Judicial en esas especificas fechas, en tanto que durante las respectivas jornadas persistió controversia sobre la continuidad de la referida asamblea permanente.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019).

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial Público
Juzgados Civiles del
Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 07 FEB. 2019

☐ 1. Se ordenó en tiempo allegó copias
☐ 2. No dio cumplimiento al auto anterior
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 6. Vence [illegible] término probatorio
☐ 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(a) no compareció publicaciones en tiempo SI☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10. Corregir Auto Anterior
☐ 11 Otro — Vencido en silencio término para contestar demanda, conforme el artículo 293 del C.G.P.
— solicitud de decretar secuestro de inmueble.

El (la) secretario (a)

fmw

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40566485

Impreso el 07 de Noviembre de 2018 a las 04:11:54 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-04-2011 RADICACION: 2011-27681 CON: ESCRITURA DE: 29-03-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0227KJLW** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 887 de fecha 25-02-2011 en NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. APT 0510 INT 3 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA con area de CONSTRUIDA 49.24 MT2. AREA PRIVADA 44.29 MT2 con coeficiente de 0.75% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC- SENDEROS DE SANTA ANA (VIS) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., POR E. 6962 DEL 29-12-10 NOTARIA 13 DE BOGTOA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562647. ESTA ENGLOBO POR E. 6621 DEL 14-12-10 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562646. ENGLOBO POR E. 4888 DEL 24-09-08 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40519866. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: COMO PRIMER PREDIO: UN 34.178% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A., POR E. 8254 DEL 27-12-2006 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR EL PARAGRAFO CLAUSULA 3 EN LA QUE SE RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA, POR E. 7642 DEL 22-12-07 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.), ESTA ENGLOBO JUNTO CON CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR E. 2707 DEL 06-09-06 NOTARIA 55 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40471084. ESTAS ADQUIRIERON ASI: MERCANTIL COLPATRIA S.A. UN 84.54% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE INVERSIONES COLPATRIA S.A. POR E. 2497 DEL 05-12-2005 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO EL 15.460% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR E. 1933 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 15.460% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE SEGUROS COLPATRIA S.A. POR E. 1934 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 69.080% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1919 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40326214. ESTA ENGLOBO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR E. 2506 DEL 23-06-1999 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 50S-40326214. Y 40326206. ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A FIDUCENTRAL S.A. POR E. 2506 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40301432. ESTA ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR E. 3736 DEL 10-05-1994 NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40188496. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ENGLOBARON POR E. 1319 DEL 05-03-1997 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 10% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 3535 DEL 30-11-1995 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 20% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1015 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1014 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1013 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1016 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1017 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR E. 967 DEL 15-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR E. 2310 DEL 08-07-1993 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTA HUBO POR ADJUDICACION SUCESION

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DERECHOS DE CUOTA A BORDA CARRIZOSA ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 12-05-1961 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO (1/4 PARTE) BORDA ANGULO ANA CONSTANCIA (3/4 PARTES) POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGULO DE BORDA CARRIZOSA MARIA ANTONIA (TO/A) (SIC) SEGUN SENTENCIA DEL 12-12-1971 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-499654. PREDIO NUMERO DOS: CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. (70%), SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. (15%) Y SEGUROS COLPATRIA S.A. (15%) POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. POR E. 894 DEL 19-02-1998 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40301433. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. PREDIO NUMERO TRES: INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 30.420% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A POR E. 1933 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 30.420% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS COLPATRIA S.A. POR E. 1934 ANTERIORMENTE MENCIONADA, INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 3.758% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1919 ANTERIRMENTE MENCIONADA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 7.264% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1300 DEL 16-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTA DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 16.588% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1250 DEL 12-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 46.70% SOBRE DERECHOS DE CUOTA DE LA PARTE RESTANTE POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 2769 DEL 30-12-1999 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 38.55% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMP A MERCANTIL COLPATRIA S.A. POR E. 7128 DEL 30-12-1998 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA ENTRE ELLOS MISMOS CON CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR E. 2688 DEL 20-05-1998 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242. ENGLOBARON POR E. 1319 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 50S-40272242. Y 40247952. ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO COMO SEGUNDO PREDIO: UN 16.18% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 8235 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR LA CLAUSULA 3 EL SIGUIENTE PARAGRAFO NO OBSTANTE LA FORMA DE PAGO, LA SOCIEDAD VENDEDORA RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA DERIVADA DE LA COMPRAVENTA; POR E. 1271 DEL 17-03-08 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.) UN 16.18% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS COLPATRIA S.A., POR E. 8239 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR LA CLAUSULA 3 EN RELACION A LA RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA, POR E. 1272 DEL 17-03-08 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.) Y UN 56.85% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 8234 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEO JUNTO CON SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1319 DEL 05-03-97 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40272280. ESTAS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. COMO TERCER PREDIO: UN 81.67% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A., POR E. 8254 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR EL PARAGRAO A LA CLAUSULA 3 EN LA QUE SE RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA, POR E. 7642 DEL 22-12-07 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., MERCANTIL COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DERECHOS DE CUOTA (81.67%) ADJUDICACION DE BIENES INMUEBLES APROBACION DE LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Y DE LA DISTRIBUCION DEL REMANENTE SOCIAL, POR E. 2497 DEL 05-12-05 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., INVERSIONES COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA (18.330%) DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 1933 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA (18.330%) DE SEGUROS COLPATRIA S.A., POR E. 1934 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA Y UN 63.340% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1919 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40330342. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 48 SUR 87-86 APT 0510 INT 3 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

2) CL 48 SUR 87 86 IN 3 AP 510 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40562647

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-01-2011 Radicacion: 2011-6142 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6962 del: 29-12-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0504 COMODATO A TITULO PRECARIO (TITULO DE TENENCIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A PATRIMONIO AUTONOMO FC-SENDEROS DE SANTA ANA (VIS).
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-03-2011 Radicacion: 2011-27681 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 887 del: 25-02-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-SENDEROS DE SANTA ANA (VIS) NIT 830.053.994-4 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-05-2011 Radicacion: 2011-45333 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2299 del: 11-05-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 887 DEL 25-02-11.INT 7.8.9.10.11 Y 12 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA RES 10-4-1521 DEL 3-09-10 CURAD 4 DE BGT.RES 10-4-2298 DEL 13-12-10.LIC MODIFICADA RAD 11-4-0090 DEL 25-01-11 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC- SENDEROS DE SANTA ANA (VIS) NIT 830.053.994-4

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-05-2011 Radicacion: 2011-38449 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1741 del: 15-04-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES COMODATO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706
A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-SENDEROS DE SANTA ANA (VIS)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-07-2011 Radicacion: 2011-59893 VALOR ACTO: $ 55,100,000.00
Documento: ESCRITURA 2844 del: 08-06-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC SENDEROS DE SANTA ANA VIS NIT. 830.053.994-4

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO **80186991** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-07-2011 Radicacion: 2011-59893 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2844 del: 08-06-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO 80186991 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **8600073354**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-07-2011 Radicacion: 2011-59893 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2844 del: 08-06-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO 80186991 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-07-2011 Radicacion: 2011-60953 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3236 del: 29-06-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 887 DEL 25-02-11 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA INT 13.14.15.16.17.18 RES 10-4-1521 DEL 03-09-10 CURAD 4 DE BGT.MODIF REF 10-4-0107 COMPLEMENTADA POR RES 10-4-2298 DEL 13-12-10 LIC MODIF CON LA RADICACION 11-4-0090 DEL 25-02-11 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO FC- SENDEROS DE SANTA ANA VIS NIT 830.053.994-4

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-10-2018 Radicacion: 2018-67302 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2560 del: 18-09-2018 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201801078 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO **80186991** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-14352 fecha 22-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-9688 fecha 08-06-2011
ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 40562647 ART. 35 D.L.1250/70 OGF/COR23...

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40566485

Impreso el 07 de Noviembre de 2018 a las 04:11:55 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-17290 fecha 10-10-2011

CORREGIDO NUMERO DE NOTARIA 6 Y NOMBRE EFREN EN ANOT.5-6-7 SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-17290 fecha 10-10-2011

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-17290 fecha 10-10-2011

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2018-420599 FECHA: 26-10-2018

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

17

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 29 de Octubre de 2018 a las 11:14:55 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-67302 se calificaron las siguientes matriculas:
40566485

Nro Matricula: 40566485

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0227KJLW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 48 SUR 87-86 APT 0510 INT 3 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA
2) CL 48 SUR 87 86 IN 3 AP 510 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-10-2018 Radicacion: 2018-67302
Documento: OFICIO 2560 del: 18-09-2018 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201801078 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO 80186991 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA221.		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

118

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

GOBIERNO DE COLOMBIA

2019 FEB 19 AM 10: 32

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RECIBIDO
F No. 5 Folios

RDOZS 10085

50S2018EE36717
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 20 de noviembre de 2018

Señores
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
Bogotá D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO No. 2018-0107800**

DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860,007,335-4**

CONTRA: **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO CC 80186991**

SU OFICIO No . **2560**
DE FECHA **18/09/2018**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40566485 y Recibo de Caja No. 203049871-72

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2018-67302**
Turno Certificado	**2018-420599**
Folios	4
ELABORÓ:	Nelly Aguirre Diaz

119.

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 20 MAR. 2019

PROCESO	EJECUTIVO *–EFECTIVIDAD EXCLUSIVA GARANTÍA REAL-*
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO
RADICADO	11001 40 03 025 **2018 01078** 00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente en relación con la continuidad de la ejecución de la referencia.

I. ANTECEDENTES

Banco Caja social S.A. presentó demanda ejecutiva para la efectividad exclusiva de la garantía real de menor cuantía contra Efrén Ramiro Sánchez Guerrero, a fin de obtener el pago de las obligaciones contenidas en los pagarés Nos. 132205516473, 185200034052 y 33011332651; crédito que se afirma garantizado con hipoteca mediante escritura pública No. 2844.

En providencia de fecha 11 de septiembre de 2018, se libró orden de apremio, de la cual la ejecutada fue notificada mediante aviso sin que emitiera pronunciamiento alguno. Así mismo, dentro de la providencia de apremio se decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.° 50S-40566485, el cual fue debidamente inscrito.

II. CONSIDERACIONES

Prescribe el inciso primero del numeral 3 del artículo 468 del Código de General del Proceso: *"si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas"*, precisando el inciso segundo *ibídem*

que: *"El secuestro de los bienes inmuebles no será necesario para ordenar seguir adelante la ejecución, pero sí para practicar el avalúo y señalar la fecha del remate (...)".*

En el presente caso, se advierte que se encuentran configurados los presupuestos para disponer la continuidad de la ejecución en los términos de la normativa aludida, toda vez que el mandamiento de pago librado fue debidamente notificado al demandado; aunado a la falta de oposición de la pasiva, se encuentra acreditado: ***(i)*** los demandados son los propietarios del bien inmueble identificado con matricula n.° 50S-40566485; ***(ii)*** está acreditada la inscripción del embargo sobre el inmueble objeto de la actuación mediante anotación No. 9 como consta en el certificado obrante a fl. 115 vuelto; ***(iii)*** ausencia de terceros acreedores que deban citarse por tener constituida en su favor garantía real sobre el bien cuya garantía real se procura efectivizar.

Sumado a lo anterior y efectuado el control oficioso de legalidad que corresponde a lo previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, se advierte que no existe impedimento sustantivo o procesal que imposibilite permitir la ejecución en la forma dispuesta en la orden de apremio, no controvertida por la pasiva. Además se evidencia que el pagaré aportado base de la ejecución contiene los presupuesto exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio.

De acuerdo con lo citado en el artículo 440 del Código General del Proceso y en concordancia con el articulo 365 *ibídem*, se condenará en costas a la parte demandada en favor de la ejecutante.

III. DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá**,

RESUELVE

PRIMERO. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y en contra de **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO,** en los términos del mandamiento de pago.

120

SEGUNDO. **DECRETAR** la venta en pública subasta del bien gravado con garantía real para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO. **PRACTICAR** la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO. **CONDENAR** en costas del proceso a la parte demandada en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** por secretaria practíquese la liquidación e inclúyase la suma de **$500.000 M/cte**., por concepto de agencias en derecho.

CUARTO. **REMITIR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN ESTEBAN ZAPATA MONTOYA
Juez

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., 21 MAR 2019
Por anotación en estado N° 40 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretaria

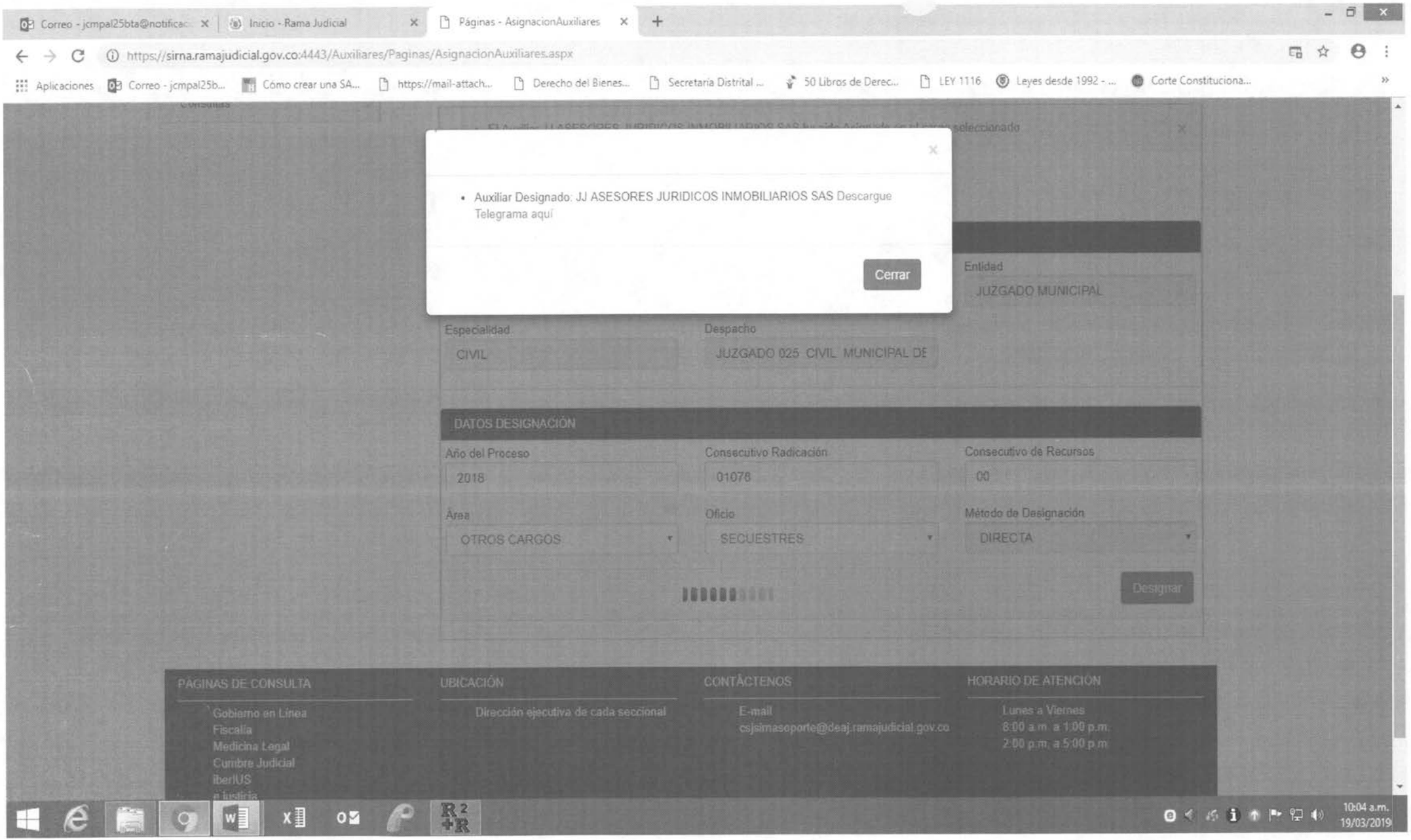
Correo - jcmpal25bta@notificac
Inicio - Rama Judicial
Páginas - AsignacionAuxiliares
https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/AsignacionAuxiliares.aspx
Aplicaciones
Correo - jcmpal25b...
Cómo crear una SA...
https://mail-attach...
Derecho del Bienes...
Secretaría Distrital ...
50 Libros de Derec...
LEY 1116
Leyes desde 1992 - ...
Corte Constituciona...
Auxiliar Designado: JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS Descargue Telegrama aquí
Cerrar
Entidad
JUZGADO MUNICIPAL
Especialidad
CIVIL
Despacho
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE
DATOS DESIGNACIÓN
Año del Proceso
2018
Consecutivo Radicación
01078
Consecutivo de Recursos
00
Área
OTROS CARGOS
Oficio
SECUESTRES
Método de Designación
DIRECTA
Designar
PÁGINAS DE CONSULTA
Gobierno en Línea
Fiscalía
Medicina Legal
Cumbre Judicial
iberIUS
UBICACIÓN
Dirección ejecutiva de cada seccional
CONTÁCTENOS
E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN
Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.
10:04 a.m.
19/03/2019

122.

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 20 MAR. 2019

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	11001 40 03 025 **2018 01078** 00

Se incorpora el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40566485, en el cual se acredita la inscripción de la medida cautelar de embargo decretada por este Despacho y además figura vigente garantía hipotecaria, resulta procedente:

PRIMERO. ORDENAR el **SECUESTRO** del bien inmueble referenciado, para lo cual se comisiona a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá. Lo anterior en atención a lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 11 del Acuerdo No. 735 de 2019 en concordancia con el canon 38 del Código General del Proceso[1]; preceptos que desarrollan el principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir con los fines del Estado, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política. Líbrese despacho comisorio.

Nombrase como secuestre a **JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios S.A.S.,** integrante de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijan como honorarios la suma de **$250.000.oo m/cte**. Líbrese el despacho comisorio con copia del presente proveído y las demás piezas procesales pertinentes. Ofíciese.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN ESTEBAN ZAPATA MONTOYA
Juez

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., 21 MAR. 2019
Por anotación en estado N° 40 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las **8:00 A.M.**

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretaria

[1] Inc. 3° del artículo 38 del C.G.P. "*Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior*" .

123

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DESPACHO COMISORIO No. 30

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	
DEMANDANTE (S)	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT/CC:860.007.335-4
DEMANDADOS (S)	EFRÉN RAMIRO SÁNCHEZ GUERRERO	NIT/CC:80.186.991
RADICADO	11001 40 03 025 **2018 01078** 00	
ASUNTO	SECUESTRO INMUEBLE	

EL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

C O M U NI C A

A LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

Y HACE SABER

Que dentro del referido proceso y mediante providencia de fecha **20 de marzo de 2019**, se le comisiono para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40566485** ubicado en la 1) CALLE 48 SUR 87-86 APT 0510 INT 3 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA. 2) CL 48 SUR 87 86 IN 3 AP 510 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad.

INSERTOS

1. Actúa como apoderado el doctor **JULIO CESAR GAMBOA MORA** identificado con la C.C. No. 5.525.452 y T.P. No. 54.216 del C. S. de la J.

2. Se designa como secuestre a **J J ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS SAS.,** quien recibe notificación en la carrera 8 No. 16 – 21 piso 7 oficina 201, a quien se le señalan como honorarios, la suma de $250.000=

3. Se anexa copia del auto de fecha 20 de marzo de 2019 que ordena la comisión, junto con la copia del acta que designa auxiliar de la justicia.

Para que la autoridad competente, se sirva diligenciarlo y devolverlo con la menor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

2-04-19.
Ana Bonilla
1136880
autorizada
parte Dte.

Atentamente,

Original Firmado Por:
Lady Katherine Montero S.

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ

Secretaria

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **85090**

Respetado doctor
JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS
DIRECCION CARRERA 8 No. 16 - 21 piso 7 oficina 201
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 025 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 025 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302520180107800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 025 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Original Firmado Por:
Lady Katherine Montero S
Nombre

EL SECRETARIO(A)
LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ

Fecha de designación: **martes, 19 de marzo de 2019 10:04:12 a. m.**
En el proceso No: **11001400302520180107800**

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Entregando lo mejor de los colombianos 4-72
RAZON SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO	JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTÁ
DIRECCION REMITENTE	CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 9º TEL: 3413512
FECHA DE IMPRESIÓN	
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTÁ D.C.

N°	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	RADICADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	VALOR
1	VICTOR MANUEL GIL MONCADA	CALLE 70 N°. 97-40 Casa 94 Plazuella de Alamos 2	2019-00275	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
2	LZ HELENA CALDERON SILVA	CARRERA 65 N°. 175 - 54	2019-00251	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
3	INES PINTO	CALLE 130 N°. 46 - 26 Piso 3 Suba Gaitana	2019-00320	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
4	CAMILA GAONA	CALLE 39 SUR N°. 2L-16 Guacamayas II sector	2019-00323	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
5	NATALY AHUMADA	CALLE 40-B SUR N°. 12a -88 Resureccion	2012-00882	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
6	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	CALLE 18 N°. 9 - 95 Girardot -Cundinamarca	2019-00182	GIRARDOT	CUNDINAMARCA	5200
7	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	CARRERA 8 N°. 16 - 21 OF: 201 Edificio SAWA	2018-01094	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
8	JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA	2017-01116	BUCARAMANGA	SANTANDER	5200
9	GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS BODEGAJES	CARRERA 54 N°. 70 - 39	2018-00793	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
10	JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	AV. 6-ANORTE N°: 28-N - 23 Edificio Goya	2019-00059	CALI	VALLE DEL CAUCA	5200
11	YESSICA YULIETH SABOGAL YEPES	CALLE 60 SUR N°. 22-A - 13 Un. 4, Bl. 19, Apto. 501 casa linda	2019-00323	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
12	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA	CALLE 12 N°. 8 - 20 Piso 2	2019-00184	SOACHA	CUNDINAMARCA	5200
13	JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS	CARRERA 8 N°. 16 - 21 Piso 7, Of: 201	2018-01078	BOGOTA	CUNDINAMARCA	5200
						$67,,600,oo

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ

FRANQUICIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá

- 2 ABR. 2019

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 02 ABR 2019 TELEGRAFIA

125

120

ASESORES JURIDICOS
INMOBILIARIOS S. A. S

SEÑOR:
JUZGADO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

ASUNTO: Aceptación del cargo fundamento de ley.

REF: PROCESO: **2018-1078**

En mi calidad de Representante Legal de **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S NIT: 9009098572** muy respetuosamente, en mi condición de secuestre legalmente **DESIGNADO** por su honorable despacho, mediante telegrama No 85090

Con fecha de admisión 3/04/2019, con todo respeto que me merece, **acepto el cargo,** dentro del término previsto en la ley:

Del señor Juez, muy respetuosa mente.

Atentamente,

RECIBIDO
No. [illegible]
2019 ABR 12 AM 10: 53
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

DAVID SANTIAGO AMORTEGUI HERRERA

REPRESENTANTE LEGAL

CARRERA 8 No. 16-21 EDIFICIO SAWA PISO PRIMERO
Email: Cristiancamilo-ah@hotmail.com lonjanacional@outlook.es
Celular 3222230418 – 3153845118 - 3004777471

127.
127.

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	11001 40 03 025 **2018**- 0107800

En la fecha 22/04/2019 de conformidad con lo reglamentado en el artículo 366 del Código General del Proceso, la suscrita secretaria procede a realizar la liquidación de COSTAS ordenada mediante proveído de 20/03/2019 (fol. 119 -120 C.1), de la siguiente manera:

Agencias en derecho	$	500.000
Notificación personal – Citatorio (Art. 291 del C.G.P.)	$	13.532
Notificación por Aviso (Art. 292 del C.G.P)	$	14.989
Publicaciones emplazamiento (Art. 293 del C.G.P)	$	0,00
Honorarios y/o Gastos Auxiliar de la Justicia	$	0,00
Pólizas	$	0,00
Publicaciones Remate	$	0,00
Expedición de Certificado	$	0,00
Certificado(s) Registro de Medida Cautelar	$	0,00
Arancel Judicial	$	0,00
Otros	$	0,00
TOTAL	**$**	**528.521**

Elaborada en los anteriores términos, se ingresa al despacho del señor Juez para su aprobación.

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
Secretaria

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 22 ABR. 2019

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	11001 40 03 025 2018-0107800

En consideración a que la liquidación de la condena en costas elaborada por la secretaría se advierte correcta, el despacho le **imparte aprobación**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

JUAN ESTEBAN ZAPATA MONTOYA

Juez

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 23 ABR. 2019

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las **8:00 A.M.**

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ

Secretaria

Banco Caja Social

GERENCIA DE COBRO JURIDICO

No. Crédito	*132205516473*
Nombre del Demandado	*EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO*

Fecha Aporte Liquidación Crédito	12-abr-19
Fecha Presentación de la Demanda	22-ago-18
Fecha Inicio de Mora	23-ago-18
Tasa Interes Pactada	**13,55** ✓
Tasa Moratoria Maxima Legal	**20,32** ✓

INTERES DE MORA CUOTA No.76

Fecha Int. Mora		Dias causados	CUOTAS	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
16-nov-17	30-nov-17	15	$ 148.266,48	20,32%	1,55%	0,05%	$ 1.152
1-dic-17	30-dic-17	30	$ 148.266,48	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.303
1-ene-18	30-ene-18	30	$ 148.266,48	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.303
1-feb-18	28-feb-18	28	$ 148.266,48	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.150
1-mar-18	30-mar-18	30	$ 148.266,48	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.303
1-abr-18	30-abr-18	30	$ 148.266,48	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.303
1-may-18	30-may-18	30	$ 148.266,48	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.303
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 148.266,48	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.303
1-jul-18	30-jul-18	30	$ 148.266,48	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.303
1-ago-18	30-ago-18	30	$ 148.266,48	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.303
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 148.266,48	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.303
1-oct-18	30-oct-18	30	$ 148.266,48	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.303
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 148.266,48	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.303
1-dic-18	30-dic-18	30	$ 148.266,48	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.303
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 148.266,48	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.380
1-feb-19	20-feb-19	20	$ 148.266,48	20,32%	1,55%	0,05%	$ 1.536
1-mar-19	12-mar-19	12	$ 148.266,48	20,32%	1,55%	0,05%	$ 921
1-abr-19	12-abr-19	12	$ 148.266,48	20,32%	1,55%	0,05%	$ 921
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA					**$ 36.699,14**

INTERES DE MORA CUOTA No. 77

Fecha Int. Mora		Dias causados	CUOTAS	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
16-dic-17	30-dic-17	15	$ 149.844,88	20,32%	1,55%	0,05%	$ 1.164
1-ene-18	30-ene-18	30	$ 149.844,88	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.328
1-feb-18	28-feb-18	28	$ 149.844,88	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.173
1-mar-18	30-mar-18	30	$ 149.844,88	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.328
1-abr-18	30-abr-18	30	$ 149.844,88	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.328
1-may-18	30-may-18	30	$ 149.844,88	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.328
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 149.844,88	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.328
1-jul-18	30-jul-18	30	$ 149.844,88	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.328
1-ago-18	30-ago-18	30	$ 149.844,88	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.328
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 149.844,88	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.328
1-oct-18	30-oct-18	30	$ 149.844,88	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.328
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 149.844,88	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.328
1-dic-18	30-dic-18	30	$ 149.844,88	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.328
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 149.844,88	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.405
1-feb-19	20-feb-19	20	$ 149.844,88	20,32%	1,55%	0,05%	$ 1.552
1-mar-19	12-mar-19	12	$ 149.844,88	20,32%	1,55%	0,05%	$ 931
1-abr-19	12-abr-19	12	$ 149.844,88	20,32%	1,55%	0,05%	$ 931
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA					**$ 34.762,01**

INTERES DE MORA CUOTA No. 78

Fecha Int. Mora		Dias causados	CUOTAS	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
16-ene-18	30-ene-18	15	$ 151.440,08	20,32%	1,55%	0,05%	$ 1.176
1-feb-18	28-feb-18	28	$ 151.440,08	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.196
1-mar-18	30-mar-18	30	$ 151.440,08	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.353
1-abr-18	30-abr-18	30	$ 151.440,08	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.353
1-may-18	30-may-18	30	$ 151.440,08	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.353
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 151.440,08	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.353
1-jul-18	30-jul-18	30	$ 151.440,08	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.353
1-ago-18	30-ago-18	30	$ 151.440,08	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.353
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 151.440,08	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.353
1-oct-18	30-oct-18	30	$ 151.440,08	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.353
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 151.440,08	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.353
1-dic-18	30-dic-18	30	$ 151.440,08	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.353
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 151.440,08	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.431
1-feb-19	20-feb-19	20	$ 151.440,08	20,32%	1,55%	0,05%	$ 1.568
1-mar-19	12-mar-19	12	$ 151.440,08	20,32%	1,55%	0,05%	$ 941
1-abr-19	12-abr-19	12	$ 151.440,08	20,32%	1,55%	0,05%	$ 941
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA					**$ 32.779,48**

INTERES DE MORA CUOTA No. 79

Fecha Int. Mora		Dias causados	CUOTAS	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
16-feb-18	28-feb-18	13	$ 153.052,26	20,32%	1,55%	0,05%	$ 1.030
1-mar-18	30-mar-18	30	$ 153.052,26	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.378
1-abr-18	30-abr-18	30	$ 153.052,26	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.378
1-may-18	30-may-18	30	$ 153.052,26	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.378
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 153.052,26	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.378
1-jul-18	30-jul-18	30	$ 153.052,26	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.378
1-ago-18	30-ago-18	30	$ 153.052,26	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.378
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 153.052,26	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.378
1-oct-18	30-oct-18	30	$ 153.052,26	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.378
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 153.052,26	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.378
1-dic-18	30-dic-18	30	$ 153.052,26	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.378
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 153.052,26	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.457
1-feb-19	20-feb-19	20	$ 153.052,26	20,32%	1,55%	0,05%	$ 1.585
1-mar-19	12-mar-19	12	$ 153.052,26	20,32%	1,55%	0,05%	$ 951
1-abr-19	12-abr-19	12	$ 153.052,26	20,32%	1,55%	0,05%	$ 951
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA					**$ 30.750,80**

INTERES DE MORA CUOTA No. 80

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CUOTAS PESOS	Tasa Mora Anual	Tasa Mens	Tasa Diaria	INTERESES DE MORA
16-mar-18	30-mar-18	15	$ 154.681,61	20,32%	1,55%	0,05%	$ 1.201
1-abr-18	30-abr-18	30	$ 154.681,61	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.403
1-may-18	30-may-18	30	$ 154.681,61	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.403
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 154.681,61	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.403
1-jul-18	30-jul-18	30	$ 154.681,61	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.403
1-ago-18	30-ago-18	30	$ 154.681,61	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.403
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 154.681,61	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.403
1-oct-18	30-oct-18	30	$ 154.681,61	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.403
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 154.681,61	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.403
1-dic-18	30-dic-18	30	$ 154.681,61	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.403
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 154.681,61	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.483
1-feb-19	20-feb-19	20	$ 154.681,61	20,32%	1,55%	0,05%	$ 1.602
1-mar-19	12-mar-19	12	$ 154.681,61	20,32%	1,55%	0,05%	$ 961
1-abr-19	12-abr-19	12	$ 154.681,61	20,32%	1,55%	0,05%	$ 961
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA					$ 28.835,41

INTERES DE MORA CUOTA No. 81

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CUOTAS PESOS	Tasa Mora Anual	Tasa Mens	Tasa Diaria	INTERESES DE MORA
16-abr-18	30-abr-18	15	$ 156.328,03	20,32%	1,55%	0,05%	$ 1.214
1-may-18	30-may-18	30	$ 156.328,03	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.429
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 156.328,03	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.429
1-jul-18	30-jul-18	30	$ 156.328,03	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.429
1-ago-18	30-ago-18	30	$ 156.328,03	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.429
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 156.328,03	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.429
1-oct-18	30-oct-18	30	$ 156.328,03	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.429
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 156.328,03	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.429
1-dic-18	30-dic-18	30	$ 156.328,03	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.429
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 156.328,03	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.509
1-feb-19	20-feb-19	20	$ 156.328,03	20,32%	1,55%	0,05%	$ 1.619
1-mar-19	12-mar-19	12	$ 156.328,03	20,32%	1,55%	0,05%	$ 971
1-abr-19	12-abr-19	12	$ 156.328,03	20,32%	1,55%	0,05%	$ 971
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA					$ 26.713,81

INTERES DE MORA CUOTA No. 82

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CUOTAS PESOS	Tasa Mora Anual	Tasa Mens	Tasa Diaria	INTERESES DE MORA
16-may-18	30-may-18	15	$ 158.777,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 1.233
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 158.777,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.467
1-jul-18	30-jul-18	30	$ 158.777,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.467
1-ago-18	30-ago-18	30	$ 158.777,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.467
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 158.777,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.467
1-oct-18	30-oct-18	30	$ 158.777,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.467
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 158.777,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.467
1-dic-18	30-dic-18	30	$ 158.777,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.467
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 158.777,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.549
1-feb-19	20-feb-19	20	$ 158.777,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 1.644
1-mar-19	12-mar-19	12	$ 158.777,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 987
1-abr-19	12-abr-19	12	$ 158.777,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 987
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA					$ 24.665,77

INTERES DE MORA CUOTA No. 83

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CUOTAS PESOS	Tasa Mora Anual	Tasa Mens	Tasa Diaria	INTERESES DE MORA
16-jun-18	30-jun-18	15	$ 159.674,47	20,32%	1,55%	0,05%	$ 1.240
1-jul-18	30-jul-18	30	$ 159.674,47	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.481
1-ago-18	30-ago-18	30	$ 159.674,47	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.481
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 159.674,47	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.481
1-oct-18	30-oct-18	30	$ 159.674,47	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.481
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 159.674,47	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.481
1-dic-18	30-dic-18	30	$ 159.674,47	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.481
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 159.674,47	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.563
1-feb-19	20-feb-19	20	$ 159.674,47	20,32%	1,55%	0,05%	$ 1.654
1-mar-19	12-mar-19	12	$ 159.674,47	20,32%	1,55%	0,05%	$ 992
1-abr-19	12-abr-19	12	$ 159.674,47	20,32%	1,55%	0,05%	$ 992
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA					$ 22.324,63

INTERES DE MORA CUOTA No. 84

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CUOTAS PESOS	Tasa Mora Anual	Tasa Mens	Tasa Diaria	INTERESES DE MORA
16-jul-18	30-jul-18	15	$ 161.374,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 1.253
1-ago-18	30-ago-18	30	$ 161.374,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.507
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 161.374,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.507
1-oct-18	30-oct-18	30	$ 161.374,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.507
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 161.374,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.507
1-dic-18	30-dic-18	30	$ 161.374,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.507
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 161.374,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.590
1-feb-19	20-feb-19	20	$ 161.374,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 1.671
1-mar-19	12-mar-19	12	$ 161.374,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 1.003
1-abr-19	12-abr-19	12	$ 161.374,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 1.003
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA					$ 20.055,37

INTERES DE MORA CUOTA No. 85

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CUOTAS	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
16-ago-18	30-ago-18	15	$ 161.374,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 1.253
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 161.374,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.507
1-oct-18	30-oct-18	30	$ 161.374,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.507
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 161.374,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.507
1-dic-18	30-dic-18	30	$ 161.374,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.507
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 161.374,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 2.590
1-feb-19	20-feb-19	20	$ 161.374,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 1.671
1-mar-19	12-mar-19	12	$ 161.374,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 1.003
1-abr-19	12-abr-19	12	$ 161.374,31	20,32%	1,55%	0,05%	$ 1.003
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA					**$ 17.548,45**

CAPITAL ACELERADO $ 26.321.609,36

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CAPITAL	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
23-ago-18	30-ago-18	8	$ 26.321.609,36	19,26%	1,48%	0,05%	$ 103.786
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 26.321.609,36	19,26%	1,48%	0,05%	$ 389.197
1-oct-18	30-oct-18	30	$ 26.321.609,36	19,26%	1,48%	0,05%	$ 389.197
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 26.321.609,36	19,26%	1,48%	0,05%	$ 389.197
1-dic-18	30-dic-18	30	$ 26.321.609,36	19,26%	1,48%	0,05%	$ 389.197
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 26.321.609,36	19,26%	1,48%	0,05%	$ 402.171
1-feb-19	20-feb-19	20	$ 26.321.609,36	19,26%	1,48%	0,05%	$ 259.465
1-mar-19	12-mar-19	12	$ 26.321.610,36	119,26%	6,76%	0,23%	$ 711.858
1-abr-19	01-abr-19	1	$ 26.321.611,36	219,26%	10,16%	0,34%	$ 89.116
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACELERADO					**$ 3.123.186,12**

Capital Cuotas en Mora	*$ 1.554.813,74*
Intereses Moratorios de las Cuotas en Mora	*$ 275.134,85*
Intereses Corrientes de las Cuotas en Mora	*$ 2.878.422,71*
Capital Acelerado	*$ 26.321.609,36*
Intereses Moratorios del Capital Acelerado	*$ 3.123.186,12*
Total	***$ 34.153.166,78***

Banco Caja Social

GERENCIA DE COBRO JURIDICO

No. Crédito	*185200034052*
Nombre del Demandado	*EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO*

Fecha Aporte Liquidación Crédito	12-abr-19
Fecha Presentación de la Demanda	22-ago-18
Fecha Inicio de Mora	23-ago-18
Tasa Interes Pactada	**13,50**
Tasa Moratoria Maxima Legal	**20,25**

INTERES DE MORA CUOTA No.9

Fecha Int. Mora		Dias causados	CUOTAS	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
21-jun-17	30-jun-17	10	$ 91.987,58	20,25%	1,55%	0,05%	$ 475
1-jul-17	30-jul-17	30	$ 91.987,58	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.424
1-ago-17	30-ago-17	30	$ 91.987,58	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.424
1-sep-17	30-sep-17	30	$ 91.987,58	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.424
1-oct-17	30-oct-17	30	$ 91.987,58	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.424
1-nov-17	30-nov-17	30	$ 91.987,58	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.424
1-dic-17	30-dic-17	30	$ 91.987,58	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.424
1-ene-18	30-ene-18	30	$ 91.987,58	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.424
1-feb-18	28-feb-18	28	$ 91.987,58	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.330
1-mar-18	30-mar-18	30	$ 91.987,58	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.424
1-abr-18	30-abr-18	30	$ 91.987,58	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.424
1-may-18	30-may-18	30	$ 91.987,58	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.424
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 91.987,58	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.424
1-jul-18	30-jul-18	30	$ 91.987,58	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.424
1-ago-18	30-ago-18	30	$ 91.987,58	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.424
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 91.987,58	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.424
1-oct-18	30-oct-18	30	$ 91.987,58	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.424
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 91.987,58	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.424
1-dic-18	30-dic-18	30	$ 91.987,58	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.424
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 91.987,58	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.472
1-feb-19	28-feb-19	28	$ 91.987,58	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.330
1-mar-19	31-mar-19	31	$ 91.987,58	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.472
1-abr-19	12-abr-19	12	$ 91.987,58	20,25%	1,55%	0,05%	$ 570
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA					**$ 30.863,74**

INTERES DE MORA CUOTA No.10

Fecha Int. Mora		Dias causados	CUOTAS	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
21-jul-17	30-jul-17	10	$ 183.147,19	20,25%	1,55%	0,05%	$ 945
1-ago-17	30-ago-17	30	$ 183.147,19	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.836
1-sep-17	30-sep-17	30	$ 183.147,19	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.836
1-oct-17	30-oct-17	30	$ 183.147,19	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.836
1-nov-17	30-nov-17	30	$ 183.147,19	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.836
1-dic-17	30-dic-17	30	$ 183.147,19	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.836
1-ene-18	30-ene-18	30	$ 183.147,19	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.836
1-feb-18	28-feb-18	28	$ 183.147,19	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.647
1-mar-18	30-mar-18	30	$ 183.147,19	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.836
1-abr-18	30-abr-18	30	$ 183.147,19	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.836
1-may-18	30-may-18	30	$ 183.147,19	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.836
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 183.147,19	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.836
1-jul-18	30-jul-18	30	$ 183.147,19	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.836
1-ago-18	30-ago-18	30	$ 183.147,19	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.836
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 183.147,19	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.836
1-oct-18	30-oct-18	30	$ 183.147,19	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.836
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 183.147,19	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.836
1-dic-18	30-dic-18	30	$ 183.147,19	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.836
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 183.147,19	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.931
1-feb-19	28-feb-19	28	$ 183.147,19	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.647
1-mar-19	31-mar-19	31	$ 183.147,19	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.931
1-abr-19	12-abr-19	12	$ 183.147,19	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.134
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA					**$ 58.613,54**

INTERES DE MORA CUOTA No.11

Fecha Int. Mora		Dias causados	CUOTAS	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
21-ago-17	30-ago-17	10	$ 185.090,12	20,25%	1,55%	0,05%	$ 955
1-sep-17	30-sep-17	30	$ 185.090,12	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.866
1-oct-17	30-oct-17	30	$ 185.090,12	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.866
1-nov-17	30-nov-17	30	$ 185.090,12	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.866
1-dic-17	30-dic-17	30	$ 185.090,12	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.866
1-ene-18	30-ene-18	30	$ 185.090,12	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.866
1-feb-18	28-feb-18	28	$ 185.090,12	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.675
1-mar-18	30-mar-18	30	$ 185.090,12	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.866
1-abr-18	30-abr-18	30	$ 185.090,12	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.866
1-may-18	30-may-18	30	$ 185.090,12	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.866
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 185.090,12	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.866
1-jul-18	30-jul-18	30	$ 185.090,12	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.866
1-ago-18	30-ago-18	30	$ 185.090,12	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.866
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 185.090,12	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.866
1-oct-18	30-oct-18	30	$ 185.090,12	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.866
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 185.090,12	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.866
1-dic-18	30-dic-18	30	$ 185.090,12	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.866
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 185.090,12	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.962
1-feb-19	28-feb-19	28	$ 185.090,12	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.675
1-mar-19	31-mar-19	31	$ 185.090,12	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.962
1-abr-19	12-abr-19	12	$ 185.090,12	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.146
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA					**$ 56.369,12**

INTERES DE MORA CUOTA No.12

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CUOTAS	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
21-sep-17	30-sep-17	10	$ 187.053,67	20,25%	1,55%	0,05%	$ 966
1-oct-17	30-oct-17	30	$ 187.053,67	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.897
1-nov-17	30-nov-17	30	$ 187.053,67	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.897
1-dic-17	30-dic-17	30	$ 187.053,67	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.897
1-ene-18	30-ene-18	30	$ 187.053,67	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.897
1-feb-18	28-feb-18	28	$ 187.053,67	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.704
1-mar-18	30-mar-18	30	$ 187.053,67	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.897
1-abr-18	30-abr-18	30	$ 187.053,67	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.897
1-may-18	30-may-18	30	$ 187.053,67	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.897
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 187.053,67	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.897
1-jul-18	30-jul-18	30	$ 187.053,67	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.897
1-ago-18	30-ago-18	30	$ 187.053,67	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.897
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 187.053,67	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.897
1-oct-18	30-oct-18	30	$ 187.053,67	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.897
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 187.053,67	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.897
1-dic-18	30-dic-18	30	$ 187.053,67	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.897
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 187.053,67	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.993
1-feb-19	28-feb-19	28	$ 187.053,67	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.704
1-mar-19	31-mar-19	31	$ 187.053,67	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.993
1-abr-19	12-abr-19	12	$ 187.053,67	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.159
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA					**$ 54.070,48**

INTERES DE MORA CUOTA No.13

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CUOTAS	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
21-oct-17	30-oct-17	10	$ 189.038,05	20,25%	1,55%	0,05%	$ 976
1-nov-17	30-nov-17	30	$ 189.038,05	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.927
1-dic-17	30-dic-17	30	$ 189.038,05	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.927
1-ene-18	30-ene-18	30	$ 189.038,05	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.927
1-feb-18	28-feb-18	28	$ 189.038,05	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.732
1-mar-18	30-mar-18	30	$ 189.038,05	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.927
1-abr-18	30-abr-18	30	$ 189.038,05	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.927
1-may-18	30-may-18	30	$ 189.038,05	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.927
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 189.038,05	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.927
1-jul-18	30-jul-18	30	$ 189.038,05	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.927
1-ago-18	30-ago-18	30	$ 189.038,05	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.927
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 189.038,05	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.927
1-oct-18	30-oct-18	30	$ 189.038,05	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.927
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 189.038,05	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.927
1-dic-18	30-dic-18	30	$ 189.038,05	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.927
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 189.038,05	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.025
1-feb-19	28-feb-19	28	$ 189.038,05	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.732
1-mar-19	31-mar-19	31	$ 189.038,05	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.025
1-abr-19	12-abr-19	12	$ 189.038,05	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.171
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA					**$ 51.716,73**

INTERES DE MORA CUOTA No.14

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CUOTAS	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
21-nov-17	30-nov-17	10	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 986
1-dic-17	30-dic-17	30	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.958
1-ene-18	30-ene-18	30	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.958
1-feb-18	28-feb-18	28	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.761
1-mar-18	30-mar-18	30	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.958
1-abr-18	30-abr-18	30	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.958
1-may-18	30-may-18	30	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.958
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.958
1-jul-18	30-jul-18	30	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.958
1-ago-18	30-ago-18	30	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.958
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.958
1-oct-18	30-oct-18	30	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.958
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.958
1-dic-18	30-dic-18	30	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.958
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.057
1-feb-19	28-feb-19	28	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.761
1-mar-19	31-mar-19	31	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.057
1-abr-19	12-abr-19	12	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.183
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA					**$ 49.306,96**

INTERES DE MORA CUOTA No.15

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CUOTAS	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
21-dic-17	30-dic-17	10	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 986
1-ene-18	30-ene-18	30	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.958
1-feb-18	28-feb-18	28	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.761
1-mar-18	30-mar-18	30	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.958
1-abr-18	30-abr-18	30	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.958
1-may-18	30-may-18	30	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.958
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.958
1-jul-18	30-jul-18	30	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.958
1-ago-18	30-ago-18	30	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.958
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.958
1-oct-18	30-oct-18	30	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.958
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.958
1-dic-18	30-dic-18	30	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.958
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.057
1-feb-19	28-feb-19	28	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.761
1-mar-19	31-mar-19	31	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.057
1-abr-19	12-abr-19	12	$ 191.043,48	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.183
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA					**$ 46.348,54**

INTERES DE MORA CUOTA No.16

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CUOTAS	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
21-ene-18	30-ene-18	10	$ 195.118,38	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.007
1-feb-18	28-feb-18	28	$ 195.118,38	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.820
1-mar-18	30-mar-18	30	$ 195.118,38	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.022
1-abr-18	30-abr-18	30	$ 195.118,38	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.022
1-may-18	30-may-18	30	$ 195.118,38	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.022
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 195.118,38	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.022
1-jul-18	30-jul-18	30	$ 195.118,38	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.022
1-ago-18	30-ago-18	30	$ 195.118,38	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.022
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 195.118,38	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.022
1-oct-18	30-oct-18	30	$ 195.118,38	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.022
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 195.118,38	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.022
1-dic-18	30-dic-18	30	$ 195.118,38	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.022
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 195.118,38	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.122
1-feb-19	28-feb-19	28	$ 195.118,38	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.820
1-mar-19	31-mar-19	31	$ 195.118,38	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.122
1-abr-19	12-abr-19	12	$ 195.118,38	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.209
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA					$ 44.315,62

INTERES DE MORA CUOTA No.17

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CUOTAS	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
21-feb-18	28-feb-18	8	$ 197.188,31	20,25%	1,55%	0,05%	$ 814
1-mar-18	30-mar-18	30	$ 197.188,31	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.054
1-abr-18	30-abr-18	30	$ 197.188,31	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.054
1-may-18	30-may-18	30	$ 197.188,31	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.054
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 197.188,31	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.054
1-jul-18	30-jul-18	30	$ 197.188,31	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.054
1-ago-18	30-ago-18	30	$ 197.188,31	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.054
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 197.188,31	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.054
1-oct-18	30-oct-18	30	$ 197.188,31	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.054
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 197.188,31	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.054
1-dic-18	30-dic-18	30	$ 197.188,31	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.054
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 197.188,31	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.155
1-feb-19	28-feb-19	28	$ 197.188,31	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.850
1-mar-19	31-mar-19	31	$ 197.188,31	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.155
1-abr-19	12-abr-19	12	$ 197.188,31	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.221
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA					$ 41.732,17

INTERES DE MORA CUOTA No.18

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CUOTAS	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
21-mar-18	30-mar-18	10	$ 199.280,21	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.029
1-abr-18	30-abr-18	30	$ 199.280,21	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.086
1-may-18	30-may-18	30	$ 199.280,21	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.086
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 199.280,21	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.086
1-jul-18	30-jul-18	30	$ 199.280,21	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.086
1-ago-18	30-ago-18	30	$ 199.280,21	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.086
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 199.280,21	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.086
1-oct-18	30-oct-18	30	$ 199.280,21	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.086
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 199.280,21	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.086
1-dic-18	30-dic-18	30	$ 199.280,21	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.086
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 199.280,21	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.189
1-feb-19	28-feb-19	28	$ 199.280,21	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.880
1-mar-19	31-mar-19	31	$ 199.280,21	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.189
1-abr-19	12-abr-19	12	$ 199.280,21	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.234
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA					$ 39.294,66

INTERES DE MORA CUOTA No.19

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CUOTAS	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
21-abr-18	30-abr-18	10	$ 201.394,29	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.040
1-may-18	30-may-18	30	$ 201.394,29	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.119
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 201.394,29	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.119
1-jul-18	30-jul-18	30	$ 201.394,29	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.119
1-ago-18	30-ago-18	30	$ 201.394,29	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.119
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 201.394,29	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.119
1-oct-18	30-oct-18	30	$ 201.394,29	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.119
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 201.394,29	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.119
1-dic-18	30-dic-18	30	$ 201.394,29	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.119
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 201.394,29	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.223
1-feb-19	28-feb-19	28	$ 201.394,29	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.911
1-mar-19	31-mar-19	31	$ 201.394,29	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.223
1-abr-19	12-abr-19	12	$ 201.394,29	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.247
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA					$ 36.592,81

INTERES DE MORA CUOTA No.20

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CUOTAS	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
21-may-18	30-may-18	10	$ 203.530,80	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.051
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 203.530,80	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.152
1-jul-18	30-jul-18	30	$ 203.530,80	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.152
1-ago-18	30-ago-18	30	$ 203.530,80	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.152
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 203.530,80	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.152
1-oct-18	30-oct-18	30	$ 203.530,80	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.152
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 203.530,80	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.152
1-dic-18	30-dic-18	30	$ 203.530,80	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.152
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 203.530,80	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.257
1-feb-19	28-feb-19	28	$ 203.530,80	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.942
1-mar-19	31-mar-19	31	$ 203.530,80	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.257
1-abr-19	12-abr-19	12	$ 203.530,80	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.261
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA					$ 33.829,22

INTERES DE MORA CUOTA No.21

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CUOTAS	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
21-jun-18	30-jun-18	10	$ 205.689,98	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.062
1-jul-18	30-jul-18	30	$ 205.689,98	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.185
1-ago-18	30-ago-18	30	$ 205.689,98	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.185
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 205.689,98	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.185
1-oct-18	30-oct-18	30	$ 205.689,98	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.185
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 205.689,98	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.185
1-dic-18	30-dic-18	30	$ 205.689,98	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.185
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 205.689,98	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.291
1-feb-19	28-feb-19	28	$ 205.689,98	20,25%	1,55%	0,05%	$ 2.973
1-mar-19	31-mar-19	31	$ 205.689,98	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.291
1-abr-19	12-abr-19	12	$ 205.689,98	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.274
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA					$ 31.002,87

INTERES DE MORA CUOTA No.22

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CUOTAS	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
21-jul-18	30-jul-18	10	$ 207.872,06	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.073
1-ago-18	30-ago-18	30	$ 207.872,06	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.219
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 207.872,06	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.219
1-oct-18	30-oct-18	30	$ 207.872,06	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.219
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 207.872,06	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.219
1-dic-18	30-dic-18	30	$ 207.872,06	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.219
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 207.872,06	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.326
1-feb-19	28-feb-19	28	$ 207.872,06	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.004
1-mar-19	31-mar-19	31	$ 207.872,06	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.326
1-abr-19	12-abr-19	12	$ 207.872,06	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.288
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA					**$ 28.112,75**

INTERES DE MORA CUOTA No.23

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CUOTAS	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
21-ago-18	30-ago-18	10	$ 210.077,29	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.084
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 210.077,29	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.253
1-oct-18	30-oct-18	30	$ 210.077,29	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.253
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 210.077,29	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.253
1-dic-18	30-dic-18	30	$ 210.077,29	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.253
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 210.077,29	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.362
1-feb-19	28-feb-19	28	$ 210.077,29	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.036
1-mar-19	31-mar-19	31	$ 210.077,29	20,25%	1,55%	0,05%	$ 3.362
1-abr-19	12-abr-19	12	$ 210.077,29	20,25%	1,55%	0,05%	$ 1.301
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DE LA CUOTAS EN MORA					**$ 25.157,82**

CAPITAL ACELERADO $ 35,687,217,74

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CAPITAL	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
23-ago-18	30-ago-18	8	$ 35.687.217,74	20,68%	1,58%	0,05%	$ 150.245
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 35.687.217,74	20,68%	1,58%	0,05%	$ 563.418
1-oct-18	30-oct-18	30	$ 35.687.217,74	20,68%	1,58%	0,05%	$ 563.418
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 35.687.217,74	20,68%	1,58%	0,05%	$ 563.418
1-dic-18	30-dic-18	30	$ 35.687.217,74	20,68%	1,58%	0,05%	$ 563.418
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 35.687.217,74	20,68%	1,58%	0,05%	$ 582.199
1-feb-19	20-feb-19	20	$ 35.687.217,74	20,68%	1,58%	0,05%	$ 375.612
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACELERADO					**$ 3.361.729,94**

Capital Cuotas en Mora	*$ 2.838.554,89*
Intereses Moratorios de las Cuotas en Mora	*$ 627.327,04*
Intereses Corrientes de las Cuotas en Mora	*$ 579.088,98*
Capital Acelerado	*$ 35.687.217,74*
Intereses Moratorios del Capital Acelerado	*$ 3.361.729,94*
Total	***$ 43.093.918,59***

Banco Caja Social

GERENCIA DE COBRO JURIDICO

No. Crédito	*330011332651*
Nombre del Demandado	*EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO*

Fecha Aporte Liquidación Crédito	12-abr-19
Fecha Presentación de la Demanda	22-ago-18
Fecha Inicio de Mora	13-nov-17

INTERES DE MORA CUOTA No. 014

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CAPITAL	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
6-jun-17	30-jun-17	25	$ 255.888,70	33,50%	2,44%	0,08%	$ 5.197
1-jul-17	30-jul-17	30	$ 255.888,70	32,97%	2,40%	0,08%	$ 6.149
1-ago-17	30-ago-17	30	$ 255.888,70	32,97%	2,40%	0,08%	$ 6.149
1-sep-17	30-sep-17	30	$ 255.888,70	32,22%	2,35%	0,08%	$ 6.026
1-oct-17	30-oct-17	30	$ 255.888,70	31,73%	2,32%	0,08%	$ 5.945
1-nov-17	30-nov-17	30	$ 255.888,70	31,44%	2,30%	0,08%	$ 5.896
1-dic-17	31-dic-17	31	$ 255.888,70	31,16%	2,29%	0,08%	$ 6.045
1-ene-18	31-ene-18	31	$ 255.888,70	31,04%	2,28%	0,08%	$ 6.024
1-feb-18	28-feb-18	28	$ 255.888,70	33,50%	2,44%	0,08%	$ 5.820
1-mar-18	31-mar-18	31	$ 255.888,70	30,05%	2,21%	0,07%	$ 5.853
1-abr-18	30-abr-18	30	$ 255.888,70	30,05%	2,21%	0,07%	$ 5.665
1-may-18	31-may-18	31	$ 255.888,70	30,05%	2,21%	0,07%	$ 5.853
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 255.888,70	30,05%	2,21%	0,07%	$ 5.665
1-jul-18	31-jul-18	31	$ 255.888,70	30,05%	2,21%	0,07%	$ 5.853
1-ago-18	31-ago-18	31	$ 255.888,70	29,10%	2,15%	0,07%	$ 5.688
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 255.888,70	29,10%	2,15%	0,07%	$ 5.505
1-oct-18	31-oct-18	31	$ 255.888,70	29,10%	2,15%	0,07%	$ 5.688
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 255.888,70	29,10%	2,15%	0,07%	$ 5.505
1-dic-18	31-dic-18	31	$ 255.888,70	28,74%	2,13%	0,07%	$ 5.626
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 255.888,70	28,74%	2,13%	0,07%	$ 5.626
1-feb-19	28-feb-19	28	$ 255.888,70	28,74%	2,13%	0,07%	$ 5.081
1-mar-19	31-mar-19	31	$ 255.888,70	29,06%	2,15%	0,07%	$ 5.681
1-abr-19	10-abr-19	10	$ 255.888,70	28,98%	2,14%	0,07%	$ 1.828
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACELERADO					**$ 128.369,29**

INTERES DE MORA CUOTA No. 015

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CAPITAL	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
6-jul-17	30-jul-17	25	$ 263.149,52	32,97%	2,40%	0,08%	$ 5.270
1-ago-17	30-ago-17	30	$ 263.149,52	32,97%	2,40%	0,08%	$ 6.324
1-sep-17	30-sep-17	30	$ 263.149,52	32,22%	2,35%	0,08%	$ 6.197
1-oct-17	30-oct-17	30	$ 263.149,52	31,73%	2,32%	0,08%	$ 6.113
1-nov-17	30-nov-17	30	$ 263.149,52	31,44%	2,30%	0,08%	$ 6.064
1-dic-17	31-dic-17	31	$ 263.149,52	31,16%	2,29%	0,08%	$ 6.216
1-ene-18	31-ene-18	31	$ 263.149,52	31,04%	2,28%	0,08%	$ 6.195
1-feb-18	28-feb-18	28	$ 263.149,52	33,50%	2,44%	0,08%	$ 5.985
1-mar-18	31-mar-18	31	$ 263.149,52	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.020
1-abr-18	30-abr-18	30	$ 263.149,52	30,05%	2,21%	0,07%	$ 5.825
1-may-18	31-may-18	31	$ 263.149,52	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.020
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 263.149,52	30,05%	2,21%	0,07%	$ 5.825
1-jul-18	31-jul-18	31	$ 263.149,52	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.020
1-ago-18	31-ago-18	31	$ 263.149,52	29,10%	2,15%	0,07%	$ 5.850
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 263.149,52	29,10%	2,15%	0,07%	$ 5.661
1-oct-18	31-oct-18	31	$ 263.149,52	29,10%	2,15%	0,07%	$ 5.850
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 263.149,52	29,10%	2,15%	0,07%	$ 5.661
1-dic-18	31-dic-18	31	$ 263.149,52	28,74%	2,13%	0,07%	$ 5.785
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 263.149,52	28,74%	2,13%	0,07%	$ 5.785
1-feb-19	28-feb-19	28	$ 263.149,52	28,74%	2,13%	0,07%	$ 5.225
1-mar-19	31-mar-19	31	$ 263.149,52	29,06%	2,15%	0,07%	$ 5.843
1-abr-19	10-abr-19	10	$ 263.149,52	28,98%	2,14%	0,07%	$ 1.880
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACELERADO					$ 125.613,74

INTERES DE MORA CUOTA No. 016

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CAPITAL	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
6-ago-17	30-ago-17	25	$ 270.616,37	32,97%	2,40%	0,08%	$ 5.419
1-sep-17	30-sep-17	30	$ 270.616,37	32,22%	2,35%	0,08%	$ 6.372
1-oct-17	30-oct-17	30	$ 270.616,37	31,73%	2,32%	0,08%	$ 6.287
1-nov-17	30-nov-17	30	$ 270.616,37	31,44%	2,30%	0,08%	$ 6.236
1-dic-17	31-dic-17	31	$ 270.616,37	31,16%	2,29%	0,08%	$ 6.393
1-ene-18	31-ene-18	31	$ 270.616,37	31,04%	2,28%	0,08%	$ 6.371
1-feb-18	28-feb-18	28	$ 270.616,37	33,50%	2,44%	0,08%	$ 6.155
1-mar-18	31-mar-18	31	$ 270.616,37	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.190
1-abr-18	30-abr-18	30	$ 270.616,37	30,05%	2,21%	0,07%	$ 5.991
1-may-18	31-may-18	31	$ 270.616,37	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.190
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 270.616,37	30,05%	2,21%	0,07%	$ 5.991
1-jul-18	31-jul-18	31	$ 270.616,37	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.190
1-ago-18	31-ago-18	31	$ 270.616,37	29,10%	2,15%	0,07%	$ 6.016
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 270.616,37	29,10%	2,15%	0,07%	$ 5.822
1-oct-18	31-oct-18	31	$ 270.616,37	29,10%	2,15%	0,07%	$ 6.016
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 270.616,37	29,10%	2,15%	0,07%	$ 5.822
1-dic-18	31-dic-18	31	$ 270.616,37	28,74%	2,13%	0,07%	$ 5.949
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 270.616,37	28,74%	2,13%	0,07%	$ 5.949
1-feb-19	28-feb-19	28	$ 270.616,37	28,74%	2,13%	0,07%	$ 5.374
1-mar-19	31-mar-19	31	$ 270.616,37	29,06%	2,15%	0,07%	$ 6.008
1-abr-19	10-abr-19	10	$ 270.616,37	28,98%	2,14%	0,07%	$ 1.933
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACELERADO					$ 122.675,03

INTERES DE MORA CUOTA No. 017

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CAPITAL	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
6-sep-17	30-sep-17	25	$ 278.295,08	32,22%	2,35%	0,08%	$ 5.461
1-oct-17	30-oct-17	30	$ 278.295,08	31,73%	2,32%	0,08%	$ 6.465
1-nov-17	30-nov-17	30	$ 278.295,08	31,44%	2,30%	0,08%	$ 6.413
1-dic-17	31-dic-17	31	$ 278.295,08	31,16%	2,29%	0,08%	$ 6.574
1-ene-18	31-ene-18	31	$ 278.295,08	31,04%	2,28%	0,08%	$ 6.552
1-feb-18	28-feb-18	28	$ 278.295,08	33,50%	2,44%	0,08%	$ 6.330
1-mar-18	31-mar-18	31	$ 278.295,08	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.366
1-abr-18	30-abr-18	30	$ 278.295,08	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.161
1-may-18	31-may-18	31	$ 278.295,08	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.366
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 278.295,08	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.161
1-jul-18	31-jul-18	31	$ 278.295,08	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.366
1-ago-18	31-ago-18	31	$ 278.295,08	29,10%	2,15%	0,07%	$ 6.186
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 278.295,08	29,10%	2,15%	0,07%	$ 5.987
1-oct-18	31-oct-18	31	$ 278.295,08	29,10%	2,15%	0,07%	$ 6.186
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 278.295,08	29,10%	2,15%	0,07%	$ 5.987
1-dic-18	31-dic-18	31	$ 278.295,08	28,74%	2,13%	0,07%	$ 6.118
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 278.295,08	28,74%	2,13%	0,07%	$ 6.118
1-feb-19	28-feb-19	28	$ 278.295,08	28,74%	2,13%	0,07%	$ 5.526
1-mar-19	31-mar-19	31	$ 278.295,08	29,06%	2,15%	0,07%	$ 6.179
1-abr-19	10-abr-19	10	$ 278.295,08	28,98%	2,14%	0,07%	$ 1.988
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACELERADO					$ 119.490,79

INTERES DE MORA CUOTA No. 018

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CAPITAL	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
6-oct-17	30-oct-17	25	$ 286.191,68	31,73%	2,32%	0,08%	$ 5.540
1-nov-17	30-nov-17	30	$ 286.191,68	31,44%	2,30%	0,08%	$ 6.595
1-dic-17	31-dic-17	31	$ 286.191,68	31,16%	2,29%	0,08%	$ 6.761
1-ene-18	31-ene-18	31	$ 286.191,68	31,04%	2,28%	0,08%	$ 6.738
1-feb-18	28-feb-18	28	$ 286.191,68	33,50%	2,44%	0,08%	$ 6.509
1-mar-18	31-mar-18	31	$ 286.191,68	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.547
1-abr-18	30-abr-18	30	$ 286.191,68	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.335
1-may-18	31-may-18	31	$ 286.191,68	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.547
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 286.191,68	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.335
1-jul-18	31-jul-18	31	$ 286.191,68	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.547
1-ago-18	31-ago-18	31	$ 286.191,68	29,10%	2,15%	0,07%	$ 6.362
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 286.191,68	29,10%	2,15%	0,07%	$ 6.157
1-oct-18	31-oct-18	31	$ 286.191,68	29,10%	2,15%	0,07%	$ 6.362
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 286.191,68	29,10%	2,15%	0,07%	$ 6.157
1-dic-18	31-dic-18	31	$ 286.191,68	28,74%	2,13%	0,07%	$ 6.292
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 286.191,68	28,74%	2,13%	0,07%	$ 6.292
1-feb-19	28-feb-19	28	$ 286.191,68	28,74%	2,13%	0,07%	$ 5.683
1-mar-19	31-mar-19	31	$ 286.191,68	29,06%	2,15%	0,07%	$ 6.354
1-abr-19	10-abr-19	10	$ 286.191,68	28,98%	2,14%	0,07%	$ 2.045
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACELERADO					$ 116.157,27

INTERES DE MORA CUOTA No. 019

Fecha Int. Mora		Dias causados	CAPITAL	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
6-nov-17	30-nov-17	25	$ 294.312,35	31,44%	2,30%	0,08%	$ 5.652
1-dic-17	31-dic-17	31	$ 294.312,35	31,16%	2,29%	0,08%	$ 6.953
1-ene-18	31-ene-18	31	$ 294.312,35	31,04%	2,28%	0,08%	$ 6.929
1-feb-18	28-feb-18	28	$ 294.312,35	33,50%	2,44%	0,08%	$ 6.694
1-mar-18	31-mar-18	31	$ 294.312,35	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.732
1-abr-18	30-abr-18	30	$ 294.312,35	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.515
1-may-18	31-may-18	31	$ 294.312,35	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.732
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 294.312,35	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.515
1-jul-18	31-jul-18	31	$ 294.312,35	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.732
1-ago-18	31-ago-18	31	$ 294.312,35	29,10%	2,15%	0,07%	$ 6.543
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 294.312,35	29,10%	2,15%	0,07%	$ 6.332
1-oct-18	31-oct-18	31	$ 294.312,35	29,10%	2,15%	0,07%	$ 6.543
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 294.312,35	29,10%	2,15%	0,07%	$ 6.332
1-dic-18	31-dic-18	31	$ 294.312,35	28,74%	2,13%	0,07%	$ 6.470
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 294.312,35	28,74%	2,13%	0,07%	$ 6.470
1-feb-19	28-feb-19	28	$ 294.312,35	28,74%	2,13%	0,07%	$ 5.844
1-mar-19	31-mar-19	31	$ 294.312,35	29,06%	2,15%	0,07%	$ 6.535
1-abr-19	10-abr-19	10	$ 294.312,35	28,98%	2,14%	0,07%	$ 2.103
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACELERADO					$ 112.625,25

INTERES DE MORA CUOTA No. 020

Fecha Int. Mora		Dias causados	CAPITAL	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
6-dic-17	31-dic-17	26	$ 302.663,44	31,16%	2,29%	0,08%	$ 5.997
1-ene-18	31-ene-18	31	$ 302.663,44	31,04%	2,28%	0,08%	$ 7.126
1-feb-18	28-feb-18	28	$ 302.663,44	33,50%	2,44%	0,08%	$ 6.884
1-mar-18	31-mar-18	31	$ 302.663,44	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.923
1-abr-18	30-abr-18	30	$ 302.663,44	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.700
1-may-18	31-may-18	31	$ 302.663,44	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.923
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 302.663,44	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.700
1-jul-18	31-jul-18	31	$ 302.663,44	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.923
1-ago-18	31-ago-18	31	$ 302.663,44	29,10%	2,15%	0,07%	$ 6.728
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 302.663,44	29,10%	2,15%	0,07%	$ 6.511
1-oct-18	31-oct-18	31	$ 302.663,44	29,10%	2,15%	0,07%	$ 6.728
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 302.663,44	29,10%	2,15%	0,07%	$ 6.511
1-dic-18	31-dic-18	31	$ 302.663,44	28,74%	2,13%	0,07%	$ 6.654
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 302.663,44	28,74%	2,13%	0,07%	$ 6.654
1-feb-19	28-feb-19	28	$ 302.663,44	28,74%	2,13%	0,07%	$ 6.010
1-mar-19	31-mar-19	31	$ 302.663,44	29,06%	2,15%	0,07%	$ 6.720
1-abr-19	10-abr-19	10	$ 302.663,44	28,98%	2,14%	0,07%	$ 2.162
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACELERADO					$ 108.855,83

INTERES DE MORA CUOTA No. 021

Fecha Int. Mora		Dias causados	CAPITAL	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
1-ene-18	31-ene-18	31	$ 311.251,49	31,04%	2,28%	0,08%	$ 7.328
1-feb-18	28-feb-18	28	$ 311.251,49	33,50%	2,44%	0,08%	$ 7.079
1-mar-18	31-mar-18	31	$ 311.251,49	30,05%	2,21%	0,07%	$ 7.120
1-abr-18	30-abr-18	30	$ 311.251,49	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.890
1-may-18	31-may-18	31	$ 311.251,49	30,05%	2,21%	0,07%	$ 7.120
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 311.251,49	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.890
1-jul-18	31-jul-18	31	$ 311.251,49	30,05%	2,21%	0,07%	$ 7.120
1-ago-18	31-ago-18	31	$ 311.251,49	29,10%	2,15%	0,07%	$ 6.919
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 311.251,49	29,10%	2,15%	0,07%	$ 6.696
1-oct-18	31-oct-18	31	$ 311.251,49	29,10%	2,15%	0,07%	$ 6.919
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 311.251,49	29,10%	2,15%	0,07%	$ 6.696
1-dic-18	31-dic-18	31	$ 311.251,49	28,74%	2,13%	0,07%	$ 6.843
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 311.251,49	28,74%	2,13%	0,07%	$ 6.843
1-feb-19	28-feb-19	28	$ 311.251,49	28,74%	2,13%	0,07%	$ 6.180
1-mar-19	31-mar-19	31	$ 311.251,49	29,06%	2,15%	0,07%	$ 6.911
1-abr-19	10-abr-19	10	$ 311.251,49	28,98%	2,14%	0,07%	$ 2.224
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACELERADO					$ 105.777,71

INTERES DE MORA CUOTA No. 022

Fecha Int. Mora		Dias causados	CAPITAL	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
1-feb-18	28-feb-18	28	$ 320.083,22	33,50%	2,44%	0,08%	$ 7.280
1-mar-18	31-mar-18	31	$ 320.083,22	30,05%	2,21%	0,07%	$ 7.322
1-abr-18	30-abr-18	30	$ 320.083,22	30,05%	2,21%	0,07%	$ 7.086
1-may-18	31-may-18	31	$ 320.083,22	30,05%	2,21%	0,07%	$ 7.322
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 320.083,22	30,05%	2,21%	0,07%	$ 7.086
1-jul-18	31-jul-18	31	$ 320.083,22	30,05%	2,21%	0,07%	$ 7.322
1-ago-18	31-ago-18	31	$ 320.083,22	29,10%	2,15%	0,07%	$ 7.115
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 320.083,22	29,10%	2,15%	0,07%	$ 6.886
1-oct-18	31-oct-18	31	$ 320.083,22	29,10%	2,15%	0,07%	$ 7.115
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 320.083,22	29,10%	2,15%	0,07%	$ 6.886
1-dic-18	31-dic-18	31	$ 320.083,22	28,74%	2,13%	0,07%	$ 7.037
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 320.083,22	28,74%	2,13%	0,07%	$ 7.037
1-feb-19	28-feb-19	28	$ 320.083,22	28,74%	2,13%	0,07%	$ 6.356
1-mar-19	31-mar-19	31	$ 320.083,22	29,06%	2,15%	0,07%	$ 7.107
1-abr-19	10-abr-19	10	$ 320.083,22	28,98%	2,14%	0,07%	$ 2.287
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACELERADO					$ 101.243,49

137

INTERES DE MORA CUOTA No. 023

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CAPITAL	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
6-mar-18	31-mar-18	26	$ 329.165,56	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.315
1-abr-18	30-abr-18	30	$ 329.165,56	30,05%	2,21%	0,07%	$ 7.287
1-may-18	31-may-18	31	$ 329.165,56	30,05%	2,21%	0,07%	$ 7.530
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 329.165,56	30,05%	2,21%	0,07%	$ 7.287
1-jul-18	31-jul-18	31	$ 329.165,56	30,05%	2,21%	0,07%	$ 7.530
1-ago-18	31-ago-18	31	$ 329.165,56	29,10%	2,15%	0,07%	$ 7.317
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 329.165,56	29,10%	2,15%	0,07%	$ 7.081
1-oct-18	31-oct-18	31	$ 329.165,56	29,10%	2,15%	0,07%	$ 7.317
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 329.165,56	29,10%	2,15%	0,07%	$ 7.081
1-dic-18	31-dic-18	31	$ 329.165,56	28,74%	2,13%	0,07%	$ 7.237
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 329.165,56	28,74%	2,13%	0,07%	$ 7.237
1-feb-19	28-feb-19	28	$ 329.165,56	28,74%	2,13%	0,07%	$ 6.536
1-mar-19	31-mar-19	31	$ 329.165,56	29,06%	2,15%	0,07%	$ 7.308
1-abr-19	10-abr-19	10	$ 329.165,56	28,98%	2,14%	0,07%	$ 2.352
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACELERADO					**$ 95.414,87**

INTERES DE MORA CUOTA No. 024

Fecha	Int. Mora	Dias causados	CAPITAL	Tasa Mora	Tasa	Tasa	INTERESES
			PESOS	Anual	Mens	Diaria	DE MORA
6-abr-18	30-abr-18	25	$ 338.517,04	30,05%	2,21%	0,07%	$ 6.245
1-may-18	31-may-18	31	$ 338.517,04	30,05%	2,21%	0,07%	$ 7.744
1-jun-18	30-jun-18	30	$ 338.517,04	30,05%	2,21%	0,07%	$ 7.494
1-jul-18	31-jul-18	31	$ 338.517,04	30,05%	2,21%	0,07%	$ 7.744
1-ago-18	31-ago-18	31	$ 338.517,04	29,10%	2,15%	0,07%	$ 7.525
1-sep-18	30-sep-18	30	$ 338.517,04	29,10%	2,15%	0,07%	$ 7.282
1-oct-18	31-oct-18	31	$ 338.517,04	29,10%	2,15%	0,07%	$ 7.525
1-nov-18	30-nov-18	30	$ 338.517,04	29,10%	2,15%	0,07%	$ 7.282
1-dic-18	31-dic-18	31	$ 338.517,04	28,74%	2,13%	0,07%	$ 7.442
1-ene-19	31-ene-19	31	$ 338.517,04	28,74%	2,13%	0,07%	$ 7.442
1-feb-19	28-feb-19	28	$ 338.517,04	28,74%	2,13%	0,07%	$ 6.722
1-mar-19	31-mar-19	31	$ 338.517,04	29,06%	2,15%	0,07%	$ 7.516
1-abr-19	10-abr-19	10	$ 338.517,04	28,98%	2,14%	0,07%	$ 2.419
		TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACELERADO					**$ 90.381,96**

CAPITAL ACELERADO $ 35,687,217,74

Capital Cuotas en Mora	*$ 3.250.134,45*
Intereses Moratorios de las Cuotas en Mora	*$ 1.226.605,23*
Intereses Corrientes de las Cuotas en Mora	*$ 579.088,98*
Total	***$ 5.055.828,66***

Total Pagre 132205516473	*$ 34.153.166,78*
Total Pagre 185200034052	*$ 43.093.918,59*
Total Pagre 330011332651	*$ 5.055.828,66*
TOTAL	*$ 82.302.914,02*

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

138

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-1078**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandado: **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO**

En mi calidad de apoderado de la parte actora, y de conformidad con lo preceptuado en el ***Aartículo 446 del C.G.P,*** me permito allegar la liquidación del crédito de conformidad con el respectivo mandamiento de pago y la correspondiente sentencia.

Por lo anterior, ruego señor Juez, proceder de conformidad.

Del señor Juez atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N.S)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
Anexo lo anunciado
N1334 PC

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
2019 ABR 22 AM 11:06
RECIBIDO
F. No.

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C. - Colombia
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juridico@gamboatovar.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-1078

Seis (06) de mayo de 2019, en la fecha se fija en lista del Art. 110 del C.G.P. Queda en traslado por el término de 03 Días a partir del 07/05/19 y vence el 09/05/19

La secretaria,

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA

10/05/19 en la fecha informo que el día de ayer venció el término de LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

La secretaria,

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado [illegible] Civil
Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 14 MAYO 2019

☐ 1. Se cubrió en tiempo allegó copias
☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposicion
☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☒ 6. Venció el término probatorio
☐ 7. El termino de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10. Corregir Auto Anterior
☐ 11. Otro Venció en silencio traslado de liquidacion del crédito.

El (la) secretario (a) _____

140

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 21 AGO. 2019

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	11001 40 03 025 **2018 01078** 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito visible a folios 128 a 137 de la encuadernación, no fue objetada en el término legal de traslado y se encuentra ajustada a derecho, el despacho **le imparte aprobación** de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN ESTEBAN ZAPATA MONTOYA
Juez

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 22 AGO 2019

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijado a las **8:00 A.M.**

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
Secretaria

 141.

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	RÓL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	11/09/2019 12:35:31 PM
LMONTERO	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041025	110014003025 JUZ 025 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	11/09/2019 10:34:03 AM
							CAMBIO CLAVE:	26/08/2019 08:54:20
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 11/09/2019 12:33:44 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

80186991 Efren. Ramiro. Sánchez Guerrero

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Oficio circular No. 1749
Bogotá, D.C., 5 de septiembre de 2019

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR EL NÚMERO COMPLETO DE OFICIO Y RADICADO

Señor Gerente:
BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO HSBC COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA, BANCO COLPATRIA, BANCO SANTANDER, BANCO FALABELLA.
Ciudad.

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE (S)	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	NIT/CC:860.042.945-5
DEMANDADOS (S)	JESSIKA MILENA MURILLO VENDRIES	NIT/CC:1.032.367.288
RADICADO	11001 40 03 025 **2019 00473** 00	
ASUNTO	COMUNICA DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR	

Me permito comunicar que mediante proveído de fecha doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019), proferido en el proceso de la referencia, se decreto el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que, en proporción legal, se encuentren consignados en los diferentes productos financieros como cuentas corrientes, de ahorros y CDT donde la demandada sea titular en esa entidad bancaria.

Limítese la medida a la suma de $95.600.000.oo M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el **Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales de esta ciudad, a nombre de este Juzgado a la cuenta número 110012041025.** Haciendo la advertencia que en caso de incumplimiento se hará responsable por dichos valores y se harán acreedores a multa de dos a cinco (2 a 5) s. m. l. v.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretaria

142

140

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	09 Sept 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	25 Cm	JUZGADO DE ORIGEN	25 Cm

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	2	0	2	5	2	0	1	8	0	1	0	7	8	0	0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE	Banco Caja Social SA
DEMANDADO	Efren Ramiro Sanchez Guerrero

TÍTULO VALOR

CLASE	CANTIDAD
escritura Pública	1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	140	X		CUADERNO 5	X		
CUADERNO 2	X			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7	X		
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, Incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin memorial pendiente

CUMPLE PARA REPARTO:	X SI	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 12 - 17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

143

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 16/Sep/2019 Página: 1

11-001-40-03025-2018-01078-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	**FECHA DE REPAR :**
REPARTIDO AL DESPACHO	010	38357	16/Sep/2019

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
80186991	EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

025-2018-01078-00- J. 10 C.M.E.S

11001400302520180107800

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No 19 – 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ, D.C.

OFICIO No. 15-05724
BOGOTÁ D.C., 27 DE OCTUBRE DE 2015

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD.
Ciudad.

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030052014-0046600
(JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA TERESA III P.H.
NIT. 900.689.936.
DDO: JUAN CARLOS FERNANDEZ MANOTAS C.C. 19.413.313
MARTHA LILIANA AYA JIMENEZ C.C. 39.785.550

Cumpliendo con lo ordenado mediante providencia seis (6) de octubre de dos mil quince (2015) decretó el **EMBARGO** del vehículo de placas DCV-

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1270248
Fecha: 15/11/2019
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.	N	8300539944	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3236	2011-06-29	SANTAFE DE BOGOTA	06	050S40566485

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 48 SUR 87 86 IN 3 AP 510 - Código Postal: 110881.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004316 06 08 003 05002
Cedula(s) Catastra(es) 004316060800305002
CHIP: AAA0227KJLW
Número Predial Nal: 110010143081600060008903050002

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
23.4	44.29

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	71,620,000	2019
1	71,867,000	2018
2	59,997,000	2017
3	52,424,000	2016
4	50,492,000	2015
5	44,399,000	2014
6	43,644,000	2013
7	37,382,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 15 dias del mes de Noviembre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO (E)

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **8ED8AD9DC521**.

CERTIFICADO GRATUITO

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
ORIGEN: JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E._____ S._____ D.

HENRY BERNAL HENRY BERNAL
U
RADICADO 1769-9710

Ref. Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-01078**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandados: **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO**

Asunto: Anexo Avalúo Catastral año 2019

me permito allegar al Despacho el Avalúo Catastral perteneciente del inmueble objeto de embargo, el cual se identifica con la Matrícula inmobiliaria No. **50S-40566485**

De conformidad con el numeral 4 Artículo 444 DEL C.G.P, tratándose de bienes inmuebles, el avalúo se incrementará en un 50% quedando los valores de la siguiente manera:

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

$71.620.000 Avalúo Catastral año 2019
$35.810.000 Incremento 50%
$107.430.000 Total AVALUO

De acuerdo con lo anterior, ruego señor Juez, tener como avalúo del inmueble en la suma de ***ciento siete millones cuatrocientos treinta mil pesos moneda corriente (107.430.000).***

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Del señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
N1334 JL
Se anexa lo anunciado.

República
Rama Judicial
Oficina
Municipal
26 NOV 2019
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones

146

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 4003 **025-2018-01078-**00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: No dar trámite al avalúo obrante a fls. 144-145, como quiera que no se dan los presupuesto del art. 444 del C.G.P., al no encontrarse secuestrado el bien objeto de cautela.

SEGUNDOI: Se requiere al memorialista para que acredite el diligenciamiento del despacho comisorio Nº 30, el cual fue retirado el 2 de abril de 2019, como consta en la documental obrante a fl.123

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2019

Por anotación en estado Nº 221 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	11001400302520180107800
Fecha de Documento:	2018 Dic 30.

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	**Marque X**	**Cantidad**	Descripción de Documento	**No. Folio a remplazar**
CD	X	1		147
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:

10 C.M.E.S

2931

148

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ19 - CS - 9587

Bogotá, D.C., Diciembre 2 de 2019

Señores
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 30

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 17 folios, 1 CD

Proyectó: Adriana Godoy

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C

Fecha: 6-12-19 Hora: 10:40am

Recibido por:

ISO 9001 icontec No. SC 5780 - 1
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 009 - 1

C1148S #87-86

Secretaria de Gobierno Distrital
R No. 2019-421-039389-2
2019-04-29 14:08 - Folios: 6 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPA

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

149

DESPACHO COMISORIO No. 30

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	
DEMANDANTE (S)	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT/CC:860.007.335-4
DEMANDADOS (S)	EFRÉN RAMIRO SÁNCHEZ GUERRERO	NIT/CC:80.186.991
RADICADO	11001 40 03 025 **2018 01078** 00	
ASUNTO	SECUESTRO INMUEBLE	

EL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

C O M U NI C A

A LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

Y HACE SABER

Que dentro del referido proceso y mediante providencia de fecha **20 de marzo de 2019**, se le comisiono para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40566485** ubicado en la 1) CALLE 48 SUR 87-86 APT 0510 INT 3 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA. 2) CL 48 SUR 87 86 IN 3 AP 510 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad.

INSERTOS

1. Actúa como apoderado el doctor **JULIO CESAR GAMBOA MORA** identificado con la C.C. No. 5.525.452 y T.P. No. 54.216 del C. S. de la J.

2. Se designa como secuestre a **J J ASESORES JURÍDICOS INMOBILIARIOS SAS.,** quien recibe notificación en la carrera 8 No. 16 – 21 piso 7 oficina 201, a quien se le señalan como honorarios, la suma de $250.000=

3. Se anexa copia del auto de fecha 20 de marzo de 2019 que ordena la comisión, junto con la copia del acta que designa auxiliar de la justicia.

Para que la autoridad competente, se sirva diligenciarlo y devolverlo con la menor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ
Secretaria

SECRETARIA

11339

122.

2
150

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 20 MAR 2019

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	11001 40 03 025 **2018 01078** 00

Se incorpora el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40566485, en el cual se acredita la inscripción de la medida cautelar de embargo decretada por este Despacho y además figura vigente garantía hipotecaria, resulta procedente:

PRIMERO. ORDENAR el **SECUESTRO** del bien inmueble referenciado, para lo cual se comisiona a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá. Lo anterior en atención a lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 11 del Acuerdo No. 735 de 2019 en concordancia con el canon 38 del Código General del Proceso[1]; preceptos que desarrollan el principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir con los fines del Estado, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política. Líbrese despacho comisorio.

Nombrase como secuestre a **JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios S.A.S.,** integrante de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fijan como honorarios la suma de **$250.000.oo m/cte**. Líbrese el despacho comisorio con copia del presente proveído y las demás piezas procesales pertinentes. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN ESTEBAN ZAPATA MONTOYA
Juez

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., 21 MAR 2019
Por anotación en estado N° 40 de esta fecha fue notificada la providencia anterior. Fijada a las 8:00 A.M.
LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretaria

[1] Inc. 3° del artículo 38 del C.G.P. "*Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior*".

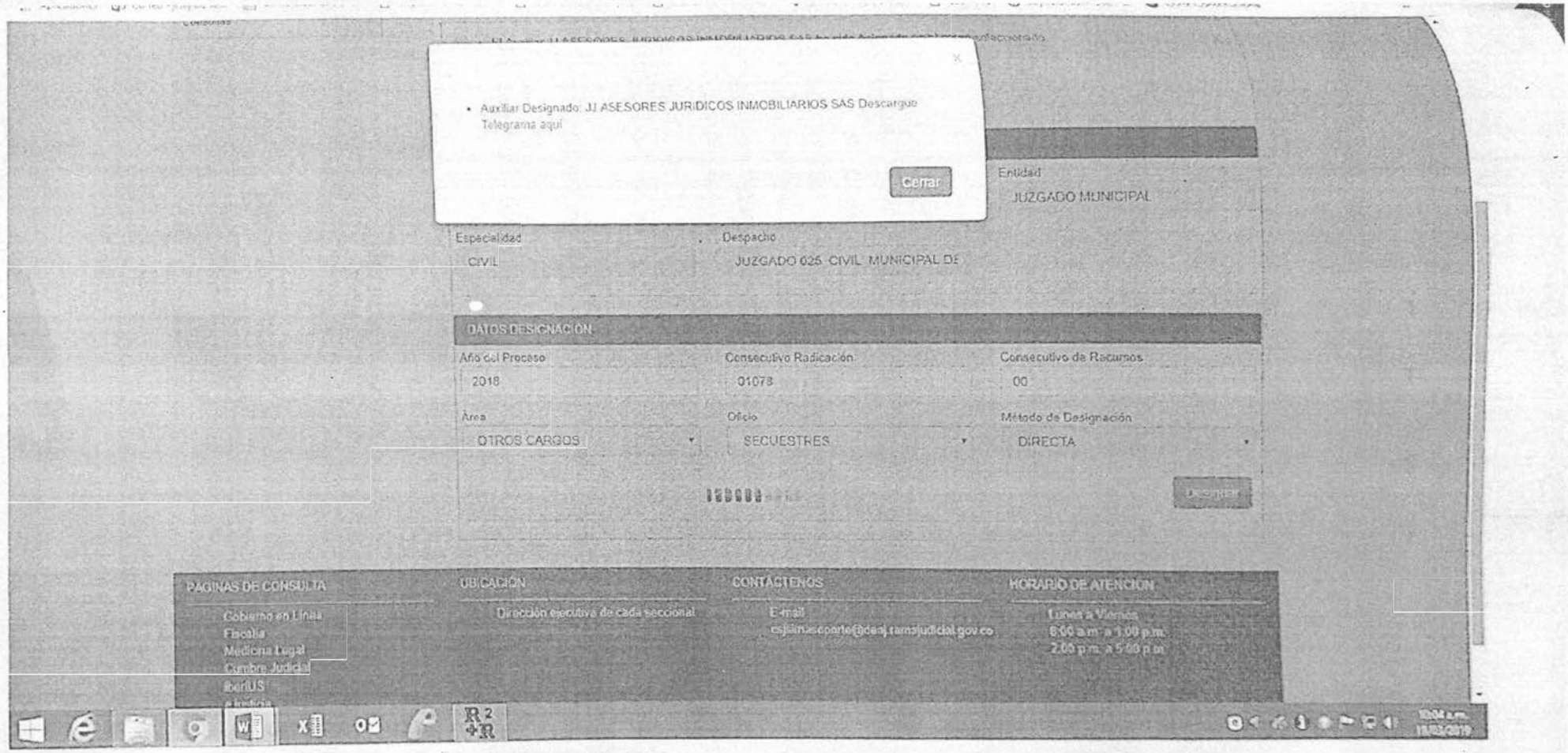
Auxiliar Designado: JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS Descargue Telegrama aquí
Cerrar
Entidad
JUZGADO MUNICIPAL
Especialidad
CIVIL
Despacho
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE
DATOS DESIGNACION
Año del Proceso
2018
Consecutivo Radicación
01078
Consecutivo de Recursos
00
Area
OTROS CARGOS
Oficio
SECUESTRES
Método de Designación
DIRECTA
PAGINAS DE CONSULTA
Gobierno en Línea
Fiscalía
Medicina Legal
Cumbre Judicial
iberIUS
UBICACION
Dirección ejecutiva de cada seccional
CONTACTENOS
E-mail
csjsancsporte@dean.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION
Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

121

154

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

152

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181127241416605266 **Nro Matrícula: 50S-40566485**

Pagina 1

Impreso el 27 de Noviembre de 2018 a las 08:11:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-04-2011 RADICACIÓN: 2011-27681 CON: ESCRITURA DE: 29-03-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0227KJLW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 887 de fecha 25-02-2011 en NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. APT 0510 INT 3 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA con area de CONSTRUIDA 49.24 MT2. AREA PRIVADA 44.29 MT2 con coeficiente de 0.75% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC- SENDEROS DE SANTA ANA (VIS) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., POR E. 6962 DEL 29-12-10 NOTARIA 13 DE BOGTOA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562647. ESTA ENGLOBO POR E. 6621 DEL 14-12-10 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40562646. ENGLOBO POR E. 4888 DEL 24-09-08 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40519866. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: COMO PRIMER PREDIO: UN 34.178% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A., POR E. 8254 DEL 27-12-2006 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR EL PARAGRAFO CLAUSULA 3 EN LA QUE SE RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA, POR E. 7642 DEL 22-12-07 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.). ESTA ENGLOBO JUNTO CON CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR E. 2707 DEL 06-09-06 NOTARIA 55 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40471084. ESTAS ADQUIRIERON ASI: MERCANTIL COLPATRIA S.A. UN 84.54% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE INVERSIONES COLPATRIA S.A. POR E. 2497 DEL 05-12-2005 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO EL 15.460% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR E. 1933 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 15.460% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE SEGUROS COLPATRIA S.A. POR E. 1934 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 69.080% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1919 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40326214. ESTA ENGLOBO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR E. 2506 DEL 23-06-1999 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 50S-40326214. Y 40326206. ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A FIDUCENTRAL S.A. POR E. 2506 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40301432. ESTA ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR E. 3736 DEL 10-05-1994 NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40188496. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ENGLOBARON POR E. 1319 DEL 05-03-1997 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 10% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 7535 DEL 30-11-1995 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 20% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1015 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1014 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1013 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1016 DEL 19-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1017 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR E. 967 DEL 15-04-1994 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR E. 2310 DEL 08-07-1993 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTA HUBO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA A BORDA CARRIZOSA ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 12-05-1961 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO (1/4 PARTE) BORDA ANGULO ANA CONSTANCIA (3/4 PARTES) POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGULO DE BORDA CARRIZOSA MARIA ANTONIA (TO/A) (SIC) SEGUN SENTENCIA DEL 12-12-1971 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-499654. PREDIO NUMERO DOS: CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. (70%), SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. (15%) Y SEGUROS COLPATRIA S.A. (15%) POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. POR E. 894 DEL 19-02-1998 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40301433. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO. PREDIO NUMERO TRES: INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 30.420% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A POR E. 1933 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 30.420% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS COLPATRIA S.A. POR E. 1934

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANTERIORMENTE MENCIONADA, INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 3.758% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1919 ANTERIRMENTE MENCIONADA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 7.264% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1300 DEL 16-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTA DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 16.588% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1250 DEL 12-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 46.70% SOBRE DERECHOS DE CUOTA DE LA PARTE RESTANTE POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 2769 DEL 30-12-1999 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 38.55% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. POR E. 7128 DEL 30-12-1998 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA ENTRE ELLOS MISMOS CON CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR E. 2688 DEL 20-05-1998 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242. ENGLOBARON POR E. 1319 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 50S-40272242, Y 40247952. ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO COMO SEGUNDO PREDIO: UN 16.18% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 8235 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR LA CLAUSULA 3 EL SIGUIENTE PARAGRAFO NO OBSTANTE LA FORMA DE PAGO, LA SOCIEDAD VENDEDORA RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA DERIVADA DE LA COMPRAVENTA; POR E. 1271 DEL 17-03-08 NOTARIA 13 DEBOGOTA D.C.) UN 16.18% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS COLPATRIA S.A., POR E. 8239 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR LA CLAUSULA 3 EN RELACION A LA RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA, POR E. 1272 DEL 17-03-08 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.) Y UN 56.85% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 8234 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEO JUNTO CON SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1319 DEL 05-03-97 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40272280. ESTAS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. COMO TERCER PREDIO: UN 81.67% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A., POR E. 8254 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR EL PARAGRAO A LA CLAUSULA 3 EN LA QUE SE RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA, POR E. 7642 DEL 22-12-07 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., MERCANTIL COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DERECHOS DE CUOTA (81.67%) ADJUDICACION DE BIENES INMUEBLES APROBACION DE LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Y DE LA DISTRIBUCION DEL REMANENTE SOCIAL, POR E. 2497 DEL 05-12-05 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., INVERSIONES COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA (18.330%) DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 1933 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA (18.330%) DE SEGUROS COLPATRIA S.A., POR E. 1934 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA Y UN 63.340% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1919 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40330342. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181127241416605266 **Nro Matrícula: 50S-40566485**

Impreso el 27 de Noviembre de 2018 a las 08:11:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2) CL 48 SUR 87 86 IN 3 AP 510 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 48 SUR 87-86 APT 0510 INT 3 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 40562647

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-01-2011 Radicación: 2011-6142

Doc: ESCRITURA 6962 del 29-12-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: COMODATO A TITULO PRECARIO: 0504 COMODATO A TITULO PRECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A PATRIMONIO AUTONOMO FC-SENDEROS DE SANTA ANA (VIS).

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-03-2011 Radicación: 2011-27681

Doc: ESCRITURA 887 del 25-02-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-SENDEROS DE SANTA ANA (VIS) NIT 830.053.994-4

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-05-2011 Radicación: 2011-45333

Doc: ESCRITURA 2299 del 11-05-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 887 DEL 25-02-11.INT 7.8.9.10.11 Y 12 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA RES 10-4-1521 DEL 3-09-10 CURAD 4 DE BGT.RES 10-4-2298 DEL 13-12-10.LIC MODIFICADA RAD 11-4-0090 DEL 25-01-11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC- SENDEROS DE SANTA ANA (VIS) NIT 830.053.994-4

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-05-2011 Radicación: 2011-38449

Doc: ESCRITURA 1741 del 15-04-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-SENDEROS DE SANTA ANA (VIS)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 27 de Noviembre de 2018 a las 08:11:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-59893

Doc: ESCRITURA 2844 del 08-06-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $55,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC SENDEROS DE SANTA ANA VIS NIT. 830.053.994-4

A: SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO **CC# 80186991 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-59893

Doc: ESCRITURA 2844 del 08-06-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO CC# 80186991 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-59893

Doc: ESCRITURA 2844 del 08-06-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO CC# 80186991 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-07-2011 Radicación: 2011-60953

Doc: ESCRITURA 3236 del 29-06-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 887 DEL 25-02-11 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA INT 13.14.15.16.17.18 RES 10-4-1521 DEL 03-09-10 CURAD 4 DE BGT.MODIF REF 10-4-0107 COMPLEMENTADA POR RES 10-4-2298 DEL 13-12-10 LIC MODIF CON LA RADICACION 11-4-0090 DEL 25-02-11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO FC- SENDEROS DE SANTA ANA VIS NIT 830.053.994-4

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-10-2018 Radicación: 2018-67302

Doc: OFICIO 2560 del 18-09-2018 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201801078

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

6

154

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181127241416605266 **Nro Matrícula: 50S-40566485**

Impreso el 27 de Noviembre de 2018 a las 08:11:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO **CC# 80186991 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-9688 Fecha: 08-06-2011
ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 40562647 ART. 35 D.L.1250/70 OGF/COR23.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-17290 Fecha: 10-10-2011
CORREGIDO NUMERO DE NOTARIA 6 Y NOMBRE EFREN EN ANOT.5-6-7 SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-17290 Fecha: 10-10-2011
.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-17290 Fecha: 10-10-2011
.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
GESTIÓN NORMATIVA
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-460436 **FECHA: 27-11-2018**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

7
155

INFORME SECRETARIAL. 03 de septiembre de 2019. Informando que este despacho comisorio fue repartido el día 27 de agosto de 2019, por lo que ingresan las presentes diligencias al Despacho a fin de darle el trámite respectivo.

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **2° de octubre de 2019, a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

De lo anterior, comuníquesele al secuestre designado por el Juzgado Comitente por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requiérase a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

( ) Auto que ordena la comisión.

( ) Certificado catastral.

( ) Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.

(X) Certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días.

( ) Acta de nombramiento del auxiliar de la justicia.

( ) Linderos (documento público).

(X) Otro: Auto comision a la Alcaldia local.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY **06 DE SEPTIEMBRE DE 2019** SE NOTIFICA EL AUTO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **50**

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
SECRETARIO

156

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119429802F371C

5 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 08:12:28

0119429802 PÁGINA: 1 DE 3

* * * *

EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)
OTRAS ACTIVIDADES:
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: $49,000,000.00
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: $1,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: $50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119429802F371C

5 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 08:12:28

0119429802 PÁGINA: 3 DE 3

* *

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

159

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3°
BOGOTA D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

04 de octubre de 2019.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 30 DEL JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 2017-001

En la fecha se deja constancia que los días 02 y 03 de octubre de 2019 no hubo atención al público ni ingreso al edificio Hernando Morales Molina por cese de actividades, por consiguiente no se pudo llevar a cabo la diligencia de dentro del proceso de la referencia. En este orden de ideas se procederá a fijar nueva fecha.

Lo anterior bajo la gravedad del juramento y para los fines pertinentes.

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Treinta de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C.

160

INFORME SECRETARIAL. 08 de octubre de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho para fijación de nueva fecha para la práctica de la comisión.

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

De acuerdo al informe secretarial que antecede (fol.8), señálese el **día trece (13) del mes de Noviembre del año 2019 a las 8:00 am** para para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte la documentación solicitada en el auto de fecha 05 de septiembre de 2019 (fol. 7), so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY **09 de octubre** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **56**

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
SECRETARIO

13-nov/19

161

Señor
JUEZ 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref. SUSTITUCIÓN DE PODER

Proceso:	DESPACHO COMISORIO No. 30
Demandante:	BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4
Demandado:	EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO

JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 5.525.452 expedida en Toledo (N. de S.), Abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 54.216 del C.S.J., por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez, que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido por BANCO CAJA SOCIAL S.A.; a la Doctora **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.268.835 de Bogota D.C domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la T.P. No. 135.174 del C.S.J., con el fin de que realice la diligencia de ***SECUESTRO*** del inmueble ubicado en la Apartamento 510 Interior 3, Conjunto Residencial Sederos de Santa Ana, ubicado en la Calle 48 Sur No. 87-86 de Bogotá D.C, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40566485.

Mi sustituto está facultado para realizar las diligencias que sean necesarias tendientes al cumplimiento de la sustitución y se encuentra revestido de las facultades que confiere el mandato de conformidad con los Artículos 75 y 77 del C.G.P.

De usted Señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de. S.)
T.P. No. 54.216 del C. S. J.

Acepto:

DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR
52.268.835 de Bogota D.C
T.P. No. 135.174 del C.S.J

NOTARIA 44
MIREYA GARZON TINJACA
52168788

FIRMA TOMADA
FUERA DEL DESPACHO

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 DE BOGOTA ENCARGADA

PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó personalmente:

GAMBOA MORA JULIO CESAR

identificado con: **C.C. 5525452**

y Tarjeta Profesional de abogado No. **54216** del C.S.J. MGT

Autenticó la firma, y declaró que el contenido del presente documento es cierto.

Bogotá D.C. **01/10/2019**

uuhu7uh6yy6h6yi

Verifique en
www.notariaenlinea.com

JKOEZ9PZ76E9FU85

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 ENCARGADA

13-nov-19

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

162

Certificado generado con el Pin No: 191001105724051915 **Nro Matrícula: 50S-40566485**

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 04:55:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-04-2011 RADICACIÓN: 2011-27681 CON: ESCRITURA DE: 29-03-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0227KJLW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 04:55:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANTERIORMENTE MENCIONADA, INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 3.758% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1919 ANTERIRMENTE MENCIONADA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 7.264% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1300 DEL 16-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTA DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 16.588% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1250 DEL 12-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 46.70% SOBRE DERECHOS DE CUOTA DE LA PARTE RESTANTE POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 2769 DEL 30-12-1999 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 38.55% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. POR E. 7128 DEL 30-12-1998 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA ENTRE ELLOS MISMOS CON CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR E. 2688 DEL 20-05-1998 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242. ENGLOBARON POR E. 1319 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 50S-40272242 Y 40247952. ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO COMO SEGUNDO PREDIO: UN 16.18% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 8235 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR LA CLAUSULA 3 EL SIGUIENTE PARAGRAFO NO OBSTANTE LA FORMA DE PAGO, LA SOCIEDAD VENDEDORA RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA DERIVADA DE LA COMPRAVENTA; POR E. 1271 DEL 17-03-08 NOTARIA 13 DEBOGOTA D.C.) UN 16.18% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A SEGUROS COLPATRIA S.A., POR E. 8239 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR LA CLAUSULA 3 EN RELACION A LA RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA, POR E. 1272 DEL 17-03-08 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.) Y UN 56.85% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 8234 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., ESTA LOTEO JUNTO CON SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1319 DEL 05-03-97 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 50S-40272280. ESTAS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. COMO TERCER PREDIO: UN 81.67% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A., POR E. 8254 DEL 27-12-06 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ADICIONAR EL PARAGRAO A LA CLAUSULA 3 EN LA QUE SE RENUNCIA A L CONDICION RESOLUTORIA, POR E. 7642 DEL 22-12-07 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., MERCANTIL COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DERECHOS DE CUOTA (81.67%) ADJUDICACION DE BIENES INMUEBLES APROBACION DE LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Y DE LA DISTRIBUCION DEL REMANENTE SOCIAL, POR E. 2497 DEL 05-12-05 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., INVERSIONES COLPATRIA S.A., ADQUIRIO POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA (18.330%) DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 1933 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, POR PERMUTA DERECHOS DE CUOTA (18.330%) DE SEGUROS COLPATRIA S.A., POR E. 1934 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA Y UN 63.340% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1919 DEL 12-06-00 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40330342. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191001105724051915 **Nro Matrícula: 50S-40566485**

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 04:55:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2) CL 48 SUR 87 86 IN 3 AP 510 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 48 SUR 87-86 APT 0510 INT 3 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 40562647

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-01-2011 Radicación: 2011-6142

Doc: ESCRITURA 6962 del 29-12-2010 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: COMODATO A TITULO PRECARIO: 0504 COMODATO A TITULO PRECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A PATRIMONIO AUTONOMO FC-SENDEROS DE SANTA ANA (VIS).

: **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** **NIT# 8600580706**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-03-2011 Radicación: 2011-27681

Doc: ESCRITURA 887 del 25-02-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-SENDEROS DE SANTA ANA (VIS) NIT 830.053.994-4

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-05-2011 Radicación: 2011-45333

Doc: ESCRITURA 2299 del 11-05-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 887 DEL 25-02-11.INT 7.8.9.10.11 Y 12 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA RES 10-4-1521 DEL 3-09-10 CURAD 4 DE BGT.RES 10-4-2298 DEL 13-12-10.LIC MODIFICADA RAD 11-4-0090 DEL 25-01-11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC- SENDEROS DE SANTA ANA (VIS) NIT 830.053.994-4**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-05-2011 Radicación: 2011-38449

Doc: ESCRITURA 1741 del 15-04-2011 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES COMODATO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600580706**

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC-SENDEROS DE SANTA ANA (VIS)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 04:55:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-59893

Doc: ESCRITURA 2844 del 08-06-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $55,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC SENDEROS DE SANTA ANA VIS NIT. 830.053.994-4

A: SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO **CC# 80186991 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-59893

Doc: ESCRITURA 2844 del 08-06-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO CC# 80186991 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-07-2011 Radicación: 2011-59893

Doc: ESCRITURA 2844 del 08-06-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO CC# 80186991 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-07-2011 Radicación: 2011-60953

Doc: ESCRITURA 3236 del 29-06-2011 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 887 DEL 25-02-11 CONJ RESD SENDEROS DE SANTA ANA INT 13.14.15.16.17.18 RES 10-4-1521 DEL 03-09-10 CURAD 4 DE BGT.MODIF REF 10-4-0107 COMPLEMENTADA POR RES 10-4-2298 DEL 13-12-10 LIC MODIF CON LA RADICACION 11-4-0090 DEL 25-02-11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO FC- SENDEROS DE SANTA ANA VIS NIT 830.053.994-4

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-10-2018 Radicación: 2018-67302

Doc: OFICIO 2560 del 18-09-2018 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201801078

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191001105724051915 **Nro Matrícula: 50S-40566485**

Impreso el 1 de Octubre de 2019 a las 04:55:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: SANCHEZ GUERRERO EFREN RAMIRO **CC# 80186991 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-9688 Fecha: 08-06-2011

ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 40562647 ART. 35 D.L.1250/70 OGF/COR23...

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-17290 Fecha: 10-10-2011

CORREGIDO NUMERO DE NOTARIA 6 Y NOMBRE EFREN EN ANOT.5-6-7 SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-17290 Fecha: 10-10-2011

.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-17290 Fecha: 10-10-2011

.

= = = =

17
765

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: 2018 - 1078.
DESPACHO COMISORIO No. 30.
JUZGADO:
25 Civil Municipal de Bogotá.

En Bogotá D. C. a los trece (13) días del mes noviembre de dos mil diecinueve (2019), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) Diana Rodriguez Tator con C.C. No. 52.268.835 de Bogotá y T.P. No. 135.174 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado (a) de la parte actora ( ), en sustitución (X) conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestre designado, persona natural ( ), persona jurídica (X) (a) Transwagon Ltda., identificado (a) con la C.C. ( ), NIT (X) No. 830.098.528-9 de ——, así mismo autoriza a Marcelo Sanchez con No. C.C 52.458.345 de Bogotá quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar residenciado en la Cra 10 N° 14-56 ofc. 308 y tener teléfono No. 3102526737, Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la, Calle 48 sur N°87-86 Int 3 Apt 510, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Efren Ramiro Sanchez Guerrero, quien exhibe la C.C. No. 80.186.991 de Bogotá. y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

La diligencia culminó con el secuestro del bien (X), admisión de la oposición ( ), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia ( ), se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia (X), u otro ( ).

Se da aplicacion al art 595-3 del C.G. del P. —— —— —— —— ——.

Se fijan honorarios provisionales al secuestre ( ), gastos de asistencia ☒ la suma de $ 30.000= los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro

Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Abogado parte actora,

Secuestre, Marcela Sánchez

Quien atiende la diligencia,

El Secretario,

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ

166

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
66455 11-DEC-'19 9:59

Bogotá d. c., diciembre 9 de 2019

OFICIO No. 2930

SONIA REYES Sonia Reyes
F 18 F 100
U
RADICADO
17045 -17 10

Señor
Juez 18°. Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Ciudad.-

Referencia: Remisión memorial

De la manera más atenta me permito remitir a esa dependencia, el Despacho Comisorio n. 225 para el proceso **EJECUTIVO N°. 2018 – 00340** de **BANCO COOMEVA S. A.** contra **EILEM AMPARO FORERO PEÑA** el cual cursa actualmente en ese Despacho Judicial.

Anexo: un (18) folio respectivamente.

Cordialmente,

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10ª. No. 14 - 33 Piso 9°.
Tel: 3 41 35 12
Correo: jcmpal25bta@notificacionesrj.gov.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07 16 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) para hoy _____
Observaciones _____
El (la) secretario (a) _____

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

25-2018-1078 -letra

Despacho 16-ENE-20 167

Señor municipal

81980 18-DEC-19 14:34

JUEZ 10 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
ORIGEN: JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-01078**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandado: **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO**

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar COPIA del acta de despacho comisorio No. 0030 donde SE DECLARA REAL Y MATERIALMENTE SECUESTRADO del inmueble MI No. 50S-40566485.

Lo anterior obedece que, no obstante que la diligencia se efectuó el día 13 de noviembre de 2019, a la fecha no ha llegado a su despacho, por consiguiente, ruego requerir al juzgado 30 de pequeñas causas y competencia múltiple con el fin de que a la brevedad posible remita el despacho comisorio No. 030 debidamente diligenciado.

Del señor Juez atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452
T.P. No. 54.216
FA. N1334 JL
Anexo lo anunciado

RADICADO
2 Letra
12336-203-10

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juridico@gamboatovar.com

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

160

PROCESO: 2018 - 1078.
DESPACHO COMISORIO No. 30.
JUZGADO:
25 Civil Municipal de Bogotá.

En Bogotá D. C. a los trece (13) días del mes noviembre de dos mil diecinueve (2019), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) Diana Rodriguez Tator con C.C. No. 52.268.831 de Bogotá y T.P. No. 135.174 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado (a) de la parte actora ( ), en sustitución (X) conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestre designado, persona natural ( ), persona jurídica (X) (a) Transwagon Ltda., identificado (a) con la C.C. ( ), NIT (X) No. 830.098.528-9 de ——, así mismo autoriza a Marcelo Sanchez con No. C.C 52.458.345 de Bogotá quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar residenciado en la Cra 10 N° 14-56 ofc. 308 y tener teléfono No 3102526737, Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la, Calle 48 sur N°87-86 Int 3 Apt 510, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Efren Ramiro Sanchez Guerrero quien exhibe la C.C. No. 80.186.991 de Bogotá. y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

La diligencia culminó con el secuestro del bien (X), admisión de la oposición ( ), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia ( ), se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia (X), u otro ( ).

Se da aplicacion al art 595-3 del C.G. del P. —— ——

Scanned by CamScanner

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Se fijan honorarios provisionales al secuestre ( ), gastos de asistencia (X) la suma de $ 30.000 los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro

Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron,

La Juez,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

01880 18-DEC-19 14:34
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Abogado parte actora,

Secuestre, Marcela Sánchez

Quien atiende la diligencia,

El Secretario,

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ

Scanned by CamScanner

169

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 **025 2018 – 01078** 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos el original del despacho comisorio No. 30 debidamente tramitado, en consecuencia, se corre traslado a las partes por el termino de cinco (5) días para efectos del artículo 40 del C.G.P.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 29 de enero de 2020

Por anotación en estado Nº 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

COPIA

170

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
ORIGEN: JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E._____ S._____ D.

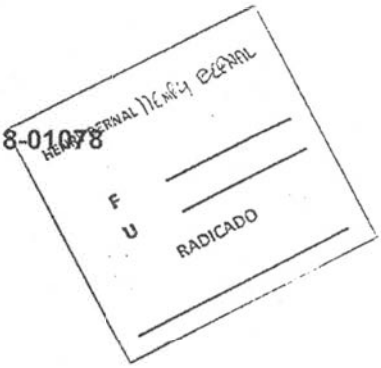

Ref. Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-01078**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandados: **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO**

Asunto: Anexo Avalúo Catastral año 2019

me permito allegar al Despacho el Avalúo Catastral perteneciente del inmueble objeto de embargo, el cual se identifica con la Matrícula inmobiliaria No. **50S-40566485**

De conformidad con el numeral 4 Artículo 444 DEL C.G.P, tratándose de bienes inmuebles, el avalúo se incrementará en un 50% quedando los valores de la siguiente manera:

FOLIOS 2 AGOSTO 13 2019
OF. EJEC. MPAL. RADICSC.

$71.620.000 Avalúo Catastral año 2019
$35.810.000 Incremento 50%
$107.430.000 Total AVALUO

De acuerdo con lo anterior, ruego señor Juez, tener como avalúo del inmueble en la suma de ***ciento siete millones cuatrocientos treinta mil pesos moneda corriente (107.430.000).***

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Del señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
N1334 JL
Se anexa lo anunciado.

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
Consultores Asociados
Abogados

171

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref. Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-1078**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandados: **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO**

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, solicito al Despacho se sirva **DAR TRAMITE** memorial del 20 de noviembre de 2019, Mediante el cual se allega el respectivo avalúo.

Agradeciendo la atención a la presente solicitud. -

Cordialmente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1334 JL
Anexo lo anunciado

Pane 27
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
62336 10-FEB-'20 15:28
1207-151-010

Consejo Superior de la Judicatura

04

13 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 **025-2018-01078-**00

En atención a las documentales que anteceden el despacho dispone:

ÚNICO: Córrase traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por el apoderado de la parte ejecutante (fls 144-145).

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 28 de febrero de 2020
Por anotación en estado Nº 034 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaria

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
Consultores Asociados
Abogados

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
ORIGEN: JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CORREO ELECTRONICO: j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref. Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-1078**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandados: **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO**

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, solicito al Despacho se sirva **DAR TRAMITE** al avaluó presentado mediante memorial del 20 de noviembre de 2019 y del que se dio traslado el pasado 27 de febrero de 2019.

Téngase en cuenta que según el art. 42 de C.G.P es deber del juez dirigir el proceso, velar por su rápida solución y adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso.

Cordialmente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1334 JL

S
774

RV: MEMO SOLICITANDO DAR TRAMITE AVALUO PRESENTADO - RADICADO: 11001400302520180107800

JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>
Mar 4/08/2020 11:46 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (42 KB)
MEMO SOL DAR TRAMITE AL AVALUO PRESENTADO N1334.pdf;

Cordial saludo,

A la fecha no se ha acusado recibido este memorial

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

---

De: JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>
Enviado el: lunes, 13 de julio de 2020 9:27 a.m.
Para: 'servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: MEMO SOLICITANDO DAR TRAMITE AVALUO PRESENTADO - RADICADO: 11001400302520180107800

Por favor darle tramite al correo que antecede

Gracias,

ANGÉLICA LUGO
F (2)
U letra
RADICADO
3731-137-10

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

---

De: JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>
Enviado el: lunes, 13 de julio de 2020 9:24 a.m.
Para: 'j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'Julio Cesar Gamboa' <jc@gamboatovar.com>
Asunto: MEMO SOLICITANDO DAR TRAMITE AVALUO PRESENTADO - RADICADO: 11001400302520180107800

Cordial saludo,
Adjunto lo enunciado.

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail

175

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
Consultores Asociados
Abogados

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
ORIGEN: JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CORREO ELECTRONICO: j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref. Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-1078**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandados: **EFREN RAMIRO SANCHEZ GUERRERO**

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, solicito al Despacho se sirva **DAR TRAMITE** al avaluó presentado mediante memorial del 20 de noviembre de 2019 y del que se dio traslado el pasado 27 de febrero de 2020.

Téngase en cuenta que según el art. 42 de C.G.P es deber del juez dirigir el proceso, velar por su rápida solución y adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso.

Cordialmente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1334 JL

776

RADICACION MEMORIAL SOL DAR TRAMITE AL AVALUO PRESENTADO - JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - RADICADO: 25-2018-1078 n1334

25 22
10

JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>

Mar 29/09/2020 10:44 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4748-24-10

1 archivos adjuntos (43 KB)

N1334 MEMO SOL DAR TRAMITE AL AVALUO PRESENTANDO 2.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto lo enunciado.

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
09 01 OCT 2020
Observaciones
El (la) Secretario (a)
Ver folio 172

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 **025-2018-01078-**00

ÚNICO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 12 del mes de Marzo de 2021 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con FMI 50S-40566485, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subastaNotifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 09 de octubre de 2020
Por anotación en estado Nº 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

LATA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10ª NO. 14-33 PISO 2 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

Grupo/ Clase De Proceso

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)

FUNDACION INTEGRAL PARA LA SALUD Y EDUCACION COMUNITARIA DEL MAGISTERIO - FINSEMA

Nombre(S) 1er Apellidos 2° Apellidos CC NIT: 800.154.879-1

Notificación: Tel

APODERADO

ESPERANZA GIL ESTEVEZ Y YHADIRA FERNANDA GAMBOA LAMUS

Nombre(S) 1er Apellido(s) 2° Apellidos CC. 37.941.479 / T.P. 169.817
63.363.343 / T.P. 79.015

Dirección Notificación: _____ Tel:_____

DEMANDADO(S)

POLICIA NACIONAL – SECCIONAL DE SANIDAD DE CUNDINAMARCA

Nombre(S) 1er Apellido(s) 2° Apellido(s) CC. NIT: 900.253.272-

Dirección Notificación: _____ Tel:_____

FECHA DE RADICACIÓN: 28 DE JUNIO DE 2017

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN:

11001310303020170033600

TOMO: II FOLIO: 300

CUADERNO No. 1